INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto:

ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS LP "HIDALGO"

Promovente:

GAS SULTANA, S.A.

Responsable Técnico del Estudio:

Ing. Jorge Garza Salgado.

Cedula Profesional 3921343

MARZO 2022.

Índice.

Cap.	Contenido
I.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.
II.	REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
III.	ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.
IV.	CONCLUSIONES.
V.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.
VI.	BIBLIOGRAFÍA
VII.	ANEXOS

FIGURAS.

Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

TABLAS.

Tabla III-1 Coordenadas UTM DATUM WGS84, Z13 del proyecto. III-2
Tabla III-2 Cuadro de áreas del proyecto..... III-2
Tabla III-3 Colindancias del sitio en evaluación III-3
Tabla III-4 Cronograma de actividades del proyecto. III-4
Tabla III-5 Sustancias que podrían causar impacto al ambiente. III-16
Tabla III-6 Características fisicoquímicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación. III-16
Tabla III-7 Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento. III-19
Tabla III-8 Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto III-21
Tabla III-9 Precipitación registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto ... III-23
Tabla III-10 Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto. III-26
Tabla III-11 Matriz de determinación de impactos significativos. III-30
Tabla III-12 Descripción de las acciones. III-31
Tabla III-13 Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto. III-33
Tabla III-14 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales. III-34
Tabla III-15 Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental. III-35
Tabla III-16 Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC)... III-37
Tabla III-17 Clase de Significancia. III-38
Tabla III-18 Matriz Cribada..... III-39
Tabla III-19 Significancia de los Impactos Ambientales. III-44

.

ANEXOS.

Anexo I.1. Documentación legal del predio.

Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

Anexo I.3. Documentación del responsable de la elaboración del estudio.

Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Anexo III.1. Plano del proyecto.

Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Anexo III.3. Hoja de datos de seguridad.

Anexo III.4. Programa de vigilancia ambiental.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

I.1. Proyecto.

Nombre del proyecto.

Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".

I.1.1. Ubicación del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en la Carretera Monterrey-Monclova, Lote 2-B, Municipio de Hidalgo, estado de Nuevo León. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

I.1.2. Superficie total del predio y del proyecto.

El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 1,000.00 m^2, el promovente acredita la posesión del predio mediante el instrumento legal que se presenta en el Anexo I.1. Documentación legal del predio.

I.1.3. Inversión requerida.

Reportar el importe total del capital total requerido (inversión + gasto de operación), para el proyecto.

La empresa promovente estima la inversión de un capital total de [redacted] para la puesta en operación del proyecto. Datos Patrimoniales de la Persona Moral, Art. 113 fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Especificar los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación.

En cuanto al costo estimado para la aplicación de las medidas de prevención y mitigación se considera una inversión de $ [redacted]

I.1.4. Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.

Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto se contempla el empleo de 15 personas, mientras que en la operación y mantenimiento se contempla emplear 4 personas.

I.1.5. Duración total de proyecto.

La preparación del sitio y construcción del proyecto se realizarán en un aproximado de 12 meses, y se estima un tiempo de vida útil de 50 años, donde se le realizará una prueba de hermeticidad a los recipientes de almacenamiento y tuberías antes del inicio de operaciones y posterior a mantenimientos que implique el retiro de válvulas, accesorios de control, seguridad, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los recipientes de almacenamiento y tuberías de la estación de carburación de gas LP. Así mismo se llevará a cabo el programa de mantenimiento a las instalaciones con la finalidad de mantener

todos los equipos y maquinas en condiciones para la operación, se obtendrá anualmente el dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6. Construcción y 8. Mantenimiento, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada. Además de esto, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil.

I.2. Promovente.

Nombre o razón social.

Gas Sultana, S.A.

Acreditado en la Escritura Pública No. 904 (novecientos cuatro). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.1. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.

GSU 690807 9L0. Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.2. Nombre y cargo del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.

C. José Alberto Quiñones Sanchez [redacted]

Clave Única de Registro de Población del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Acreditado con la escritura pública número 20,578 (veinte mil quinientos setenta y ocho). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.3. Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones.

[redacted]

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.3. Responsable del Informe Preventivo.

Nombre o razón social.

A4 Estrategia Ambiental, S. A. de C. V.

Registro Federal de Contribuyentes.

RFC: AEA 160128 R87

Nombre del responsable técnico del estudio, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población.

Ing. Jorge Garza Salgado

[redacted]

Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro Poblacional del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

_____

Ing. Jorge Garza Salgado.
Responsable Técnico del Estudio.

Profesión y Número de Cedula profesional

Ingeniero Químico.

Cédula Profesional: 3921343

Colaboradores.

Nombre de persona física, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Dirección del responsable del estudio.

[redacted]

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II.1 Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes que puedan producir o actividad.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-ASEA-2019, ESTACIONES DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, POR MEDIO DEL LLENADO PARCIAL O TOTAL DE RECIPIENTES PORTÁTILES.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas y requisitos en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, que se deben cumplir en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las Estaciones de Servicio con Fin Específico para el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles.

DISEÑO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
5.1. Requisitos del Proyecto.	La Estación de Servicio, debe estar en un área independiente destinada para esta actividad. El Regulado debe integrar un libro de proyecto que contenga la información documental del Diseño original de la Estación de Servicio, y debe de estar compuesto por las memorias técnico-descriptivas y los planos de cada uno de los proyectos: civil, mecánico, eléctrico y contra incendio. El libro de proyecto debe incluir el listado de normas, códigos y estándares indicando los numerales y/o incisos utilizados en el diseño de cada área o disciplina del proyecto. Para el desarrollo del Diseño de la Estación de Servicio, en lo no previsto en las Normas Oficiales Mexicanas, se podrá optar por las Normas, códigos o estándares equivalentes aceptados internacionalmente para el desarrollo del diseño del proyecto. El libro de proyecto debe contener nombre, razón o denominación social del Regulado y fecha de elaboración. Se debe especificar el domicilio del predio donde se planea ubicar la Estación de Servicio, incluyendo las coordenadas geográficas o Sistema de coordenadas UTM (por sus siglas en inglés, Universal Transverse Mercator).	Se cumplirá con la integración de los libros de diseño para la estación de servicio, de acuerdo con los requisitos, términos y formalidades precisadas en el presente punto de la Norma.
5.2. Clasificación de las Estaciones de Servicio. **5.2.1. Estación de Servicio tipo 1.**	5.2 Para los fines de aplicación e interpretación de la presente Norma, las Estaciones de Servicio con Fin Específico se clasifican en tipos 1 y 2: 5.2.1 Son aquellas Estaciones de Servicio que cuentan con Recipientes de almacenamiento y que por su capacidad de almacenamiento se denominan: Subtipo A Con capacidad total de almacenamiento hasta 15 000 L de agua, y Subtipo B Con capacidad total de almacenamiento superior a 15 000 L de agua y hasta 25 000 L de agua.	El proyecto consiste en la realización de obras y actividades para una estación de servicio de carburación de gas. Se contará con dos tanques de almacenamiento

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
5.2.2 Estación de Servicio tipo 2.	5.2.2 Son aquellas Estaciones de Servicio, que, a través de un Punto de Interconexión, hacen uso de los recipientes de almacenamiento de una planta de distribución o de los recipientes de almacenamiento de una estación de servicio con el fin especifico de gas licuado de petróleo para expendio de vehículos automotores.	tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.
5.3 Proyecto Civil. **5.3.1 Especificaciones del Proyecto Civil.**	**a.** Requisitos del predio 1. El predio donde se pretenda construir la Estación de Servicio, debe contar con accesos consolidados o compactados que permita el transito seguro de vehículos; 2. No deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de Hidrocarburos ajenas a la Estación de Servicio, que crucen el predio de la misma; 3. Si la Estación de Servicio se encuentra en zonas susceptibles de deslaves o inundaciones, se deben tomar las medidas necesarias para proteger las instalaciones de éstas; 4. Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe de haber como mínimo una distancia de 30.00 m, y 5. En el caso de la distancia entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio a una Unidad Habitacional Multifamiliar, esta distancia debe de ser de 30.00 m como mínimo.	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con los requisitos del predio, establecidos en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. me permito manifestar que aproximadamente a 15.00 metros al norte de los límites del predio se encuentra una línea eléctrica de alta tensión, la cual se precisa que no se encuentra dentro de la superficie del proyecto.
	b. Urbanización 1. El área donde se pretende construir la Estación de Servicio, debe contar con las pendientes y drenaje adecuados para desalojo de aguas pluviales. 2. Las zonas de circulación y estacionamiento deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada o compactada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas. **c.** Delimitación de la Estación de Servicio. 1. El perímetro de la Estación de Servicio que colinde con construcciones debe estar delimitada por bardas o muros ciegos de material incombustible con una altura mínima de 3.00 m sobre el Nivel de Piso Terminado (NPT). 2. Cuando la Estación de Servicio colinde con alguna instalación de almacenamiento, distribución o expendio de Petrolíferos o	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con las especificaciones para la urbanización y delimitación de la estación de servicio,

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Hidrocarburos, debe quedar separada de éstas por medio de malla ciclón o barda de block o ladrillo, con altura no menor a 3.00 m sobre el NPT.	establecidas en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
	d. Accesos. 1. Los accesos a una Estación de Servicio pueden ser libres o a través de puertas metálicas que pueden ser de lámina o malla ciclón, con un claro mínimo de 5.00 m. 2. Los accesos para personas pueden ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes, y 3. Cuando una Estación de Servicio esté delimitada en su totalidad por una barda, ésta debe contar con al menos dos accesos para vehículos y personas. Uno de ellos puede servir como salida de emergencia. **e.** Edificaciones Deben ser de material incombustible en el exterior. **f.** Estacionamientos. 1. Es opcional contar con cajones de estacionamiento dentro de la Estación de Servicio, los cuales no deben obstruir el acceso al interruptor general eléctrico, al equipo contra incendio o a las entradas y salidas de ésta, y 2. Las áreas de estacionamiento al público deben quedar fuera de los límites de la Clasificación de áreas.	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con los requisitos para los accesos y edificaciones, establecidos en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.
	g. Área de almacenamiento. 1. El piso debe tener terminación de concreto, adoquín o material similar, y contar con un desnivel mínimo de 1%. No se permite el piso de asfalto; 2. El Área de almacenamiento debe estar protegida perimetralmente, con malla ciclón o de material incombustible y tener una altura mínima de 1.80 metros al NPT, a fin de evitar el paso de personas ajenas a la Operación y Mantenimiento, y 3. Deben contar con dos puertas de acceso al área, las cuales deben ser de malla ciclón o metálica con ventilación. **h.** Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento 1. Requisitos generales a. Las bases de sustentación deben diseñarse de conformidad con un estudio de mecánica de suelos o considerar un valor de 5 ton/m² para resistencia de suelo; b. Los Recipientes de almacenamiento, deben colocarse en las bases de sustentación, y deben ser construidas con materiales incombustibles; c. Las bases de sustentación deben permitir los movimientos de dilatación-contracción del recipiente; d. Cuando se utilice unión atornillada para unir la base y el recipiente, ésta debe pasar por orificios ovales o circulares holgados; e. No se permite soldar la pata del recipiente a la base de sustentación;	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirá con las especificaciones del área de almacenamiento y las bases de sustentación para sus recipientes, establecidas en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	f. Las bases de sustentación construidas con materiales no metálicos, para recipientes diseñados para apoyarse en patas, deben cumplir con lo siguiente: 1. Ser como mínimo 0.04 m, más anchas que las patas, y 2. Cualquier parte de la pata debe quedar a no menos de 0.01 m, de la orilla de la base. g. Las bases de sustentación metálicas de los recipientes diseñados para apoyarse en patas pueden ser menos anchas que éstas. En todos los casos, dos de las patas deben quedar unidas en las bases mediante unión atornillada de cuando menos 12.70 mm, y las que las enfrenta libres. Las patas fijas deben quedar en el mismo extremo de una de las cabezas, y h. Para el cálculo de las bases de sustentación, como mínimo debe considerarse que el recipiente se encuentra completamente lleno con un fluido cuya densidad sea de 1.00 kg/l. 2. Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento horizontales a. Los recipientes diseñados para apoyarse en bases de sustentación tipo "cuna" deben quedar colocados en ellas sobre sus placas de apoyo; para este tipo de sustentación no se permite el uso de recipientes sin placas de apoyo. b. Entre la placa de apoyo y la base de sustentación tipo "cuna", debe colocarse material impermeabilizante para reducir los efectos corrosivos de la humedad. 3. Soportes de los recipientes verticales. Los soportes de los recipientes verticales sólo se permiten para recipientes con capacidad de hasta 10 000 L de agua y deben: a. Ser diseñados de fábrica para este tipo de colocación mediante Faldón o estructura; b. Anclarse a una base de concreto armado; c. Usarse los refuerzos, pernos de anclaje, placas de sujeción, indicados en las memorias técnico-descriptivas, y d. Estar soldada al recipiente.	
	i. Restricción del Área de expendio Debe tener delimitaciones que impidan el acceso al personal no autorizado o ajeno al Área de expendio. **j.** Protección contra impacto vehicular Cuando exista flujo vehicular colindante con el Área de almacenamiento, vaciado de Recipiente Portátil con fuga, Área de expendio de la Estación de Servicio y de la Toma de recepción, en su caso, se debe contar con medios de protección contra impacto vehicular. **k.** Medios de protección. Se puede utilizar cualquiera de los medios de protección siguientes: 1. Postes. Espaciados no más de 1.00 m entre caras interiores, enterrados no menos de 0.90 m bajo el NPT, con altura no menor de 0.60 m sobre el NPT. Deben ser de cualquiera de los siguientes materiales: a. Postes de concreto armado de 0.20 m x 0.20 m, como mínimo; o	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con los requisitos establecido en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	b. Postes metálicos de tubería de acero al carbono cédula 40 de 102.00 mm de diámetro nominal rellenos con concreto; o c. Postes metálicos de tubería de acero al carbono cédula 80 de 102.00 mm de diámetro nominal, o d. Tramos de viga en "I" de 0.15 m de ancho y espesor mínimo de 6.00mm. 2. Barandales. Viga "I" o canal de cuando menos 0.15 m y espesor no menor de 6.00 mm, enterrados no menos de 0.90 m bajo el NPT, soportados por postes espaciados no menos de 1.85 m entre caras interiores. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de 0.60 m del NPT. 3. Muretes de concreto armado. Deben tener como mínimo 0.20 m de espesor, altura 0.60 m sobre NPT y 1.00 m de largo, espaciados no menos de 1.85 m entre caras interiores. En caso de ser murete corrido, éste debe tener en la parte inferior drenajes que eviten la acumulación de líquidos. Se pueden colocar de manera provisional, cuando sea requerido, elementos del tipo conocido como barrera tipo Turpike New Jersey o similar de no menos de 0.75 m de altura y con ancho de la base no menor que su altura. 4. Protecciones en "U" (Grapas). Tubo de acero al carbono de 102.00 mm de diámetro, cédula 40 sin costura, enterrados no menos de 0.90 m bajo el NPT. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de 0.60 m sobre NPT y espaciados a no menos de 1.00 m entre caras.	
	l. Ubicación de los medios de protección Los medios de protección deben colocarse en los costados que colindan con la zona de circulación de vehículos, debiendo cubrir el área total a proteger. **m.** Pintura de señalamiento. Los medios de protección contra tránsito vehicular se deben pintar con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro de 10.00 cm de ancho, inclinadas a 45 grados, descendiendo hacia la izquierda. **n.** Trincheras para tuberías 1. Cuando el Diseño de la Estación de Servicio incluya trincheras, las cubiertas deben ser removibles y estar formadas con cualquiera de las siguientes alternativas o una combinación de ellas: a. Rejas metálicas, y b. Losas individuales de concreto armado, con perforaciones para ventilación y longitud no mayor a 1.00 m. 2. Las cubiertas de las trincheras deben diseñarse para soportar cargas vivas, estáticas o transitorias de cualquier vehículo que transite en la Estación de Servicio.	Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con los requisitos establecidos en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>

o. Distancias mínimas de separación

1. De la cara exterior del medio de protección a:

<table>
<tr><th colspan="2">Tabla 1. Distancias mínimas de separación de la cara exterior del medio de protección a:</th></tr>
<tr><th>Elemento</th><th>m</th></tr>
<tr><td>Paño del Recipiente de almacenamiento</td><td>1.50</td></tr>
<tr><td>Bases de sustentación</td><td>1.30</td></tr>
<tr><td>Bombas o compresores</td><td>0.50</td></tr>
<tr><td>Marco de soporte de toma de recepción y toma de llenadera</td><td>0.50</td></tr>
<tr><td>Tuberías</td><td>0.50</td></tr>
<tr><td>Instrumento de medición</td><td>0.50</td></tr>
<tr><td>Parte inferior de las estructuras metálicas que soportan los recipientes</td><td>1.50</td></tr>
</table>

2. De la tangente de los Recipientes de almacenamiento a elementos internos:

<table>
<tr><th colspan="3">Tabla 2. Distancias (m) mínimas de separación de la tangente de Recipientes de almacenamiento a elementos internos a:</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Elemento.</th><th colspan="2">Capacidad individual del recipiente en litros de agua.</th></tr>
<tr><th>Hasta 7 600 L</th><th>Mayor que 7 600 hasta 25 000 L</th></tr>
<tr><td>De la tangente del Recipiente de almacenamiento a:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Otro Recipiente de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo</td><td>1.00</td><td>1.50</td></tr>
<tr><td>Límite del predio</td><td>3.00</td><td>15.00</td></tr>
<tr><td>Oficinas, bodegas, talleres u otros recintos</td><td>3.00</td><td>15.00</td></tr>
<tr><td>Planta generadora de energía eléctrica</td><td>7.60</td><td>15.00</td></tr>
<tr><td>Área de vaciado de Recipientes Portátiles con fuga</td><td>7.60</td><td>15.00</td></tr>
<tr><td>Área de revisión de Recipientes Portátiles</td><td>3.00</td><td>7.60</td></tr>
<tr><td>Bocatoma de Expendio de Recipientes Portátiles</td><td>6.00</td><td>7.60</td></tr>
</table>

En el Diseño sólo se permite ubicar formando una sola fila de Recipientes de almacenamiento en paralelo.

3. De Bocatoma de Expendio a:

<table>
<tr><th colspan="2">Tabla 3. Distancias mínimas de separación de la Bocatoma de Expendio a:</th></tr>
<tr><th>Elemento</th><th>m</th></tr>
<tr><td>Oficinas, bodegas, talleres u otros recintos</td><td>7.50</td></tr>
<tr><td>Límite del predio</td><td>3.10</td></tr>
<tr><td>Almacenamiento de productos combustibles diferentes a Gas Licuado de Petróleo</td><td>7.50</td></tr>
<tr><td>Área de revisión de Recipientes Portátiles</td><td>3.00</td></tr>
<tr><td>Área de vaciado de Recipientes Portátiles con fuga</td><td>1.50</td></tr>
</table>

</td><td>Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirá con las distancias mínimas de separación. establecidas en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>4. De Bocatoma de recepción a:
<table>
<tr><th colspan="3">Tabla 4. Distancias (m) mínimas de separación de la Bocatoma de recepción a:</th></tr>
<tr><td>Elemento</td><td colspan="2">Capacidad individual del recipiente en litros de agua</td></tr>
<tr><td>De la de Bocatoma de recepción a:</td><td>Hasta 7 600 L</td><td>Mayor que 7 600 hasta 25 000 L</td></tr>
<tr><td>Límite del predio</td><td>3.6</td><td>7.60</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>p. Escaleras y pasarelas.
Para efectuar la lectura de los instrumentos de indicación local en los Recipientes de almacenamiento, debe existir al menos una escalera fija, individual o colectiva, terminada en pasarela para uno o varios Recipientes de almacenamiento.
Para el acceso a la parte superior de los Recipientes de almacenamiento, se debe contar con al menos una escalera fija y permanente, terminada en pasarela. Sí se tienen dos o más Recipientes de almacenamiento instalados en batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita el tránsito entre ellos. Las escaleras y pasarelas deben estar construidas de material incombustible.

q. Área de expendio.
El área de expendio debe estar formada, al menos por los elementos siguientes:
1. Una plataforma de concreto con espesor mínimo de 10.00 cm;
2. Instrumentos de medición;
3. Una Báscula para la operación, y
4. Una Báscula de seguridad.
De contar con techo, éste debe ser de material incombustible que cubra toda el Área de expendio, con altura no menor de 2.70 m sobre el NPT de la plataforma.
Los Regulados que requieran reducir las distancias mínimas de separación a elementos internos, deberán desarrollar un Análisis de Capas de Protección (LOPA), mismo que debe integrarse dentro del Análisis de Riesgo.
El Análisis de Capas de Protección debe ser desarrollado de acuerdo con las mejores prácticas disponibles tales como: Código IEC-61511 part. 3: 2003, ANSI/ISA 84.00.01 Parts 1-3 2004 o un código o estándar equivalente, o superior.
Las recomendaciones derivadas del Análisis de Capas de Protección deben ser integradas al Diseño de la Estación de Servicio con Fin Específico e implementarse durante la etapa de Construcción. El Regulado debe conservar la evidencia del cumplimiento de dichas recomendaciones durante las Etapas de Desarrollo del Proyecto.</td><td>Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos en el sitio cumplirán con los requisitos para escaleras y área de expendio, establecidos en el presente punto de la Norma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>5.3.2. Memoria Técnico-Descriptiva del Proyecto Civil.</td><td>La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad civil, cálculos y referenciar las normas, estándares y/o códigos consultados.
La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de:
a. Dimensiones y orientación del predio de la Estación de Servicio con Fin Específico;</td><td>Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para la memoria técnico-descriptiva</td></tr>
</table>

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	b. Características de todas las construcciones indicando los materiales; c. Descripción y cálculo estructural de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento; d. Descripción constructiva de las áreas de Expendio al Público: 1. Recepción y entrega de Recipientes Portátiles; 2. Revisión de Recipientes Portátiles, y 3. Llenado parcial o total de Recipientes Portátiles. e. Descripción constructiva del área de vaciado de Recipientes Portátiles con fuga; f. Descripción de los materiales de las áreas de circulación interior; g. Distancias entre los diferentes elementos internos de la Estación de Servicio con Fin Específico; h. Descripción de las medidas de seguridad proyectadas para evitar los efectos de inundaciones y deslaves en caso de que sea necesario contemplarlo, y i. Descripción y ubicación de los medios de protección.	del proyecto, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.3.3. Planos del Proyecto Civil.	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B. Los planos deben indicar como mínimo: a. Dimensiones del predio y el área que ésta ocupa dentro del mismo; b. Las construcciones y elementos constructivos del proyecto; c. Las áreas de circulación vehicular; d. Vista en planta del arreglo general de los elementos de la Estación de Servicio con Fin Específico; e. Detalle del corte transversal y longitudinal de las bases de sustentación; f. Detalle de las cimentaciones de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento; g. Croquis de localización señalando la dirección de los vientos dominantes; h. Planta, vista longitudinal y transversal de las áreas de almacenamiento, Trasvase y Expendio; i. Planimétrico, indicando las construcciones colindantes; j. Norte geográfico y de construcción; k. Lista de equipos y características; l. Nivel de piso terminado; m. Vías de acceso, y n. Croquis de localización general.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para los planos del proyecto civil, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.4 Proyecto Mecánico. **5.4.1 Especificaciones del Proyecto Mecánico.**	**a.** Protección contra la corrosión **1.** Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y todos los elementos estructurales susceptibles de corrosión usados para el Almacenamiento y Trasvase del Gas Licuado de Petróleo deberán protegerse contra la corrosión del medio ambiente donde se encuentren, mediante un Sistema de protección anticorrosiva elegido de acuerdo con las condiciones de operación y ambientales, el Sistema deberá ser seleccionado de acuerdo con Normas, códigos, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales. **2.** Recubrimiento. Pintura y letreros de los Recipientes de almacenamiento.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en cuanto a la protección contra

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	El acabado debe ser de color aluminio o blanco y deben identificarse de acuerdo con la normatividad nacional aplicable, identificando la capacidad del recipiente en litros de agua, el número económico o identificación asignado por el Regulado, con caracteres color negro no menores a 15.00 cm.	la corrosión, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
	b. Recipientes de almacenamiento. **1.** Los Recipientes de almacenamiento y los Recipientes receptores deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011 o la que la modifique o la sustituya. Se debe llevar a cabo la medición ultrasónica de espesores según se indica en la NOM-013-SEDG-2002 o la que la modifique o la sustituya, a los 10 años contados a partir de su fecha de fabricación, posteriormente cada 5 años o cuando la placa de datos del recipiente no es legible. Para el caso de Recipientes de almacenamiento y Recipientes receptores fabricados previo a la entrada en vigor de la NOM-009-SESH-2011, éstos deben contar con un dictamen vigente de cumplimiento con la NOM-013-SEDG-2002 o la que la modifique o la sustituya, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en términos de la LFMN; **2.** No se permite el uso de recipientes de Auto-tanques o Semirremolques como Recipientes de almacenamiento para la Estación de Servicio, así como los instalados sobre rueda inflada o metálica. **3.** Cuando los Recipientes de almacenamiento queden conectados de tal forma que el Gas Licuado de Petróleo pueda pasar de uno a otro, deben cumplirse los requisitos siguientes: **a.** Sus puntos más altos o sus puntos de máximo llenado permisible deben quedar nivelados con una tolerancia máxima de 2% del diámetro exterior del recipiente que presente el menor de ellos; **b.** Incluir sistema de aislamiento en la línea de interconexión, que cancele el flujo entre ambos recipientes. **4.** No se deben interconectar Recipientes de almacenamiento verticales con horizontales; **5.** No se deben interconectar con los Recipientes de almacenamiento de otra Estación de Servicio con Fin Especifico; **6.** La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad de hasta 5 000 L al NPT de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente debe ser de 0.70 m; **7.** La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad mayor a 5 000 L de agua, al NPT de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente debe ser de 1.50 m; **8.** Los Recipientes de almacenamiento con capacidad de hasta 5 000 L deben contar con al menos las boquillas para los Accesorios siguientes: **a.** Válvula de alivio de presión; **b.** Válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio; **c.** Válvula de llenado, y **d.** Indicador de nivel.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a los recipientes de almacenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	9. Los Recipientes de almacenamiento con capacidad mayor de 5 000 L deben contar con lo indicado en el numeral 5.4.1.b.6 además de indicador de presión e indicador de temperatura, y con placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica, y **10.** Las salidas en fase líquida de Gas L.P de los Recipientes de almacenamiento deben estar ubicadas en su parte inferior.	
	c. Válvulas **1.** Boquillas **a.** Con excepción de las destinadas a las válvulas de alivio de presión, válvulas de máximo llenado, indicador de nivel y aquellas con diámetro interior mayor a 6.40 mm, las boquillas en los recipientes deben equiparse con válvulas automáticas de exceso de flujo o de no retroceso. En caso de contar con tubería de recepción y el recipiente de fábrica tenga instalada una Válvula de llenado, ésta se debe de conservar; **b.** Donde conecte la tubería de recepción o el acoplador de llenado directo, deben equiparse con válvulas automáticas de no retroceso o válvulas de llenado tipo doble no retroceso; **c.** Los elementos para excesos de flujo pueden ser independientes o estar integrados en válvulas internas. El actuador de las válvulas internas puede ser mecánico, hidráulico, neumático o eléctrico, con accionamiento local o remoto, y **d.** Si el recipiente tiene boquilla para drenaje, éste debe quedar obturado con tapón macho sólido o con Válvula de exceso de flujo seguida por válvula de cierre de acción manual y tapón macho sólido. **2.** Válvulas de acción manual Las Válvulas de no retroceso y las Válvulas de exceso de flujo que se instalen en las boquillas de los Recipientes de almacenamiento deben instalarse seguidas por una válvula de cierre de acción manual y/o automática de acuerdo con el diseño del sistema de paro de emergencia. También pueden utilizarse válvulas internas en las boquillas de los recipientes cuando tengan integrada una válvula de exceso de flujo, una válvula de corte y la activación remota sea confiable, el material de construcción debe ser resistente al Gas Licuado de Petróleo. Debe cumplirse lo indicado en los capítulos de Operación y Mantenimiento. **3.** Válvulas de exceso de flujo Deben ser seleccionadas para la Presión de diseño del Recipiente de almacenamiento o de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm², 348.09 lbf/in²), el que resulte mayor. **4.** Válvula de máximo llenado Todos los recipientes deben de contar con válvulas de máximo llenado. Los cuales se deben poder abrir y cerrar manualmente. **5.** Válvulas de alivio de presión La especificación y dimensionamiento de las válvulas de alivio de presión debe incluir, la causa de alivio de presión, la masa del fluido que alivia o descarga y el área de descarga requerida,	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a las válvulas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	de acuerdo con la NOM-009-SESH-2011 o la que la modifique o la sustituya. **6.** Tubos de Desfogue. Si el Recipiente de Almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de alivio de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue colocados verticalmente, con una altura mínima de 1.50 m a la salida de la válvula, la descarga debe realizarse hacia un lugar seguro. Los tubos de desfogue deben cumplir las especificaciones siguientes: a. Los tubos de desfogue deben ser metálicos y de características acordes a las condiciones del fluido de descarga; b. Los tubos deben colocarse roscados a la válvula o mediante adaptador; c. Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté colocada en el diámetro interno, el diámetro exterior del tubo de desfogue debe ser igual al interior de la descarga de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque; d. Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté colocada en el diámetro externo, el diámetro interior del tubo de desfogue debe ser igual al externo de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque; e. Contar con capuchones plásticos, y f. El tubo de desfogue de la válvula de purga de la trampa de líquidos del compresor debe estar a una altura mínima de 2.50 m sobre NPT orientada de manera tal que no afecte al operador, y no debe estar dirigido hacia un Recipiente de almacenamiento. De contarse con cobertizo, la descarga debe ser al exterior.	
	d. Escaleras y Pasarelas. **1.** Donde sea requerido, se debe contar con escaleras y pasarelas fijas de material incombustible; **2.** Entre la escalera y/o pasarela y las válvulas de alivio de presión o sus tubos de desfogue, debe existir un claro perimetral mínimo de 0.10 m, medidos en el plano horizontal; **3.** Si se tienen dos o más Recipientes de almacenamiento instalados en batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita el tránsito entre ellos, y **4.** En recipientes verticales se debe contar con el número suficiente de escaleras que permitan el acceso a todos los elementos. **e.** Bombas y Compresores. **1.** El Trasvase de Gas Licuado de Petróleo en operaciones de Expendio debe hacerse mediante bombas y/o compresores; **2.** El Trasvase de Gas Licuado de Petróleo al Recipiente de almacenamiento no se debe realizar por gravedad; **3.** Las bombas y/o compresores deben instalarse sobre bases fijas; **4.** Para la Operación de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo del Autotanque al Recipiente de almacenamiento se deben utilizar bombas;	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a las escaleras, bombas y compresores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	5. Las bombas deben contar en la tubería de succión con Conector flexible; **6.** Se debe colocar un filtro en la tubería de succión de la bomba, y **7.** Se debe contar con una válvula automática de retorno en la tubería de descarga de la bomba; esta tubería debe retornar el producto hacia el Recipiente de almacenamiento.	
	f. Sistema de Medición. La Estación de Servicio debe contar con un sistema de medición de Gas Licuado de Petróleo, mediante masa. **g.** Básculas. Se debe contar con una báscula para la Operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas. Se debe contar con una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR. **h.** Sistema de vaciado de Gas Licuado de Petróleo Debe existir un sistema que permita la extracción de Gas Licuado de Petróleo de los Recipientes Portátiles en caso de que presenten fuga, que cumpla la distancia establecida en la Tabla 2.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico, de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
	i. Tuberías y Accesorios **1.** De las tuberías **a.** El diseño de las tuberías: **1.** Debe estar basado en la NMX-B-177-1990 o la que la modifique o la sustituya; **2.** La selección y dimensionamiento de tuberías deben estar indicadas en los planos; **3.** La Presión de diseño debe ser de 1.1 veces la Presión de operación máxima o incrementar a la Presión de operación máxima la cantidad de 0.1723 MPa (1.7577 kg/cm², 25 lb/in²); se debe seleccionar como Presión de diseño la que resulte mayor; **4.** Las tuberías deben instalarse sobre NPT o en trinchera, y **5.** No se permite la instalación de tuberías subterráneas. **b.** Tubería sobre nivel de piso terminado. Debe instalarse sobre soportes que eviten su flexión por peso propio. Debe existir un claro mínimo de 0.10 m en cualquier dirección, excepto a otra tubería, donde debe ser de 0.05 m entre paños. **c.** Tuberías en trincheras. Todas las tuberías que vayan dentro de las trincheras independientemente del fluido que conduzcan (se incluye el flujo de energía eléctrica), deben cumplir con las siguientes separaciones, como mínimo: **1.** Entre sus paños 0.05 m; **2.** Entre los extremos y la cara interior de la trinchera 0.10 m, y **3.** Entre su parte inferior y el fondo de la trinchera 0.10 m. **d.** Soportes de las tuberías	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a las tuberías y accesorios, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Las tuberías deben instalarse sobre soportes espaciados para evitar su flexión por peso propio y sujeto a ellos de modo de prevenir su desplazamiento lateral, el espaciamiento entre éstos debe ser como máximo de 3.00 m. **2.** Del Múltiple de llenado de Recipientes Portátiles La tubería que forma el múltiple debe: **a.** Estar soportada firmemente al muelle de llenado, a una altura mínima de 1.5 m de éste, y **b.** Construirse con tubería de 51 mm de diámetro de acero con cédula de acuerdo a la Presión de diseño, sin costura y conexiones soldables. El Múltiple de llenado de Recipientes Portátiles debe contar con manómetro y con una válvula de operación manual a la entrada. **3.** De las llenaderas **a.** Cada llenadera debe contar con una válvula de globo de cierre manual que permita efectuar el cambio de la manguera y estar provista con una válvula de cierre rápido; **b.** La conexión de llenado al Recipiente Portátil tiene que asegurar el cierre hermético durante el llenado y restringir la liberación a la atmósfera de Gas Licuado de Petróleo residual al efectuar la desconexión, ésta debe realizarse mediante un Dispositivo de llenado de desconexión seca o equivalente, el volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión debe ser igual o menor que 0.6 ml (0.6 cm3); c. Cuando la punta de conexión sea de material ferroso, ésta no debe llegar al piso; d. La llenadera debe contar con un dispositivo automático de llenado que accione una válvula de cierre al llegar al peso predeterminado; e. Las tuberías usadas en la conducción de Gas Licuado de Petróleo deben ser de acero al carbono, sin costura; f. No se permite el uso de tubería o Accesorios de fierro fundido; g. El sellador utilizado en las uniones roscadas debe ser a base de materiales resistentes a la acción del Gas Licuado de Petróleo; h. Las tuberías soldadas deben ser como mínimo cédula 40 de acero al carbono sin costura, y cuando en éstas se usen bridas deben ser clase acorde a la Presión de diseño, y i. Las tuberías roscadas deben ser de acero al carbono sin costura, cédula 80 y las conexiones deben ser clase acorde a la Presión de diseño. **4.** Filtros. **a.** Los filtros deben ser instalados en la tubería de succión de la bomba. **b.** Si sus extremos son bridados deben ser clase acorde a la Presión de diseño. **5.** Manómetros. **a.** Deben instalarse precedidos de una válvula de aguja; **b.** Pueden ser secos o amortiguados por líquido, y	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	c. Los manómetros utilizados en el sistema de tuberías deben soportar 1.3 veces la máxima Presión de operación y se recomienda que ésta no exceda el 65% del rango del manómetro. **6.** Termómetros. La medida nominal de su carátula no debe ser menor de 50.80 mm de diámetro y registrar temperaturas en un rango entre 253.15 K (-20 °C) y 323.15 K (50 °C), como mínimo. **7.** Indicadores de flujo. De contar con indicador de flujo, éste puede ser de dirección de flujo o del tipo de cristal que permita la observación del gas a su paso, o combinados con no retroceso. **8.** Válvulas de alivio hidrostático: a. En los tramos de tubería, tubería y manguera, en que pueda quedar atrapado gas líquido entre dos válvulas de cierre, se debe instalar entre ellas una Válvula de alivio hidrostático; b. Debe evitarse que la descarga de estas válvulas incida sobre el recipiente, y c. La presión nominal de apertura de las Válvulas de alivio hidrostático debe ser como máximo la Presión de diseño de la tubería. **9.** Válvulas de no retroceso y exceso de flujo. Las Válvulas de no retroceso y las de exceso de flujo, cuando sean elementos independientes, deben instalarse precedidas en el sentido del flujo por una válvula de cierre de acción manual. **10.** Válvulas de operación manual, de corte o seccionamiento. Deben ser de tipo globo o de esfera, deben ser especificadas acorde a la Presión de diseño o clase de bridas de las tuberías, atendiendo lo establecido en códigos, normas, mejores prácticas o estándares aplicables. **11.** Conectores flexibles. Deben ser metálicos para una Presión de diseño de la tubería, cuando sus extremos sean bridados las bridas deben ser clase 300 como mínimo, con una longitud no mayor a 1.00 m. **12.** Mangueras y sus conexiones. Las mangueras deben ser para una Presión de diseño de 2.61 MPa (26.61 kgf/cm2, 378.55 lbf/in2) y deben ser resistentes al Gas Licuado de Petróleo.	
	j. Tomas de recepción y de llenado Si la válvula a través de la cual se llena el Recipiente de almacenamiento está colocada en la parte inferior del mismo o la medida nominal de esta válvula es mayor a 32.00 mm, así como, en aquellos recipientes en que el domo se encuentre a más de 7.00 m sobre NPT, se debe contar con Toma de recepción. **k.** Soporte de Toma de recepción **1.** El soporte de la toma debe estar fijo y anclado al piso y **2.** El soporte debe resistir el esfuerzo causado por el movimiento de un vehículo conectado a una manguera. **l.** Requisitos particulares para los sistemas de Trasvase de las Estaciones Tipo 2:	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>1. El Punto de interconexión debe estar situado a una distancia no mayor a 1.00 m del límite del predio de la Estación de Servicio con Fin Específico;
2. El Punto de interconexión debe contar con una Válvula de paro de emergencia tanto en las tuberías de Gas Licuado de Petróleo de fase líquida y fase vapor, precedida por una válvula de corte, y
3. El dispositivo de arranque y paro de la bomba que alimente a la estación de Gas Licuado de Petróleo debe estar colocado en la Estación de Servicio con Fin Específico.
m. Código de colores de tuberías
La codificación de colores de seguridad para tuberías en Estaciones de Servicio debe estar identificada en su totalidad con los siguientes colores:

Tabla 5. Código de colores de tuberías
Ubicación — Color
Agua contra incendio — Rojo
Aire o gas inerte — Azul
Gas en fase vapor — Amarillo
Gas en fase líquida — Blanco
Gas en fase líquida en retorno — Blanco
Tubos de desfogue — Blanco
Tubería eléctrica — Negra

len. Sistema de paro de emergencia:
1. Se debe contar con un sistema de paro de emergencia que debe estar localizado en la Estación de Servicio con Fin Específico, el cual al accionarse interrumpa la alimentación eléctrica a todos los motores de los equipos para el Trasvase de Gas Licuado de Petróleo y cerrar las válvulas de paro de emergencia de las tuberías de Gas Licuado de Petróleo de fase líquida y fase vapor;
2. Debe instalarse como mínimo 2 botoneras para activar el sistema de paro de emergencia, una en el Área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias, y
3. Los elementos del sistema de paro por emergencia deben ser especificados para quedar en posición segura, en caso de falla.</td><td></td></tr>
<tr><td>5.4.2. Memorias Técnico-Descriptivas del Proyecto Mecánico.</td><td>La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad mecánica, cálculos y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados.
La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de:
a. Los Recipientes de almacenamiento, incluyendo los elementos de medición, control y seguridad;
b. Especificaciones de las tuberías, válvulas, conexiones, instrumentación, bombas, compresores, básculas, básculas de seguridad, equipos de llenado de recipientes, Sistema de vaciado de Recipientes Portátiles con daño físico y/o fuga, medidores de Trasvase y de Expendio, y
c. Cálculo del Sistema de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo.</td><td>Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para la memoria técnico-descriptiva del proyecto mecánico, en los términos señalados en el presente punto.</td></tr>
</table>

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
5.4.3. Planos del Proyecto Mecánico.	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B. El plano con detalles o planos que se deben presentar como mínimo son: **a.** Plano general mecánico, debe llevar la nomenclatura de los equipos en lugar visible, indicando las características de los mismos; **b.** Uno o varios planos de localización general del equipo con su ubicación, donde se identifiquen las distancias mínimas entre elementos internos y externos de acuerdo con lo establecido en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5. Los planos deben incluir lo siguiente: **1.** Norte geográfico y/o de construcción; **2.** Dirección de los vientos reinantes y dominantes (opcional); **3.** Lista de equipos y características; **4.** Nivel de piso terminado; **5.** Vías de acceso, y **6.** Croquis de localización general en el lado superior derecho, indicando las distancias mínimas entre elementos externos a la Estación de Servicio con Fin Específico y la tangente de sus Recipientes de almacenamiento. **c.** Tuberías en planta y elevación; **d.** Soportes de tuberías, y **e.** Isométrico a línea sencilla o doble, sin escala, de la Estación de Servicio con Fin específico, indicando diámetros, tipos de tuberías, Accesorios y equipos. Los tramos de tubería deben estar acotados.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para los planos del proyecto mecánico, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.5. Proyecto Eléctrico. **5.5.1. Especificaciones del Proyecto Eléctrico**	Debe cumplir con lo siguiente: **a.** En el Diseño del sistema eléctrico y electrónico de la Estación de Servicio con Fin Específico, el Regulado debe considerar la Clasificación de Áreas peligrosas del grupo D, Clase I, divisiones 1 o 2, según aplique, conforme a la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), o aquella que la modifique o sustituya; **b.** Los equipos y materiales eléctricos deben ser adecuados para la Clasificación del área en que se van a instalar. Las cajas de conexiones para tuberías conduit para fuerza y alumbrado en áreas clasificadas como Clase I, División 1, conforme a la norma referida en el inciso anterior, deben ser a prueba de explosión; **c.** Los sellos a prueba de explosión en las tuberías conduit deben estar llenos con compuesto sellante; **d.** En la Toma de recepción debe contarse con conexión a tierra mediante cables flexibles y pinzas tipo caimán para conectar el Auto-tanque que descargue Gas Licuado de Petróleo al Recipiente de almacenamiento; **e.** Debe existir alumbrado en los accesos, las salidas de emergencia, el estacionamiento, el Área de almacenamiento, área de vaciado de Recipientes Portátiles con fuga, Área de expendio, cuando aplique en la Toma de recepción y en el área de las bombas de agua contra incendio; **f.** El sistema eléctrico debe contar con un circuito independiente que alimente los motores de las bombas contra incendio, alumbrado de emergencia y alarmas;	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidos para el Proyecto Eléctrico, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	g. Si algún elemento considerado como División 2 se ubica dentro de un área de División 1, los equipos utilizados deben estar aceptados por esta última, y **h.** Los Recipientes de almacenamiento, bombas, compresores, básculas, básculas de seguridad y Múltiple de llenado para Recipientes Portátiles deben estar conectados a tierra.	
5.5.2. Memoria Técnico Descriptiva del Proyecto Eléctrico.	La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad eléctrica, cálculos y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para la memoria técnico-descriptiva del proyecto eléctrico, en los términos señalados en el presente punto.
5.5.3. Planos del Proyecto Eléctrico.	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B. El plano con detalles o planos que se deben presentar como mínimo son: a. Clasificación de áreas; b. Diagrama unifilar; c. Sistema general de alumbrado; d. Cuadro de carga, fuerza y alumbrado de la Estación de Servicio con Fin Específico; e. Cuadro de materiales; f. Distribución de ductos y alimentadores, y g. Sistema de tierras de la Estación de Servicio con Fin Específico.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para los planos del proyecto mecánico, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.6. Proyecto contra Incendio. **5.6.1. Especificaciones del Proyecto contra Incendio.**	Las áreas de riesgo deben estar protegidas mediante sistemas de seguridad cuya finalidad es detectar y alarmar fugas o derrames; así como controlar, mitigar y minimizar las consecuencias de incendios o explosiones del Gas Licuado de Petróleo. El Sistema contra incendio, de acuerdo a su capacidad de almacenamiento, puede estar compuesto por elementos tales como: detectores de mezclas explosivas, detectores de fuego, alarmas audibles y visibles, almacenamiento de agua y sus redes de distribución incluyendo bombas automáticas, monitores, aspersores, hidrantes y extintores. El Diseño de los elementos que formen parte del Sistema contra incendio, se debe basar como mínimo en lo aplicable de códigos, normas, mejores prácticas o estándares de diseño, indicando en el libro de proyecto los numerales aplicados. La protección de la Estación de Servicio con Fin Específico debe ser de acuerdo con la capacidad total de almacenamiento en los recipientes: **a.** Capacidad total de almacenamiento de hasta 15 600 L de volumen de agua 1. La protección debe ser por medio de extintores portátiles y, se debe especificar y cumplir la función de sofocar fuego de las Clases ABC; 2. El Regulado puede incluir extintores tipo carretilla;	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto contra Incendio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>3. En el área donde se localiza el tablero eléctrico se debe especificar y cumplir la función de sofocar fuego de las Clases BC;
4. os extintores deben cumplir con el numeral 5.6.1., inciso b., sub inciso 4, y
5. El sistema de alarmas debe contar con alarmas visibles y audibles, activado manualmente para alertar al personal en caso de emergencia. Las alarmas visibles deben ser del tipo estroboscópico, con rápidos destellos de luz, de alta intensidad. Las alarmas sonoras pueden ser cornetas, sirenas o parlantes.
b. Capacidad total de almacenamiento mayor a 15 600 L de volumen de agua
La protección debe ser por medio de sistemas contra incendio fijos (aspersores, hidrantes o monitores) y cumplir los requisitos siguientes:
1. Cisterna o tanque de agua
El sistema de agua contra incendio debe:
a. Ser alimentado desde una cisterna o un tanque de agua y debe ser para uso exclusivo de éste;
b. Cuando el agua sea aplicada mediante sistema fijo y se cuente con auxilio de cuerpos de atención a emergencias, la capacidad mínima de la cisterna o tanque de agua debe ser la requerida de acuerdo al cálculo hidráulico para la Operación del sistema de enfriamiento durante 30 min, tomando como base el Recipiente de almacenamiento de mayor superficie en la Estación de Servicio con Fin Específico;
c. Cuando el agua sea aplicada mediante sistema de enfriamiento por aspersión y no se cuente con auxilio de cuerpos de atención a emergencias la capacidad de almacenamiento de agua debe mantener el gasto de agua por el tiempo necesario para controlar y mitigar el peor escenario de riesgo, conforme a la memoria técnico-descriptiva del proyecto contra incendio, y
d. Cuando se tenga un suministro alterno a la red de agua contra incendio proveniente de la red municipal o de fuentes móviles, se debe instalar una válvula de retención o check en la tubería de interconexión a la red contra incendio de la Estación de Servicio con Fin Específico.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>2. Equipos de bombeo.
Los equipos de bombeo:
a. Deben estar de acuerdo al cálculo hidráulico de la red;
b. Deben estar compuestos por una bomba principal y, como mínimo por una de respaldo:
Es aceptable cualquiera de las siguientes combinaciones:
<table>
<tr><th colspan="2">Tabla 6. Tipo de impulsor aceptado para los equipos de bombeo</th></tr>
<tr><th>Principal</th><th>Respaldo</th></tr>
<tr><td>Motor eléctrico</td><td>Motor de combustión interna.</td></tr>
</table></td><td>Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto contra Incendio en lo relativo a los equipos de</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Motor eléctrico</td><td>Motor eléctrico (siempre que se cuente con planta de generación de energía eléctrica). La planta de generación puede abastecer más de un servicio siempre que tenga la capacidad de generación para alimentar simultáneamente los servicios que abastece.</td></tr>
<tr><td>Motor de combustión interna</td><td>Motor de combustión interna.</td></tr>
</table>

Se permite el uso de los mismos equipos de bombeo para abastecer simultáneamente tanto al sistema de hidrantes y monitores, como al de enfriamiento por aspersión por agua. En este caso, el caudal mínimo debe ser la suma de los requeridos, independientemente por cada sistema y la presión mínima debe ser la que resulte mayor de las requeridas, independientemente por cada sistema, ambos parámetros serán evaluados según su cálculo hidráulico;
c. Los equipos de bombeo de agua de enfriamiento y sus Accesorios deben ser dedicados y listados por UL (Underwriters Laboratories) o FM (Factory Mutual) o por organismo certificador equivalente para servicio contra incendio. No se permite el uso de bombas accionadas por sistema dual;
d. La bomba debe tener una placa de identificación;

e. El motor debe tener una placa de identificación colocada en un lugar visible, en donde se señalen sus características principales como son: fabricante, tipo, número de serie, revoluciones por minuto, potencia, listada y aprobada por UL o FM o de organismo certificador equivalente para servicio contra incendio;
f. No se debe utilizar la bomba principal o de respaldo para mantener la presión estática en la red contra incendio;
g. El equipo de bombeo principal y de respaldo debe de operar de manera automática por pérdida de presión. Adicionalmente debe tener una botonera local para arranque manual.
h. El gasto y presión de bombeo mínimos de cada uno de los equipos, deben de estar de acuerdo a los requisitos del sistema de agua contra incendio que abastecen, calculados siguiendo los criterios siguientes:
1. Presión de agua de enfriamiento
La red contra incendio debe estar presurizada con un sistema o bomba de mantenimiento de presión, accionado por motor eléctrico, para mantener la presión estática del sistema y reponer la pérdida de presión por fugas.
Las bombas de la red contra incendio deben mantener la presión y el gasto en todos los puntos de descarga, que satisfaga los requerimientos de la tabla de "Gastos y presiones mínimas de descarga de agua del sistema contra incendio".
2. Gasto de agua de enfriamiento
El gasto de agua de enfriamiento debe ser de acuerdo a la tabla siguiente:
</td><td>bombeo en la estación de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">Tabla 7. Gastos y presiones mínimas de descarga de agua del sistema contra incendio.</th></tr>
<tr><th>Elemento.</th><th>Gasto mínimo.</th><th>Presión mínima de descarga de agua.</th></tr>
<tr><td>Hidrante de 38.00 mm (1.5 pulg)</td><td>378.50 L/min (100 gpm)</td><td>4.5 kg/cm² (448 kPa)</td></tr>
<tr><td>Hidrante de 63.50 mm (2.5 pulg)</td><td>946.25 L/min (250 gpm)</td><td>7.0 kg/cm² (689 kPa)</td></tr>
<tr><td>Monitor de 38.00 mm (1.5 pulg)</td><td>378.50 L/min (100 gpm)</td><td>4.5 kg/cm² (448 kPa)</td></tr>
<tr><td>Monitor de 63.50 mm (2.5 pulg)</td><td>946.25 L/min (250 gpm)</td><td>7.0 kg/cm² (689 kPa)</td></tr>
<tr><td>Aspersor.</td><td>10.20 (L/min)/m² (0.25 gpm/ft²)</td><td>1.5 kg/cm2 (147 KPa)</td></tr>
</table>
3. Presión de la red contra incendio
Se debe instalar un sistema para mantener presurizado, en el punto más lejano de la red contra incendio, una presión mínima de 392.2 kPa (4 kgf/cm2; 56.89 lbsf/pulg2) con base en las mejores prácticas y estándares Nacionales o Internacionales, en materia de protección contra incendio.
4. Hidrantes o monitores
a. El sistema de hidrantes debe contar con mangueras de longitud máxima de 30.50 m y diámetro nominal de 38.00 mm o 63.5 mm, con boquilla que permita surtir neblina. Este sistema debe cubrir la totalidad de las áreas de: almacenamiento, vaciado de Recipientes Portátiles con fuga, expendio y en la Toma de recepción, cuando aplique;
b. Los monitores deben ser estacionarios, tipo corazón o similar, de una o dos cremalleras, de diámetro nominal de 63.50 mm, con mecanismos que permitan girar la posición de la boquilla mínimo 120º en el plano vertical, 360º en el plano horizontal, y mantenerse estable en la posición seleccionada sin necesidad de un seguro adicional, con boquilla que permita surtir neblina, y
c. Los hidrantes o monitores no deben dejar áreas de riesgo sin proteger, en función del área de cobertura de los mismos.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>3. Sistema de Aspersión.
a. El Diseño del sistema de aspersión se debe realizar con base al Recipiente de almacenamiento de mayor capacidad, tomando en consideración la presión y densidad de aplicación requeridas, ver Tabla 7. Lo anterior para calcular y seleccionar la cantidad de boquillas, distribución, ubicación de éstas y el ángulo de cobertura. El sistema de aspersión debe cubrir a cada Recipiente de almacenamiento;
b. Las boquillas de aspersión deben ser de material de bronce o acero inoxidable, de cono lleno, listada y aprobada por UL o FM o de organismo certificador equivalente para servicio contra incendio, y</td><td>Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto contra Incendio en lo relativo a los sistemas de aspersión y</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>
c. El sistema de aspersión debe contar con materiales y dispositivos listados para servicio contra incendio.
4. Protección por medio de extintores.
a. Los extintores deben colocarse a una altura no mayor de 1.50 m a la parte más alta del extintor y sin que el extintor quede soportado en el NPT, en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido no exceda de 10.00 m desde cualquier lugar ocupado en la instalación; deben estar protegidos de la intemperie y se debe señalar su ubicación;
b. Los extintores deben ser como mínimo de 9.00 Kg. cada uno y estar especificados y cumplir con la función de sofocar fuego de las Clases ABC o Clases BC, señaladas en la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en función del fuego y área en la que deben ser instalados y contar con la etiqueta con la fecha del ultimo mantenimiento, y
c. Los extintores para sofocar incendios Clase C pueden ser de 4.50 kg, como mínimo.
En la tabla siguiente se indica la cantidad requerida para las diferentes áreas que conforman la Estación de Servicio con Fin Especifico:
Tabla 8. Cantidad requerida de extintores
<table>
<tr><th>Área</th><th>Cantidad mínima</th></tr>
<tr><td>Toma de recepción</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Toma de suministro</td><td>2 (uno a cada lado)</td></tr>
<tr><td>Vaciado de Recipientes Portátiles con fuga</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Revisión de Recipientes Portátiles</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tablero eléctrico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Almacenamiento de Gas L.P.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Oficinas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cuarto de máquinas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Almacenamiento de residuos</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td>protección por medio de extintores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.</td></tr>
</table>

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	5. Válvulas. a. El sistema de protección fijo debe contar con válvulas de seccionamiento identificadas y localizadas en los puntos apropiados que permitan seccionar las áreas o aislar el sistema en anillos y tramos de tubería, sin dejar de proteger ninguna de las áreas o equipos que lo requieran, para fines de mantenimiento o ampliación; así como para conducir preferentemente el agua hacia el área o equipos a proteger; considerando su ubicación en lugares de fácil acceso y protegidas contra daños físicos, donde se requiera; b. La activación de las válvulas de alimentación al sistema de aspersión de agua se puede efectuar por: 1. Operación manual local; 2. Operación manual remota, u 3. Operación automática. c. Debe contarse con una válvula de bloqueo en cada línea de abastecimiento de agua al sistema de aspersión en cada uno de los Recipientes de almacenamiento, y d. Todas las válvulas instaladas, deben estar listadas y aprobadas por UL o FM o por organismo certificador equivalente, para servicio contra incendio. Los componentes que no afecten el desempeño del sistema tales como drenaje y señalización, no requieren estar listados o aprobados por UL o FM, o por organismo certificado equivalente.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto contra Incendio en lo relativo a las válvulas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.
	6. Sistema de Detección. El área de almacenamiento debe contar con un sistema de detección mediante la instalación de detectores de mezclas explosivas. **7.** Sistema de Alarma. El sistema de alarmas debe contar con alarmas visibles y audibles, activado manualmente para alertar al personal en caso de emergencia. Las alarmas visibles deben ser del tipo estroboscópico, con rápidos destellos de luz, de alta intensidad. Las alarmas sonoras pueden ser cornetas, sirenas o parlantes. **8.** Toma Siamesa. Cuando se cuente con un sistema fijo debe instalarse en el exterior de la Estación de Servicio con Fin Específico una toma siamesa para suministrar directamente a la red contra incendio el agua que proporcionen los bomberos, en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto contra Incendio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
5.6.2. Memorias Técnico-Descriptivas del Proyecto contra Incendio.	La memoria técnico descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad de contra incendio, cálculos y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados. La memoria técnico descriptiva debe contener como mínimo la información de: **a.** Cálculo del peor escenario de Riesgo, en donde se determine el escenario que demande la mayor cantidad de agua en caso de fuga, incendio y/o explosión; **b.** Cálculo del gasto de agua para el peor escenario de Riesgo, donde se incluya el gasto de agua requerido para el enfriamiento de los Recipientes de almacenamiento y el requerido para los apoyos adicionales mediante hidrantes o monitores; **c.** Cálculo del Tanque o Cisterna de agua contra incendio, donde se determine la capacidad de almacenamiento de agua contra incendio, suficiente para combatir ininterrumpidamente el incendio de peor escenario de Riesgo de la Estación de Servicio con Fin Específico; **d.** Cálculo de las bombas de agua contra incendio, donde se determine la capacidad y presión requerida para proporcionar el gasto y presión de agua que demanda la protección al peor escenario de Riesgo de la Estación de Servicio con Fin Específico, y **e.** Cálculo del Sistema de Aspersión de Agua.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para la memoria técnico-descriptiva del proyecto contra incendios, en los términos señalados en el presente punto.
5.6.3. Planos del Proyecto contra Incendio.	Para la elaboración de Planos remitirse al APÉNDICE NORMATIVO B. Los planos deben indicar como mínimo: **a.** Sistema contra incendio, que incluya bombas de agua, red contra incendio, tuberías, instrumentación, hidrantes, monitores, toma siamesa, cisterna o tanque de almacenamiento de agua y sistema de aspersión, en su caso; **b.** Localización de detectores donde se indique su radio de cobertura, alarmas audibles y visibles; **c.** Localización de extintores, hidrantes y monitores con sus radios de cobertura; **d.** Rutas de evacuación y señalización de seguridad; **e.** Isométrico a línea sencilla o doble de la instalación contra incendio, sin escala, con acotaciones y diámetro de las tuberías, indicando todos sus componentes, y **f.** Vista en planta de la localización del interruptor de activación del paro de emergencia.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones establecidas para los planos del proyecto contra incendios, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
5.7. Análisis de Riesgos.	**a**. Los Regulados deberán realizar su Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Sistemas de Administración emitidas por la Agencia o aquella que la cancele, modifique o sustituya, y demás normatividad aplicable en la materia; así mismo deberá considerar como mínimo lo siguiente: **1.** Descripción detallada del proceso; **2.** Histórico de accidentes e incidentes en instalaciones similares; **3.** Justificación técnica de la metodología de riesgos empleada; **4.** Desarrollo y resultados de la o las metodologías de riesgos; **5.** Evaluación y jerarquización de riesgos; **6.** Identificación de escenarios más probables y peor caso;	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar en el sitio cumplirán con la realización de un Análisis de Riesgos de conformidad con las Disposiciones

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	7. Análisis detallado de consecuencias; **8.** Determinación de radios potenciales de afectación; **9.** Interacciones de riesgos al interior y al exterior de la instalación; **10.** Sistemas de Seguridad y Medidas para Administrar los Escenarios de Riesgo, y **11.** Recomendaciones del Análisis de Riesgo, así como el programa de atención de éstas. **b**. Las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo deben ser aplicadas en el Diseño de la Instalación previo a la obtención del Dictamen de Diseño, y **c.** Los Regulados deben incluir en el Análisis de Riesgo, los escenarios por Fuga, Derrame, incendio y/o explosión y deberán analizar como mínimo los efectos sinérgicos siguientes: **1.** Entre los Recipientes de almacenamiento; **2.** Entre las islas de Expendio; **3.** Entre las islas de Expendio y los Recipientes de almacenamiento; **4.** Entre las operaciones de suministro de combustibles a los Recipientes de almacenamiento; **5.** Entre las operaciones de recepción y el arribo de los Auto-tanques que suministren el Gas Licuado de Petróleo; así como los relacionados con los radios de giro y los espacios de estacionamiento; **6.** Entre las actividades de Expendio y otras áreas de la Instalación; **7.** Entre las actividades de Expendio y agentes externos; **8.** Entre las actividades de Expendio y proveedores, clientes, visitas, personal circulando dentro de las delimitaciones, de las Instalaciones para Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo; **9.** Entre las actividades de Expendio y las instalaciones aledañas incluyendo aquellas que realicen actividades del Sector Hidrocarburos, que pudieran ser afectadas en caso de un Evento no deseado, y **10.** 10. Actividades de Expendio a Recipientes Portátiles.	dictadas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma.
5.8. Dictamen de Diseño.	El Regulado debe obtener un dictamen de Diseño de una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en términos de la LFMN y de la regulación emitida por la Agencia, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones al proceso, cumplen con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana. El dictamen de Diseño debe ser conservado por el Regulado durante el ciclo de vida de la Estación de Servicio con Fin Específico, y podrá ser presentado, en su oportunidad, a las autoridades correspondientes, para acreditar que el Diseño de las instalaciones o equipos son acordes con la normativa aplicable.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar en el sitio cumplirá con la obtención de un Dictamen de Diseño, de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma.

CONSTRUCCIÓN.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
6.1. Generalidades.	Todos los materiales utilizados para la Construcción de la Estación de Servicio con Fin Específico que estén en contacto con el Gas Licuado de Petróleo deben ser resistentes al mismo. La construcción e instalación de equipos, sistemas, dispositivos y accesorios debe ser acorde con las especificaciones indicadas en la ingeniería aprobada para la etapa de Diseño. Se debe contar y aplicar un mecanismo para asegurar que en la construcción e instalación de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios se consideren buenas prácticas de ingeniería y de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aceptadas a nivel nacional e internacional. Previo a las actividades de Construcción, el Regulado debe contar con el dictamen de Diseño. Con excepción del Recipiente de almacenamiento y Recipiente receptor para vaciado de Recipientes portátiles con fuga, no se permite la instalación de equipos, dispositivos, Accesorios, materiales y cualquier otro elemento especificado en el Diseño de la Estación de Servicio con Fin Específico, que haya sido utilizado en otras instalaciones.	Se manifiesta que en la etapa de construcción serán utilizados materiales resistentes y adecuados para las actividades del sector hidrocarburos, asimismo se precisa que previo a la realización de las obras y actividades se cumplirán los lineamientos y obligaciones establecidas en la Etapa de Diseño, de conformidad con lo señalado en el presente punto de la Norma.
6.2 Proyecto Civil.	**6.2.1** Edificaciones. Las construcciones en el exterior de la Estación con Fin Específico de Servicio deben ser de material incombustible. Los pisos deben ser de concreto hidráulico sin pulir o de cualquier material antiderrapante e incombustible, para las áreas de almacenamiento y expendio. **6.2.2** Delimitaciones de la Estación de Servicio. El área de almacenamiento debe estar delimitada con malla ciclón, con una altura mínima de 1.80 m sobre el NPT. Cuando alguno de los lados del predio de la Estación de Servicio con Fin Específico colinde con construcciones, debe estar delimitada por bardas ciegas de mampostería con una altura mínima de 3.00 m sobre el NPT. **6.2.3** Accesos. Los accesos deben estar consolidados o compactados, que permitan el tránsito seguro de personas y vehículos. **6.2.4** Área de Almacenamiento. El piso debe construirse de concreto nivelado, con una pendiente mínima entre 1% y 2%, y de resistencia suficiente para soportar la carga impuesta por el Recipiente de almacenamiento y	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto civil en lo relativo a las edificaciones, delimitaciones de la estación de servicio, accesos, área de almacenamiento, señales y avisos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	maniobras que ahí se realicen. Debe contar con 2 accesos independientes, ubicados de manera estratégica, de malla ciclón u otro material incombustible que permita la ventilación. **6.2.5** Señales y Avisos. Se deben señalar accesos, salidas, estacionamientos, áreas de carga y descarga de combustibles y zonas peatonales de acuerdo a la regulación aplicable y vigente, en lo no previsto se debe observar lo indicado en el APÉNDICE NORMATIVO A.	
6.3 Proyecto Mecánico.	**6.3.1** Recipientes de Almacenamiento. El Recipiente de almacenamiento debe tener placa de identificación, para los recipientes que no cuenten con placa de identificación o si ésta no es legible el recipiente debe identificarse mediante un número de marcado según lo establece la NOM-013-SEDG-2002 o aquella que la modifique o sustituya. **6.3.2** Prueba Integral de Hermeticidad. Previo al inicio de operación de la Estación de Servicio con Fin Específico, se debe efectuar una prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente del Regulado o un Laboratorio de pruebas acreditado en términos de la LFMN, que señale en un informe los resultados de la misma. El informe de resultados de la prueba integral de hermeticidad debe indicar como mínimo el fluido de prueba (gas inerte o dióxido de carbono), la presión inicial y final, la escala de la gráfica cuando se utilice, hora y fecha en que se realizó la prueba, equipo, accesorios, identificación mediante plano o esquema de la tubería. El Regulado debe evidenciar, ante la Unidad de Verificación, mediante copia simple o electrónica del informe de resultados que la Instalación cuenta con una prueba integral de hermeticidad satisfactoria. La prueba integral de hermeticidad debe ser realizada también, en los casos siguientes: **1.** Posterior a un mantenimiento que implique el retiro de válvulas o accesorios de control y seguridad del Recipiente de almacenamiento, y **2.** Posterior a un mantenimiento que implique el retiro de válvulas, equipos o accesorios de control y seguridad de las tuberías de Trasvase. La prueba integral de hermeticidad debe realizarse por un periodo mínimo de 30 min, a una presión de 1294.48kPa (13.2 kgf/cm2; 187.75 lbsf/pulg2). La detección de fugas debe realizarse mediante manómetro y con aplicación de solución jabonosa o detector de fugas.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto mecánico en lo relativo a los recipientes de almacenamiento, prueba integral de hermeticidad, bombas e instalación de tuberías, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Los instrumentos utilizados para determinar la variación de la Presión deben tener un certificado de calibración vigente. El Regulado debe conservar y tener disponible en sus instalaciones, en formato físico el informe de resultados derivados de la prueba integral de hermeticidad, durante las Etapas de Desarrollo del Proyecto. **6.3.3** Bombas. Se debe colocar filtro en la tubería succión de la bomba. Las bombas deben contar con Conector flexible en la succión. Se debe contar con una válvula automática de retorno en la tubería de descarga de la bomba; esta tubería debe retornar el producto hacia el Recipiente de almacenamiento. **6.3.4** Instalación de las Tuberías. Las tuberías deben instalarse como mínimo a 20 cm sobre el NPT o en trinchera. No se permite la instalación de tuberías subterráneas.	
6.4 Proyecto Eléctrico. **6.5 Proyecto contra Incendio.**	Debe ser construido e instalado de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.5 de la presente Norma Oficial Mexicana. Debe ser construido e instalado de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.6 de la presente Norma Oficial Mexicana.	Las obras y actividades del sector hidrocarburos que serán realizadas en el sitio, cumplirán con las especificaciones del proyecto eléctrico y proyecto contra incendio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente punto.
6.6 Pre-Arranque.	**6.6.1.** Los Regulados deben contar con un mecanismo para realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque (RSPA), para los equipos o Instalaciones sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, donde se involucran equipos que almacenen y conduzcan combustibles; así como, los sistemas de seguridad, cuando se presente alguno de los siguientes escenarios: **a.** Instalaciones y/o equipos nuevos; **b.** Reparaciones y/o modificaciones de Instalaciones y/o equipos, debido a paros según resulte aplicable, atendiendo los riesgos asociados a la actividad objeto de la presente Norma; **c.** Instalaciones que hayan estado fuera de operación debido a paros por accidentes, por logística de operación, fines comerciales, entre otras, y podrá ser efectuada según resulte aplicable, atendiendo los riesgos asociados a la actividad objeto de la presente Norma, y **d.** Entre otros, que difieran +de los aludidos en las fracciones anteriores, atendiendo los	Se manifiesta que, previamente a la operación de la estación de servicio, se aplicará la revisión de seguridad de Pre-Arranque (RSPA), de conformidad con lo dispuesto en el presente punto de la Normal.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	riesgos asociados a la actividad objeto de la presente Norma. **6.6.2.** Los Regulados deben efectuar la RSPA, de forma total o por etapas de acuerdo con la complejidad de la instalación, los sistemas y los procesos: **a.** Total, cuando la logística del arranque de sus instalaciones y procesos lo permita, y **b.** Por etapas o secuenciada, cuando la logística del arranque de sus instalaciones y procesos así lo requieran. **6.6.3.** Los Regulados deben conformar un grupo de RSPA, el cual estará formalizado e integrado por un coordinador y personal con experiencia y conocimientos en diseño, construcción, reparación, modificación o rehabilitación de los equipos y/o instalaciones, así como aquellos que operarán, darán mantenimiento y ejecutarán las funciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, una vez que se lleve a cabo el inicio o reinicio de la Operación. **6.6.4.** En caso de ser necesario, en el desarrollo de la RSPA y atendiendo a la complejidad de los procesos, instalaciones o equipos, deben integrarse especialistas en materias tales como: civil, eléctrico, mecánico, ya sea estático o dinámico, instrumentos, áreas internas y externas, fabricantes, licenciadores, o cualquier otro personal propio, contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicio que, por su relación con el equipo o instalación, intervenga.	
	6.6.5. Los integrantes del grupo responsables de llevar a cabo la RSPA deben, entre otras: **a.** Elaborar las listas de verificación necesarias acorde a las instalaciones; **b.** Llevar a cabo la revisión documental; **c.** Levar a cabo la revisión física; **d.** Evaluar y clasificar el riesgo de los hallazgos; **e.** Elaborar y ejecutar los programas de atención de recomendaciones de los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda; **f.** Elaborar y ejecutar los programas de atención de recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda; **g.** Validar el cumplimiento de los programas establecidos en el numeral 6.6.5, incisos e y f;	Se manifiesta que, se contará con la conformación de un grupo de personas que serán las responsables de llevar a cabo la RSPA, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	h. Verificar que se cumplan las recomendaciones derivadas de los Hallazgos de la RSPA; **i.** Generar los registros de su participación y aportación de acuerdo con su especialidad, entregándolos al coordinador de la RSPA, y **j.** Emitir el resultado de la RSPA. **6.6.6.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe realizar la revisión documental conforme a planos aprobados para construcción (APC), planos As-built (como quedó construido), Diagramas de flujo de proceso, manuales, procedimientos, filosofía de operación, de control, recomendaciones de fabricantes, resultados de pruebas, u otra información que consideren necesaria atendiendo la naturaleza de la actividad que se desarrolle en el Sector Hidrocarburos; con la finalidad de verificar que los requisitos y especificaciones técnicas de Diseño, Construcción, así como aquellos requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente necesarios para un arranque seguro, han sido cumplidos.	
	6.6.7. La revisión documental de las instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, debe llevarse a cabo utilizando listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de la RSPA, considerando como mínimo los siguientes elementos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente de los Regulados: a. Identificación de peligros y Análisis de Riesgo; b. Requisitos legales; c. Competencia, capacitación y entrenamiento; d. Mejores prácticas y estándares; e. Control de actividades y procesos; f. Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad; g. Preparación y respuesta a emergencias; h. Monitoreo, verificación y evaluación; i. Auditorías, e j. Investigación de incidentes y accidentes.	Se manifiesta que, se cumplirán con los requisitos, elementos y especificaciones para llevar a cabo la revisión documental de los equipos o instalaciones sujetas a un inicio o reinicio de operaciones, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.
	6.6.8. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe revisar las instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones verificando en campo que se cumplen los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. La revisión física podrá incluir elementos tales como: minutas de trabajo, fotografías, entrevistas, pruebas, reportes	Se manifiesta que, se cumplirán con los requisitos, elementos y especificaciones para llevar a cabo una revisión de campo para verificar si se cumplen las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	de campo, registros u otros medios de verificación**,** que permitan demostrar como mínimo lo siguiente: a. Congruencia entre lo indicado en la revisión documental y lo existente en campo; b. Cumplimiento de lo dispuesto en las especificaciones de diseño y planos aprobados para construcción (APC) y planos AS BUILT (Como quedó construido), Diagramas de flujo de proceso, filosofía de control, filosofía de operación, manuales, procedimientos; c. Que se realizaron todas las inspecciones y pruebas establecidas en el diseño, atendiendo la naturaleza de la actividad del Sector Hidrocarburos que se desarrolla; d. Cumplimiento de requisitos físicos, de integridad mecánica y operatividad; e. Cumplimiento de los requisitos legales y documentales de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente, aplicables a las instalaciones y/o equipos sujetos a la RSPA; f. Cumplimiento de los requisitos orientados a la competencia, capacitación y entrenamiento del personal involucrado que operará y mantendrá la instalación; así como de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios aplicables a las instalaciones y/o equipos sujetos a la RSPA, y g. Cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo. **6.6.9.** La información que se genera de la revisión documental y de campo debe registrarse en listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de Pre-arranque, conteniendo al menos la siguiente información: a. Nombre del elemento a revisar; b. Puntos que verificar; c. Comentario o información presentada; d. Hallazgo; e. Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones; f. Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones; g. Acciones para atención de Hallazgos; h. Responsable; i. Fecha de atención, y j. Estado de cumplimiento. **6.6.10.** Cada integrante de acuerdo con su especialidad debe identificar los Hallazgos	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	considerando lo indicado en los numerales 6.6.7 y 6.6.8. **6.6.11.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe analizar, evaluar y clasificar los Hallazgos. **6.6.12.** Los Hallazgos se deben registrar y plantear en escenarios de riesgo, de tal forma que se identifiquen los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones por los riesgos que representan; así como también aquéllos que no lo impiden. **6.6.13.** Para evaluar los escenarios de riesgo, el grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe desarrollar una matriz de riesgo de frecuencia y consecuencia, tomando como base información de datos propios o de bibliografía especializada, para definir los valores que se asignarán a la frecuencia y consecuencia de los Hallazgos, justificando la información presentada y/o indicando las fuentes o referencias bibliográficas. **6.6.14.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe clasificar los Hallazgos, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgo definida en el numeral 6.6.13, identificando aquellos que impidan o no el inicio o reinicio de operaciones. **6.6.15.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe elaborar los programas de atención de las recomendaciones a los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda, los cuales serán atendidos previo al inicio o reinicio de operaciones. **6.6.16.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe elaborar los programas de atención de las recomendaciones a los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, en los cuales se estipularán los plazos y los responsables para su cumplimiento. **6.6.17.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar el cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones, de acuerdo con el mecanismo que los Regulados establezcan, pudiendo ser evidencias documentales o físicas para el cierre de recomendaciones, y éstas serán conservadas en las instalaciones. **6.6.18.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar que las instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, se encuentran en condiciones de iniciar operaciones, documentando como mínimo la información siguiente:	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	a. Lugar y fecha de inicio y terminación de la RSPA; **b.** Nombre, domicilio y descripción de la instalación y los equipos revisados; **c.** Cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la totalidad de Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones; **d.** Programa de atención al cumplimiento de recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.16; **e.** Escrito bajo protesta de decir verdad en donde se mencione que los equipos e instalaciones han sido revisados y las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para un arranque seguro han sido cumplidas, y **f.** Nombre, cargo y firma de los integrantes del grupo responsable de llevar a cabo la RSPA. **6.6.19.** El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar el cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, de acuerdo con el mecanismo que los Regulados establezcan. **6.6.20.** Cuando la RSPA se efectúe en varias etapas, los Regulados deben obtener la validación correspondiente para cada etapa, de acuerdo con el numeral 6.6.18.	
	6.6.21. Una vez que se ha concluido la RSPA, los Regulados deben obtener un Dictamen de Pre-arranque emitido por la Unidad de Verificación, en el que conste que la Construcción y los equipos son acordes a la ingeniería de detalle, a las modificaciones incorporadas en dicha ingeniería durante la Construcción, y que las recomendaciones de los Hallazgos de Pre-arranque que impiden el inicio o reinicio de operaciones fueron atendidas satisfactoriamente. **6.6.22.** Una vez obtenido el Dictamen de Pre-arranque favorable, establecido en el numeral 6.6.21, los Regulados podrán autorizar la puesta en operación de equipos o instalaciones nuevas, reparadas, modificadas o reactivadas. **6.6.23.** Cuando los Regulados realicen la RSPA por etapas o secuenciada de las instalaciones y/o equipos, los Regulados deben obtener un solo Dictamen de Pre-arranque que valide la totalidad de las revisiones que fueron necesarias para el inicio o	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar en el sitio cumplirá con la obtención de un Dictamen de Pre-Arranque, de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	reinicio de las operaciones de la instalación y/o equipo sujeto a la RSPA. **6.6.24.** Los Regulados deben presentar en copia simple el Dictamen de Pre-arranque a la Agencia en un plazo máximo a 10 días hábiles posterior al inicio de operación.	
	6.6.25. Cuando la totalidad de las recomendaciones derivadas de los Hallazgos de la RSPA que impiden o no, el inicio o reinicio de operaciones se hayan cumplido, los Regulados deben hacerlo constar en un acta de cierre, misma que conservarán en sus instalaciones, de conformidad con lo plazos establecidos en la normatividad emitida por la Agencia, documentando la información siguiente: **a.** Lugar y fecha de inicio y terminación de la RSPA; **b.** Nombre y domicilio de la instalación; **c.** Localización y descripción de la instalación y/o de los equipos revisados; **d.** Nombre, cargo, especialidad y firma de los participantes en la RSPA; **e.** Fecha del inicio o reinicio de operaciones; **f.** Cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de **g.** operaciones, y **h.** g. Escrito bajo protesta de decir verdad en donde se menciona que los equipos e instalaciones fueron revisados y las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el arranque seguro fueron cumplidas, como se indica en el numeral 6.18, inciso e.	Se manifiesta que, se cumplirán con los requisitos, elementos y especificaciones para llevar a cabo una revisión de campo para verificar si se cumplen las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.

OPERACIÓN.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
7.1 Generalidades.	Una vez obtenido el Dictamen de Pre-arranque para operar la Instalación el Regulado debe cumplir, previo al inicio de operaciones, como mínimo con los elementos siguientes: **7.1.1.** Competencia del personal El Regulado debe evidenciar la capacitación y entrenamiento del personal que opere la Estación de Servicio con Fin Específico, para que sea competente en los procedimientos indicados en la presente Norma Oficial Mexicana. **7.1.2.** Procedimientos de Operación	Al efecto, me permito señalar que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizarán en el sitio se ajustarán a lo dispuesto en el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Asimismo, se precisa que se cumplirán los lineamientos establecidos para la competencia del personal, los procedimientos de operación, condiciones de seguridad y bitácoras, de

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	El Regulado debe evidenciar el desarrollo y documentación de los procedimientos de Operación, y debe incluir al menos los siguientes: **a.** Procedimiento para la descarga de Gas Licuado de Petróleo del Auto-tanque al Recipiente de almacenamiento; **b.** Procedimiento de revisión de Recipientes Portátiles; **c.** Procedimiento de llenado parcial o total de Gas Licuado de Petróleo a Recipientes Portátiles; **d.** Procedimiento de control de acceso de vehículos, y **e.** Procedimiento de vaciado de recipientes portátiles que presenten fuga. **7.1.3.** Condiciones de seguridad Se deben cumplir las condiciones de seguridad siguientes: **a.** El llenado del Recipiente de almacenamiento no debe exceder el 85% de la capacidad, verificando esta condición mediante el control de inventario; **b.** Evitar los golpes de ariete por manipulación de las válvulas de cierre manual durante las operaciones de trasvase; **c.** Sólo se permite el llenado parcial o total de Gas Licuado de Petróleo de Recipientes Portátiles cuyo PTR sea de hasta 25 kg, esta condición se debe asegurar mediante báscula; **d.** La conexión entre el dispositivo de conexión seca y el Recipiente Portátil debe ser hermética, durante el trasvase; **e.** Se debe evitar que la conexión de llenado se golpee con estructuras o con el piso; **f.** No se permite el acceso de vehículos automotores no autorizados, tales como de reparto, de los clientes y de los trabajadores, a las áreas de almacenamiento, expendio y vaciado de recipientes que presenten fuga; **g.** Los vehículos automotores autorizados para acceder a las áreas de almacenamiento, expendio y vaciado de recipientes que presenten fuga, deben contar con elementos para evitar posibles puntos de ignición, tales como matachispa, cinta estática, entre otros, y	acuerdo con el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	h. Los recipientes con válvulas internas que no cumplan con el programa de mantenimiento no deben operar. **7.1.4.** Bitácoras **a**. Para efectos de control y verificación de las actividades de Operación, la Estación de Servicio con Fin Específico debe contar con uno o varios libros de Bitácoras foliadas, se permite el uso de aplicaciones (software) de bases de datos electrónicas, para el registro de: **1.** Operaciones de descarga del Auto-tanque hacia el recipiente de almacenamiento. **2.** Datos del Auto-tanque: denominación o razón social, número de serie del recipiente, placas de circulación; así como inicio y término de cada operación; **3.** Mantenimientos programados o no programados; **4.** Incidentes y/o accidentes, y **5.** Cualquier otro registro que el Regulado considere pertinente. **b.** Las Bitácoras deben cumplir con lo dispuesto a continuación: **1.** No deben ser alteradas y en caso de requerirse alguna corrección, ésta debe ser a través de un nuevo registro; **2.** Deben estar disponibles en la Estación de Servicio con Fin Específico y en un lugar de fácil acceso tanto para el responsable de dicha estación como para los trabajadores autorizados, y **3.** Deben contener como mínimo, lo siguiente: nombre, denominación o razón social (en su caso) de la Estación de Servicio con Fin Específico, domicilio, nombre del equipo (cuando aplique) y firmas de los trabajadores autorizados, así como la fecha y hora del registro. Se permite el uso de aplicaciones (software) de bases de datos electrónicas para dar el seguimiento a las labores que deben ser registradas en las Bitácoras, éstas deben permitir la rastreabilidad de las actividades y los registros requeridos de Operación y/o Mantenimiento.	
7.2 Disposiciones de Seguridad.	**7.2.1.** Análisis de Riesgos En caso de existir una modificación al Diseño original de la Estación de Servicio con Fin	Al efecto, me permito señalar que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizarán en el

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Específico, que implique cambio en la Tecnología de proceso o se incremente la capacidad de Almacenamiento se debe de actualizar el Análisis de Riesgo. Toda modificación que se realice debe ser documentada, actualizada e incluida en el libro de proyecto, así como la actualización de los términos y condicionantes establecidos en su autorización, en materia de impacto ambiental. **7.2.2.** Procedimientos El Regulado debe evidenciar que cuenta, difunde y aplica los procedimientos de seguridad, mismos que deben de encontrarse disponibles en la Estación de Servicio con Fin Específico incluyendo al menos los siguientes: **a.** Preparación y respuesta para las emergencias por fuga, incendio y/o explosión (considerando sus efectos sinérgicos); **b.** Etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas eléctricas; **c.** Etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas con Gas licuado del Petróleo; **d.** Trabajos peligrosos (actividades que generan fuentes de ignición, tales como soldaduras y/o cortes que emiten chispas y/o flama abierta); **e.** Trabajos en alturas con escaleras o plataformas superiores a 1.80 m; **f.** Trabajos en áreas confinadas, donde aplique, y **g.** Vaciado de Recipiente Portátil con fuga.	sitio se ajustarán a lo dispuesto en el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Asimismo, se precisa que, en caso de existir alguna modificación en el diseño original de la estación de servicio, se actualizará el análisis de riesgos. Se cumplirán con la difusión y aplicación de los procedimientos que dispone el presente punto de la Norma.

MANTENIMIENTO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
8.1 Generalidades.	Para llevar a cabo el mantenimiento de la Estación de Servicio con Fin Específico, el Regulado como mínimo debe: **a**. Contar y aplicar un programa de Mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben de llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y Operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas; indicando el criterio de aceptación o rechazo. Los procedimientos de Mantenimiento deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana;	Se cumplirá con la elaboración de un Programa de Mantenimiento, el cual será realizado a un año calendario en el que se establecerán los procedimientos para realizar las actividades para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas en la estación de servicio. Asimismo, se llevarán registros para el control y documentación de los trabajos, desarrollando un programa de capacitación y asegurando documentalmente que el personal externo en su caso cumpla con los requisitos legales, en los términos

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	El programa de Mantenimiento debe contar con los procedimientos enfocados a: 1. Asegurar la integridad de los materiales, equipos y/o refacciones para que cumplan con las especificaciones de diseño; 2. Asegurar que se dé cumplimiento al programa de mantenimiento, y 3. Revisar el cumplimiento de las acciones resultantes del mantenimiento. b. Realizar inspecciones y mantenimientos de carácter preventivo y correctivo (cuando aplique), a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos en las instalaciones; c. Identificar los riesgos previos a la realización de los trabajos de mantenimiento. d. Documentar todo trabajo de Mantenimiento en Bitácoras las cuales deben contener lo dispuesto en el numeral 7.1.4.b. e. Desarrollar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento al personal que inspeccione y realice el mantenimiento de la Estación de Servicio, para que sea competente en los procedimientos y actividades de seguridad y mantenimiento; f. Asegurar documentalmente que el personal externo que realice actividades del programa de inspección y Mantenimiento, tales como contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuentan con la competencia para realizar dichas actividades en la Instalación; g. Seguir las medidas establecidas en los procedimientos de seguridad y de mantenimiento, las resultantes del Análisis de Riesgos, Análisis de Consecuencias previo y durante las actividades de mantenimiento; h. Desarrollar un expediente de integridad, donde se registren los resultados de las inspecciones y mantenimiento, durante la operación de los recipientes de almacenamiento, como se indica en el APÉNDICE NORMATIVO C. i. Incluir en el programa de mantenimiento a las válvulas internas con una periodicidad entre 6 meses y máximo un año, de acuerdo a los resultados y conclusiones de las revisiones efectuadas y los criterios de aceptación establecidos por el Regulado. Los resultados, reportes y conclusiones deben ser incluidos en la bitácora y como justificación de la toma de	señalados en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	decisión en el cambio al periodo para las válvulas internas en el programa de mantenimiento.	
8.2 Previsiones para realizar Mantenimiento a los Equipos e Instalación.	**8.2.1** Preparativos para realizar Actividades de Mantenimiento. Todos los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la Estación de Servicio con Fin Específico o personal externo deben ser autorizados por escrito por el responsable de la instalación y se debe registrar en las Bitácoras, anotando la fecha y hora de inicio y terminación, así como el equipo y materiales de seguridad utilizados. En la Estación de Servicio con Fin Específico se debe contar con el equipo de seguridad y protección; así como con herramientas y equipos adecuados de acuerdo con el lugar y las actividades que vayan a realizar. Antes de realizar cualquier actividad de Mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de Mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes: a. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y asegurar con candado interruptores eléctricos, válvulas, así como en las diferentes fuentes de energía, según aplique; b. Delimitar la zona en un radio de: 6.00 m a partir de cualquier costado del Área de expendio; 4.50 m a partir de la Válvula de alivio de presión del Recipiente de almacenamiento; 3.00 m a partir de la Toma de recepción, y 3.00 m a partir de la bomba. c. Verificar que no existan o se presenten concentraciones explosivas de gases, si es que el área es clasificada como peligrosa; d. Eliminar cualquier fuente de ignición; e. Cuando se utilicen herramientas eléctricas deben estar aterrizadas, utilizar contactos polarizados y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión; f. Cuando se utilicen herramientas mecánicas éstas deben ser de materiales que no generen chispas o establecer los procedimientos que las controlen; g. En el área donde se realice el Mantenimiento se debe contar con equipos de protección contra incendio portátiles adicionales y con	Se cumplirá con los preparativos para realizar actividades de mantenimiento, las cuales deberán ser previamente autorizadas, ser registradas en las bitácoras correspondientes, asimismo, se seguirán las medidas de seguridad y prevención dispuestas en los procedimientos de mantenimiento, recomendaciones de fabricante, de acuerdo a lo señalado en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	personal capacitado en el uso de extintores para clase de fuego BC. h. Cuando se realicen trabajos en el interior del Recipiente de almacenamiento se debe mantener una persona en el exterior encargado de la seguridad del ejecutor del trabajo.	
	8.2.2 Medidas de seguridad para realizar trabajos peligrosos. Para los casos en los que se justifique realizar trabajos que generen fuentes de ignición en áreas clasificadas como peligrosas, antes de iniciar deben analizarse las actividades que serán realizadas y las áreas donde se llevarán a cabo para identificar los riesgos potenciales y definir las medidas a seguir para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones durante el desarrollo de las actividades. Además, se debe cumplir con lo establecido en sus procedimientos de Mantenimiento. Antes de realizar cualquier actividad de Mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de Mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes: **a.** Suspender el suministro de energía eléctrica a todos los equipos de bombeo y despacho de combustibles y aplicar procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y asegurar con candado donde sea requerido; **b.** Vaciar y despresurizar las tuberías que contengan Gas Licuado de Petróleo, en los casos en donde éstas tengan que ser sometidas a su desconexión para su mantenimiento y/o el de alguno de los dispositivos instalados en la misma; **c.** Al iniciar y concluir las actividades de Mantenimiento, se debe asegurar que no existan fugas o concentraciones explosivas de Gas Licuado de Petróleo, en caso de existir fuga, ésta debe ser eliminada; **d.** Se debe procurar que los equipos contra incendio portátiles adicionales se encuentren disponibles de acuerdo con las actividades; **e.** Limpiar las áreas de trabajo, y **f.** Cuando se generen residuos peligrosos, deben ser retirados y dispuestos conforme a la legislación aplicable.	Al efecto, me permito señalar que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se realizarán en el sitio se ajustarán a lo dispuesto en el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Se cumplirá con las medidas de seguridad para realizar trabajos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	8.2.3 Medidas de seguridad para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas superiores a 600 V. Todos los trabajos de Mantenimiento, limpieza o inspección de los equipos e instalaciones que se realicen en áreas cercanas a líneas eléctricas superiores a 600 V, deben cumplir con los requisitos siguientes: En caso de utilizar plataforma, ésta debe ser instalada en suelo consolidado o compactado; Para estabilizar la plataforma, la relación entre la altura y ancho de la plataforma no debe exceder de 3.5:1 para instalación fija y 3:1 para instalación móvil; Verificar que las ruedas instaladas en los montantes de las plataformas móviles sean de por lo menos 125.00 mm de diámetro y que estén equipadas con dispositivos de frenos en las ruedas que no se puedan soltar por accidente; Instalar la escalera de acceso en el interior de la plataforma y contar con una tapa de acceso con seguro en la sección superior; Al realizar los trabajos sobre la plataforma utilizar equipo de protección personal, tales como: Casco, guantes, calzado dieléctrico y el de interrupción para caídas de altura; Cuando se utilicen herramientas eléctricas deben estar aterrizadas, utilizar contactos polarizados y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión, y Ningún objeto debe exceder el límite establecido por la superficie superior del andamio y si por alguna razón no se puede cumplir con esta condición, las maniobras deben realizarse en la zona más alejada de las líneas eléctricas. Los trabajos que generen fuentes de ignición deben estar autorizados por escrito por el responsable de la Estación de Servicio con Fin Específico y deben ser registrados en la Bitácora, anotando la fecha y hora de inicio y terminación programada, indicar los equipos y materiales de seguridad que serán utilizados. Al finalizar los trabajos deben registrarse los datos y los eventos relevantes, cuando éstos hayan ocurrido.	En caso de encontrarse en el supuesto, se cumplirá con las medidas de seguridad para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas superiores a 600 V, de acuerdo a lo señalado en el presente punto de la Norma.
8.3 Mantenimiento a los Elementos de la Instalación Civil.	El programa de Mantenimiento debe cubrir todas las actividades relacionadas para mantener los elementos de la Estación de Servicio con Fin Especifico.	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos de la estación de servicio, de conformidad

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Se debe revisar y comprobar: Las delimitaciones cada 12 meses; Los accesos cada 12 meses; Las edificaciones cada 12 meses; Los estacionamientos (en caso de contar con ellos) cada 12 meses; El Área de almacenamiento cada 12 meses; El Área de expendio cada 12 meses; Las protecciones contra impacto vehicular cada 12 meses; Las señales y avisos cada 6 meses, y Las áreas de circulación cada 12 meses. Cada elemento debe cumplir el criterio de aceptación indicado en el procedimiento de mantenimiento.	con las especificaciones señaladas en el presente punto de la Norma.
8.4 Mantenimiento a los Elementos de Instalación Mecánica.	**8.4.1.** Mantenimiento a Recipientes de almacenamiento. El Mantenimiento a los elementos mecánicos de la Estación de Servicio con Fin Específico debe incluir como mínimo lo siguiente: **a**. Pruebas de integridad mecánica. El Regulado debe establecer un plan de inspección, atendiendo lo establecido en Normas, códigos, mejores prácticas o estándares de inspección aplicables, para determinar los mecanismos de corrosión externa e interna que afecten la integridad, la seguridad operativa y la seguridad industrial. 1. El contenido del plan de inspección debe incluir lo siguiente: a. Definir el tipo de inspección requerida; b. Fecha de próxima inspección; c. Describir la inspección y técnicas de exámenes no destructivos; d. Describir la extensión y localización de la inspección y técnicas de exámenes no destructivos; e. Describir los requisitos de limpieza de las superficies necesarios para la inspección y examinación; f. Describir los requisitos de cualquier prueba de presión necesaria, tipo de prueba, valor de prueba y duración, y g. Descripción de cualquier reparación necesaria. 2. Las pruebas de inspección deben ser llevadas a cabo por Personal competente conforme a la regulación aplicable.	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos de la instalación mecánica, en lo relativo a los recipientes de almacenamiento debiendo incluir las pruebas de integridad, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	3. La inspección inicial del Recipiente de almacenamiento debe efectuarse de acuerdo con el plan de inspección. Se debe realizar como máximo a los 10 años, a partir del inicio de operaciones y posteriormente cada 5 años, para Estaciones de Servicio tipo 1.	
	8.4.2. Trabajos en el interior del Recipiente de almacenamiento. Estas actividades se deben realizar en Recipientes de almacenamiento que cuenten con entrada hombre (man hole). Todos los equipos de bombeo, venteo, y herramientas deben ser de operación neumática, anti chispa y a prueba de explosión: a. Consideraciones de seguridad, para trabajos en espacios confinados Se deben realizar estos trabajos de acuerdo al procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas y los numerales 8.4.3.a y 8.4.3.b de la presente Norma Oficial Mexicana. b. Monitoreo al interior en espacios confinados Se debe monitorear, durante las actividades de mantenimiento, el interior del Recipiente de almacenamiento para verificar que la atmósfera cumpla con los requisitos indicados en el numeral 8.4.3.b. Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado deben ser de uso rudo y a prueba de explosión.	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos de la instalación mecánica, en lo relativo a los trabajos en el interior del recipiente de almacenamiento, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente punto de la Norma.
	8.4.3. Limpieza en el interior del Recipiente de almacenamiento. La limpieza de los Recipientes de almacenamiento se debe realizar preferentemente con equipos automatizados de limpieza de recipientes, con base en su programa de Mantenimiento o cuando la administración de la Estación de Servicio con Fin Específico así lo determine. Las actividades de limpieza deben ser ejecutadas con personal interno o externo, competente en la actividad y se debe registrar en Bitácora. Se deben cumplir los requisitos siguientes: **a.** Requisitos previos para limpieza interior del Recipiente de almacenamiento**.** El Responsable de la Estación de Servicio con Fin Específico debe realizar estos trabajos de acuerdo al procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas. El cual contendrá como mínimo:	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos de la instalación mecánica, en lo relativo a la limpieza en el interior del recipiente de almacenamiento, de acuerdo con las especificaciones y requisitos señalados en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	1. Extender autorización por escrito, registrando esta autorización y los trabajos realizados en la Bitácora, y **2.** Vaciar y asegurar que no existen gases remanentes en los recipientes de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, en caso de que ingrese personal al interior. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del recipiente de almacenamiento de combustibles, debe ser vigilado y supervisado por trabajadores de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos, además debe utilizar equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo cuando se requiera, y equipo de respiración en caso de ser necesario. El responsable de la Estación de Servicio con Fin Específico debe cumplir los procedimientos internos de etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas eléctricas; etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas con productos y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen las restricciones mientras se lleva a cabo el trabajo. **b**. Requisitos de la atmósfera para trabajos en el interior del Recipiente de almacenamiento: Que el contenido de oxígeno esté entre 19.5% en volumen y 23.5% en volumen, en caso contrario se deben aplicar las medidas pertinentes, tanto para el uso de equipo de protección respiratoria autónomo con suministro de aire, como para la realización de actividades en atmósferas no respirables; La concentración de gases o vapores inflamables no debe ser superior al valor del límite inferior de inflamabilidad; La concentración de gases o vapores inflamables debe ser 0% en el caso de que se vaya a realizar un trabajo de corte y/o soldadura, y Se debe contar con un sistema de ventilación de gases o vapores inflamables, en el espacio confinado.	
	8.4.4. Bombas. En caso de falla de la bomba, se debe reparar o reemplazar por otra que cumpla las	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos de la

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	mismas especificaciones, para garantizar la operación. El criterio de aceptación de la bomba debe cumplir con lo indicado en el procedimiento de mantenimiento. **8.4.5.** Dispositivos de seguridad Los dispositivos de Seguridad (válvula de alivio, válvula de exceso de flujo, válvula de no retroceso) de los recipientes de almacenamiento y los existentes en las líneas de trasvase de Gas Licuado de Petróleo, deben ser remplazados a los 7 años, contados a partir de su fecha de fabricación, indicada en el dispositivo. Si los dispositivos de Seguridad de los recipientes de almacenamiento y los existentes en las líneas de trasvase de Gas Licuado de Petróleo no cuentan con placa o indicación de fecha de fabricación deben ser sustituidos por otro con fecha de fabricación indicada. **8.4.6.** Conectores flexibles. Los conectores flexibles de los recipientes de almacenamiento y los existentes en las líneas de trasvase de Gas Licuado de Petróleo, deben ser reemplazados a los 5 años, contados a partir de su fecha de instalación o último reemplazo, indicando la fecha de reemplazo en la bitácora. **8.4.7.** Válvulas de corte. Se debe verificar que la válvula funciona y mantiene su integridad operativa. En caso de presentar fuga, ésta debe eliminarse para asegurar la hermeticidad. **8.4.8.** Filtros. Se debe revisar cada 12 meses, dar mantenimiento a los elementos filtrantes cuando se encuentren saturados y sustituir los elementos filtrantes cuando se encuentren dañados. **8.4.9.** Mangueras flexibles. Las mangueras flexibles deben ser reemplazadas a los 5 años como máximo o cuando se encuentren dañadas, contados a partir de su fecha de instalación o último reemplazo, indicando la fecha de reemplazo en la bitácora. **8.4.10.** Dispositivo de conexión seca. Se debe verificar su funcionamiento y hermeticidad cada 6 meses y cumplir su	instalación mecánica, en lo relativo a las bombas, dispositivos de seguridad, conectores flexibles, válvulas de corte, filtros, mangueras flexibles, dispositivos de conexión seca, planta de emergencia eléctrica, extintores, paro de emergencia y tuberías, de acuerdo con las especificaciones y requisitos señalados en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	criterio de aceptación indicado en el procedimiento de mantenimiento. **8.4.11.** Planta de emergencia de energía eléctrica y en su caso sistemas que aprovechen energías renovables o tecnologías alternativas. En su caso, el mantenimiento de la planta de emergencia de energía eléctrica y/o sistemas que aprovechen energías renovables o tecnologías alternativas, se debe realizar conforme al programa de mantenimiento. **8.4.12.** Extintores. El mantenimiento de extintores se debe realizar conforme al programa de Mantenimiento y a las buenas prácticas de seguridad de la Estación de Servicio. **8.4.13.** Paro de emergencia. **a.** Comprobar mensualmente que el paro de emergencia esté disponible y funcional, y **b.** Comprobar que al activar los interruptores de emergencia se corte el suministro de energía eléctrica a todos los circuitos de fuerza. **8.4.14.** Tuberías. El mantenimiento a las tuberías deberá cumplir: **a.** Pruebas de integridad mecánica. El Regulado debe establecer un plan de inspección, atendiendo lo establecido en Normas, códigos, mejores prácticas o estándares de inspección aplicables, para determinar los mecanismos de corrosión externa e interna que afecten la integridad, la seguridad operativa y la seguridad industrial.	
8.5. Mantenimiento a los Elementos del Sistema Eléctrico.	El mantenimiento a los elementos del sistema eléctrico de la Estación de Servicio debe incluir como mínimo lo siguiente: a. Revisar que los conductores y canalizaciones eléctricas no presenten daño o desviación en su Diseño y/o instalación; b. Revisar que los Accesorios eléctricos (interruptores; contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su correspondiente tapa, compuesto sellador y contratapa de protección firmemente colocada; c. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros y corregir en caso de falla; d. Revisar y asegurar la firme sujeción de tornillos y elementos susceptibles de vibración;	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos del Sistema Eléctrico, de acuerdo con las especificaciones y requisitos señalados en el presente punto de la Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	e. Revisar que los sistemas de tierras cumplan con la continuidad y resistividad menor a 5 ohms. Lo anterior debe ser realizado cada seis meses y cumplir el criterio de aceptación del programa de mantenimiento.	
8.6. Mantenimiento a los Elementos del Sistema contra Incendio.	Se debe mantener disponible y operable el Sistema contra incendio. Se deben realizar pruebas funcionales de acuerdo a su diseño para verificar sus variables de flujo y presión, como mínimo cada 15 días. Se debe realizar el registro en Bitácora de las pruebas funcionales del Sistema contra incendio y cumplir el criterio de aceptación del programa de mantenimiento.	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos del Sistema contra Incendio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos señalados en el presente punto de la Norma.
8.7. Dictamen de Operación y Mantenimiento.	El Regulado debe obtener anualmente un Dictamen de Operación y Mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los capítulos 7. OPERACIÓN y 8. MANTENIMIENTO, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada dentro de los términos de la LFMN y de la regulación emitida por la Agencia. Asimismo, debe conservarlo y tenerlo disponible en sus instalaciones, en formato físico o electrónico, durante la vigencia del mismo. El Regulado debe presentar a la Agencia el Dictamen de Operación y Mantenimiento, en copia simple, en los 3 meses posteriores, una vez cumplido el primer año de operaciones.	Se manifiesta que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar en el sitio cumplirá con la obtención de un Dictamen de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con lo señalado en el presente punto de la Norma.

CIERRE Y DESMANTELAMIENTO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
9. Cierre y Desmantelamiento.	Los Regulados deberán realizar las etapas de Cierre y Desmantelamiento de las Instalaciones para el expendio al público de Gas Licuado de Petróleo por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles, con base en un programa que considere cada una de dichas etapas, el programa deberá contener todos los elementos necesarios para garantizar la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la protección del Medio Ambiente, de conformidad con la regulación que para tal efecto emita la Agencia.	Se manifiesta que las obras y actividades de cierre y desmantelamiento de la estación de servicio, se sujetarán a los lineamientos, especificaciones y requisitos señalados por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, asimismo, se elaborará y ejecutará un Programa de Actividades, de acuerdo con lo establecido en el presente punto de la Norma.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
10. Evaluación de la Conformidad.	Este procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable al Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación y Mantenimiento, según corresponda de las Estaciones de Servicio con Fin Específico del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana debe ser realizada por una Unidad de Verificación, para determinar su cumplimiento. **10.1.** Diseño La Unidad de Verificación debe emitir un dictamen en el que conste que la Estación de Servicio con Fin Específico, cumple con lo previsto en el capítulo 5. DISEÑO de la presente Norma Oficial Mexicana. **10.2.** Pre-arranque La Unidad de Verificación debe emitir un dictamen, en el que conste que la Construcción y los equipos son acordes a la ingeniería de detalle, a las modificaciones incorporadas en dicha ingeniería durante la Construcción, y que las recomendaciones de los Hallazgos de Pre-arranque que impiden el inicio o reinicio de operaciones fueron atendidas satisfactoriamente conforme a lo previsto en el numeral 6.6. Pre-arranque de la presente Norma Oficial Mexicana. **10.3.** Operación y Mantenimiento La Unidad de Verificación debe emitir un dictamen, en el que conste que las instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en los numerales 7. OPERACIÓN y 8. MANTENIMIENTO de la presente Norma Oficial Mexicana. La vigencia de este dictamen es de un año a partir de su fecha de emisión.	Se precisa que se cumplirá con el procedimiento de evaluación de la conformidad para las etapas de Diseño, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de la estación de servicio, el cual será realizado por una Unidad de Verificación, en los términos señalados en el presente punto de la Norma.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-ASEA-2021, ESTACIONES DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO PARA EXPENDIO AL PÚBLICO Y AUTOCONSUMO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
DISEÑO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
5.1. Requisitos del proyecto	5.1.1. La Estación de Servicio, debe estar en una superficie destinada exclusivamente para el expendio de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores, incluyendo las áreas y servicios auxiliares que integran la Instalación.	Al efecto, se manifiesta que el proyecto se ubicará en una superficie destinada al expendio de Gas Licuado de Petróleo esto de acuerdo con los planes de desarrollo urbano vigentes y uso de suelos correspondiente.
	5.1.2. El Regulado debe integrar un libro de proyecto que contenga la información documental del Diseño original de la Estación de Servicio, y debe estar compuesto por las memorias técnico-descriptivas, los planos y especificaciones de cada uno de los proyectos: civil, mecánico, eléctrico y contra incendio.	Al efecto, se manifiesta que el proyecto contará con un libro de proyecto que contenga la información requerida en el presente punto.
	5.1.3. El libro de proyecto debe incluir el listado de normas, códigos y estándares indicando los numerales y/o incisos utilizados en el diseño de cada área o disciplina del proyecto. Para el desarrollo del diseño de la Estación de Servicio, en lo no previsto en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, se podrá optar por las normas, códigos o estándares equivalentes aceptados internacionalmente para el desarrollo del diseño del proyecto.	
	5.1.4. El libro de proyecto debe contener nombre, razón o denominación social del Regulado y fecha de elaboración. Se debe especificar el domicilio del predio donde se planea ubicar la Estación de Servicio, incluyendo las coordenadas geográficas o Sistema de coordenadas UTM.	
	5.1.5. Las memorias técnico-descriptivas y los planos deben contar con: Nombre completo y firma autógrafa del responsable del proyecto, su número de cédula profesional correspondiente a estudios profesionales relacionados con la materia del proyecto; nombre completo y firma autógrafa del representante legal del Regulado.	
5.2. Clasificación de las Estaciones de Servicio Para los fines de aplicación e interpretación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las Estaciones de Servicio se clasifican en:	5.2.1. Estación de Servicio tipo 1 Son aquellas Estaciones de Servicio que cuentan con Recipientes de almacenamiento y que por su capacidad de almacenamiento total se clasifican en: Subtipo A Con capacidad total de almacenamiento hasta 15 000 L de agua; Subtipo B Con capacidad total de almacenamiento superior a 15 000 L de agua y hasta 25 000 L de agua, y Subtipo C Con capacidad total de almacenamiento superior a 25 000 L de agua. Las Estaciones de Servicio Tipo 1 podrán, a través de un Punto de interconexión, compartir el uso de sus Recipientes de almacenamiento con las Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles a presión.	Es vinculante con el proyecto en virtud de que contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno. Dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores
	5.2.2. Estación de Servicio tipo 2 Son aquellas Estaciones de Servicio que, a través de un Punto de interconexión, reciben Gas Licuado de Petróleo desde los Recipientes de almacenamiento de una Planta de Distribución o de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de Recipientes Portátiles a presión.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto es estación de servicio tipo 1, según el punto 5.2.1.
5.3. Proyecto civil	5.3.1. Especificaciones del proyecto civil 5.3.1.1. Requisitos del predio	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán con las

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	a. El predio donde se pretenda construir la Estación de Servicio debe contar con accesos consolidados o compactados que permitan el tránsito de vehículos; b. No deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la Estación de Servicio que crucen el predio; c. Si la Estación de Servicio se encuentra en zonas susceptibles de inundaciones, se deben anclar los Recipientes de almacenamiento para evitar flotación, asimismo se deben seguir las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, y d. Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio y los límites de propiedad de centros hospitalarios, unidades deportivas, Unidades Habitacionales Multifamiliares, lugares de concentración pública, edificaciones, inmuebles con concurrencia de personas, Estaciones de Servicio con Fin Específico, Estaciones de Servicio Multimodal o Estaciones de Servicio de Expendio Simultáneo, debe haber como mínimo una distancia de 30.00 m.	especificaciones del proyecto civil mencionadas en el punto 5.3 de la presente Norma, asimismo se seguirán las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos.
	5.3.1.2. Urbanización a. a. El área donde se pretende construir la Estación de Servicio debe contar con una pendiente mínima de 1% y drenaje para el desalojo de aguas pluviales, y b. b. Las zonas de circulación y estacionamiento deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada o compactada y amplitud suficiente para el fácil y libre movimiento de vehículos y personas.	Es vinculante con el proyecto en virtud de que se seguirán los lineamientos establecidos referente a la urbanización.
	5.3.1.3. Delimitación de la Estación de Servicio a. El perímetro de la Estación de Servicio que colinde con terrenos que presenten construcciones debe estar delimitada por bardas o muros ciegos de material incombustible con una altura mínima de 3.00 m (118.11 *in*) sobre el NPT, y b. Cuando la Estación de Servicio colinde con alguna Planta de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, debe quedar separada de ésta por medio de malla ciclón o barda de block o ladrillo, con altura no menor a 2.00 m (78.74 *in*) sobre el NPT.	Es vinculante con el proyecto en virtud de que se seguirán los lineamientos establecidos para la delimitación de la estación.
	5.3.1.4. Accesos a. Los accesos a una Estación de Servicio pueden ser libres o a través de puertas metálicas de lámina o malla ciclón, con un claro mínimo de 5.00 m (196.85 *in*); b. Los accesos para personas pueden ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes, y c. Cuando una Estación de Servicio esté delimitada en su totalidad por una barda, ésta debe contar con al menos dos accesos para vehículos y personas. Uno de ellos debe servir como salida de emergencia.	Es vinculante con el proyecto en virtud de que se seguirán los lineamientos establecidos para los accesos, edificaciones y estacionamientos en la estación.
	5.3.1.5. Edificaciones Deben ser de material incombustible en el exterior.	
	5.3.1.6. Estacionamientos a. Si cuenta con cajones de estacionamiento dentro de la Estación de Servicio, éstos no deben obstruir el acceso al interruptor general eléctrico, al equipo contra incendio o a las entradas y salidas de ésta, y b. Las áreas de estacionamiento deben quedar fuera de los límites de la Clasificación de áreas.	
	5.3.1.7. Área de almacenamiento	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán con las

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	a. El piso debe tener terminación de concreto, adoquín o material similar, y contar con una pendiente mínima de 1%. No se permite el piso de asfalto; b. El Área de almacenamiento debe estar protegida perimetralmente, con malla ciclón o de material incombustible y tener una altura mínima de 1.80 m (70.86 *in*) al NPT, a fin de evitar el paso de personas ajenas a la operación y mantenimiento, y c. Debe contar con dos puertas de acceso al área, las cuales deben ser de malla ciclón o metálica con ventilación.	especificaciones establecidas en el punto 5.3.1.7 referente al área de almacenamiento de la estación.
	5.3.1.8. Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento 5.3.1.8.1. Requisitos generales a. Las bases de sustentación deben diseñarse de conformidad con un estudio de mecánica de suelos o considerar un valor de 5 ton/m² para resistencia de suelo; b. Los Recipientes de almacenamiento deben colocarse en las bases de sustentación, que deben ser construidas con materiales incombustibles; c. Las bases de sustentación deben permitir los movimientos de dilatación-contracción del recipiente; d. Cuando se utilice unión atornillada para unir la base y el recipiente, ésta debe pasar por orificios ovales o circulares holgados, que permitan compensar los efectos de la dilatación de los materiales; e. No se debe soldar la pata del recipiente a la base de sustentación; f. Las bases de sustentación construidas con materiales no metálicos, para recipientes diseñados para apoyarse en patas, deben cumplir con lo siguiente: i. Ser como mínimo 0.04 m (1.57 *in*) más anchas que las patas, y ii. Cualquier parte de la pata debe quedar a no menos de 0.01 m (0.39 *in*) de la orilla de la base. g. Las bases de sustentación metálicas de los recipientes diseñados para apoyarse en patas pueden ser menos anchas que éstas. En todos los casos, dos de las patas deben quedar unidas en las bases mediante unión atornillada de cuando menos 12.70 mm (0.5 *in*), y las que las enfrenta libres. Las patas fijas deben quedar en el mismo extremo de una de las cabezas; h. Para el cálculo de las bases de sustentación, como mínimo debe considerarse que el recipiente se encuentra completamente lleno con un fluido cuya densidad sea de 1.00 kg/L, e i. Los recipientes de almacenamiento subterráneos, a la intemperie o cubiertos con coraza deben colocarse en bases de sustentación, construidas con materiales incombustibles.	Es vinculante con el proyecto, ya que se seguirán los requisitos generales establecidos para las Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento en la estación.
	5.3.1.8.2. Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento horizontales a. Los recipientes diseñados para apoyarse en bases de sustentación tipo "cuna" deben quedar colocados en ellas sobre sus placas de apoyo; para este tipo de sustentación no se permite el uso de recipientes sin placas de apoyo, y b. Entre la placa de apoyo y la base de sustentación tipo "cuna", debe colocarse material impermeabilizante para reducir los efectos corrosivos de la humedad.	Es vinculante con el proyecto, ya que se seguirán los requisitos generales establecidos para las Bases de sustentación para los Recipientes de almacenamiento horizontales en la estación.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	5.3.1.8.3. Soportes de los recipientes verticales Los soportes de los recipientes verticales sólo se permiten para recipientes con capacidad de hasta 10 000 L de agua y deben: a. Ser diseñados de fábrica para este tipo de colocación mediante Faldón o estructura; b. Anclarse a una base de concreto armado; c. Indicar en las memorias técnico-descriptivas el uso de los refuerzos, pernos de anclaje, placas de sujeción, y d. Estar soldados al recipiente.	Es vinculante con el proyecto, ya que en caso de ser aplicable se seguirán los requisitos generales establecidos para los Soportes de los recipientes verticales en la estación
	5.3.1.9. Protección contra impacto vehicular 5.3.1.9.1. El Área de almacenamiento, Área de expendio de la Estación de Servicio y de la Toma de recepción, en su caso, deben contar con medios de protección contra impacto vehicular.	Es vinculante con el proyecto, ya que se cumplirán con los lineamientos establecidos en el presente punto para la protección contra impacto vehicular, medios de protección, postes, muretes de concreto, etc. en la estación
	5.3.1.9.2. Medios de protección Se puede utilizar cualquiera de los medios de protección siguientes: a. Postes Espaciados no más de 1.00 m (39.37 *in*) entre caras interiores, enterrados no menos de 0.90 m (35.43 *in*) bajo el NPT, con altura no menor de 0.60 m (23.62 *in*) sobre el NPT. Deben ser de cualquiera de los siguientes materiales: i.Postes de concreto armado de 0.20 m (7.87 in) x 0.20 m (7.87 in), como mínimo; ii. Postes metálicos de tubería de acero al carbono cédula 40 de 102.00 mm (4.01 *in*) de diámetro nominal rellenos con concreto; iii. Postes metálicos de tubería de acero al carbono cédula 80 de 102.00 mm (4.01 *in*) de diámetro nominal, o iv. Tramos de viga en "I" de 0.15 m (5.90 *in*) x 0.10 m (4.00 *in*) y espesor mínimo de 6.00 mm (0.23 *in*). b. Barandales La viga "I" o canal deben tener como mínimo 0.15 m (5.90 *in*) x 0.10 m (4.00 *in*) y espesor mínimo de 6.00 mm (0.23 *in*), enterrados no menos de 0.90 m (35.43 *in*) bajo el NPT, soportados por postes espaciados no menos de 1.85 m (72.83 *in*) entre caras interiores y no más de 1.00 m (39.37 *in*) entre caras de otro barandal cuando así aplique. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de 0.60 m (23.62 *in*) del NPT. c. Muretes de concreto armado Deben tener como mínimo 0.20 m (7.87 *in*) de espesor, altura 0.60 m (23.62 *in*) sobre NPT y 1.00 m (39.37 *in*) de largo, espaciados no menos de 1.85 m (72.83 *in*) entre caras interiores. En caso de ser murete corrido, éste debe tener en la parte inferior drenajes que eviten la acumulación de líquidos. d. Protecciones en "U" (Grapas) Deben ser de tubo de acero al carbono de 102.00 mm (4.01 *in*) de diámetro, cédula 40 sin costura, enterrados no menos de 0.90 m (35.43 *in*) bajo el NPT. La parte alta del elemento horizontal debe quedar a no menos de 0.60 m (23.62 *in*) sobre NPT y espaciados a no menos de 1.00 m (39.37 in) entre caras.	
	5.3.1.9.3. Ubicación de los medios de protección	

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>Los medios de protección deben colocarse en los lados que colinden con la circulación de vehículos.

5.3.1.9.4. Pintura de señalamiento

Los medios de protección contra tránsito vehicular deben estar pintados con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro de 10.00 cm (3.93 in) de ancho, inclinadas, descendiendo hacia la izquierda.</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>5.3.1.10. Trincheras para tuberías
a. Cuando el diseño de la Estación de Servicio incluya trincheras, las cubiertas deben ser removibles y estar formadas con cualquiera de las siguientes alternativas o una combinación de ellas:
i. Rejas metálicas, y
ii. Losas individuales de concreto armado, con perforaciones para ventilación y longitud no mayor a 1.00 m (39.37 in).
b. Las cubiertas de las trincheras deben diseñarse para soportar cargas vivas, estáticas o transitorias de cualquier vehículo que transite en la Estación de Servicio.</td><td>Al efecto se manifiesta que en caso de incluir trinchera para tuberías en la estación estas se apegaran a lo establecido en la presente norma.</td></tr>
<tr><td></td><td>5.3.1.11. Distancias mínimas de separación

El Regulado debe cumplir con las distancias mínimas de separación establecidas en las Tablas 1, 2, 3 y 4 entre los elementos de la Estación de Servicio.

a. De la cara exterior del medio de protección a:

Tabla 1. Distancias mínimas de separación de la cara exterior del medio de protección a:
<table><tr><th>Elemento</th><th>Distancia</th></tr><tr><td>Paño del Recipiente de almacenamiento</td><td>1.50 m (1) (59.05 in)</td></tr><tr><td>Bases de sustentación</td><td>1.30 m (118.11 in)</td></tr><tr><td>Bombas o compresores</td><td>0.50 m (19.68 in)</td></tr><tr><td>Marco de soporte de Toma de recepción y Toma de suministro</td><td>0.50 m (19.68 in)</td></tr><tr><td>Tuberías</td><td>0.50 m (19.68 in)</td></tr><tr><td>Instrumento de medición</td><td>0.50 m (19.68 in)</td></tr><tr><td>Parte inferior de las estructuras metálicas que soportan los recipientes</td><td>1.50 m (59.05 in)</td></tr></table>Nota:

(1) Para las Estaciones de Servicio, cuando el Recipiente de almacenamiento se encuentre en azotea, no existe requerimiento de distancia mínima.

b. De la tangente de los Recipientes de almacenamiento a elementos internos:

Tabla 2. Distancias mínimas de separación de la tangente de Recipientes de almacenamiento a elementos internos:
<table><tr><th rowspan="2">De la tangente del Recipiente de almacenamiento a:</th><th colspan="2">Capacidad individual del recipiente en litros de agua</th></tr><tr><th>Hasta 5 000 L</th><th>Mayor que 5 000 hasta 25 000 L</th></tr><tr><td>Otro Recipiente de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo</td><td>1.00 m (39.37 in)</td><td>1.50 m (59.05 in)</td></tr><tr><td>Almacenamiento de otros productos o sustancias inflamables y/o combustibles</td><td>7.60 m (299.21 in)</td><td>15.00 m (590.55 in)</td></tr><tr><td>Límite del predio</td><td>3.00 m (3) (118.11 in)</td><td>15.00 m (590.55 in)</td></tr><tr><td>Oficinas, bodegas, talleres u otros recintos</td><td>3.00 m (1, 2) (118.11 in)</td><td>15.00 m (1, 2) (590.55 in)</td></tr><tr><td>Planta generadora de energía eléctrica</td><td>7.60 m (299.21 in)</td><td>15.00 m (590.55 in)</td></tr><tr><td>Bocatoma de suministro</td><td>3.00 m (1, 2) (118.11 in)</td><td>7.60 m (1, 2) (299.21 in)</td></tr></table>Notas:

(1) Para las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público, cuando el Recipiente de almacenamiento se encuentre en azotea con una capacidad total de hasta 5 000 L de agua, no existe requerimiento de distancia mínima.

(2) Para las Estaciones de Servicio de Autoconsumo, cuando la capacidad total de almacenamiento se encuentre en azotea hasta 25 000 L de agua,</td><td>Al afecto se manifiesta que el proyecto cumplirá con las distancias mínimas de separación establecidas en Tablas 1, 2, 3 y 4 entre los elementos de la Estación de Servicio, así como lo mencionado para Escaleras y pasarelas y área de expendio.</td></tr>
</table>

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.

con una capacidad máxima por recipiente de 5 000 L de agua, no existe requerimiento de distancia mínima.

(3) Para las Estaciones de Servicio de Autoconsumo, cuando tenga una capacidad máxima de 5 000 L de agua, la distancia mínima de la tangente del Recipiente de almacenamiento al límite del predio debe ser 2 m (78.74 in).

La azotea, donde se ubiquen los recipientes de almacenamiento, debe contar como mínimo con una altura de 2.5 m (98.42 in) sobre el NPT.

En el diseño sólo se permite ubicar formando una sola fila de Recipientes de almacenamiento en paralelo.

c. De Bocatoma de suministro a:

Tabla 3. Distancias mínimas de separación de la Bocatoma de suministro a:

Elemento	Distancia
Oficinas, bodegas, talleres u otros recintos	7.50 m (295.27 *in*)
Límite del predio	3.00 m (118.11 *in*)
Almacenamiento de productos combustibles diferentes a Gas Licuado de Petróleo	7.50 m (295.27 *in*)
Delimitación interna del predio o límite de propiedad que colinda con la Estación de Servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	3.00 m (118.11 *in*)

d. De Bocatoma de recepción a:

Tabla 4 Distancias mínimas de separación de la Bocatoma de recepción a:

De la de Bocatoma de recepción a:	Capacidad individual del recipiente en litros de agua
	Mayor que 5 000 hasta 25 000 L
Límite del predio	6.00 m (236.22 *in*) (1)

Nota:

(1) Para cualquier tipo de estación con capacidad total de almacenamiento de hasta 5 000 L de agua, no existe requisito de distancia mínima.

El Regulado podrá reducir las distancias mínimas de separación a elementos internos, desarrollando un Análisis de Capas de Protección, apoyado en los Escenarios de Riesgo resultantes del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos y establecer las medidas de control y mitigación de Riesgos a niveles Tolerables.

Las recomendaciones derivadas del Análisis de Capas de Protección deberán ser integradas al Diseño de las Instalaciones y ser implementadas durante la etapa de Construcción y Operación. El Regulado deberá conservar la evidencia del cumplimiento de dichas recomendaciones durante las etapas de Desarrollo del Proyecto.

5.3.1.12. Escaleras y pasarelas

a. Para efectuar la lectura de los instrumentos de indicación local y placa de datos en los Recipientes de almacenamiento, debe existir al menos una escalera fija individual con andamio para un solo recipiente o una escalera fija colectiva terminada en pasarela para varios Recipientes de almacenamiento.

b. Para el acceso a la parte superior de los Recipientes de almacenamiento de capacidad mayor a 5 000 L, se debe contar con al menos una escalera fija y permanente, terminada en pasarela.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	c. Si se tienen dos o más Recipientes de almacenamiento en batería, la pasarela puede extenderse de forma que permita el tránsito entre ellos. d. Las escaleras y pasarelas deben ser de material incombustible. e. Entre la escalera y/o pasarela y las válvulas de alivio de presión o sus tubos de desfogue, debe existir un claro perimetral mínimo de 0.10 m (3.93 *in*), medidos en el plano horizontal. 5.3.1.13. Área de expendio El Área de expendio debe estar formada, al menos por los elementos siguientes: a. Debe contar con piso revestido de concreto; b. Contar con una pendiente mínima de 1%; c. El soporte de la Toma de suministro debe estar fijo y anclado al piso; d. El soporte debe ser el que se oponga y resista el esfuerzo previsible causado por el movimiento de un vehículo conectado a la manguera de suministro, y e. De contar con techo, éste debe ser de material incombustible que cubra toda el Área de expendio, con altura no menor de 2.70 m (106.29 *in*) sobre el NPT de la plataforma.	
5.3.2. Memoria Técnico-Descriptiva del proyecto civil	La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad civil, cálculos y referenciar las normas, estándares y/o códigos consultados. La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de: a. Dimensiones y orientación del predio de la Estación de Servicio; b. Características de todas las construcciones indicando los materiales; c. Descripción y cálculo estructural de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento; d. Descripción constructiva de las áreas de Expendio al Público o autoconsumo; e. Descripción de los materiales de las áreas de circulación interior; f. Distancias entre los diferentes elementos internos de la Estación de Servicio; g. Descripción de las medidas de seguridad proyectadas para evitar los efectos de inundaciones y deslaves en caso de que sea necesario contemplarlo, y h. Descripción y ubicación de los medios de protección.	Es vinculante con el proyecto en virtud de que la Memoria Técnico-Descriptiva del proyecto civil deberá atender los requisitos mínimos de información establecidos en los incisos a. a h del presente punto.
5.3.3. Planos del proyecto civil	Para la elaboración de Planos remitirse al Apéndice B (Normativo). Los planos deben indicar como mínimo: a. Dimensiones del predio y el área que ésta ocupa dentro del mismo; b. Las construcciones y elementos constructivos del proyecto; c. Las áreas de circulación vehicular; d. Vista en planta del arreglo general de los elementos de la Estación de Servicio; e. Detalle del corte transversal y longitudinal de las bases de sustentación;	Es vinculante con el proyecto en virtud de que los planos del proyecto civil deberán atender los requisitos mínimos de información establecidos en los incisos a. a o del presente punto.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	f. Detalle de las cimentaciones de las bases de sustentación de los Recipientes de almacenamiento; g. Croquis de localización señalando la dirección de los vientos dominantes; h. Planta, vista longitudinal y transversal de las áreas de almacenamiento, Trasvase y Expendio; i. Planimétrico, indicando las construcciones colindantes; j. Norte geográfico y de construcción; k. Lista de equipos y características; l. Nivel de piso terminado; m. Vías de acceso; n. Croquis de localización general, y o. Uno o varios planos de localización general del equipo con su ubicación, donde se identifiquen las distancias mínimas, que apliquen del proyecto, entre elementos internos y externos de acuerdo con lo establecido en las tablas 1, 2, 3 y 4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	
5.4. Proyecto mecánico	5.4.1. Especificaciones del proyecto mecánico 5.4.1.1. Protección contra la corrosión a. Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y estructuras usadas para el almacenamiento y Trasvase del Gas Licuado de Petróleo deben protegerse contra la corrosión por los efectos del medio ambiente donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo colocado sobre un primario compatible. El recubrimiento puede ser la pintura de identificación; b. Recubrimiento Pintura y letreros de los Recipientes de almacenamiento: i. Los Recipientes de almacenamiento deben ser de color aluminio o blanco y deben rotularse identificando el producto contenido, la capacidad del recipiente en litros de agua, el número económico o identificación asignado por el Regulado, con caracteres color negro no menores a 15.00 cm (5.90 *in*); ii. Los Recipientes de almacenamiento y tuberías subterráneas o bajo montículo deben contar con recubrimiento anticorrosivo, sobre un primario que garantice su firme y permanente adhesión o bien colocarse el recipiente dentro de una concha plástica; iii. El recubrimiento anticorrosivo puede ser cualquiera de los siguientes: recubrimientos bituminosos, a base de alquitrán de hulla, betún de petróleo, epóxicos, materiales plásticos entre otros; iv. No se debe utilizar como recubrimiento anticorrosivo pintura o galvanizado. c. Protección catódica i. La protección catódica, cuando aplique, debe proporcionarse usando ánodos de sacrificio o corriente impresa; ii. Si se opta por usar protección catódica por corriente impresa, la instalación eléctrica antes del rectificador debe estar especificada para	Al efecto se manifiesta que el proyecto atenderá las especificaciones del presente punto referente al Proyecto Mecánico y la protección contra la corrosión, recubrimiento, pinturas y letreros de los recipientes de almacenamiento y protección catódica en la estación.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	áreas Clase I, División I, conforme a la Clasificación de áreas peligrosas de la NOM-001-SEDE-2012; iii. La protección catódica debe diseñarse para operar continuamente manteniendo un potencial mínimo en todas las superficies enterradas de -850 mV, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre y considerando una densidad de corriente de 125 mA/m2; iv. Para el diseño, el área considerada como desnuda debe ser de 5% del exterior del recipiente, como mínimo; v. Debe contar con un punto de medición claramente marcado para la revisión del funcionamiento del sistema de protección catódica, y vi. Deben existir uniones dieléctricas para aislar las superficies protegidas catódicamente.	
	5.4.1.2. Recipientes de almacenamiento 5.4.1.2.1. Los Recipientes de almacenamiento deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011. Para el caso de Recipientes de almacenamiento fabricados previo a la entrada en vigor de la NOM-009-SESH-2011, éstos deben contar con un dictamen de cumplimiento vigente de la NOM-013-SEDG-2002, emitido por una Unidad de verificación/unidad de inspección.	Al efecto se manifiesta que se cumplirán las especificaciones, características y lineamientos en los recipientes de almacenamiento en la estación.
	5.4.1.2.2. Los recipientes se pueden especificar para ser instalados a la intemperie, subterráneos, bajo coraza o montículo, en forma vertical u horizontal, de acuerdo con la forma de colocación para la que fueron diseñados y construidos.	
	5.4.1.2.3. La capacidad individual máxima para recipientes verticales es de 10 000 L de agua.	
	5.4.1.2.4. No se permite el uso de recipientes de Auto-tanques o Semirremolques como Recipientes de almacenamiento para la Estación de Servicio, así como los instalados sobre rueda inflada o metálica;	
	5.4.1.2.5. Cuando los Recipientes de almacenamiento queden interconectados, deben cumplirse los requisitos siguientes: a. Sus puntos más altos o sus puntos de máximo llenado permisible deben quedar nivelados con una tolerancia máxima de 2% del diámetro exterior del recipiente que presente el menor de ellos; b. Deben conectarse de forma tal que el Gas Licuado de Petróleo vapor pueda pasar de uno a otro; c. No se deben interconectar Recipientes de almacenamiento verticales con horizontales; d. No se deben interconectar por el fondo recipientes subterráneos con recipientes bajo montículo; e. No se deben interconectar los Recipientes de almacenamiento de una Planta de Distribución con los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio; f. No se deben interconectar con los Recipientes de almacenamiento de otra Estación de Servicio, y g. Incluir sistema de aislamiento en la línea de interconexión, que cancele el flujo entre ambos recipientes.	En caso de contar con recipientes de almacenamiento interconectados se seguirán los requisitos especificados en el punto 5.4.1.2.5 del presente Proyecto de Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	5.4.1.2.6. El recipiente debe tener una placa de identificación legible, firmemente adherida al recipiente o número de identificación.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que seguirán los lineamientos, requisitos y disposiciones establecidas en los presentes puntos referentes a la identificación de recipientes.
	5.4.1.2.7. A falta de placa de identificación o si ésta no es legible, el recipiente debe hacerse identificable mediante un número de marcado, según lo establece la NOM-013-SEDG-2002.	
	5.4.1.2.8. Cuando se haya asignado número de identificación, debe contarse con el resultado de la prueba de medición ultrasónica de espesores, la cual debe ser efectuada y dictaminada por una Unidad de verificación/unidad de inspección acreditada y aprobada en la NOM-013-SEDG-2002.	
	5.4.1.2.9. La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad de hasta 5 000 L de agua, al NPT de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente debe ser de 0.70 m (27.55 *in*);	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que seguirán los lineamientos, requisitos y disposiciones establecidas en los presentes puntos referentes a las distancias mínimas de los recipientes.
	5.4.1.2.10. La distancia mínima del fondo de un recipiente horizontal a la intemperie, con capacidad mayor a 5 000 L de agua, al NPT de la zona donde se encuentre ubicado el recipiente debe ser de 1.50 m (59.05 *in*);	
	5.4.1.2.11. Los Recipientes de almacenamiento con capacidad de hasta 5 000 L deben contar, como mínimo, con: a. a. Válvula de alivio de presión; b. b. Válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio; c. c. Válvula de llenado, y d. d. Indicador de nivel.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno y se seguirán los lineamientos, requisitos y disposiciones establecidas en los presentes puntos referentes a los requerimientos mínimos de los recipientes.
	5.4.1.2.12. Los Recipientes de almacenamiento con capacidad mayor de 5 000 L deben contar, como mínimo, con: a. Válvula de alivio de presión; b. Válvula de máximo llenado; c. Indicador de nivel; d. Indicador de presión; e. Indicador de temperatura, y f. Placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica.	No es vinculante, en virtud de que no se contaran los recipientes de almacenamiento mayores de 5000 litros.
	5.4.1.2.15. Especificaciones para recipientes cubiertos con montículos y subterráneos a. a. Clasificación de los recipientes subterráneos: i. i. Clase S1.- Son aquellos que el total del recipiente se encuentra bajo el NPT del lugar donde se instalan, y ii. ii. Clase S2.- Son aquellos donde más de 50% del diámetro del recipiente se encuentra sobre el NPT del lugar donde se instalan.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que se contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno y se seguirán los lineamientos, requisitos y

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	b. b. Los recipientes deben instalarse dentro de una fosa; c. c. Las caras laterales de la fosa deben estar cubiertas por muros de concreto armado o de tabique con castillos y dalas de cerramiento; d. d. El fondo de la fosa debe permitir el desalojo de las aguas pluviales y quedar a no menos de 1.00 m (39.37 *in*) por encima del nivel freático del lugar; e. e. El fondo de la fosa debe apisonarse, nivelarse y cubrirse con una capa de grava y otra de arena, cada una de un espesor mínimo de 0.15 m (5.90 *in*); f. f. El sitio que se elija para la fosa debe estar fuera del paso de vehículos y evitarse el tránsito sobre ella por medio de protecciones como las indicadas en el apartado 5.3.1.9; g. g. Cada recipiente debe estar nivelado a la altura del ecuador del cuerpo cilíndrico y a una distancia mínima de 0.70 m (27.55 *in*) entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento y las paredes de la fosa. h. h. El espacio vacío de la fosa debe rellenarse con tierra o arena apisonada en el sitio. El material de relleno debe estar libre de piedras; i. i. Debe existir una distancia mínima de 1.00 m (39.37 *in*) entre los elementos de protección y la orilla de la fosa; j. j. No deben existir ductos, drenajes u otras canalizaciones a una distancia de por lo menos 1.50 m (59.05 *in*) alrededor de la fosa, ajenas a la Estación de Servicio; k. k. La parte superior del recipiente debe estar a cuando menos a 0.20 m (7.87 *in*) por debajo del nivel de la cobertura, el registro de Accesorios debe ser accesible desde el exterior y contar con una tapa la cual debe quedar a una altura no menor a 0.10 m (3.93 *in*) sobre el nivel de la cobertura; l. l. El recipiente debe fijarse por medio de un anclaje, por cada base, a los cuales debe sujetarse por medio de cinchos o cadenas; m. m. La distancia mínima entre su parte más baja y el nivel de piso de la fosa se determinará tomando como referencia los medios de anclaje que se usen para evitar su flotación, pero no menor de 0.20 m (7.87 *in*); n. n. En el caso de recipientes subterráneos Clase S2 con base de sustentación tipo cuna, la distancia mínima será de 0.50 m (19.68 *in*) a partir de la parte más baja de la curva de la base de sustentación hacia el NPT de la fosa; o. o. En el caso de recipientes subterráneos Clase S2 con base de sustentación distinta a tipo cuna, la distancia mínima será de 0.50 m (19.68 *in*) a partir de la parte más alta de la base de sustentación hacia el NPT de la fosa; p. p. Sólo se permite la interconexión de los recipientes mediante tuberías colocadas en sus domos; q. q. No se permite la interconexión de recipientes subterráneos con recipientes sobre NPT; r. r. Los recipientes deben protegerse contra la corrosión, debiendo proveerse los niveles de protección siguientes:	disposiciones establecidas en los presentes puntos referentes a los requerimientos mínimos de los recipientes, es decir que no serán cubiertos con montículos y subterráneos.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	i. i. Un recubrimiento adherido al recipiente colocado sobre un primario adecuado y compatible que garantice su firme y permanente adhesión. ii. ii. Un sistema de protección catódica, diseñado de acuerdo con el apartado 5.4.1.1., inciso c., cuando el terreno o el montículo esté en contacto con las paredes del recipiente. s. s. El recubrimiento puede ser aplicado mediante fluido, pasta o cinta, indicando que debe revisarse antes de instalar el Recipiente de almacenamiento dentro de la fosa o montículo; t. t. El tiempo de vida útil esperado del recubrimiento anticorrosivo debe consignarse claramente en la memoria técnico-descriptiva del proyecto mecánico. u. u. El recubrimiento anticorrosivo debe extenderse a no menos de 0.10 m (3.93 *in*) y no más de 0.20 m (7.87 *in*) por encima del nivel en el cual la superficie protegida aflore a la superficie, y v. v. Para acomodar la puesta a tierra de las bombas y compresores debe proveerse una celda de polarización o aislar eléctricamente la bomba del sistema de protección catódica.	
	5.4.1.3. Válvulas 5.4.1.3.1. Boquillas a. a. Con excepción de las destinadas a las válvulas de alivio de presión, válvulas de máximo llenado, indicador de nivel y aquellas con diámetro interior mayor a 6.40 mm (0.25 *in*), las boquillas en los recipientes deben equiparse con válvulas automáticas de exceso de flujo o de no retroceso. En caso de contar con tubería de recepción y el recipiente de fábrica tenga instalada una Válvula de llenado, ésta se debe conservar; b. b. Donde conecte la tubería de recepción o el acoplador de llenado directo, deben equiparse con válvulas automáticas de no retroceso o válvulas de llenado tipo doble no retroceso; c. c. Los elementos para excesos de flujo pueden ser independientes o estar integrados en válvulas internas. El actuador de las válvulas internas puede ser mecánico, hidráulico, neumático o eléctrico, con accionamiento local o remoto, y d. d. Si el recipiente tiene boquilla para drenaje, éste debe quedar obturado con tapón macho sólido o con Válvula de exceso de flujo seguida por válvula de cierre de acción manual y tapón macho sólido.	Al efecto se manifiesta que el proyecto cumplirá con las especificaciones descritas en los puntos 5.4.1.3 en lo referente a válvulas, boquillas, válvulas de acción manual, válvulas de exceso de flujo y válvulas de alivio de presión.
	5.4.1.3.2. Válvulas de acción manual Las Válvulas de no retroceso y las Válvulas de exceso de flujo ubicadas en las boquillas de los Recipientes de almacenamiento deben instalarse seguidas por una válvula de cierre de acción manual.	
	5.4.1.3.3. Válvulas de exceso de flujo Deben ser seleccionadas para la Presión de diseño del Recipiente de almacenamiento o de 2.4 MPa (24.47 kgf/cm2, 348.09 lbf/in2), la que resulte mayor.	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	5.4.1.3.4. Válvulas de alivio de presión La especificación y dimensionamiento de las Válvulas de alivio de presión debe incluir, la causa de alivio de presión, la masa del fluido que alivia o descarga y el área de descarga requerida, de acuerdo con la NOM-009-SESH-2011.	
	5.4.1.3.5. Tubos de desfogue Si el Recipiente de almacenamiento es de una capacidad mayor de 5 000 L, sus válvulas de alivio de presión deben contar con tubos metálicos de desfogue colocados verticalmente, con una altura mínima de 1.50 m (59.05 *in*) a la salida de la Válvula de alivio. Los tubos de desfogue deben cumplir las especificaciones siguientes: a. Ser metálicos y de características acordes a las condiciones del Gas Licuado de Petróleo; b. Ser roscados a la válvula o mediante adaptador; c. Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté colocada en el diámetro interno, el diámetro exterior del tubo de desfogue debe ser igual al interior de la descarga de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque; d. Cuando la rosca en la válvula o en el adaptador esté colocada en el diámetro externo, el diámetro interior del tubo de desfogue debe ser igual al externo de la válvula o del adaptador sobre el cual se rosque, y e. Contar con capuchones.	No es vinculante, en virtud de que no se contaran los recipientes de almacenamiento mayores de 5000 litros.
	5.4.1.3.6. Dispositivo de llenado de desconexión seca. Todas las bocatomas de suministro con las que cuente la instalación deben tener un Dispositivo de llenado de desconexión seca; el volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión debe ser igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm3); conforme a lo establecido en la ficha técnica del fabricante y la NMX-X-020-SCFI-2019.	Al efecto se manifiesta que las bocatomas de suministro con las que cuente la instalación deberán tener un Dispositivo de llenado de desconexión seca.
	5.4.1.4. Bombas y compresores 5.4.1.4.1. El Trasvase de Gas Licuado de Petróleo en operaciones de Expendio debe hacerse mediante bombas y/o compresores;	Al efecto se manifiesta que el trasvase de gas licuado de petróleo deberá realizarse atendiendo los requisitos y lineamientos establecidos en el presente punto del proyecto de Norma.
	5.4.1.4.2. El Trasvase de Gas Licuado de Petróleo al Recipiente de almacenamiento no se debe realizar por gravedad;	
	5.4.1.4.3. Las bombas y/o compresores deben instalarse sobre bases fijas;	
	5.4.1.4.4. El tubo de desfogue de la válvula de purga de la trampa de líquidos del compresor debe estar a una altura mínima de 2.50 m (98.42 *in*) sobre NPT orientada de manera tal que no afecte al operador, ni estar dirigido hacia los Recipientes de almacenamiento. De contarse con cobertizo, la descarga debe ser al exterior;	
	5.4.1.4.5. Para la operación de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo del Auto-tanque o Semirremolque al Recipiente de almacenamiento se deben utilizar bombas;	
	5.4.1.4.6. Las bombas deben contar con Conector flexible en la tubería de succión;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	5.4.1.4.7. Se debe colocar un filtro en la tubería de succión de la bomba con las características siguientes: a. a. Los filtros de la tubería de succión de la bomba deben ser para una presión de trabajo de como mínimo 1.7 Mpa (17.58 Kgf/cm2), a temperatura ambiente, del mismo diámetro de la tubería o del diámetro inmediato superior y con malla 40 como mínimo. Los clasificados como 400 WOG cumplen con este requisito; b. b. Los filtros de otras tuberías deben ser adecuadas para una presión de trabajo de, como mínimo, 2.4 Mpa (24.47 Kgf/cm2), a temperatura ambiente, del mismo diámetro de la tubería o del diámetro inmediato superior y con malla 40 como mínimo. Los clasificados como 400 WOG cumplen con este requisito; c. c. Su cuerpo debe ser de fundición maleable o fundición nodular, y d. d. Cuando este dispositivo sea bridado, las bridas deben ser clase 300 como mínimo.	Al efecto se establece que se deberá colocar un filtro en la tubería de succión de la bomba con las características establecidas en el presente punto.
	5.4.1.4.8. Se debe contar con una válvula automática de retorno en la tubería de descarga de la bomba; esta tubería debe retornar el producto hacia el Recipiente de almacenamiento.	Al efecto se establece que se deberá contar con una válvula automática de retorno en la tubería de descarga de la bomba en la estación de servicio, así como un sistema de medición mediante masa o volumen.
	5.4.1.5. Sistema de medición La Estación de Servicio debe contar con un sistema de medición de Gas Licuado de Petróleo, mediante masa o volumen.	
	5.4.1.6. Tuberías y Accesorios 5.4.1.6.1. De las tuberías a. a. El diseño de las tuberías debe estar basado en la NMX-B-177-1990; b. b. La selección y dimensionamiento de las tuberías deben estar indicadas en los planos; c. c. La Presión de diseño debe ser de 1.1 veces la Presión de operación máxima o incrementar a ésta última la cantidad de 0.1723 MPa (1.7577 kgf/cm2, 25 lbf/in2); se debe seleccionar como Presión de diseño la que resulte mayor; d. d. Las tuberías deben instalarse sobre NPT o en trinchera; e. e. A excepción de las tuberías que unen los recipientes bajo montículo o los subterráneos y aquellas tuberías de entrada y salida de los mismos, no se permite la instalación de tuberías subterráneas; f. f. Tubería sobre NPT Debe instalarse sobre soportes que eviten su flexión por peso propio. Debe existir un claro mínimo de 0.10 m (3.93 *in*) en cualquier dirección, excepto a otra tubería, donde debe ser de 0.05 m (1.96 *in*) entre paños. g. g. Tuberías en trincheras Todas las tuberías que vayan dentro de las trincheras independientemente del fluido que conduzcan (se incluye el flujo de energía eléctrica), deben cumplir con las siguientes separaciones, como mínimo: i. i. Entre sus paños 0.05 m (1.96 *in*);	Al efecto se manifiestas que se deberán cumplir las especificaciones señaladas en el presente punto esto en lo referente a Tuberías y Accesorios, Manómetros, termómetros, Indicadores de flujo, Válvulas de alivio hidrostático, Válvulas de no retroceso y exceso de flujo y Válvulas de operación manual, de corte o seccionamiento, así como Conectores flexibles y mangueras y conectores en la estación.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	ii. ii. Entre los extremos y la cara interior de la trinchera 0.10 m (3.93 *in*), y iii. iii. Entre su parte inferior y el fondo de la trinchera 0.10 m (3.93 *in).* h. h. Soportes de las tuberías Las tuberías deben instalarse sobre soportes espaciados para evitar su flexión por peso propio y sujeto a ellos a modo de prevenir su desplazamiento lateral, el espaciamiento entre éstos debe ser como máximo de 3.00 m (118.11 *in*).	
	5.4.1.6.2. Manómetros De contar con manómetros: a. Deben instalarse precedidos de una válvula de aguja; b. Pueden ser secos o amortiguados por líquido, y c. Los manómetros utilizados en el sistema de tuberías deben soportar 1.3 veces la máxima Presión de operación y se recomienda que ésta no exceda el 65% del intervalo del manómetro.	
	5.4.1.6.3. Termómetros La medida nominal de su carátula no debe ser menor de 50.80 mm (2 *in*) de diámetro y registrar temperaturas en un intervalo entre 253.15 K (-20 °C) y 333.15 K (60 °C).	
	5.4.1.6.4. Indicadores de flujo De contar con indicador de flujo, este puede ser de dirección de flujo o del tipo de cristal que permita la observación del gas a su paso, o combinados con no retroceso.	
	5.4.1.6.5. Válvulas de alivio hidrostático: En los tramos de tubería, tubería y manguera, en que pueda quedar atrapado gas líquido entre dos válvulas de cierre, se debe instalar entre ellas una Válvula de alivio hidrostático; Debe evitarse que la descarga de las Válvulas de alivio hidrostático incida sobre el recipiente, y La presión nominal de apertura de las Válvulas de alivio hidrostático debe ser como máximo la Presión de diseño de la tubería.	
	5.4.1.6.6. Válvulas de no retroceso y exceso de flujo Las Válvulas de no retroceso y las de exceso de flujo, cuando sean elementos independientes, deben instalarse precedidas en el sentido del flujo por una válvula de cierre de acción manual.	
	5.4.1.6.7. Válvulas de operación manual, de corte o seccionamiento a. Deben ser de tipo globo o de esfera; b. Deben ser resistentes al Gas Licuado de Petróleo y de acero, hierro dúctil, hierro maleable o bronce; c. Las colocadas en las tuberías que conducen Gas Licuado de Petróleo líquido deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 2.4 MPa (24.47 kgf/cm2, 348.09 lbf/in2) y si son bridados sus extremos, deben ser clase 150 como mínimo. Las válvulas de 400 WOG cumplen con esta condición, y	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	d.Las colocadas en las tuberías que conducen Gas Licuado de Petróleo en fase vapor deben ser adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 1.7 MPa (17.33 kgf/cm2, 246.56 lbf/in2) y si son bridados sus extremos, deben ser clase 150 como mínimo. Las válvulas de 400 WOG cumplen con esta condición.	
	5.4.1.6.8. Conectores flexibles Deben ser metálicos para una Presión de diseño de la tubería, cuando sus extremos sean bridados las bridas deben ser clase 300 como mínimo, con una longitud no mayor a 1.00 m (39.37 *in*).	
	5.4.1.6.9. Mangueras y sus conexiones Las mangueras y sus conexiones deben estar especificadas para soportar una Presión de diseño de 2.61 MPa (26.61 kgf/cm2, 378.55 lbf/in2) y deben ser resistentes al Gas Licuado de Petróleo.	
	5.4.1.7. Tuberías de recepción Si la válvula a través de la cual se llena el recipiente está colocada en la parte inferior del mismo o la medida nominal de esta válvula es mayor a 32.00 mm (1.25 *in*), debe contarse con tubería de recepción, así como en aquellos recipientes en que el domo se encuentre a más de 7.00 m (275.59 *in*) sobre NPT.	Al efecto se manifiestas que se deberán cumplir las especificaciones señaladas en el presente punto esto en lo referente a Tuberías de recepción.
	5.4.1.8. Bocatoma de recepción a. La bocatoma de recepción de líquido debe contar con válvula de tipo doble no retroceso o Válvula de llenado y válvula de cierre manual. Estas válvulas se pueden sustituir por una Válvula de paro de emergencia de actuación remota. En caso de que la descarga se realice con compresor, debe contar con indicador de flujo. b. En caso de tener bocatoma de recepción de vapor, ésta debe contar con Válvula de exceso de flujo y válvula de cierre manual. Estas válvulas se pueden sustituir por una Válvula de paro de emergencia de actuación remota. La Válvula de exceso de flujo debe estar precedida con Válvula de paro de emergencia de actuación remota, pudiendo ser de tipo hidráulico, neumático, eléctrico o mecánico.	Al efecto se manifiestas que se deberán cumplir las especificaciones señaladas en el presente punto esto en lo referente a Bocatoma de recepción.
	5.4.1.9. Soporte de Toma de recepción a. El soporte de la Toma de recepción debe estar fijo y anclado al piso; b. El soporte de la Toma de recepción debe resistir el esfuerzo causado por el movimiento del vehículo de Distribución que suministre el Gas Licuado de Petróleo a la Estación, conectado a una manguera, y c. Se debe contar con un Separador mecánico.	Al efecto se manifiestas que se deberán cumplir las especificaciones señaladas en el presente punto esto en lo referente a Soporte de Toma de recepción.

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>5.4.1.10. Requisitos particulares para los sistemas de Trasvase de las Estaciones Tipo 2:

a. El Punto de interconexión debe estar situado a una distancia no mayor a 1.00 m (39.37 in) del límite del predio de la Estación de Servicio;

b. El Punto de interconexión debe contar con una Válvula de paro de emergencia tanto en las tuberías de Gas Licuado de Petróleo de fase líquida y fase vapor, precedida por una válvula de corte, y

c. El dispositivo de arranque y paro de la bomba que alimente a la Estación de Servicio de Gas Licuado de Petróleo debe estar colocado dentro de la Estación de Servicio Tipo 2.</td><td>No es vinculante, en virtud de que proyecto en evaluación corresponde a una estación Tipo 1.</td></tr>
<tr><td></td><td>5.4.1.11. Código de colores de tuberías

Las tuberías deben estar identificadas en su totalidad de acuerdo con la codificación de colores de seguridad indicados en la Tabla 5 e indicar la dirección del flujo.

Tabla 5 Código de colores de tuberías
<table><tr><th>Ubicación</th><th>Color</th></tr><tr><td>Agua contra incendio</td><td>Rojo</td></tr><tr><td>Aire o gas inerte</td><td>Azul</td></tr><tr><td>Gas en fase vapor</td><td>Amarillo</td></tr><tr><td>Gas en fase líquida</td><td>Blanco</td></tr><tr><td>Gas en fase líquida en retorno</td><td>Blanco con banda de color verde</td></tr><tr><td>Tubos de desfogue</td><td>Blanco</td></tr><tr><td>Tubería eléctrica</td><td>Negra</td></tr></table></td><td>Al efecto se manifiestas que se deberán cumplir las especificaciones señaladas en el presente punto esto en lo referente a Tuberías y código de colores.</td></tr>
<tr><td></td><td>5.4.1.12. Sistema de paro de emergencia:

a. Se debe contar con un sistema de paro de emergencia que debe estar localizado en la Estación de Servicio, el cual al accionarse interrumpa la alimentación eléctrica a todos los motores de los equipos para el Trasvase de Gas Licuado de Petróleo, así como a los actuadores eléctricos, cuando cuente con éstos;

b. Deben instalarse como mínimo 2 botoneras para activar el sistema de paro de emergencia, una en el Área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias, y

c. Los elementos del sistema de paro por emergencia deben estar especificados para quedar en posición segura, en caso de falla.</td><td>Al efecto se manifiestas que se deberán cumplir las especificaciones señaladas en el presente punto esto en lo referente a el Sistema de paro de emergencia.</td></tr>
<tr><td></td><td>5.4.2. Memorias técnico-descriptivas del proyecto mecánico

La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad mecánica, cálculos realizados y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados como referencia.

La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de:

a.Los Recipientes de almacenamiento, incluyendo los elementos de medición, control y seguridad;

b.Especificaciones de las tuberías, válvulas, conexiones, instrumentación, bombas, compresores, equipos de llenado de vehículos automotores y sistemas de medición, y

c. Cálculo de la potencia de la bomba del Sistema de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo.</td><td>Al efecto se manifiesta que las memorias técnico-descriptivas del proyecto mecánico deberán contener como mínimo la información descrita en el presente punto.</td></tr>
</table>

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	5.4.3. Planos del proyecto mecánico Para la elaboración de Planos remitirse al Apéndice B (Normativo). El plano con detalles o planos que se deben presentar como mínimo son: a. Plano general mecánico, debe llevar la nomenclatura de los equipos en un lugar visible, indicando las características de los mismos; b. Uno o varios planos de localización general del equipo con su ubicación, donde se identifiquen las distancias mínimas, que apliquen del proyecto, entre elementos internos y externos de acuerdo con lo establecido en las tablas 1, 2, 3 y 4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Los planos deben incluir, como mínimo, lo siguiente: i. Norte geográfico y/o de construcción; ii. Dirección de los vientos reinantes y dominantes (opcional); iii. Lista de equipos y características; iv. Nivel de piso terminado; v. Vías de acceso, y vi. Croquis de localización general en el lado superior derecho, indicando las distancias mínimas entre elementos externos a la Estación de Servicio y la tangente de sus Recipientes de almacenamiento. c. Tuberías en planta y elevación; d. Soportes de tuberías, y e. Isométrico a línea sencilla o doble, sin escala, de la Estación de Servicio, indicando diámetros, tipos de tuberías, Accesorios y equipos. Los tramos de tubería deben estar acotados.	Al efecto se manifiesta que los Planos del proyecto mecánico deberán contener como mínimo la información descrita en el presente punto y en los apéndices mencionados.
5.5. Proyecto eléctrico	5.5.1. Especificaciones del proyecto eléctrico Se debe diseñar conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012. Además, debe cumplir con lo siguiente: a. Incluir conexión a tierra mediante cables flexibles y pinzas tipo caimán para conectar el Auto-tanque o Semirremolque que descargue Gas Licuado de Petróleo al Recipiente de almacenamiento; b. Incluir alumbrado en los accesos, las salidas de emergencia, el estacionamiento, el Área de almacenamiento, Área de expendio, en la Toma de recepción y en el área de las bombas de agua contra incendio; c. Los circuitos que alimenten los motores de las bombas contra incendio, alumbrado y alarmas, deben ser independientes, y d. Los Recipientes de almacenamiento, bombas, compresores y Toma de suministro para vehículos automotores deben estar conectados a tierra.	Al efecto se manifiesta que las especificaciones del proyecto eléctrico deberán contener como mínimo la información descrita en el presente punto y en los apéndices mencionados.
	5.5.2. No se deben instalar contactos eléctricos de ningún tipo en el Área de almacenamiento y Trasvase.	Al efecto se manifiesta que las especificaciones del proyecto eléctrico deberán contener como mínimo la información descrita en el presente punto y en los apéndices mencionados.
	5.5.3. Memoria técnico-descriptiva del proyecto eléctrico La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad eléctrica, cálculos	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	realizados y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados como referencia.	
	5.5.4. Planos del proyecto eléctrico Para la elaboración de Planos remitirse al Apéndice B (Normativo). El plano con detalles o planos deben presentar como mínimo la información siguiente: a. Clasificación de áreas; b. Diagrama unifilar; c. Sistema general de alumbrado; d. Cuadro de carga, fuerza y alumbrado de la Estación de Servicio; e. Cuadro de materiales; f. Distribución de ductos y alimentadores, y g. Sistema de tierras de la Estación de Servicio.	
5.6. Proyecto sistema contra incendio	5.6.1. Generalidades 5.6.1.1. Las áreas de riesgo deben estar protegidas mediante sistemas de seguridad que detecten, alarmen, controlen y mitiguen las consecuencias de fugas e incendios en las Estaciones de Servicio de Gas Licuado de Petróleo.	En cuanto al proyecto sistema contra incendio descrito en el punto 5.6 del presente proyecto de Norma, se establece que se cumplirán con las especificaciones de los elementos que formen parte del Sistema fijo contra incendio, en este caso en virtud de que la estación recae en el supuesto del inciso a) del punto 5.6.1.3 es decir que las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea de hasta 15 600 L deben contar, como mínimo, con protección por medio de extintores conforme al numeral 5.6.2. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo cual se deberá apegar a lo establecido en lo plasmado en el punto 5.6.2.
	5.6.1.2. Las especificaciones de los elementos que formen parte del Sistema fijo contra incendio se deben basar como mínimo en los numerales aplicables de códigos, normas, mejores prácticas o estándares de diseño, los cuales deben ser indicados en el libro de proyecto.	
	5.6.1.3. La protección contra incendio de la Estación de Servicio debe ser de acuerdo con la capacidad total de almacenamiento en los recipientes conforme a lo siguiente: a. Las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea de hasta 15 600 L deben contar, como mínimo, con protección por medio de extintores conforme al numeral 5.6.2. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. b. Las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea mayor a 15 600 L y hasta 30 000 L deben contar con protección por medio de extintores conforme al numeral 5.6.2 y por medio de hidrantes o monitores conforme lo señalado en el numeral 5.6.3.4. Asimismo, se podrá instalar una red de aspersión de acuerdo con el numeral 5.6.3.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. c. Las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea mayor a 30 000 L deben contar con protección por medio de extintores conforme al numeral 5.6.2, con protección por medio de hidrantes o monitores conforme al numeral 5.6.3.4 y con una red de aspersión de acuerdo con el numeral 5.6.3.5 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>
5.6.2. Protección por medio de extintores
a. Los extintores deben colocarse a una altura no mayor de 1.50 m (59.05 in) respecto a la parte más alta del extintor y sin que éstos queden soportados en el NPT;
b. Deben colocarse en lugares visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos, de tal forma que el recorrido no exceda de 10.00 m (393.70 in) desde cualquier lugar ocupado en la Instalación;
c. Deben estar protegidos de la intemperie y se debe señalizar su ubicación;
d. Los extintores deben contar con una capacidad mínima de 6.00 kg cada uno, estar especificados para cumplir con la función de sofocar fuego de las clases ABC o clases BC en función del fuego y área en la que deben ser instalados;
e. En el caso de los extintores destinados a la protección del tablero eléctrico, deben estar especificados para sofocar incendios clase C y deben contar con una capacidad mínima de 4.50 kg, y
f. El Regulado adicionalmente puede incluir extintores tipo carretilla.
La Tabla 6 indica la cantidad mínima de extintores requeridos para las diferentes áreas que conforman la Estación de Servicio.
Tabla 6. Cantidad requerida de extintores
<table>
<tr><th>Área</th><th>Cantidad mínima</th></tr>
<tr><td>Toma de recepción</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Toma de suministro</td><td>1 (por cada toma)</td></tr>
<tr><td>Toma de suministro única</td><td>2 (uno a cada lado)</td></tr>
<tr><td>Tablero eléctrico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Oficinas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cuarto de máquinas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Almacenamiento de residuos</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>
5.6.3. Componentes del Sistema fijo contra incendio
5.6.3.1. Cisterna o tanque de agua
El Sistema fijo contra incendio debe ser alimentado desde una cisterna o un tanque de agua que debe ser para uso exclusivo de éste.
La cisterna o tanque de agua debe cumplir con lo siguiente:
a. Cuando se cuente con Sistema fijo contra incendio y además se cuente con auxilio de cuerpos de atención a emergencias, la capacidad mínima de la cisterna o tanque de agua debe ser la requerida de acuerdo con el cálculo hidráulico para la operación durante 30 min continuos del Sistema fijo contra incendio para el enfriamiento del Recipiente de almacenamiento de mayor superficie en la Estación de Servicio;
b. Cuando se cuente con Sistema fijo contra incendio y no se cuente con auxilio de cuerpos de atención a emergencias, la capacidad mínima de la cisterna o tanque de agua debe ser la requerida de acuerdo con el cálculo hidráulico para la operación durante 2 horas continuas del Sistema fijo contra incendio para el enfriamiento del Recipiente de almacenamiento de mayor superficie en la Estación de Servicio, utilizando todos los elementos del Sistema fijo contra incendio, y
c. Cuando se tenga un suministro alterno a la red de agua contra incendio proveniente de la red municipal o de fuentes móviles, se debe instalar
</td><td>En cuanto al proyecto sistema contra incendio descrito en el punto 5.6 del presente proyecto de Norma, se establece que se cumplirán con las especificaciones de los elementos que formen parte del Sistema fijo contra incendio, en este caso en virtud de que la estación recae en el supuesto del inciso a) del punto 5.6.1.3 es decir que las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea de hasta 15 600 L deben contar, como mínimo, con protección por medio de extintores conforme al</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>PUNTO.</th><th>CONTENIDO.</th><th>VINCULACIÓN.</th></tr>
<tr><td></td><td>una válvula de retención o check en la tubería de interconexión al Sistema fijo contra incendio de la Estación de Servicio.</td><td rowspan="2">numeral 5.6.2. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo cual se deberá apegar a lo establecido en lo plasmado en el punto 5.6.2.</td></tr>
<tr><td></td><td>5.6.3.2. Equipos de bombeo

Los equipos de bombeo deben estar compuestos por una bomba principal y, como mínimo por una de respaldo, es aceptable cualquiera de las combinaciones indicadas en la Tabla 7.

Tabla 7. Tipo de impulsor aceptado para los equipos de bombeo
<table><tr><th>Principal</th><th>Respaldo</th></tr><tr><td>Motor eléctrico</td><td>Motor de combustión interna.</td></tr><tr><td>Motor eléctrico</td><td>Motor eléctrico (siempre que se cuente con planta de generación de energía eléctrica). La planta de generación puede abastecer más de un servicio siempre que tenga la capacidad de generación para alimentar simultáneamente los servicios que abastece.</td></tr><tr><td>Motor de combustión interna</td><td>Motor de combustión interna.</td></tr></table>
El caudal total debe ser la suma de los gastos requeridos por cada elemento final que compone el Sistema fijo contra incendio y la presión debe ser la que resulte conforme al cálculo hidráulico.

Así mismo, los equipos de bombeo deben cumplir con los requerimientos siguientes:

a. No se permite el uso de bombas accionadas por sistema dual;

b. Los equipos de bombeo y sus Accesorios deben ser listados por UL, ISO, FM, ULC, LPCB, TÜV, ARL, BACL, BVCPS, CSA, DEKRA, ITSNA, IAPMO, MET, NNA, NSF, QAI, QPS, SGS, PTL, SwRI o cualquier otro organismo nacional, internacional o extranjero que desarrolle un mecanismo de aprobación bajo requisitos y especificaciones superiores o equivalentes para servicio contra incendio;

c. El conjunto compuesto por motor y bomba debe tener una placa de identificación colocada en un lugar visible, en donde se indiquen sus características principales como son: fabricante, gasto o flujo, tipo, número de serie, revoluciones por minuto, potencia, listado por UL, ISO, FM, ULC, LPCB, TÜV, ARL, BACL, BVCPS, CSA, DEKRA, ITSNA, IAPMO, MET, NNA, NSF, QAI, QPS, SGS, PTL, SwRI o cualquier otro organismo nacional, internacional o extranjero que desarrolle un mecanismo de aprobación bajo requisitos y especificaciones superiores o equivalentes para servicio contra incendio;

d. Es opcional que la red contra incendio esté presurizada con un sistema o bomba de mantenimiento de presión, accionado por motor eléctrico, para mantener la presión estática del sistema y reponer la pérdida de presión por fugas, en función del diseño del Sistema fijo contra incendio;

e. No se debe utilizar la bomba principal o de respaldo para mantener la presión estática en la red contra incendio;

f. El equipo de bombeo debe contar con los controles de arranque en el o los lugares estratégicos que se determinen en el diseño, y

g. La potencia del equipo de bombeo debe estar de acuerdo con el cálculo hidráulico y conforme a lo establecido en la Tabla 8, así como cubrir la presión y el gasto en todos los elementos finales durante el uso del Sistema fijo contra incendio.</td></tr>
</table>

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Tabla 8. Gastos y presiones mínimas de descarga de agua del sistema contra incendio Elemento | Gasto mínimo | Presión mínima de descarga de agua Hidrante de 38.00 mm (1.5 *in*) | 378 L/min (100 gpm) | Conforme a especificaciones de fabricante Monitor de 63.50 mm (2.5 *in*) | 946.35 L/min (250 gpm) | 7 kgf/cm2 (689 kPa) Aspersor | Densidad de aplicación: 10.20 (L/min)/m2 (0.25 gpm/ft2) | 1.5 kgf/cm2 (147 KPa)	
	5.6.3.3. Cálculo hidráulico El cálculo hidráulico debe: a. Incluir las pérdidas por fricción de los elementos que conformen la red; b. Especificar la presión en el elemento hidráulicamente más desfavorable, y c. Especificar la presión en los elementos finales a flujo máximo en operación.	
	5.6.3.4. Hidrantes o monitores 5.6.3.4.1. Los hidrantes o monitores deben cubrir la totalidad de las áreas de almacenamiento y Trasvase;	
	5.6.3.4.2. La Estación de Servicio debe contar con al menos dos hidrantes o monitores que deben contar con mangueras de longitud máxima de 30.50 m (1200.78 *in*) y diámetro nominal de 38.00 mm (1.49 *in*), con boquilla que permita surtir neblina;	En cuanto al proyecto sistema contra incendio descrito en el punto 5.6 del presente proyecto de Norma, se establece que se cumplirán con las especificaciones de los elementos que formen parte del Sistema fijo contra incendio, en este caso en virtud de que la estación recae en el supuesto del inciso a) del punto 5.6.1.3 es decir que las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea de hasta 15 600 L deben contar, como mínimo, con protección por medio de extintores conforme al numeral 5.6.2. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo cual se deberá apegar a lo establecido en lo plasmado en el punto 5.6.2.
	5.6.3.4.3. Se debe contar con un manómetro que cubra el rango de operación, posterior a la válvula de apertura de cada hidrante, que permita la fácil lectura de la presión del Sistema fijo contra incendio, y	
	5.6.3.4.4. En caso de contar con monitores, éstos deben ser estacionarios, tipo corazón o similar, de una o dos cremalleras, de diámetro nominal de 63.50 mm (2.5 *in*), con mecanismos que permitan girar la posición de la boquilla mínimo 120° en el plano vertical, 360° en el plano horizontal, y mantenerse estable en la posición seleccionada sin necesidad de un seguro adicional, con boquilla que permita surtir neblina.	
	5.6.3.5. Red de aspersión Para calcular y seleccionar la cantidad de boquillas, distribución, ubicación de éstas y el ángulo de cobertura de este sistema, se debe cumplir lo siguiente: a. La red de aspersión debe cubrir a cada Recipiente de almacenamiento; b. La longitud de cobertura de las boquillas de aspersión debe ser determinado con base en el ángulo de cobertura y la distancia entre la descarga de la boquilla y la envolvente del tanque; c. Las boquillas se seleccionarán y colocarán de manera que los patrones de rociado se encuentran o se superponen en la superficie protegida para todo el ancho del recipiente; d. Las boquillas de aspersión deben ser de material de bronce o acero inoxidable, de cono lleno, listadas por UL, ISO, FM, ULC, LPCB, TÜV, ARL, BACL, BVCPS, CSA, DEKRA, ITSNA, IAPMO, MET, NNA, NSF, QAI, QPS, SGS, PTL, SwRI o cualquier otro organismo nacional, internacional o extranjero que desarrolle un mecanismo de aprobación bajo	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	requisitos y especificaciones superiores o equivalentes para servicio contra incendio, y e. El sistema de aspersión debe contar con materiales y dispositivos listados por UL, ISO, FM, ULC, LPCB, TÜV, ARL, BACL, BVCPS, CSA, DEKRA, ITSNA, IAPMO, MET, NNA, NSF, QAI, QPS, SGS, PTL, SwRI o cualquier otro organismo nacional, internacional o extranjero que desarrolle un mecanismo de aprobación bajo requisitos y especificaciones superiores o equivalentes para servicio contra incendio.	
	5.6.3.5.1. Superficie mínima a cubrir en Recipientes de almacenamiento El agua de enfriamiento debe aplicarse de manera uniforme y directamente en como mínimo el 90% de la superficie de la zona de vapor del recipiente, cuando éste se encuentre al 50% de la capacidad de almacenamiento. $Sm = \frac{\pi * D * Lt * 0.9}{2}$ *Sm* = Superficie mínima a cubrir con aspersión directa (m2). *D* = Diámetro exterior del recipiente (m). *Lt* = Longitud total del recipiente incluyendo las tapas (m).	
	5.6.3.6. Válvulas El Sistema fijo contra incendio debe contar con válvulas de seccionamiento identificadas y localizadas en los puntos que permitan seccionar las áreas o aislar el sistema en anillos y tramos de tubería, sin dejar de proteger ninguna de las áreas o equipos que lo requieran, para fines de mantenimiento o ampliación; así como para conducir preferentemente el agua hacia el área o equipos a proteger; considerando su ubicación en lugares de fácil acceso y protegidas contra daños físicos, donde se requiera. La activación de las válvulas de alimentación al Sistema fijo contra incendio se puede efectuar de forma manual y/o automática de acuerdo con lo siguiente: a. Activación manual: Se debe contar con un mecanismo de accionamiento local manual, ubicado fuera del Área de almacenamiento. b. Activación automática: Se debe contar con un mecanismo que permita la activación automática del sistema de aspersión fijo utilizando detectores de fuego o de calor. Se debe considerar la activación neumática o la activación eléctrica de acuerdo con lo siguiente: i. Activación neumática: Se debe contar con una línea neumática, con un arreglo de tapones fusibles ubicados directamente sobre el equipo a proteger. La presión neumática de la red de tapones fusible mantiene la válvula cerrada. Al perderse la presión neumática debido al incremento de temperatura en la válvula debe abrirse. ii. Activación eléctrica: Se debe contar con una válvula solenoide para un accionamiento automático a través de la activación de por lo menos dos detectores de fuego o de un detector térmico lineal, y a través	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	de una activación remota desde el tablero de control del sistema de detección de gas y fuego. Todas las válvulas seleccionadas para ser instaladas en el Sistema fijo contra incendio deben estar listadas por UL, ISO, FM, ULC, LPCB, TÜV, ARL, BACL, BVCPS, CSA, DEKRA, ITSNA, IAPMO, MET, NNA, NSF, QAI, QPS, SGS, PTL, SwRI o cualquier otro organismo nacional, internacional o extranjero que desarrolle un mecanismo de aprobación bajo requisitos y especificaciones superiores o equivalentes para servicio contra incendio. Los componentes que no afecten el desempeño del sistema tales como drenaje y señalización no requieren estar listados.	
	5.6.3.7. Sistema de detección Cuando se cuente con sistema de detección fijo, el Área de almacenamiento puede contar con detectores de mezclas explosivas y detectores de fuego; el cual debe activar de manera automática el sistema de alarma.	En cuanto al proyecto sistema contra incendio descrito en el punto 5.6 del presente proyecto de Norma, se establece que se cumplirán con las especificaciones de los elementos que formen parte del Sistema fijo contra incendio, en este caso en virtud de que la estación recae en el supuesto del inciso a) del punto 5.6.1.3 es decir que las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea de hasta 15 600 L deben contar, como mínimo, con protección por medio de extintores conforme al numeral 5.6.2. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo cual se deberá apegar a lo establecido en lo plasmado en el punto 5.6.2.
	5.6.3.8. Sistema de alarma La Estación de Servicio debe contar con un sistema de alarma, que debe estar conformado por alarmas visibles y audibles, activado manualmente y/o automáticamente para alertar al personal en caso de emergencia. Las alarmas visibles deben ser del tipo estroboscópico, con destellos rápidos de luz, de alta intensidad. Las alarmas sonoras pueden ser cornetas, sirenas o parlantes.	
	5.6.3.9. Toma siamesa Cuando se cuente con Sistema fijo contra incendio, se debe instalar una toma siamesa, en el exterior de la Estación de Servicio, en un lugar de fácil acceso y libre de obstáculos, para suministrar a la red contra incendio o a la cisterna, el agua que proporcionen los cuerpos de auxilio de emergencias.	
	5.6.4. Memorias técnico-descriptivas del proyecto contra incendio La memoria técnico-descriptiva debe contener una descripción general, datos usados como base para la especialidad de contra incendio, cálculos realizados y mencionar las normas, estándares y/o códigos empleados como referencia. La memoria técnico-descriptiva debe contener como mínimo la información de: a. Cálculo del gasto de agua, en donde se especifique el requerido para el enfriamiento de los Recipientes de almacenamiento y el requerido para los apoyos adicionales mediante hidrantes o monitores; b. Cálculo del tanque o cisterna de agua contra incendio, donde se determine la capacidad de almacenamiento de agua contra incendio, suficiente para abastecer simultáneamente el suministro requerido para el enfriamiento de los Recipientes de almacenamiento y el requerido para los apoyos adicionales mediante hidrantes o monitores de la Estación de Servicio;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	c. Cálculo de las bombas de agua contra incendio, donde se determine la potencia de la bomba para proporcionar el gasto y presión de agua que demanda la protección mediante el enfriamiento de los Recipientes de almacenamiento y el requerido para los apoyos adicionales mediante hidrantes o monitores, y d. Cálculo del sistema de aspersión de agua, conforme al punto 5.6.3.5. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	
	5.6.5. Planos del proyecto contra incendio Para la elaboración de planos remitirse al Apéndice B (Normativo). Los planos deben indicar, como mínimo: a. Sistema fijo contra incendio, que incluya bombas de agua, red contra incendio, tuberías, instrumentación, hidrantes, monitores, toma siamesa, cisterna o tanque de almacenamiento de agua y sistema de aspersión, en su caso; b. Localización de detectores, cuando aplique, donde se indique su radio de cobertura, y alarmas audibles y visibles; c. Localización de extintores, hidrantes y/o monitores con sus radios de cobertura; d. Rutas de evacuación y señalización de seguridad; e. Los elementos de aspersión y sus coberturas; f. Isométrico a línea sencilla o doble de la instalación contra incendio, sin escala, con acotaciones y diámetro de las tuberías, indicando todos sus componentes, y g. Vista en planta de la localización del interruptor de activación del Sistema fijo contra incendio.	
5.7. Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos	5.7.1. Los Regulados deben realizar un Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el diseño de la Estación de Servicio o en sus modificaciones, se han implementado las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de la Instalación.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán con los lineamientos establecidos en el punto 5.7 del presente proyecto de norma, esto en lo referente al Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, asimismo se seguirán las recomendaciones derivadas de este y se elaborará el Análisis de Consecuencias donde se realice la estimación cuantitativa de los escenarios que se ubiquen dentro de la región de Riesgo no tolerable y además aquellos ubicados en la región ALARP identificados en el Análisis
	5.7.2. Las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos deben ser aplicadas en el diseño de la Instalación previo a la obtención del dictamen de diseño.	
	5.7.3. El Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos debe incluir, cuando aplique, como mínimo los efectos sinérgicos siguientes: a. Entre los Recipientes de almacenamiento; b. Entre las islas de Expendio; c. Entre las islas de Expendio y los Recipientes de almacenamiento; d. Derivado de las operaciones de suministro de combustibles a los Recipientes de almacenamiento;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	e. Derivado de las operaciones de recepción y el arribo de los vehículos que suministren el Gas Licuado de Petróleo; así como los relacionados con los radios de giro y los espacios de estacionamiento; f. Entre las actividades de Expendio y otras áreas de la Instalación; g. Entre las actividades de Expendio y agentes externos; h. Entre las actividades de Expendio y proveedores, clientes, visitas, personal circulando dentro de las delimitaciones, de las Instalaciones para Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, e i. Entre las actividades de Expendio y las instalaciones aledañas incluyendo aquellas que realicen actividades del Sector Hidrocarburos, que pudieran ser afectadas en caso de un Evento no deseado. Así mismo, se debe incluir en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos para el diseño de la Estación de Servicio, los Escenarios de Riesgo por combate de incendio que se pueden presentar en el interior de la Instalación.	de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, considerando el Peor Caso, el Caso Más Probable y los Casos Alternos que sean de interés particular para la evaluación de consecuencias que se determinen.
	5.7.4. El Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos debe incluir, al menos, las siguientes desviaciones a la intención de diseño: a. Falla operativa al realizar el Trasvase desde el Auto-tanque al recipiente de almacenamiento; b. Falla operativa el realizar el Trasvase desde la bocatoma de suministro al recipiente de carburación del vehículo automotor; c. Pérdida de integridad de las tuberías de conducción; d. Pérdida de integridad de válvulas de operación manual y automáticas; e. Pérdida de integridad de sellos de la bomba; f. Pérdida de integridad de mangueras o Conectores flexibles; g. Pérdida de integridad del Recipiente de almacenamiento, y h. Error operativo durante maniobras de mantenimiento, dañando válvulas de seguridad o Accesorios del Recipiente de almacenamiento.	
	5.7.5. La categorización de los Escenarios de Riesgo debe indicar las frecuencias de ocurrencia y las consecuencias a las Instalaciones, daños al personal, a la población y daños al medio ambiente.	
	5.7.6. Los Escenarios de Riesgo resultantes deben clasificarse como "Tolerables", en la región "ALARP" (As Low As Reasonably Practicable, tan bajo como sea razonablemente factible) o "no tolerables".	
	5.7.7. El Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos debe incluir como mínimo los datos siguientes: a. Área del predio (m2); b. Proximidad con asentamientos humanos (m); c. Tipo y número de edificaciones vecinas; d. Tipo de recipientes a utilizar para almacenamiento; e. Cantidad de Gas Licuado de Petróleo que se va a almacenar; f. Número y distribución de recipientes de almacenamiento, cuando aplique;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	g. Descripción de las operaciones que se realicen en la Estación de Servicio; h. Descripción del entorno, zonas vulnerables de población, componentes ambientales, infraestructura vial y uso de suelo; i. Histórico de accidentes e incidentes en instalaciones similares; j. Justificación técnica de la metodología de riesgos empleada; k. Condiciones de operación de la Instalación; l. Identificación de escenarios; m. Desarrollo y resultados de la o las metodologías de riesgos, y n. Lista de recomendaciones para establecer los dispositivos, medidas y sistemas de seguridad para la prevención, control y/o mitigación de los riesgos hacia el personal, población, medio ambiente e instalaciones.	
	5.7.8. Como parte del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, se debe elaborar el Análisis de Consecuencias donde se realice la estimación cuantitativa de los escenarios que se ubiquen dentro de la región de Riesgo no tolerable y además aquellos ubicados en la región ALARP identificados en el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, considerando el Peor Caso, el Caso Más Probable y los Casos Alternos que sean de interés particular para la evaluación de consecuencias que el Regulado determine.	
	5.7.9. Los Escenarios de Riesgo categorizados como "no tolerables " y los escenarios en la zona ALARP incluidos en el Análisis de Consecuencias deben ser recategorizados, aplicando metodologías cuantitativas o semicuantitativas, para determinar la reducción de riesgo proporcionada por la implementación de la recomendación del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos.	
5.8. Dictamen de diseño	El Regulado debe obtener un dictamen de diseño de una Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con Modificación al diseño, cumplen con lo establecido en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. El dictamen de diseño y el libro de proyecto deben conservarse por el Regulado durante las Etapas de Desarrollo de la Estación de Servicio, para ser presentado cuando la Agencia lo requiera.	Al efecto se manifiesta que el proyecto se encuentra en vías de cumplimiento para la obtención del dictamen de diseño de una Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con Modificación al diseño, cumplen con lo establecido en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

CONSTRUCCIÓN.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
6. Construcción	6.1. Generalidades La construcción e instalación de equipos, sistemas, dispositivos y Accesorios debe ser acorde con las especificaciones indicadas en el libro de proyecto para la etapa de diseño. Previo al inicio de las actividades de construcción, el Regulado debe contar con el dictamen de diseño.	Al efecto se manifiesta que el proyecto se encuentra en vías de cumplimiento para la obtención del dictamen de diseño de una Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia, en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con Modificación al diseño, cumplen con lo establecido en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	6.2. Especificaciones civiles 6.2.1. Edificaciones Las construcciones en el interior de la Estación de Servicio deben ser de material incombustible. Los pisos deben ser de concreto hidráulico sin pulir o de cualquier material antiderrapante e incombustible, para el Área de almacenamiento y expendio. El piso de la Estación de Servicio debe ser consolidado y de material incombustible, con una pendiente mínima del 1%.	Al efecto se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones y lineamientos establecidos en cuanto a la construcción de la estación específicamente lo referente a Edificaciones, delimitaciones de la estación, accesos y área de almacenamiento.
	6.2.2. Delimitaciones de la Estación de Servicio En los lados del predio de la Estación de Servicio que colinden con terrenos que presenten construcciones deben erigirse bardas ciegas de mampostería con una altura mínima de 3.00 m (118.11 *in*) sobre el NPT.	
	6.2.3. Accesos Los accesos deben estar consolidados o compactados, de forma que permitan el tránsito libre de personas y vehículos.	
	6.2.4. Área de almacenamiento El Área de almacenamiento debe estar delimitada con malla ciclón, con una altura mínima de 1.80 m (70.86 *in*) sobre el NPT; con excepción de recipientes instalados en azotea. El piso debe ser consolidado y tener terminación de concreto hidráulico o de cualquier material antiderrapante e incombustible, con una pendiente mínima del 1%. Debe contar con 2 accesos independientes y opuestos, de malla ciclón u otro material incombustible que permita la ventilación.	
	6.2.5. Señales y avisos Se debe observar lo indicado en el Apéndice A (Normativo).	Se atenderá a lo dispuesto en el apéndice A.
	6.3. Especificaciones mecánicas 6.3.1. Recipientes de almacenamiento 6.3.1.1. El Recipiente de almacenamiento debe tener placa de identificación legible. Se considera que una placa es legible cuando puede observarse la fecha de fabricación y el espesor de la placa del recipiente.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones mecánicas del proyecto, según lo establecido en los puntos del 6.3.1.1 a 6.3.1.4., así como las pruebas mencionadas en el punto en el numeral 6.3.1.3.
	6.3.1.2. A falta de placa de identificación o si ésta no es legible, el recipiente debe hacerse identificable mediante un número de marcado, según lo establece la NOM-013-SEDG-2002. Cuando se haya asignado número de identificación, debe contarse con el resultado de la prueba de medición ultrasónica de espesores, la cual debe ser efectuada y dictaminada por una Unidad de verificación/unidad de inspección acreditada y aprobada en la NOM-013-SEDG-2002.	
	6.3.1.3. Si antes o durante la maniobra de instalación de un recipiente de almacenamiento se le causa daño al metal	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	de la sección cilíndrica o casquetes, el daño debe evaluarse y, en su caso, repararse sustituyendo la parte dañada, antes de poner en servicio el recipiente, conforme a lo siguiente: a. Para todo tipo de abolladuras existentes como consecuencia del daño al recipiente, se deberá realizar la prueba de evaluación de espesores mediante medición ultrasónica y prueba hidrostática, conforme al numeral 6.3.1.4. b. Cuando el daño al recipiente se presenta en cualquiera de sus cordones de soldadura, se deberá realizar la prueba radiográfica, la prueba de evaluación de espesores mediante medición ultrasónica y la prueba hidrostática, conforme al numeral 6.3.1.4. c. Cuando la reparación del daño del recipiente implique la aplicación de soldadura, se deberán realizar la prueba radiográfica, la prueba de evaluación de espesores mediante medición ultrasónica y la prueba hidrostática, conforme al numeral 6.3.1.4. d. Los documentos que comprueben la ejecución de las pruebas realizadas deben integrarse al expediente de integridad mecánica.	
	6.3.1.4. Las pruebas referidas en el numeral 6.3.1.3, según corresponda, deben cumplir con los siguientes criterios: a. Prueba hidrostática. Los recipientes deben someterse a una presión hidrostática de 1.3 veces su Presión de diseño como mínimo, la cual en ningún caso debe exceder el 90% del esfuerzo límite de cedencia del material determinado a través de cálculo. La prueba debe mantenerse, como mínimo, 30 min para inspeccionar y asegurarse que no existen deformaciones o fugas en el material base o en las juntas soldadas. b. La prueba hidrostática debe realizarse por Personal competente del Regulado o por un Laboratorio de pruebas acreditado en términos de la LFMN o la LIC, según corresponda, que señale en un informe los resultados de la misma, y debe ser constatada por la Unidad de verificación/unidad de inspección. c. Prueba de evaluación de espesores. Se debe realizar la medición y la evaluación de los espesores por ultrasonido de la sección cilíndrica y casquetes del recipiente de conformidad con la NOM-013-SEDG-2002 y contar con el dictamen aprobatorio. d. Prueba radiográfica. Se debe realizar la inspección radiográfica al 100% de las soldaduras del área afectada o reparada del recipiente para comprobar la integridad mecánica de la soldadura. e. La prueba radiográfica debe realizarse por un Laboratorio de pruebas acreditado en términos de la LFMN o la LIC, según corresponda, que señale en un informe los resultados de la misma.	
	6.3.2. Prueba integral de hermeticidad	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	6.3.2.1. Previo al inicio de operación de la Estación de Servicio, se debe efectuar una prueba integral de hermeticidad por Personal competente del Regulado o por un Laboratorio de pruebas acreditado en términos de la LFMN o la LIC, según corresponda, que señale en un informe los resultados de la misma.	Al efecto se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones, lineamientos y requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma para lo referente a la prueba integral de hermeticidad y sus informes de resultados.
	6.3.2.2. El informe de resultados de la prueba integral de hermeticidad debe indicar como mínimo el fluido de prueba (gas inerte o dióxido de carbono), la presión inicial y final, la escala de la gráfica cuando se utilice, hora y fecha en que se realizó la prueba, equipo, Accesorios, identificación mediante plano o esquema de la tubería.	
	6.3.2.3. La prueba integral de hermeticidad debe ser constatada por la Unidad de verificación/unidad de inspección.	
	6.3.2.4. La prueba integral de hermeticidad debe realizarse por un periodo mínimo de 30 min, a una presión de 1294.48kPa (13.2 kgf/cm2; 187.75 lbf/*in*2). La detección de fugas debe realizarse mediante manómetro y con aplicación de solución jabonosa o detector de fugas.	
	6.3.2.5. Los instrumentos utilizados para determinar la variación de la presión deben tener un certificado de calibración vigente.	
	6.3.2.6. El Regulado debe conservar y tener disponible en sus Instalaciones, en formato físico los informes de resultados derivados de las pruebas integrales de hermeticidad que realice, durante las Etapas de Desarrollo del Proyecto, para cuando dicha información sea requerida por la Agencia.	
	6.3.3. Bombas	Al efecto se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones, lineamientos y requisitos establecidos en el presente punto en lo referente a bombas, equipos, dispositivos, válvulas, Accesorios, materiales y cualquier otro elemento.
	6.3.3.1. Se debe colocar filtro en la tubería de succión de la bomba.	
	6.3.3.2. Las bombas deben contar con Conector flexible en la succión.	
	6.3.3.3. Se debe contar con una válvula automática de retorno en la tubería de descarga de la bomba; esta tubería debe retornar el producto hacia el Recipiente de almacenamiento.	
	6.3.4. Instalación de las tuberías Sólo se permite la instalación de tuberías superficiales o en trincheras.	
	6.3.5. Especificaciones para la reutilización de equipos, dispositivos, válvulas, Accesorios, materiales y cualquier otro elemento La instalación de equipos, dispositivos, válvulas, Accesorios, materiales y cualquier otro elemento especificado en la Estación de Servicio que haya sido utilizado en otras Estaciones, es permitida cuando evidencien, según les aplique, las condiciones siguientes: a. Mantienen su integridad y no presenten fuga.	Al efecto se manifiesta que, en caso de contemplar la reutilización de equipos, dispositivos, válvulas, Accesorios, materiales o cualquier otro elemento se tomara en cuenta lo establecido en el presente numeral.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	b. Cuentan con todos sus componentes y éstos continúan realizando su función conforme a las especificaciones del fabricante. c. Mantienen su calibración de fábrica y/o presentan su informe de calibración. d. Están libres de deformaciones, grietas, discontinuidades o de daños físicos que afecten o pongan en riesgo su operación y funcionalidad. e. Están libres de corrosión. f. Sus carátulas no están rotas, presentan legibilidad e intervalo de lectura apropiado. g. Cuentan con tornillería completa; y h. Presentan vigencia respecto a su fecha de fabricación.	
	6.4. Especificaciones eléctricas 6.4.1. El sistema eléctrico debe ser construido e instalado de acuerdo con el proyecto eléctrico. Además, debe cumplir con lo siguiente: a. Contar con conexión a tierra mediante cables flexibles y pinzas tipo caimán para conectar el Auto-tanque o Semirremolque que descargue Gas Licuado de Petróleo al Recipiente de almacenamiento; b. Contar con alumbrado en los accesos, las salidas de emergencia, el estacionamiento, el Área de almacenamiento, Área de expendio, en la Toma de recepción y en el área de las bombas de agua contra incendio; c. Los circuitos que alimenten los motores de las bombas contra incendio, alumbrado y alarmas deben ser independientes; d. Los Recipientes de almacenamiento, bombas, compresores y Toma de suministro para vehículos automotores deben estar conectados a tierra, y e. Los sellos a prueba de explosión en las tuberías Conduit deben contar con compuesto sellante, de acuerdo con instrucciones del fabricante.	Se manifiesta que el sistema eléctrico deberá ser construido e instalado de acuerdo con el proyecto eléctrico así mismo se cumplirá con las especificaciones dictadas en el presente numeral.
	6.4.2. La Estación de Servicio debe contar con un dictamen de la instalación eléctrica emitido por una Unidad de verificación/unidad de inspección de instalaciones eléctricas, conforme a la NOM-001-SEDE-2012.	Al efecto se manifiesta que el proyecto se contará con el dictamen de la instalación eléctrica emitido por una Unidad de verificación/unidad de inspección de instalaciones eléctricas, conforme a la NOM-001-SEDE-2012.
	6.5. Especificaciones del sistema contra Incendio Debe ser construido e instalado de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se atenderá lo establecido en el punto aplicable del presente proyecto de Norma.

PRE-ARRANQUE

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
7. Pre-arranque	7.1. Los Regulados deben contar con un documento en el cual se describa el mecanismo para realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque (RSPA), para los equipos o Instalaciones sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, donde se involucran equipos que almacenen y conduzcan Gas Licuado de Petróleo; así como, los sistemas de seguridad, cuando se presente alguno de los siguientes escenarios: **a.** Instalaciones y/o equipos nuevos; **b.** Reparaciones a los Recipientes de almacenamiento y/o Modificaciones al diseño de la Estación de Servicio; **c.** Instalaciones que hayan estado fuera de operación debido a paros por accidentes, por logística de operación, fines comerciales, entre otras, y **d.** Aquellos casos que difieran de los aludidos en las fracciones anteriores, atendiendo los riesgos asociados a la actividad objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se deberá contar con un documento en el cual se describa el mecanismo para realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque (RSPA), para los equipos o Instalaciones sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, donde se involucran equipos que almacenen y conduzcan Gas Licuado de Petróleo; así como, los sistemas de seguridad, asimismo se deberá conformar un grupo de RSPA, se deberá realizar una revisión documental de las Instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, debe llevarse a cabo utilizando listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de la RSPA, considerando como mínimo los siguientes elementos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de los Regulados.
	7.2. Los Regulados deben efectuar la RSPA, de forma total o por etapas de acuerdo con la complejidad de la Instalación, los sistemas y los procesos: a. Total, cuando la logística del arranque de sus Instalaciones y procesos lo permita, y b. Por etapas o secuenciada, cuando la logística del arranque de sus Instalaciones y procesos así lo requieran.	
	7.3. Los Regulados deben conformar un grupo de RSPA, el cual estará formalizado e integrado por un coordinador y personal con experiencia y conocimientos en diseño, construcción, reparación, modificación o rehabilitación de los equipos y/o Instalaciones, así como aquellos que operarán, darán mantenimiento y ejecutarán las funciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, una vez que se lleve a cabo el inicio o reinicio de la operación.	
	7.4. En caso de ser necesario, en el desarrollo de la RSPA y atendiendo a la complejidad de los procesos, Instalaciones o equipos, deben integrarse especialistas en materias tales como: civil, eléctrico, mecánico, ya sea estático o dinámico, instrumentos, áreas internas y externas, fabricantes, licenciadores, o cualquier otro personal propio, contratista, subcontratista, proveedor o prestador de servicio que, por su relación con el equipo o Instalación, intervenga.	
	7.5. Los integrantes del grupo responsable de llevar a cabo la RSPA deben realizar como mínimo lo siguiente: a. Elaborar las listas de verificación necesarias acorde a las Instalaciones; b. Llevar a cabo la revisión documental; c. Levar a cabo la revisión física; d. Evaluar y clasificar el riesgo de los hallazgos;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	e. Elaborar y ejecutar los programas de atención de recomendaciones de los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda; f. Elaborar y ejecutar los programas de atención de recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda; g. Verificar y validar el cumplimiento de los programas establecidos en el numeral 7.5, incisos e y f del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana; h. Generar los registros de su participación y aportación de acuerdo con su especialidad, entregándolos al coordinador de la RSPA, e i. Emitir el resultado de la RSPA.	
	7.6. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe realizar la revisión documental conforme a planos aprobados para construcción (APC), planos As-built (como quedó construido), Diagramas de flujo de proceso, manuales, procedimientos, filosofía de operación, de control, recomendaciones de fabricantes, resultados de pruebas, u otra información que consideren necesaria, atendiendo a la naturaleza de la actividad que se desarrolle en el Sector Hidrocarburos; con la finalidad de verificar que los requisitos y especificaciones técnicas de diseño, construcción, así como aquellos requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente necesarios para un arranque seguro, han sido cumplidos.	
	7.7. La revisión documental de las Instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, debe llevarse a cabo utilizando listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de la RSPA, considerando como mínimo los siguientes elementos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de los Regulados: a. Identificación de peligros y Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos; b. Requisitos legales; c. Competencia, capacitación y entrenamiento; d. Mejores prácticas y estándares; e. Control de actividades y procesos; f. Integridad Mecánica y Aseguramiento de la Calidad; g. Preparación y respuesta a emergencias; h. Monitoreo, verificación y evaluación; i. Auditorías, y j. Investigación de incidentes y accidentes.	
	7.8. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe revisar las Instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones verificando en campo que se cumplen los requisitos en materia de Seguridad Industrial,	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. La revisión física podrá incluir elementos tales como: minutas de trabajo, fotografías, entrevistas, pruebas, reportes de campo, registros u otros medios de verificación, que permitan demostrar como mínimo lo siguiente: a. Congruencia entre lo indicado en la revisión documental y lo existente en campo; b. Cumplimiento de lo dispuesto en las especificaciones de diseño y planos aprobados para construcción (APC) y planos As-built (Como quedó construido), Diagramas de flujo de proceso, filosofía de control, filosofía de operación, manuales, procedimientos; c. Que se realizaron todas las inspecciones y pruebas establecidas en el diseño, atendiendo la naturaleza de la actividad del Sector Hidrocarburos que se desarrolla; d. Cumplimiento de requisitos físicos, de integridad mecánica y operatividad; e. Cumplimiento de los requisitos orientados a la competencia, capacitación y entrenamiento del personal involucrado que operará y mantendrá la Instalación; así como de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios aplicables a las Instalaciones y/o equipos sujetos a la RSPA, y f. Cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos.	
	7.9. La información que se genera de la revisión documental y de campo debe registrarse en listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de Pre-arranque, conteniendo al menos la información siguiente: a. Nombre del elemento revisado; b. Puntos verificados; c. Comentario o información presentada; d. Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones; e. Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones; f. Acciones para atención de Hallazgos; g. Responsable; h. Fecha de atención, e i. Estado de cumplimiento.	Se manifiesta que la información generada de la revisión documental y de campo deberá registrarse en listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de Pre-arranque.
	7.10. Cada integrante del grupo responsable de llevar a cabo la RSPA, de acuerdo con su especialidad debe identificar los Hallazgos considerando lo indicado en los numerales 7.7 y 7.8.	Se deberá contar con un documento en el cual se describa el mecanismo para realizar la Revisión de Seguridad de Pre-arranque (RSPA), para los equipos o Instalaciones sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, donde se involucran equipos que almacenen y conduzcan Gas Licuado de Petróleo; así como, los sistemas de seguridad, asimismo se deberá conformar un grupo de RSPA, se deberá
	7.11. Los Hallazgos se deben registrar y plantear en escenarios de riesgo, de tal forma que permitan su clasificación en aquellos que impiden o no el inicio o reinicio de operaciones por los riesgos que representan;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	7.12. Para evaluar los escenarios de riesgo, el grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe desarrollar una matriz de riesgo de frecuencia y consecuencia, tomando como base información de datos propios o de bibliografía especializada, para definir los valores que se asignarán a la frecuencia y consecuencia de los Hallazgos, justificando la información presentada y/o indicando las fuentes o referencias bibliográficas.	realizar una revisión documental de las Instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, debe llevarse a cabo utilizando listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de la RSPA, considerando como mínimo los siguientes elementos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de los Regulados. Se manifiesta que la información generada de la revisión documental y de campo deberá registrarse en listas de verificación que permitan la identificación, verificación, control y seguimiento de los Hallazgos de Pre-arranque.
	7.13. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe clasificar los Hallazgos, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgo definida en el numeral 7.12, del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, identificando aquellos que impidan o no el inicio o reinicio de operaciones.	
	7.14. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe elaborar los programas de atención de las recomendaciones a los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones, según corresponda, los cuales serán atendidos previo al inicio o reinicio de operaciones.	
	7.15. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe elaborar los programas de atención de las recomendaciones a los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, en los cuales se estipularán los plazos y los responsables para su cumplimiento.	
	7.16. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar el cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones, de acuerdo con el mecanismo que los Regulados establezcan, pudiendo ser evidencias documentales o físicas para el cierre de recomendaciones, y éstas serán conservadas en las Instalaciones.	
	7.17. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar que las Instalaciones y/o equipos sujetos a un inicio o reinicio de operaciones, se encuentran en condiciones de iniciar operaciones, documentando como mínimo la información siguiente: a. Lugar y fecha de inicio y terminación de la RSPA; b. Nombre, domicilio y descripción de la Instalación y los equipos revisados; c. Cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la totalidad de Hallazgos que impiden el inicio o reinicio de operaciones; d. Programa de atención al cumplimiento de recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.15 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana; e. Escrito bajo protesta de decir verdad, en donde se mencione que los equipos e Instalaciones han sido revisados y las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para un arranque seguro han sido cumplidas, y;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	f. Nombre, cargo y firma de los integrantes del grupo responsable de llevar a cabo la RSPA.	
	7.18. El grupo responsable de llevar a cabo la RSPA debe validar el cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, de acuerdo con el mecanismo que los Regulados establezcan.	
	7.19. Cuando la RSPA se efectúe en varias etapas, los Regulados deben obtener la validación correspondiente para cada etapa, de acuerdo con el numeral 7.18. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	
	7.20. Una vez que se ha concluido la RSPA, los Regulados deben obtener un dictamen de pre-arranque emitido por la Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia, en el que conste que la construcción y los equipos son acordes a la ingeniería de detalle, a las modificaciones incorporadas en dicha ingeniería durante la construcción y cumplen con lo previsto en los numerales 6. CONSTRUCCIÓN y 7. PRE-ARRANQUE del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, asimismo, que las recomendaciones de los Hallazgos de Pre-arranque que impiden el inicio o reinicio de operaciones fueron atendidas satisfactoriamente.	Se cumplirá con la obtención del dictamen de pre-arranque emitido por la Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia.
	7.21. Una vez obtenido el dictamen de pre-arranque favorable, establecido en el numeral 7.20, del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los Regulados podrán iniciar la puesta en operación de equipos o instalaciones nuevas, reparadas, modificadas o reactivadas.	
	7.22. Cuando los Regulados realicen la RSPA por etapas o secuenciada de las Instalaciones y/o equipos, deben obtener un solo dictamen de pre-arranque que valide la totalidad de las revisiones que fueron necesarias para el inicio o reinicio de las operaciones de la Instalación y/o equipo sujeto a la RSPA.	
	7.23. Los Regulados deben presentar en copia simple el dictamen de pre-arranque a la Agencia en un plazo máximo a 10 días hábiles posteriores al inicio o reinicio de operaciones.	
	7.24. Cuando la totalidad de las recomendaciones derivadas de los Hallazgos de la RSPA que impiden o no, el inicio o reinicio de operaciones se hayan cumplido, los Regulados deben hacerlo constar en un acta de cierre, misma que conservarán en sus Instalaciones, documentando la información siguiente: a. Lugar y fecha de inicio y terminación de la RSPA; b. Nombre y domicilio de la Instalación; c. Localización y descripción de la Instalación y/o de los equipos revisados; d. Nombre, cargo, especialidad y firma de los participantes en la RSPA;	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	e. Fecha del inicio o reinicio de operaciones; f. Cumplimiento de las recomendaciones de los Hallazgos que no impiden el inicio o reinicio de operaciones, y g. Escrito bajo protesta de decir verdad en donde se menciona que los equipos e Instalaciones fueron revisados y las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, para el arranque seguro fueron cumplidas, como se indica en el numeral 7.17, inciso e.	

OPERACIÓN.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
8. Operación	8.1. Generalidades Una vez realizada la puesta en operación de equipos o Instalaciones, nuevas, reparadas, modificadas o reactivadas, el Regulado debe cumplir, como mínimo, con los elementos siguientes:	Al efecto se manifiesta que se cumplirán con las generalidades establecidas en el presente apartado.
	8.1.1. Competencia del personal El Regulado debe evidenciar la capacitación y entrenamiento del personal que opere la Estación de Servicio, para que sea competente en los procedimientos de operación y seguridad indicados en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Se manifiesta que se deberá dar evidencia de la capacitación y entrenamiento del personal que opere la Estación de Servicio para cumplir con lo solicitado en el presente punto.
	8.1.2. Procedimientos de operación El Regulado debe contar con los procedimientos de operación, mismos que deben estar documentados y disponibles en la Estación de Servicio y ser aplicados durante las operaciones. Debe incluir al menos los siguientes: a. Procedimiento para la descarga de Gas Licuado de Petróleo del Auto-tanque o Semirremolque al Recipiente de almacenamiento; b. Procedimiento de suministro de Gas Licuado de Petróleo al recipiente no desmontable del vehículo automotor, y c. Procedimiento de control de acceso de vehículos.	El regulado deberá contar y aplicar los procedimientos establecidos en el presente punto en la estación.
	8.1.3. Condiciones de seguridad Se deben cumplir las condiciones de seguridad siguientes: a. Durante las operaciones de expendio, cuando el operador detecte que el recipiente no desmontable del vehículo automotor no se encuentra en condiciones que permitan el suministro seguro de Gas Licuado de Petróleo, éste deberá negar la prestación del servicio, conforme al procedimiento de operación indicado en el numeral 8.1.2 inciso b; b. El llenado del Recipiente de almacenamiento no debe exceder el 85% de la capacidad, verificando esta condición mediante el indicador de nivel del Recipiente de almacenamiento; c. El suministro de los Recipientes para carburación desmontables o no desmontables no debe exceder el 85% de la capacidad, verificando esta condición mediante el indicador de nivel del recipiente;	En cuanto a las condiciones de seguridad, el regulado deberá seguir los lineamientos y parámetros establecidos en el presente punto del proyecto de Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	d. Evitar los golpes de ariete por manipulación de las válvulas de cierre manual durante las operaciones de Trasvase; e. Las conexiones entre el Dispositivo de llenado de desconexión seca y el vehículo automotor deben ser herméticas, durante el Trasvase; f. Se debe evitar que los Dispositivos de llenado de desconexión seca se golpeen con estructuras o con el piso; g. El volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión entre los Dispositivos de llenado de desconexión seca y el vehículo automotor deben ser igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm3); conforme a lo establecido en ficha técnica de fabricante y la NMX-X-020-SCFI-2019; h. El Separador mecánico en la Toma de recepción debe estar firmemente anclado; i. No se permite el acceso de vehículos automotores no autorizados, tales como de reparto, de los clientes y de los trabajadores, a las áreas de almacenamiento; j. Para las operaciones de descarga de Gas Licuado de Petróleo desde el Auto-tanque o Semirremolque al Recipiente de almacenamiento, éstos se deben conectar a tierra mediante cables flexibles y pinzas tipo caimán; k. Los Autotanques o Semirremolques que accedan a las Áreas de almacenamiento y expendio, deben contar con elementos que eviten posibles puntos de ignición, tales como matachispa, cinta estática, entre otros; l. No se permite el expendio de Gas Licuado de Petróleo a recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para uso doméstico; m. Cada hidrante o monitor instalado en la Estación de Servicio debe ser manipulado por un operador competente en combate a fugas e incendios, y n. El personal de operación que maniobra los hidrantes o monitores debe utilizar equipo de protección personal para el combate de fugas e incendios.	
	8.1.4. Bitácoras Para efectos de control y verificación de las actividades de operación y mantenimiento, la Estación de Servicio debe contar con uno o varios libros de Bitácoras foliadas o Bitácoras electrónicas (aplicaciones de *software*), para el registro de: Operaciones de descarga del Auto-tanque o Semirremolque hacia el Recipiente de almacenamiento, registrando número de serie o número de marcado, capacidad nominal y porcentaje de llenado del o los Recipientes de almacenamiento. Denominación o razón social del Distribuidor, número de permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), número de serie del recipiente y placas de circulación del Auto-tanque o Semirremolque, así como inicio y término de cada operación.	En cuanto a las bitácoras, el regulado deberá seguir los lineamientos y requisitos establecidos en el presente punto del proyecto de Norma, esto con el fin de tener un control y verificación de las actividades de operación y mantenimiento durante la etapa de operación de la estación.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Mantenimientos programados y no programados; Incidentes y/o accidentes, y Cualquier otro registro que el Regulado considere pertinente. b. b. Las Bitácoras deben cumplir con lo dispuesto a continuación: i. No deben ser alteradas y en caso de requerirse alguna corrección, ésta debe hacerse a través de un nuevo registro; ii. Deben estar disponibles en la Estación de Servicio y en un lugar de fácil acceso tanto para el responsable de dicha estación como para los trabajadores autorizados, y ii. Deben contener como mínimo, lo siguiente: número de permiso otorgado por la CRE, denominación o razón social (en su caso) y domicilio de la Estación de Servicio, firmas de los trabajadores autorizados, así como la fecha y hora de cada registro. v. Se permite el uso Bitácoras electrónicas (aplicaciones de *software*) para el registro de las actividades de la Estación de servicio. Las Bitácoras electrónicas deben permitir la rastreabilidad de las actividades y los registros requeridos de operación y/o mantenimiento. v. Las Bitácoras electrónicas deben, adicional al numeral 8.1.4, inciso b., cumplir con lo siguiente: i. Para ingresar a la aplicación de *software* se requerirá de nombre de usuario y contraseña; ii. Para cada registro en Bitácora, la aplicación de *Software* debe incluir automáticamente hora, ii. fecha y nombre de la persona o nombre de usuario que realiza el registro; x. La aplicación de *Software* almacenará todos los registros y no permitirá que éstos sean eliminados, y x. Todos los registros estarán disponibles en cualquier momento, ya sea en una computadora personal ubicada en la Estación de Servicio o en dispositivos móviles.	
	8.2. Disposiciones de Seguridad 8.2.1. Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos En caso de existir una Modificación al diseño de la Estación de Servicio, que implique incremento en la capacidad de Almacenamiento y/o en las tomas de suministro y de recepción se debe actualizar el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos. Toda modificación que se realice debe ser documentada, actualizada e incluida en el libro de proyecto, así como en la actualización de los términos y condicionantes establecidos en su autorización en materia de impacto ambiental.	Se deberá actualizar el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos en caso de realizar modificaciones que se mencionan en el presente punto.
	8.2.2. Procedimientos de seguridad El Regulado debe evidenciar que posee, difunde y aplica los procedimientos de seguridad, mismos que deben estar documentados y disponibles en la Estación de Servicio incluyendo al menos los siguientes:	Se deberá evidenciar que posee, difunde y aplica los procedimientos de seguridad, mismos que deben estar documentados y disponibles en la Estación de Servicio.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	a. Preparación y respuesta para las emergencias por fuga, incendio y/o explosión, considerando sus efectos sinérgicos; b. Etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas eléctricas; c. Etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas con Gas Licuado de Petróleo; d. Trabajos peligrosos, actividades que generan fuentes de ignición, tales como soldaduras y/o cortes que emiten chispas y/o flama abierta; e. Trabajos en alturas con escaleras o plataformas superiores a 1.80 m, y f. Trabajos en áreas confinadas, donde aplique.	

MANTENIMIENTO.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
9. Mantenimiento	9.1. Generalidades Para llevar a cabo el mantenimiento de la Estación de Servicio, el Regulado como mínimo debe: a. Contar con un programa de mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben llevar a cabo en un año calendario, para operar conforme a su intención de diseño, conservar la integridad y disponibilidad de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas; indicando el criterio de aceptación o rechazo, y aplicarlo en la Estación de Servicio. Los procedimientos de mantenimiento deben desarrollarse de conformidad con lo establecido en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana; b. Se debe contar con los procedimientos enfocados a: i. Asegurar la integridad de los materiales, equipos y/o refacciones para que cumplan con las especificaciones de diseño; ii. Asegurar que se dé cumplimiento al programa de mantenimiento, y iii. Revisar el cumplimiento de las acciones resultantes del mantenimiento. c. Realizar actividades de revisión y Mantenimiento preventivo y correctivo, cuando aplique, a efecto de identificar y corregir condiciones que pudieran generar riesgos en las Instalaciones; d. Identificar los posibles riesgos previo a la realización de los trabajos de mantenimiento; e. Documentar todo trabajo de mantenimiento en Bitácoras las cuales deben contener lo	Al efecto se manifiesta que se deberán contar con las especificaciones, lineamientos y requisitos para el mantenimiento de la estación, esto según lo mencionado en el numeral 9.1 Generalidades en los incisos a) al h) el presente proyecto de Norma para el mantenimiento de la Estación.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	dispuesto en el numeral 8.1.4 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana; f. Desarrollar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento al personal que realice actividades de revisión y mantenimiento de la Estación de Servicio, para que sea competente en los procedimientos y actividades de seguridad y mantenimiento; g. Asegurar documentalmente que el personal externo que realice actividades de revisión y mantenimiento, tales como contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, cuentan con la competencia para realizar dichas actividades; h. Seguir las medidas establecidas en los procedimientos de seguridad y de mantenimiento, así como las resultantes del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, previo y durante las actividades de mantenimiento, e Desarrollar un expediente de integridad, donde se registren los resultados de las inspecciones y mantenimiento, durante la operación de los recipientes de almacenamiento, como se indica en el Apéndice C (Normativo).	
9.2. Previsiones para realizar el mantenimiento a los equipos e Instalación	9.2.1. Preparativos para realizar actividades de mantenimiento Todos los trabajos peligrosos efectuados en la Estación de Servicio deben ser autorizados por escrito por el responsable de la Instalación y se debe registrar en las Bitácoras, anotando la fecha y hora de inicio y terminación, así como el equipo y materiales de seguridad utilizados. Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones del fabricante y las siguientes, según aplique: a. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos en mantenimiento, aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y asegurar con candado interruptores eléctricos, válvulas, así como en las diferentes fuentes de energía; b. Delimitar y limpiar la zona considerando el área necesaria para realizar las actividades y maniobras, en función del equipo o sistema a intervenir, dentro de la Estación de Servicio; c. Efectuar el vaciado de Gas Licuado de Petróleo de los recipientes de almacenamiento y tuberías;	Al efecto se manifiesta que se deberán tomar en cuenta las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones del fabricante y según aplique las mencionadas en los incisos del a) al g), esto para los preparativos para realizar actividades de mantenimiento en la estación.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	d. Inertizar los recipientes de almacenamiento y tuberías, mediante el uso de un gas inerte; e. Verificar que no existan o se presenten concentraciones explosivas de gases, mediante el uso de un medidor de mezclas explosivas y eliminar cualquier fuente de ignición; f. Cuando se utilicen herramientas eléctricas deben estar aterrizadas, utilizar contactos polarizados y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión; g. Cuando se utilicen herramientas mecánicas éstas deben ser de materiales que no generen chispas o establecer los procedimientos que las controlen, y h. En el área donde se realice el mantenimiento se debe contar con equipos portátiles de protección contra incendio y con personal capacitado en el uso de extintores para fuego de clase BC.	
9.3. Mantenimiento a los elementos de la instalación civil	El programa de mantenimiento debe cubrir todas las actividades relacionadas para mantener los elementos de la Estación de Servicio. Se debe revisar y comprobar la integridad de: a. Las delimitaciones cada 12 meses; b. Los accesos cada 12 meses; c. Las edificaciones cada 12 meses; d. Los estacionamientos (en caso de contar con ellos) cada 12 meses; e. El Área de almacenamiento (en caso de contar con ella) cada 12 meses; f. El Área de expendio cada 12 meses; g. Las protecciones contra impacto vehicular cada 12 meses; h. Las señales y avisos cada 6 meses, e i. Las áreas de circulación cada 12 meses. Cada elemento debe cumplir el criterio de aceptación indicado en el procedimiento de mantenimiento.	Se manifiesta que el programa de mantenimiento deberá cubrir todas las actividades relacionadas para mantener los elementos de la Estación de Servicio, así como los tiempos y plazos establecidos en el presente punto del proyecto de norma.
9.4. Mantenimiento a los elementos de la instalación mecánica	9.4.1. Mantenimiento a Recipientes de almacenamiento 9.4.1.1. El recipiente debe tener una placa de identificación legible, firmemente adherida al recipiente o marcado. 9.4.1.2. A falta de placa de identificación o si ésta no es legible, el recipiente debe hacerse identificable mediante un número de marcado, según lo establece la NOM-013-SEDG-2002.	En cuanto a lo referente al mantenimiento a Recipientes de almacenamiento se deberá cumplir con lo establecido en los puntos 9.4.1.1. al 9.4.1.3., así como con lo establecido en el numeral 9.4.1.4. se deberá contar con un plan de inspección e incluir los registros en el expediente de integridad mecánica con los puntos solicitados por el presente proyecto de Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	9.4.1.3. Cuando se haya asignado número de identificación, debe contarse con el resultado de la prueba de medición ultrasónica de espesores, la cual debe ser efectuada y dictaminada por una Unidad de verificación/unidad de inspección acreditada y aprobada en la NOM-013-SEDG-2002. 9.4.1.4. El Regulado debe contar con un plan de inspección e incluir los registros en el expediente de integridad mecánica. Los registros del plan de inspección deben incluir lo siguiente: a. Tipo de inspección requerida; b. Fecha de próxima inspección proporcionada por el especialista que realizó la inspección; c. Descripción de la inspección y técnicas de exámenes no destructivos aplicados; d. Actividades de limpieza de las superficies necesarias para la inspección y examinación; e. Actividades de cualquier prueba de presión necesaria, tipo de prueba, valor de prueba y duración, y f. Actividades de cualquier reparación necesaria. 9.4.1.5. Las pruebas de inspección deben ser llevadas a cabo por Personal competente. 9.4.1.6. El recubrimiento anticorrosivo de los Recipientes de almacenamiento, en caso de contar con él, debe ser reemplazado al vencimiento de su tiempo de vida útil. 9.4.1.7. Se debe contar con un dictamen aprobatorio vigente como máximo a los 10 años contados a partir de su fecha de fabricación y posteriormente cada 5 años, para Estaciones de Servicio tipo 1, conforme a la NOM-013-SEDG-2002.	
9.4.2. Trabajos en el interior del Recipiente de almacenamiento	9.4.2.1. Estas actividades se deben realizar en Recipientes de almacenamiento que cuenten con entrada pasa-hombre. 9.4.2.2. Todos los equipos de bombeo, venteo, y herramientas empleadas deben ser de operación neumática, anti chispa y a prueba de explosión. 9.4.2.3. Se deben realizar estos trabajos de acuerdo con el procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas y el numeral 9.4.2.6 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. 9.4.2.4. Se debe monitorear, durante las actividades de mantenimiento, el interior del Recipiente de almacenamiento para verificar que	En caso de llevarse a cabo trabajos en el interior del recipiente de almacenamiento se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en los puntos del 9.4.2.1. al 9.4.2.5. del presente proyecto de Norma.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	la atmósfera cumpla con los requisitos indicados en el numeral 9.4.2.7.	
	9.4.2.5. Las lámparas que se utilicen para iluminar el interior del Recipiente de almacenamiento deben ser de uso rudo y a prueba de explosión.	
	9.4.2.6. Limpieza en el interior del Recipiente de almacenamiento	En lo referente a la limpieza interior del recipiente de almacenamiento se deberá realizar con base en su programa de mantenimiento, deberá ser ejecutadas por personal interno o externo, competente en la actividad y se debe registrar en Bitácora, El responsable de la Estación de Servicio deberá supervisar los trabajos realizados de acuerdo al procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas el cual deberá ser elaborado según lo establecido en el punto 6.4.2.6.3 del presente proyecto de Norma.
	9.4.2.6.1 La limpieza de los Recipientes de almacenamiento se debe realizar con base en su programa de mantenimiento.	
	9.4.2.6.2 Las actividades de limpieza deben ser ejecutadas por personal interno o externo, competente en la actividad y se debe registrar en Bitácora.	
	9.4.2.6.3 Requisitos previos para limpieza interior del Recipiente de almacenamiento. El responsable de la Estación de Servicio debe supervisar los trabajos realizados de acuerdo al procedimiento interno de trabajos en áreas confinadas, el cual contendrá como mínimo: a. Obtención de autorización por escrito del responsable de la Estación de Servicio, registrando esta autorización y los trabajos realizados en la Bitácora; b. Vaciar y asegurar que no existen gases remanentes en los recipientes de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, en caso de que ingrese personal al interior; c. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del Recipiente de almacenamiento, debe ser vigilado y supervisado de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos, además debe utilizar equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo cuando se requiera, así como equipo autónomo de respiración en caso de ser necesario, y Cumplir los procedimientos internos de etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas eléctricas; etiquetado, bloqueo y candadeo para interrupción de líneas con productos y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen las restricciones mientras se lleva a cabo el trabajo.	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	9.4.2.7. Requisitos de la atmósfera para trabajos en el interior del Recipiente de almacenamiento: a. El contenido de oxígeno debe estar entre 19.5% y 23.5% en volumen, en caso contrario se deben aplicar las medidas de seguridad, tanto para el uso de equipo de protección respiratoria autónomo con suministro de aire, como para la realización de actividades en atmósferas no respirables; b. La concentración de gases o vapores inflamables no debe ser superior al valor del límite inferior de inflamabilidad; c. La concentración de gases o vapores inflamables debe ser 0% en el caso de que se vaya a realizar un trabajo de corte y/o soldadura, y d. Se debe contar con un sistema de ventilación de gases o vapores inflamables, en el espacio confinado.	Se manifiesta que en cuanto a los requisitos de la atmósfera para trabajos en el interior del Recipiente de almacenamiento deberán atenderse las características mencionadas en el presente numeral.
9.4.3. Bombas	La Bomba debe mantener las condiciones para garantizar su operación. 9.4.4. Dispositivos de seguridad Las Válvulas de alivio de presión, Válvulas de exceso de flujo y Válvulas de no retroceso de los recipientes de almacenamiento y las Válvulas de alivio hidrostático, Válvulas de no retroceso y válvulas de doble no retroceso en las líneas de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo, deben ser remplazados a los siete años, contados a partir de su fecha de fabricación, indicada en el dispositivo. Si los dispositivos de Seguridad de los recipientes de almacenamiento y los existentes en las líneas de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo no cuentan con placa o indicación de fecha de fabricación deben ser sustituidos por otro con fecha de fabricación indicada.	Se cumplirá con la realización de las obras y actividades para el mantenimiento a los elementos de la instalación mecánica, en lo relativo a las bombas, dispositivos de seguridad, conectores flexibles, válvulas de corte, filtros, mangueras flexibles, dispositivos de conexión seca, planta de emergencia eléctrica, extintores, paro de emergencia y tuberías, de acuerdo con las especificaciones y requisitos señalados en el presente punto del Proyecto de Norma.
9.4.5. Conectores flexibles	Los Conectores flexibles de los Recipientes de almacenamiento y los existentes en las líneas de Trasvase de Gas Licuado de Petróleo, deben ser remplazados a los 5 años, contados a partir de su fecha de instalación o último reemplazo, indicando la fecha de reemplazo en la Bitácora.	
9.4.6. Válvulas de corte	Se debe verificar que la válvula funciona y mantiene su integridad operativa. En caso de presentar fuga, ésta debe eliminarse para asegurar la hermeticidad.	
9.4.7. Filtros	Se deben revisar cada doce meses, dar mantenimiento a los elementos filtrantes cuando se encuentren saturados y sustituir los elementos filtrantes cuando se encuentren dañados.	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
9.4.8. Mangueras flexibles	Las mangueras flexibles deben ser remplazadas a los cinco años como máximo o cuando se encuentren dañadas, contados a partir de su fecha de instalación o último reemplazo, indicando la fecha de reemplazo en la Bitácora.	
9.4.9. Dispositivo de llenado de desconexión seca	Se debe verificar su funcionamiento y hermeticidad cada seis meses a partir de su fecha de instalación y cumplir su criterio de aceptación indicado en el procedimiento de mantenimiento.	
9.4.10. Planta de emergencia de energía eléctrica y en su caso sistemas que aprovechen energías renovables o tecnologías alternativas	En su caso, el mantenimiento de la planta de emergencia de energía eléctrica y/o sistemas que aprovechen energías renovables o tecnologías alternativas, se debe realizar conforme al programa de mantenimiento.	
9.4.11. Paro de emergencia	a. Comprobar mensualmente que el paro de emergencia esté disponible y funcional, y b. Comprobar que al activar los interruptores de emergencia se corte el suministro de energía eléctrica a todos los circuitos de fuerza.	
9.4.12. Tuberías	El mantenimiento a las tuberías deberá cumplir: a. Pruebas de integridad mecánica El Regulado debe establecer un plan de inspección, atendiendo lo establecido en normas, códigos, mejores prácticas o estándares de inspección aplicables, para determinar los mecanismos de corrosión externa e interna que afecten la integridad, la Seguridad Operativa y la Seguridad Industrial.	
9.4.13. Sistema de protección catódica	La revisión del funcionamiento del sistema de protección catódica debe hacerse anualmente, para constatar los requerimientos del numeral 5.4.1.1. inciso c, usando un electrodo de referencia de zinc.	Al efecto se manifiesta que se deberá cumplir con la revisión del funcionamiento del de protección catódica, el cual deberá hacerse anualmente, para constatar los requerimientos del numeral 5.4.1.1. inciso c del presente Proyecto de Norma.
9.4.14. Se debe realizar una prueba integral de hermeticidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.2., en los casos siguientes:	a. Posterior a un mantenimiento que implique el retiro de válvulas o Accesorios de control y seguridad del Recipiente de almacenamiento, y b. Posterior a un mantenimiento que implique el retiro de válvulas, equipos o Accesorios de control y seguridad de las tuberías de Trasvase.	Para el presente numeral se manifiesta que se deberá realizar una prueba integral de hermeticidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.2. del presente proyecto de Norma.
9.5. Mantenimiento a los elementos del sistema eléctrico	El mantenimiento a los elementos del sistema eléctrico de la Estación de Servicio debe incluir como mínimo lo siguiente: a. Revisar que los conductores y canalizaciones eléctricas no presenten daño o desviación en su diseño y/o instalación; b. Revisar que los Accesorios eléctricos (interruptores; contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.)	Se deberá realizar el mantenimiento de los elementos del sistema eléctrico de la Estación de Servicio el cual deberá incluir como mínimo las revisiones establecidas en los incisos a) al e) del presente numeral.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	tengan su correspondiente tapa, compuesto sellador y contratapa de protección firmemente colocada; c. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros y corregir en caso de falla; d. Revisar y asegurar la firme sujeción de tornillos y elementos susceptibles de vibración, y e. Revisar que los sistemas de tierras cumplan con la continuidad y resistividad menor a 5 ohms. Lo anterior debe ser realizado cada seis meses y cumplir el criterio de aceptación del programa de mantenimiento.	
9.6. Mantenimiento a los elementos del Sistema contra incendio.	9.6.1. Se debe mantener disponible y operable el Sistema contra incendio. 9.6.1.1. Extintores El mantenimiento de extintores se debe realizar conforme al programa de mantenimiento y a las buenas prácticas de seguridad de la Estación de Servicio. Los extintores deben contar con la etiqueta que indique la fecha de la última recarga, y ésta debe ser vigente.	Se manifiesta que se cumplirán con las especificaciones para un sistema de protección por medio de extintores en los términos establecidos en el presente punto del presente proyecto de Norma en la estación.
	9.6.1.2. Sistema fijo contra incendio a. a. Se deben realizar pruebas funcionales al Sistema fijo contra incendio de acuerdo con su diseño para verificar sus variables de flujo y presión. i. Prueba de bomba con recirculación Se debe revisar la integridad y disponibilidad de la bomba contra incendio como mínimo cada mes. Esta prueba debe realizarse activando la bomba contra incendio y recirculando el flujo para comprobar que la bomba opera a la presión establecida en su diseño. ii. Prueba integral del Sistema fijo contra incendio Se debe realizar una prueba integral del Sistema fijo contra incendio, como mínimo una vez al año. b. b. Constatar que el Sistema fijo contra incendio cumple con lo siguiente: i. i. Durante la prueba integral, los elementos de medición indican la presión determinada en el cálculo hidráulico, cumpliendo con lo indicado en la Tabla 8. ii. ii. Durante la prueba integral, las tuberías y elementos que conforman el Sistema fijo contra incendio son herméticos.	En cuanto al proyecto sistema contra incendio descrito en el punto 5.6 del presente proyecto de Norma, se establece que se cumplirán con las especificaciones de los elementos que formen parte del Sistema fijo contra incendio, en este caso en virtud de que la estación recae en el supuesto del inciso a) del punto 5.6.1.3 es decir que las Estaciones de Servicio cuya capacidad total de almacenamiento en volumen de agua sea de hasta 15 600 L deben contar, como mínimo, con protección por medio de extintores conforme al numeral 5.6.2. del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo cual se deberá apegar a lo establecido en lo plasmado en el punto 5.6.2 y 9.6.1.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	Si durante la prueba integral del Sistema fijo contra Incendio se identifican elementos que no operan conforme a su intención de diseño o se identifican fugas, deben llevarse a cabo las acciones de mantenimiento correctivas necesarias para conservar la operabilidad, disponibilidad e integridad del Sistema fijo contra incendio. Se debe repetir la prueba integral hasta verificar que no existen condiciones que afecten la operabilidad, disponibilidad e integridad del Sistema fijo contra incendio.	
	9.6.1.3. Se debe realizar el registro en Bitácora de los mantenimientos realizados a extintores y los resultados de pruebas funcionales del Sistema fijo contra incendio conforme al programa de mantenimiento.	
9.7. Dictamen de operación y mantenimiento	El Regulado debe obtener anualmente un dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 8. OPERACIÓN y 9. MANTENIMIENTO, emitido por una Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia; debe conservarlo y tenerlo disponible en sus Instalaciones durante la vigencia del mismo, en formato físico o electrónico. El Regulado debe presentar a la Agencia el dictamen de operación y mantenimiento, en copia simple o en los medios que la Agencia determine, dentro de los tres meses posteriores, una vez cumplido cada año de operaciones.	Una vez que la estación se cuente en operación se deberá contar anualmente un dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 8. OPERACIÓN y 9. MANTENIMIENTO, emitido por una Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
10. Procedimiento para la evaluación de la conformidad	10.1. El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) tiene por objeto determinar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021 y sus Apéndices Normativos.	Se precisa que se cumplirá con el procedimiento de evaluación de la conformidad para las etapas de Diseño, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de la estación de servicio, el cual será realizado por una Unidad de Verificación, en los términos señalados en el presente punto del proyecto de Norma.
	10.2. La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021 se realizará por una Unidad de verificación/unidad de inspección, mediante revisión documental/examen de documentos y física/constatación ocular conforme a las Tablas 9, 10, 11, 12 y 13, aplicables al diseño, construcción, pre-arranque, operación y mantenimiento, según corresponda, de las Estaciones de Servicio para expendio al público y autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores.	
	10.3. Para efectos de este PEC, se considera: 10.3.1. Revisión documental/examen de documentos: Constatar a través de uno o más documentos el cumplimiento del requisito, y	

PUNTO.	CONTENIDO.	VINCULACIÓN.
	10.3.2. Revisión física/constatación ocular: Verificación física/ocular del cumplimiento de los requisitos establecidos. 10.4. Procedimiento 10.4.1. Diseño La Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia emitirá un dictamen de diseño cuando constate que el proyecto de la Estación de Servicio cumple con lo previsto en el capítulo 5. DISEÑO del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los criterios de aceptación establecidos en la Tabla 9. 10.4.2. Pre-arranque La Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia emitirá un dictamen de pre-arranque, para las Instalaciones nuevas o a las Modificaciones al diseño, cuando constate que la construcción y los equipos son acordes a la ingeniería de detalle, a las modificaciones incorporadas en dicha ingeniería durante la construcción, y que las recomendaciones de los Hallazgos de Pre-arranque, identificados por el grupo de RSPA, que impiden el inicio o reinicio de operaciones fueron atendidas satisfactoriamente, conforme a lo previsto en los capítulos 6. CONSTRUCCIÓN y 7. PRE-ARRANQUE del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los criterios de aceptación establecidos en las Tablas 10 y 11. 10.4.3. Operación y mantenimiento La Unidad de verificación/unidad de inspección aprobada por la Agencia emitirá un dictamen de operación y mantenimiento, cuando constate que las Instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en los numerales 8. OPERACIÓN y 9. MANTENIMIENTO del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los criterios de aceptación establecidos en las Tablas 12 y 13. La vigencia de este dictamen será de un año a partir de su fecha de emisión.	

ACUERDO POR EL QUE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, HACE DEL CONOCIMIENTO LOS CONTENIDOS NORMATIVOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y OTRAS DISPOSICIONES QUE REGULAN LAS EMISIONES, DESCARGAS, EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y, EN GENERAL, TODOS LOS IMPACTOS AMBIENTALES RELEVANTES QUE PUEDAN PRODUCIR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE LAS ESTACIONES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA CARBURACIÓN, A EFECTO DE QUE SEA PROCEDENTE LA PRESENTACIÓN DE UN INFORMEPREVENTIVO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de enero de 2017.

ARTÍCULO 1.

El presente Acuerdo tiene como objeto hacer del conocimiento a los Regulados los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo y no manifestación de impacto ambiental, con la finalidad de simplificar el trámite en materia de evaluación del impacto ambiental.
VINCULACIÓN.
Al efecto, me permito manifestar que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que se pretenden realizar para la instalación de una estación de carburación de gas LP para carburación, se someten a la regulación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para la presentación de un Informe Preventivo y no Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo señalado en el presente acuerdo y la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, a fin de que sean evaluados los impactos ambientales y se autoricen las medidas de prevención y mitigación del proyecto.

Artículo 2. Con fundamento en los artículos 31, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29, fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las obligaciones ambientales a las que se encuentran sujetas las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, son las siguientes:

I. En materia de aguas residuales:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas relacionadas con la descarga, tratamiento y reúso de aguas residuales que se presentan a continuación:

a) NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

b) NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

En cualquier etapa del proyecto se deberá privilegiar el uso de agua tratada, las siguientes normas oficiales mexicanas:

c) NOM-003-SEMARNAT-1997. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

d) NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental. - Lodos y biosólidos. - Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.

LEY DE AGUAS NACIONALES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de diciembre de 1992.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
ARTÍCULO 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas acciones para el otorgamiento de alguna concesión que implique la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos para la instalación de una estación de carburación de gas LP para carburación en el sitio.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
ARTÍCULO 16. La presente Ley establece las reglas y condiciones para el otorgamiento de las concesiones para explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo Sexto del Artículo 27 Constitucional. Son aguas nacionales las que se enuncian en el Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El régimen de propiedad nacional de las aguas subsistirá aun cuando las aguas, mediante la construcción de obras, sean desviadas del cauce o vaso originales, se impida su afluencia a ellos o sean objeto de tratamiento. Las aguas residuales provenientes del uso de las aguas nacionales también tendrán el mismo carácter, cuando se descarguen en cuerpos receptores de propiedad nacional, aun cuando sean objeto de tratamiento.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas acciones para el otorgamiento de alguna concesión que implique la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos para la instalación de una estación de carburación de gas LP para carburación en el sitio.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-001-SEMARNAT-1996 Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas. Esta Norma Oficial Mexicana no se aplica a las descargas de aguas provenientes de drenajes separados de aguas pluviales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades que generen descargas a cuerpos de agua o bienes nacionales en el sitio.
NOM-002-SEMARNAT-2012 Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas, con el objeto de proteger su calidad y posibilitar sus usos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que serán realizados análisis de agua para asegurar el cumplimiento de la presente Norma y regular los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal en la estación de servicio. Se previene y controla la contaminación de las aguas, sujetándose a sus disposiciones y respetando sus límites. El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se deberá realizar el análisis de las descargas de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996, asegurando que estas no rebasen lo estipulado en la norma.
NOM-003-SEMARNAT-1997 Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud de la población, y es de observancia obligatoria para las	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades que impliquen la utilización de aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público en el sitio.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
entidades públicas responsables de su tratamiento y reuso.	
NOM-004-SEMARNAT-2002 Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los límites máximos permisibles de contaminantes en los lodos y biosólidos provenientes del desazolve de los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, de las plantas potabilizadoras y de las plantas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de posibilitar su aprovechamiento o disposición final y proteger al medio ambiente y la salud humana.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades que generen lodos y biosólidos provenientes de desazolve de los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, de las plantas potabilizadoras y de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el sitio.

II. En materia de residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas siguientes:

a) NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

b) NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052ECOL-1993.

c) NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos al Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de octubre de 2003.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para: II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana; V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación se someten a la regulación del presente ordenamiento jurídico para efecto de cumplir las disposiciones y obligaciones en materia de residuos que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia; XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.	
Artículo 16. La clasificación de un residuo como peligroso, se establecerá en las normas oficiales mexicanas que especifiquen la forma de determinar sus características, que incluyan los listados de los mismos y fijen los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos, con base en los conocimientos científicos y las evidencias acerca de su peligrosidad y riesgo.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación cumplirán con las Normas Oficiales Mexicanas que especifican la forma de determinar las características para la clasificación de los residuos peligrosos a fin de ser almacenados temporalmente; para su posterior disposición final de acuerdo con lo señalado en la presente Ley.
Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: …VII. Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general; XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujeta a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019.
Artículo 20. La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.	
Artículo 22.- Las personas que generen o manejen residuos y que requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en este ordenamiento, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales.	
Artículo 40.- Los residuos peligrosos deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de este ordenamiento se deriven.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación cumplirán con las Normas Oficiales Mexicanas que especifican la forma de determinar las características para la clasificación de los residuos peligrosos a fin de ser almacenados temporalmente; para su posterior disposición final de acuerdo con lo señalado en la presente Ley.
Artículo 41.- Los generadores de residuos peligrosos y los gestores de este tipo de residuos, deberán manejarlos de manera segura y ambientalmente adecuada conforme a los términos señalados en esta Ley.	
Artículo 42.- Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de residuos peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas, independientemente de la responsabilidad que tiene el generador. Los generadores de residuos peligrosos que transfieran éstos a empresas o gestores	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que los residuos peligrosos generados con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos en la estación de carburación de gas LP para carburación, serán manejados a través de prestadores de servicio que cuenten con autorización expedida por la autoridad competente asimismo se manifiesta el conocimiento de la responsabilidad compartida que cuenta el regulado en la disposición final.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
que presten los servicios de manejo, deberán cerciorarse ante la Secretaría que cuentan con las autorizaciones respectivas y vigentes, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo.	
Artículo 43.- Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el promovente realizará el registro como generador de residuos peligrosos correspondiente, con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación
Artículo 44.- Los generadores de residuos peligrosos tendrán las siguientes categorías: I. Grandes generadores; II. Pequeños generadores, y III. Microgeneradores.	
Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría. En cualquier caso los generadores deberán dejar libres de residuos peligrosos y de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones en las que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de tales residuos.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujeta a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019.
Artículo 54.- Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujeta a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019 y la NOM-054-SEMARNAT-1993.
Artículo 55. La Secretaría determinará en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas, la forma de manejo que se dará a los envases o embalajes que contuvieron residuos peligrosos y que no sean reutilizados con el mismo fin ni para el mismo tipo de residuo, por estar considerados como residuos peligrosos. Asimismo, los envases y embalajes que contuvieron materiales peligrosos y que no sean utilizados con el mismo fin y para el mismo material, serán considerados como residuos peligrosos, con excepción de los que hayan sido sujetos a tratamiento para su reutilización, reciclaje o disposición final. En ningún caso, se podrán emplear los envases y embalajes que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.	
Artículo 67.- En materia de residuos peligrosos, está prohibido: V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes generadoras;	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que los residuos peligrosos generados en la estación de carburación de gas LP para carburación cumplirán con el almacenamiento temporal a que se refiere el presente punto de la Ley.
Artículo 68.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes. Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y estará obligada a su reparación y, en su	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se realizará la elaboración de muestreos y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación de acuerdo a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.	
Artículo 95. La regulación de la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial se llevará a cabo conforme a lo que establezca la presente Ley, las disposiciones emitidas por las legislaturas de las entidades federativas y demás disposiciones aplicables.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación cumplirán con la normatividad ambiental en materia de residuos que dicten las autoridades del Estado de Nuevo León y el municipio de Hidalgo.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y rige en todo el territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La Secretaría ejercerá las atribuciones contenidas en el presente ordenamiento, incluidas las disposiciones relativas a la inspección, vigilancia y sanción, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuando se trate de las obras, instalaciones o actividades de dicho sector y, cuando se trate de actividades distintas a dicho sector, la Secretaría ejercerá la atribuciones correspondientes a través de las unidades administrativas que defina su reglamento interior."	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación se someten a la regulación del presente ordenamiento jurídico para efecto de cumplir las disposiciones y obligaciones en materia de residuos que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 34 Bis.- En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos. Los residuos peligrosos que se generen en las actividades señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación se someten a la regulación del presente ordenamiento jurídico para efecto de cumplir las disposiciones y obligaciones en materia de residuos que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 35. Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente: I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley; II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante: a) Listados de los residuos por características de peligrosidad: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; agrupados por fuente específica y no especifica; por ser productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen; o por tipo de residuo sujeto a condiciones particulares de manejo. La Secretaría considerará la toxicidad crónica, aguda y ambiental que les confieran peligrosidad a dichos residuos, b) Criterios de caracterización y umbrales que impliquen un riesgo al ambiente por corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, toxicidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, y	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que los residuos peligrosos generados con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos en la estación de carburación de gas LP para carburación, serán manejados a través de prestadores de servicio que cuenten con autorización expedida por la autoridad competente asimismo se manifiesta el conocimiento de la responsabilidad compartida que cuenta el regulado en la disposición final.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados. Los residuos peligrosos listados por alguna condición de corrosividad, reactividad, explosividad e inflamabilidad señalados en la fracción II inciso a) de este artículo, se considerarán peligrosos, sólo si exhiben las mencionadas características en el punto de generación, sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.	
Artículo 39.- Cuando exista una mezcla de residuos listados como peligrosos o caracterizados como tales por su toxicidad, con otros residuos, aquélla será peligrosa. Cuando dentro de un proceso se lleve a cabo una mezcla de residuos con otros caracterizados como peligrosos, por su corrosividad, reactividad, explosividad o inflamabilidad, y ésta conserve dichas características, será considerada residuo peligroso sujeto a condiciones particulares de manejo.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujeta a las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019 y la NOM-054-SEMARNAT-1993.
Artículo 40.- La mezcla de suelos con residuos peligrosos listados será considerada como residuo peligroso, y se manejará como tal cuando se transfiera. Los residuos peligrosos que se encuentren mezclados en lodos derivados de plantas de tratamiento autorizados por la autoridad competente deberán de caracterizase y cumplir las condiciones particulares de descarga que les sean fijadas y las demás disposiciones jurídicas de la materia. En la norma oficial mexicana se determinarán aquellos residuos que requieran otros requisitos de caracterización adicionales de acuerdo a su peligrosidad. Los residuos peligrosos generados por las actividades de dragado para la construcción y el mantenimiento de puertos, dársenas, ríos, canales, presas y drenajes serán manejados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan. Los residuos peligrosos provenientes de la industria minero-metalúrgica y aquéllos integrados en lodos y aguas residuales, se regularán en las normas oficiales mexicanas correspondientes.	
Artículo 42.- Atendiendo a las categorías establecidas en la Ley, los generadores de residuos peligrosos son: I. Gran generador: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida; II. Pequeño generador: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y III. Microgenerador: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida. Los generadores que cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos,	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el promovente realizará el registro como generador de residuos peligrosos correspondiente, con motivo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación.	

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece el procedimiento para identificar si un residuo es peligroso. Incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de servicio generarán residuos peligrosos y es necesario realizar su identificación para su disposición final. Por lo que la vinculación con la presente Norma, en la cual en su punto número 7. Características que definen a un residuo como peligroso, apartado número 7.1 se establece que se considera un residuo es peligroso si presenta al menos una de las siguientes características, bajo las condiciones señaladas en los numerales 7.2 a 7.7 de esta Norma Oficial Mexicana en base a: Corrosividad Reactividad Explosividad Toxicidad Ambiental Inflamabilidad Biológico-Infecciosa Se utilizará el Diagrama de Flujo del Procedimiento para Identificar la Peligrosidad de un Residuo y los listados establecidos en la presente Norma. La presente Norma resulta fundamental para la correcta identificación de los residuos por lo que es tomada en cuenta para el desarrollo del proyecto.
NOM-054- SEMARNAT-1993 Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de servicio generarán residuos peligrosos y es necesario determinar su incompatibilidad para su almacenaje temporal y disposición final correspondiente. Asimismo se manifiesta que las obras y actividades se ajustan a las disposiciones, lineamientos y requisitos señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y cumplirán con el Registros como Generador de Residuos Peligrosos; Registro como Generador de Residuos de Manejo Especial y con las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento; NOM-052-SEMARNAT-2005; NOM-054-SEMARNAT-1993; NOM-001-ASEA-2019 y las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Por lo que la vinculación con la presente Norma, en virtud de que será necesario determinar la incompatibilidad de los residuos peligrosos generados, para lo cual se tomará en cuenta lo establecido en el punto 5 PROCEDIMIENTO, apartados del 5.1 al 5.2.3 así como las tablas y anexos mencionados en la misma con el fin de prevenir reacciones violentas y negativas para el equilibrio ecológico y el ambiente, que se producen con motivo de la mezcla de dos o más residuos peligrosos.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-001-ASEA-2019 Establece los criterios para la clasificación de los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos. Determina los residuos sujetos a plan de manejo, estableciendo los elementos para su formulación y gestión.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades que serán realizadas en el sitio corresponden al sector hidrocarburos, por lo que la generación de los residuos generados en la estación de servicio se sujeta a la regulación de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente. Por lo que la presente norma es vinculante, en donde se tomara en cuenta lo establecido en los puntos 5. CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DEL SECTOR HIDROCARBUROS, 6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS RESIDUOS SUJETOS A PLAN DE MANEJO, 7. ELEMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO, 8. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LOS PLANES DE MANEJO y 9. EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO. Por lo cual, los residuos de manejo especial serán segregados y almacenados temporalmente y dispuestos con un prestador de servicio para su reusó, reutilización y/o reciclaje, siendo clasificados según dichas disposiciones, lineamientos y requisitos para determinar su plan de manejo, el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo de residuos. manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes. El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.
NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos al plan de manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades que serán realizadas en el sitio generan residuos de manejo especial, por lo que se deberá tomar en cuenta la presente Norma para determinar su listado y los procedimientos para la formulación de los planes de manejo en la estación de carburación de gas LP para carburación.

III. En materia de emisiones a la atmósfera:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio, cuando les resulte aplicable, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sus Reglamentos en materias de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; la Ley General de Cambio Climático y su Reglamento en materia del Registro Nacional de Emisiones; así como en las normas oficiales mexicanas siguientes:

a) NOM-165-SEMARNAT-2013. Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

b) NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005. Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de enero de 1988.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
ARTÍCULO 111.- Para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades: III.- Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan por contaminante y por fuente de contaminación, los niveles máximos permisibles de emisión de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera provenientes de fuentes fijas y móviles; VI.- Requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción federal, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la presente Ley, su reglamento y en las normas oficiales mexicanas respectivas;	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para controlar, reducir o evitar la contención de la atmosfera.
ARTÍCULO 111 BIS. - Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría. Para los efectos a que se refiere esta Ley, se consideran fuentes fijas de jurisdicción federal, las industrias químicas, del petróleo y petroquímica, de pinturas y tintas, automotriz, de celulosa y papel, metalúrgica, del vidrio, de generación de energía eléctrica, del asbesto, cementera y calera y de tratamiento de residuos peligrosos. El reglamento que al efecto se expida determinará los subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales antes señalados, cuyos establecimientos se sujetarán a las disposiciones de la legislación federal, en lo que se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujetan a las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables para controlar, reducir o evitar la contención de la atmosfera.
ARTÍCULO 113.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación no rebasarán los límites máximos permisibles de contaminantes a la atmosfera establecidos en el presente ordenamiento y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
ARTICULO 10.- Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las normas técnicas ecológicas que de él se deriven, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan realizar o que realicen obras o actividades por las que se emitan a la atmósfera olores, gases o partículas sólidas o líquidas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujetan a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera y las Normas Oficiales Mexicanas

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
	aplicables para controlar, reducir o evitar la contención de la atmosfera.
ARTICULO 16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y liquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina. Asimismo, y tomando en cuenta la diversidad de tecnologías que presentan las fuentes, podrán establecerse en la norma técnica ecológica diferentes valores al determinar los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión, para un mismo contaminante o para una misma fuente, según se trate de: I.- Fuentes existentes; II.- Nuevas fuentes; y III.- Fuentes localizadas en zonas críticas. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, y previos los estudios correspondientes, determinará en la norma técnica ecológica respectiva, las zonas que deben considerarse críticas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación no rebasarán los límites máximos permisibles de contaminantes a la atmosfera establecidos en el presente ordenamiento y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
ARTICULO 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a: I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes; II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría; IV.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados en el formato que determine la Secretaría y remitir a ésta los registros, cuando así lo solicite; VI.- Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control; VII.- Dar aviso anticipado a la Secretaría del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación; VIII.- Dar aviso inmediato a la Secretaría en el caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación; y IX.- Las demás que establezcan la Ley y el Reglamento.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación se cumplirá con las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera para controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmosfera.
ARTICULO 18.- Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría, la que tendrá una vigencia indefinida.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se realizará el trámite correspondiente la licencia de funcionamiento ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
	términos establecidos en el presente ordenamiento jurídico.
ARTICULO 21.- Los responsables de fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por las unidades administrativas competentes de la Secretaría deberán presentar ante ésta, una Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, los interesados deberán utilizar la Cédula de Operación Anual a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que, una vez obtenida la licencia de funcionamiento, será presentada la cédula de operación anual ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los términos establecidos en el presente ordenamiento jurídico.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2004.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Artículo 6o. La Base de datos del Registro se actualizará con la información que presenten las personas físicas y morales responsables del Establecimiento sujeto a reporte, ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría o la autoridad competente del Gobierno del Distrito Federal, de los Estados y, de los Municipios, en la cual, se integrarán los datos desagregados por sustancia y por fuente.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el promovente actualiza la base de datos del registro señalado con la presentación de la cédula de operación anual ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los términos establecidos en el presente ordenamiento jurídico.
Artículo 9o. Se consideran Establecimientos sujetos a reporte de competencia federal los siguientes: I. Los señalados en el segundo párrafo del artículo 111 Bis de la Ley, incluyendo a aquéllos que realizan Actividades del Sector Hidrocarburos; II. Los generadores de residuos peligrosos en términos de las disposiciones aplicables, y III. Aquéllos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que, una vez obtenida la licencia de funcionamiento, será presentada la cédula de operación anual ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los términos establecidos en el presente ordenamiento jurídico.
Artículo 11. La Cédula deberá presentarse a la Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.	
Artículo 21. Los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán conservar durante un periodo de cinco años, a partir de la presentación de cada Cédula, las memorias de cálculo y las mediciones relacionadas con las metodologías señaladas en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento; dicha información estará a disposición de la Secretaría en el momento que la requiera.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento jurídico relativas a la conservación de las memorias de cálculo y mediciones relacionadas con las cédulas de operación anual presentadas ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-165-SEMARNAT-2013 Establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán utilizadas sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes a que se refiere la presente Norma, en el sitio.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-086- SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 Establece las especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades para la producción o importación de combustibles, de acuerdo con lo establecido en la presente Norma.

IV. En materia de ruido y vibraciones:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la norma oficial mexicana y el Acuerdo en la materia que se presenta a continuación:

a) NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

b) Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de enero de 1988.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
ARTÍCULO 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes. En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades en materia de hidrocarburos que serán realizadas en la estación de carburación de gas LP para carburación cumplirán con los límites máximos permisibles señalados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y el Acuerdo por el que se modifica el número 5.4. El sitio del proyecto será delimitado con mamparas, para prevenir la introducción de personas ajenas a las instalaciones, además de mitigar la propagación de ruido y polvo a la atmósfera. Los vehículos que lleguen a la estación de carburación de gas LP generarán variaciones en ruido y temperatura, así como la emisión de gases. La generación de ruido no deberá rebasar los parámetros de las NOM-081-SEMARNAT-1994 y NOM-011-STPS-2001.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-081-SEMARNAT-1994 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5.4 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las actividades en materia de hidrocarburos que se realizarán en la estación de carburación de gas LP para carburación se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente Norma, con la finalidad de respetar los límites máximos permisibles para lo cual se llevarán a cabo las mediciones correspondientes.

V. En materia de vida silvestre:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como en la norma oficial mexicana en la materia que se presenta a continuación:

a) NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo mediante la integración de listas.	Dentro del sitio en estudio y su área de influencia no se encontraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. Última reforma el 14 de noviembre de 2019.

VI. En materia de suelo:

En las etapas de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que se presentan a continuación:

a) NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005.

b) NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004. Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 08 de octubre de 2003.

ARTÍCULO.	VINCULACIÓN.
Artículo 68.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes. Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y estará obligada a su reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que serán realizadas actividades para la elaboración de muestreos en el sitio y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación de conformidad con lo establecido en la Legislación Ambiental y Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Se realizará la caracterización del sitio realizando muestreo de suelos para determinar si este se encuentra contaminado, y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
Artículo 69.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.	

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Establece los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos y los lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se realizará la elaboración de muestreos en el sitio y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación. Se realizará la caracterización del sitio realizando muestreo de suelos para determinar si este se encuentra contaminado, y en caso de detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

NORMA OFICIAL MEXICANA.	VINCULACIÓN.
NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004. Establece los criterios para la caracterización y determinación de concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio, vanadio y sus compuestos inorgánicos, así como los criterios de remediación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no serán realizadas actividades que involucren alguno de los contaminantes establecidos en la presente Norma.

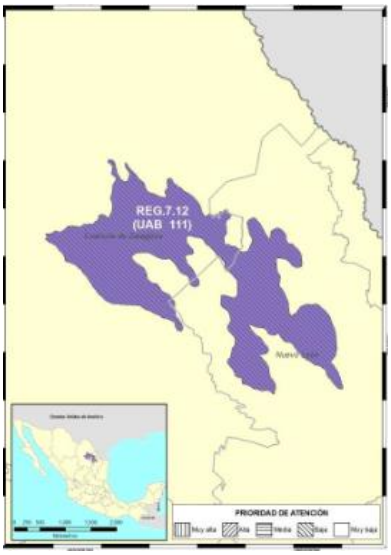
ARTÍCULO 3.
Artículo 3. Respecto a la localización del Proyecto, las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación deberán: **a)** Ubicarse en zonas urbanas o suburbanas y estar permitidas dentro los programas de desarrollo urbano estatal, municipal o plan parcial de desarrollo urbano vigentes y de acuerdo con las tablas de compatibilidad de estos ordenamientos. **b)** Si el proyecto se ubica en una zona que no se considera urbana o suburbana, éste debe estar permitido en los programas de ordenamiento ecológico (territorial, regional, estatal o municipal).

Al efecto, se manifiesta que la zona del proyecto no se considera urbana o suburbana, por lo cual se alinea a los programas de ordenamiento ecológico (territorial, regional, estatal o municipal).

II.2 LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTAS POR UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE HAYA SIDO EVALUADO POR ESTA SECRETARÍA.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.



Se precisa que la zona del proyecto se encuentra dentro de la **Unidad Ambiental Biofísica UAB 111**, cuyo estado del medio ambiente al 2008, es considerado como Medianamente estable a Inestable. Conflicto Sectorial Bajo. Media superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Baja degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km2): Alta. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación: Sin información. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 8.8. Baja marginación social. Muy alto índice medio de educación. Medio índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy alto indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Medio porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de transición. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

La **Unidad Ambiental Biofísica UAB 111,** corresponde a las **Sierras y llanuras de Coahuila y Nuevo León**, se encuentra ubicada en la región Este de Coahuila y Oeste de Nuevo León, posee una

superficie de 18,112.45 km2, una población de 2,863,174 habitantes, sin presencia de población indígena, misma que tiene como Política Ambiental, la establecida como el **Protección** y la **Aprovechamiento Sustentable**, como Rectores del Desarrollo, el Desarrollo Social – Ganadería - Industrial, como Coadyuvantes del Desarrollo, la Minería - Preservación de Flora y Fauna, como Asociados del Desarrollo, el Turismo, compatible con las estrategias sectoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 44.

Tal y como se describe a continuación:

REGIÓN.	UAB.	RECTORES DEL DESARROLLO.	COADYUVANTES DEL DESARROLLO.	ASOCIADOS DEL DESARROLLO.	OTROS SECTORES DE INTERÉS.	POLÍTICA AMBIENTAL.	PRIORIDAD DE ATENCIÓN.	ESTRATEGIAS SECTORIALES.
7.12	111. Sierra y llanuras de Coahuila y Nuevo León.	Desarrollo Social-Ganadería-Industria.	Minería-Preservación de Flora y Fauna.	Turismo.	-	Protección y Aprovechamiento Sustentable.	Baja	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 44.

GRUPO I. DIRIGIDAS A LOGRAR LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL TERRITORIO.

A) Preservación.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para la conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad en el sitio.
2. Recuperación de especies en riesgo.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para de recuperación de especies en riesgo en el sitio
3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el presente informe en su capítulo III ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES EN EL APARTADO III.4 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE Y, EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EXISTENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, contiene una descripción y análisis de los ecosistemas y su biodiversidad.

B) Aprovechamiento Sustentable.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para el aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y/o recursos naturales en el sitio.
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para el aprovechamiento sustentable en suelos agrícolas y/o pecuarios en el sitio.
6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas del sitio.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales en el sitio.
8. Valoración de los servicios ambientales.	No es vinculante con el proyecto en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan dichas actividades en el sitio.

C) Protección de los Recursos Naturales.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades en cuencas y acuíferos sobrexplotados en el sitio.
10. Reglamentar para su protección, el uso de agua en las principales cuencas y acuíferos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación,

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
	mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para reglamentar para su protección, el uso de agua en las principales cuencas y acuíferos en el sitio.
11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, de las presas administradas por CONAGUA en el sitio.
12. Protección de los ecosistemas.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se realizaran acciones para la protección de los ecosistemas, de acuerdo con las medidas preventivas y de mitigación señaladas en CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES APARTADO III.5 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN INCISO B) IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES del presente informe.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades agrícolas y/o de cultivo en el sitio.

D) Restauración.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades de restauración de ecosistemas forestales y/o agrícolas en el sitio.

E) Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales No Renovables y Actividades Económicas de Producción y Servicios.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
	de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades de aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables en el sitio.
15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades mineras en el sitio.
16.Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para promover la reconversión de industrias básicas en el sitio.
17.Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan dichas actividades en el sitio.
21.Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo de turismo en el sitio.
22.Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional en el sitio.
23.Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para sostener y diversificar la demanda turística domestica e internacional en el sitio.

GRUPO II. DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA.

A) Suelo Urbano y Vivienda.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
24.Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio en el sitio.

B) Zonas de Riesgo y Prevención de Contingencias.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
25.Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil en el sitio.
26.Promover la Reducción de la Vulnerabilidad Física	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para promover la reducción de la vulnerabilidad física en el sitio.

C) Agua y Saneamiento.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
27.Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

D) Infraestructura y Equipamiento Urbano y Regional.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas en el sitio.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que las obras y actividades que se realizarán en el sitio en materia de hidrocarburos se encuentran permitidas, de conformidad con lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano estatal y municipal.

E) Desarrollo Social.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
35.Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para inducir acciones de mejoras de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climáticos adversos en el sitio.
37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades de integración a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas en el sitio.
38.Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza en el sitio.
39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades para incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de la familia en pobreza en el sitio.
40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades de promoción a la asistencia social a los adultos mayores en el sitio.

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo" por lo que no se realizan actividades de procurar el acceso a instalaciones de protección social a personas en situación de vulnerabilidad en el sitio.

GRUPO III. DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y LA COORDINACION INSTITUCIONAL.

B) Planeación del Ordenamiento Territorial

ESTRATEGIA.	VINCULACIÓN.
44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán los lineamientos establecidos en los ordenamientos territoriales que se dicten en materia de desarrollo urbano del Estado de Nuevo León en coordinación con los tres niveles de gobierno.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN CUENCA DE BURGOS.

Publicado en Periódico Oficial en fecha 30 de marzo de 2012.

El Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos promueve el desarrollo de las actividades productivas en aquellas áreas donde se presenten las condiciones ambientales, sociales y económicas más aptas para ello. Para inducir las actividades, este ordenamiento ecológico define estrategias, lineamientos, objetivos específicos y criterios de regulación ecológica, encaminados a hacer que el desarrollo de la Cuenca de Burgos sea consistente con los principios y líneas de la política ambiental federal y de los estados participantes, particularmente en lo relativo a la explotación, uso y aprovechamiento del suelo a partir de su vocación y aptitud, en el ámbito de sus facultades.



Se manifiesta que la zona del proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental señalada como **APS 163**, la cual señala como Política Ecológica el **Aprovechamiento Sustentable** y **Forestal,** cuenta con los Lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica **L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L15: 01, 02, 03**; así mismo, A continuación, se describen los criterios vinculantes al proyecto.

Tabla. UGA APS 163, aplicable al Sistema de Gestión Ambiental.

L7. FOMENTAR EL USO SUSTENTABLE DE AGUA.

01. Implementar Tecnología e Infraestructura Eficiente para Cosecha, Almacenamiento y Manejo del Agua en Uso Agrícola, Pecuario, Cinegético, Urbano e Industrial.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
02. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover la construcción de sistemas de captación de agua en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
05. Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover el cambio de sistema de riego tradicionales a riego presurizado en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
07. Promover la modernización y tecnificación de los distritos de riego regionales y los sistemas de distribución de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover la modernización y tecnificación de los distritos de riego regionales y los sistemas de distribución de agua en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
08. Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que en el sitio donde se realizaran las actividades no existen caudales.
11. Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
14. Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".

02. Promover el Tratamiento de Aguas Residuales.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
01. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
12. Promover la reutilización de las aguas tratadas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover la reutilización de las aguas tratadas en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	Es vinculante con el proyecto, en virtud de que se cumplirán las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, asimismo, lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.
47. Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes.
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para impulsar la creación de sistemas silvo-pastorizales con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para determinar la capacidad de carga de los ecosistemas productivas que se realicen en la región.
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".

L8. MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

01. Apoyar Económicamente la Restauración y Protección de Ecosistemas Degradados.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para minimizar el impacto de las actividades sobre los ecosistemas frágiles de la región en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de sus siembras
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para la elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
92.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
93.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

02. Promover y Difundir Programas de Educación Ambiental y de Transferencia de Tecnología Limpia y de Bajo Costo.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.

61. Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para emplear únicamente agroquímicos permitidos en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	
89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	

03. Promover Programas de Capacitación en Manejo Integral de Ecosistemas.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán para promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.
74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para la elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades para impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas en el sitio, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".

L15. Aprovechar en forma sustentable los recursos forestales maderables y no maderables de la región.

01. PROMOVER QUE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES NO MADERABLES SE REALICEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
2. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables de la región, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	
19. Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	
24. En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33,fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
25. El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	
26. Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	
36. Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	
40. Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	
53. Incentivar la agricultura orgánica.	
54. Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	
62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	
64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	
69. Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	
74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	
91.	

02. PROMOVER LA CREACIÓN DE MICROINDUSTRIAS LOCALES PARA DARLE VALOR AGREGADO A LA MATERIA PRIMA (MADERABLE Y NO MADERABLE) QUE SE GENERA EN LA REGIÓN.

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables de la región, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
36. Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	
52. Promover la reconversión de áreas con baja aptitud hacia el uso de suelo dominante determinado en la UGA.	
54. Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	
72. Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	
97.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

03. FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (MADERABLES Y NO MADERABLES).

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
2. Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que no se realizarán actividades de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables de la región, ya que el proyecto consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la Estación de carburación de gas LP "Hidalgo".
13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	
16. Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	
17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	
19. Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	
24. En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33,fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	
25. El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	
26. Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	
28. Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	
29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	
34. Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral sub montano.	
35. Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	
37. Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	

CRITERIOS.	VINCULACIÓN AL PROYECTO.
38. Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	
39. Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	
43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	
50. Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se regirán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	
51. Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	
53. Incentivar la agricultura orgánica.	
54. Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	
56. Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	
60. Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.	
62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	
64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	
69. Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	
71. Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	
74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	
75. Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	
81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	
88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	
91	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.
94.	No es vinculante con el proyecto, en virtud de que dicho criterio no existe en el Programa de Ordenamiento Ecológico.

II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría.

Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se realizarán no se encuentran prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.

III.1. Descripción general de la obra o actividad proyectada.

El estudio consiste en la evaluación de las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de la estación de carburación de gas LP "Hidalgo". Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

a) Localización del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en la Carretera Monterrey-Monclova, Lote 2-B, Municipio de Hidalgo, estado de Nuevo León. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Tabla III-1 Coordenadas UTM DATUM WGS84, Z14 del proyecto.

Vértices	X	Y
1	355,567.368	2,873,722.648
2	355,547.870	2,873,745.448
3	355,521.794	2,873,724.657
4	355,541.287	2,873,701.853

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico se presenta el polígono del sitio en evaluación en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 14.

b) Dimensiones del proyecto.

El proyecto se desarrollará sobre una superficie de 1,000.00 m^2, distribuida como se menciona en la siguiente tabla.

Tabla III-2 Cuadro de áreas del proyecto.

Descripción	Área (m^2)
Área por construir	160.00
Área libre	840.00
Área total	1,000.00

c) Características del proyecto.

El proyecto consiste en la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de una estación de carburación de gas LP para el abastecimiento a vehículos automotores. La estación de carburación se localizará en la Carretera Monterrey-Monclova, Lote 2-B, Municipio de Hidalgo, estado de Nuevo León. La superficie total que ocupará será de 1,000.00 m^2, y contará

con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.

Dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores.

Durante la operación de la estación de carburación de gas LP se llevará a cabo el trasvase del producto al recipiente de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio de producto al vehículo automotor, mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.
Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

Se cuenta con el Dictamen conforme a los requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-SEDG-2004, Estaciones de Gas LP, para Carburación, Diseño y Construcción. Dictamen AGS-15/22, de fecha 12 de febrero de 2022, otorgado por la Unidad de Verificación Ismael Díaz, Vanegas No. 513-DGP/081/15 otorgado por al Secretaría de la Energía. Ver Anexo I.1. Dictamen.

d) Indicar el uso actual del suelo en el sitio seleccionado.

Actualmente el terreno del sitio en evaluación se encuentra delimitado con malla ciclónica, presentando vegetación de disturbio. Ver Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Las colindancias que presenta el área en evaluación son las siguientes:

Tabla III-3 Colindancias del sitio en evaluación

Punto Cardinal	Colindancia
Norte	Carretera Monterrey-Monclova, predio sin uso aparente
Sur	Predio sin uso aparente
Este	Calle Porfirio Díaz, Estación de Servicio
Oeste	Predio sin uso aparente, construcciones.

Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Tomando en consideración lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019 punto 5.3.1. Especificaciones del proyecto civil, a. Requisitos del predio, el cual señala lo siguiente "2. No deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de

conducción de Hidrocarburos ajenas a la Estación de Servicio con Fin Específico, que crucen el predio de ésta", me permito manifestar que en las cercanías al sitio de estudio no se identificó este tipo de infraestructura. Es importante declarar que a aproximadamente 20.00 metros al este de la poligonal del predio, se ubica una estación de servicio en operación, siendo esta fuera de los límites del predio en evaluación.

Asimismo, las disposiciones referenciadas en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, punto 5.3.1.1 especificaciones del proyecto civil, no debe existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de Hidrocarburos ajenas a la Estación de Servicio que crucen el predio, me permito manifestar que en las cercanías al sitio de estudio no se identificó este tipo de infraestructura. Es importante declarar que a aproximadamente 20.00 metros al este de la poligonal del predio, se ubica una estación de servicio en operación, siendo esta fuera de los límites del predio en evaluación. Así mismo, dicha norma menciona que, si la Estación de Servicio se encuentra en zonas susceptibles de inundación, se deben anclar los Recipientes de almacenamiento para evitar flotación, asimismo se deben seguir las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos, a lo que se manifiesta que la estación de carburación se localiza en una zona cuyo índice de peligro por inundación de acuerdo con el CENAPRED, 2016, es en grado "muy bajo". Igualmente la presente norma indica que entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de Servicio y los límites de propiedad de centros hospitalarios, unidades deportivas, Unidades Habitacionales Multifamiliares, lugares de concentración pública, edificaciones, inmuebles con concurrencia de personas, Estaciones de Servicio con Fin Específico, Estaciones de Servicio Multimodal o Estaciones de Servicio de Expendio Simultáneo, debe haber como mínimo una distancia de 30.00 m, por lo que el proyecto cumple con este requerimiento.

e) Se realizará un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades de las etapas en evaluación. Posteriormente se describe cada una de las etapas y actividades que comprenderá el proyecto.

Tabla III-4 Cronograma de actividades del proyecto.

Etapa	Actividad	Meses												Años
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...	50
Preparación del sitio.	Delimitación del área del proyecto.														
	Traslado de maquinaria y equipo.														

Etapa	Actividad	Meses												Años
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	...	50
	Colocación de obras de apoyo.	■													
	Limpieza del sitio.	■	■	■											
	Recolección y disposición de residuos.	■	■	■											
Construcción.	Nivelación y compactación.			■	■	■									
	Traslado de materiales.			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
	Delimitación de áreas de construcción.				■										
	Excavaciones.				■	■	■								
	Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.					■	■	■							
	Instalación de sistema eléctrico.					■	■	■							
	Cimentación.						■	■	■						
	Construcción de edificaciones.						■	■	■	■	■	■			
	Pavimentación.									■	■	■			
	Equipamiento de estación de carburación de gas LP.									■	■	■			
	Realización de pruebas de hermeticidad.											■			
	Acabados y señalización.											■	■		
	Habilitación de áreas verdes.												■		
	Recolección y disposición de residuos.			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Operación y mantenimiento.	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.													■	
	Almacenamiento de producto.													■	
	Expendio del producto al vehículo automotor.													■	
	Mantenimiento de instalaciones.													■	
	Recolección y disposición de residuos.													■	
Cierre, desmantelamiento y abandono.	Información a la autoridad de inicio de desmantelamiento y abandono.														■
	Desconexión y desarme de equipos.														■
	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.														■
	Retiro de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.														■
	Desmantelamiento y demolición de construcciones.														■
	Inspección para verificar las condiciones del predio.														■
	Limpieza, caracterización y/o remediación.														■
	Recuperación de materiales reciclables.														■
	Recolección y disposición de residuos.														■

■ Periodo de duración de la actividad.

Etapa de preparación del sitio.

El proyecto corresponde a la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de una estación de carburación, en la cual se realizará el expendio de gas LP a vehículos automotores. Teniéndose como principales actividades las siguientes:

Una vez obtenida la resolución del presente estudio, se iniciará con la preparación del sitio, dentro de la cual se contemplan las actividades de delimitación del área del proyecto, traslado de maquinaria y equipo, colocación de obras de apoyo, limpieza del sitio y recolección y disposición de los residuos generados, las cuales se desglosan a continuación:

Delimitación del área del proyecto. El sitio del proyecto será delimitado con mamparas, para prevenir la introducción de personas ajenas a las instalaciones, además de mitigar la propagación de ruido y polvo a la atmósfera.

Traslado de maquinaria y equipo. La maquinaria y equipo necesarios para realizar las actividades proyectadas arribará al sitio.

Colocación de obras de apoyo. Se colocarán obras de apoyo como casetas, sanitarios portátiles y demás infraestructura necesaria para que el personal efectúe sus labores.

Limpieza del sitio: Utilizando maquinaria pesada se realizará la remoción de las construcciones abandonadas y la vegetación dentro del sitio en evaluación.

Recolección y disposición de los residuos. Los residuos que se generen serán manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Para el desarrollo del proyecto se requerirá de obras provisionales, como son una oficina portátil, un almacén temporal para el resguardo de materiales e insumos, sanitarios móviles y recipientes para el depósito de los residuos generados.

Etapa de construcción.

Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, en su apartado 5. Diseño y 6. Construcción.

Nivelación y compactación: Utilizando maquinaria, se realizarán cortes y rellenos del terreno, para nivelar la superficie de acuerdo con las especificaciones estructurales. La tierra que se utilizará provendrá de un banco autorizado o de la misma extracción realizada en zonas de corte dentro del predio. Posteriormente se realizará la compactación del área de trabajo para eliminar espacios vacíos, y aumentar su capacidad de soporte y estabilidad, utilizando maquinaria adecuada.

Traslado de materiales: Se realizará el traslado de los materiales que se requieran para la construcción de las instalaciones.

Delimitación de áreas de construcción: Se realizará la delimitación de las áreas donde se desplantarán las edificaciones.

Excavaciones: Se realizarán las excavaciones necesarias para la colocación de los cimientos y los tendidos que así sean requeridos.

Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios: Se instalarán los dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilindro horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.

Instalación de sistema eléctrico: Se colocará el sistema eléctrico que dará energía al proyecto y colocando todo el cableado necesario.

Cimentación: Se colocarán los cimientos necesarios para el posterior desplante de edificaciones, siguiendo lo estipulado en las memorias de cálculo aplicables.

Construcción de edificaciones: Se realizará la construcción con materiales incombustibles, pisos de concreto hidráulico sin pulir.

Pavimentación: Se efectuará la aplicación y compactación, pisos de concreto hidráulico sin pulir.

Equipamiento de estación de carburación de gas LP: Se instalarán los accesorios de la estación de carburación de gas LP, así como la isleta de carburación.
Realización de pruebas de hermeticidad: Se efectuará la prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente.

Acabados y señalización: Se realizará la aplicación de acabados a las estructuras y, además, se colocará la señalización y avisos informativos, preventivos, restrictivos y de obligaciones.

Habilitación de áreas verdes: Se realizará la habilitación de áreas verdes utilizando la densidad estipulada por los reglamentos aplicables la cual fungirá como un área de absorción.

Recolección y disposición de residuos: Los residuos que se generen serán manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación.
Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, en su apartado 8. Operación y 9. Mantenimiento.

Las principales actividades que se contemplan para la operación de la estación de carburación de gas LP trasvase del producto a tanque de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio del producto al vehículo automotor, mantenimiento a las instalaciones y la recolección y disposición de residuos.

Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento. Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2019 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación y lo estipulado en el PROY-NOM-012-ASEA-2021en su apartado 8.1.2 Procedimientos de operación.

Almacenamiento de producto. Dentro de las instalaciones se contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.

Expendio del producto al vehículo automotor. Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2019 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación y lo estipulado en el PROY-NOM-012-ASEA-2021en su apartado 8.1.2 Procedimientos de operación.

Mantenimiento de instalaciones. Se contará y aplicará un programa de mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas.

Recolección y disposición de residuos. Los residuos que se generen serán manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Etapa de cierre, desmantelamiento y abandono.

El regulado se deberá apegar a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas el 21 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Información a la autoridad de inicio del cierre, desmantelamiento y abandono. El Regulado deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente.

Desconexión y desarme de equipos. Durante esta actividad se realizará la desconexión, desarme y desmontaje del equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico y demás. Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones de los tanques serán desenergizadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.

Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria. Se realizará la identificación e inventario de equipos del área de oficinas, para posteriormente realizar el retiro del mobiliario, equipo y maquinaria que pudiera encontrarse.

Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás. Se realizará la purga de los hidrocarburos que se encuentren dentro de los equipos de

la estación de carburación, después se realizará la limpieza e inertización de estos para posteriormente, en base a las condiciones del sitio y al análisis de riesgos, llevar a cabo el relleno o el retiro de los equipos.

Desmantelamiento y demolición de construcciones. Como parte del programa se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.

Inspección para verificar las condiciones del predio: Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos.

Limpieza, caracterización y/o remediación. En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados del mismo determinarán los procedimientos a seguir.

Recuperación de materiales reciclables: Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo a sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.

Recolección y disposición de residuos: Los residuos que se generarán serán manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y dispuestos mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos que se generan son manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

Diagrama de Proceso para la recepción de gas LP.

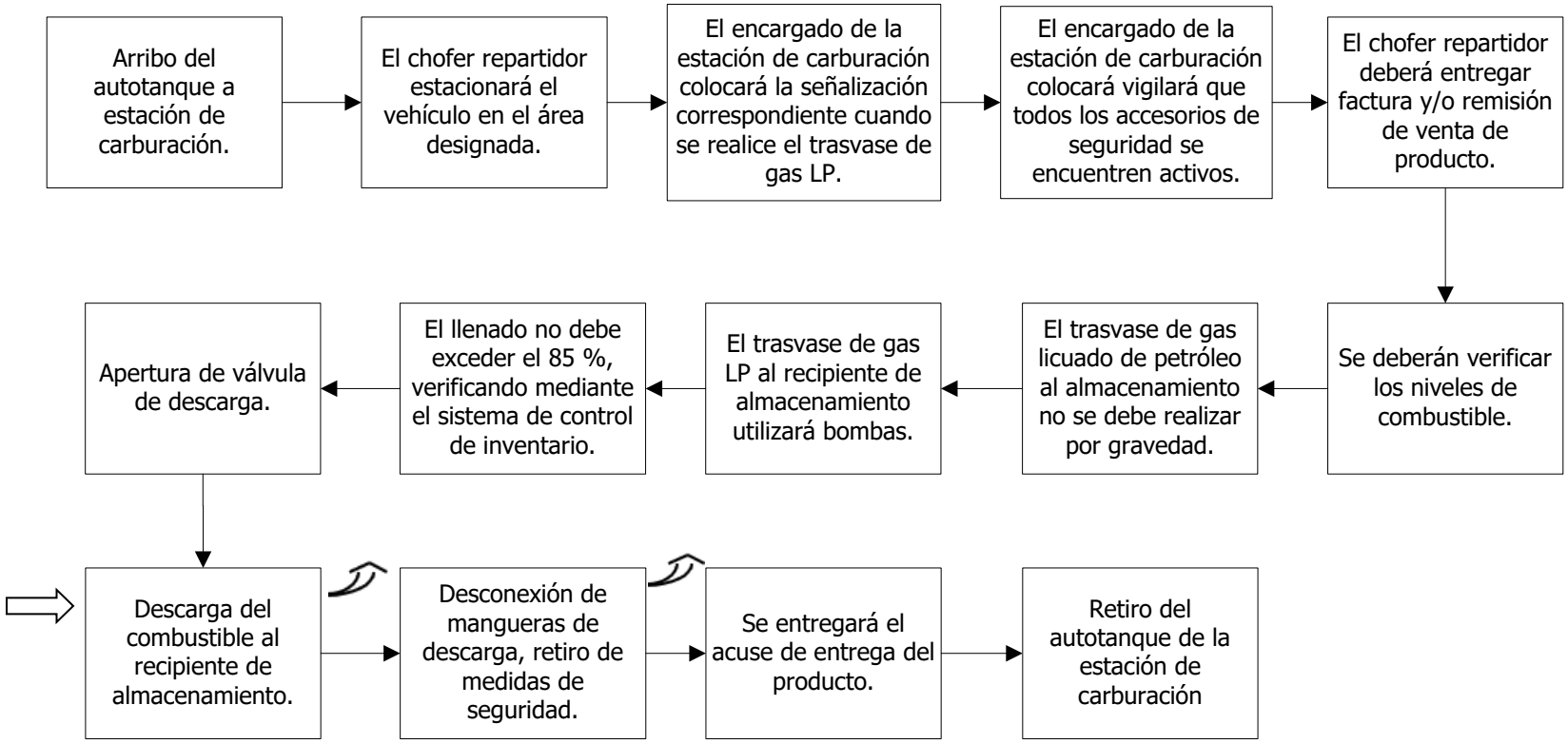


Diagrama de Proceso para expendio.

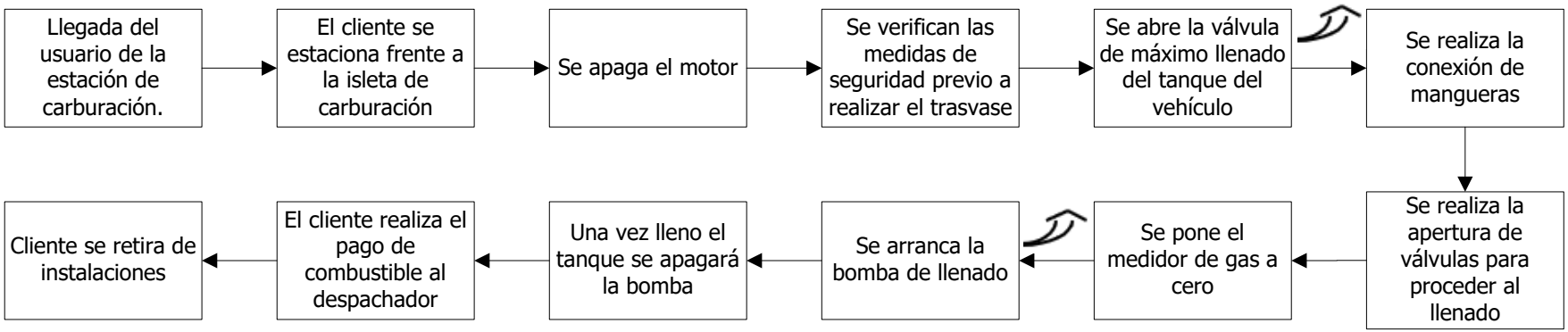
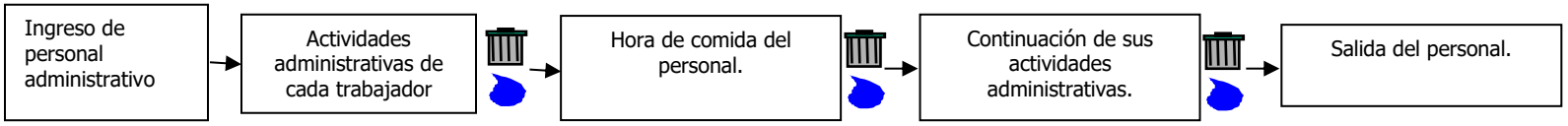


Diagrama de Proceso Oficinas administrativa.



SIMBOLOGÍA			
ENTRADAS		**SALIDAS**	
Insumo directo		Emisiones al aire	
Insumo indirecto		Generación de residuos solidos	
Energía (excepto energía electrica)		Generación de residuos peligrosos	
Agua		Descarga de aguas residual	

f) Presentar un programa de cierre, desmantelamiento y abandono.

Estimación de la vida útil.

Se estima un tiempo de vida útil de 50 años, donde se le realizará una prueba de hermeticidad a los recipientes de almacenamiento y tuberías antes del inicio de operaciones y posterior a mantenimientos que implique el retiro de válvulas, accesorios de control, seguridad, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los recipientes de almacenamiento y tuberías de la estación de carburación de gas LP. Así mismo se llevará a cabo el programa de mantenimiento a las instalaciones con la finalidad de mantener todos los equipos y maquinas en condiciones para la operación, se obtendrá anualmente el dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6. Construcción y 8. Mantenimiento, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada. Además de esto, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil.

Se deberá elaborar y ejecutar un Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, el cual incluirá los escenarios y recomendaciones del Análisis de Riesgos actualizado para la etapa de cierre o desmantelamiento, conforme a lo previsto en las disposiciones que emita la ASEA, lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industria, Operativa y protección al medio ambiente, así como los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajos los cuales fue autorizado el proyecto.

Para la conclusión de las actividades se presentará ante la ASEA el reporte detallado de cumplimiento de los programas de actividades de Seguridad Industrial, Operativa y de protección al medio ambiente.

III.2. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.

Como se estableció anteriormente, dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores, por lo que a continuación se describen las sustancias, el volumen y el tipo de almacenamiento de estos dentro del sitio en evaluación:

Tabla III-5 Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Tipo de Sustancia	Volumen	Tipo de almacenamiento	Estado físico	No. CAS	CRETIB
Gas LP	10,000.00 litros base agua	Recipiente metálico tipo intemperie cilíndrico horizontal	Líquido/gas	68476-85-7	E,I

Tabla III-6 Características fisicoquímicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	
Hoja de Datos de Seguridad para Sustancias Químicas No: HDSSQ-LPG.	Familia Química: Hidrocarburos de Petróleo.
Nombre del Producto: Gas licuado comercial, odorizado.	Fórmula: C_3H_8 + C_4H_{10}.
Nombre químico: Mezcla Propano-Butano.	Sinónimos: Gas LP, LPG, gas licuado del petróleo.
2. PELIGROS DE EXPLOSIÓN E INCENDIO	
Punto de flash	-98.0 °C
Temperatura de ebullición	-32.5 °C
Temperatura de autoignición	435.0 °C
Límites de explosividad	Inferior 1.8 %; Superior 9.3
3. PROPIEDADES FÍSICAS / QUÍMICAS	
Peso molecular	49.7
Temperatura de ebullición @ 1 atm	-32.5 °C
Temperatura de fusión	-167.9 °C
Densidad de los vapores (aire=1) @ 15.5 °C	2.01 (dos veces más pesado que el aire)
Densidad del líquido (agua=1) @ 15.5 °C	0.540
Presión de vapor @ 21.1 °C	4 500 mmHg
Relación de expansión (líquido a gas @ 1 atm)	1 a 242 (un litro de gas líquido, se convierten en 242 litros de gas fase vapor, formando con el aire una mezcla explosiva de aproximadamente 11,000 litros).
Solubilidad en agua @ 20 °C	Aproximadamente 0.0079 % en peso (insignificante; menos del 0.1 %).
Apariencia y color	Gas insípido e incoloro a temperatura y presión ambiente. Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable.
4. INFORMACIÓN SOBRE SU TRANSPORTACIÓN	
Nombre comercial:	Gas Licuado de Petróleo
Identificación *DOT:	UN 1075 (UN: Naciones Unidas)
Clasificación de riesgo *DOT:	Clase 2; División 2.1
Etiqueta de embarque	GAS INFLAMABLE
Identificación durante su transporte:	Cartel cuadrangular en forma de rombo de 273 mm x 273 mm (10 ¾" x 10 ¾"), con el número de Naciones Unidas en el centro y la Clase de riesgo DOT en la esquina inferior.

III.3. Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.

Residuos sólidos. Durante todas las etapas se espera la generación de residuos de manejo especial, derivados de las actividades humanas en el sitio. Estos se conformarían por papel, cartón, plástico, aluminio, unicel, etc. los cuales se planea, serán recolectados en contenedores de tipo y capacidad adecuados, y dispuestos por las autoridades municipales correspondientes.

Residuos líquidos. Durante los trabajos de preparación de sitio, construcción y cierre, desmantelamiento y abandono, los residuos líquidos que pudieran generarse serán los provenientes de los sanitarios móviles, los cuales deberán ser manejados y dispuestos por el arrendador de dicha infraestructura.

Durante el funcionamiento de la estación de carburación de gas LP, los residuos líquidos que se generarán son aguas residuales producto del aseo de las instalaciones y los servicios sanitarios, las cuales se planea, serán vertidas a la red de drenaje público.

El área de la estación de carburación de gas LP contará con las pendientes y drenajes adecuados para el desalojo de aguas pluviales.

Residuos de manejo especial. Durante la preparación del sitio y construcción, los residuos derivados de la construcción y limpieza del sitio, como restos vegetales, concreto, varillas y asfalto, deberán ser tratados como residuos de manejo especial; si llegara a efectuarse la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono, los residuos de manejo especial que pudieran originarse serán los provenientes de la demolición en general (escombros, láminas, etc.).

Durante la etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP y sus proyectos anexos, podrían generarse residuos en cantidades suficientes para denominarse de manejo especial.

Se deberá llevar un manejo integral de los residuos de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial del sector hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los

mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los planes de manejo de residuos peligrosos y de manejo especial del sector hidrocarburos y las disposiciones administrativas de carácter general que emita la ASEA.

Residuos peligrosos. Durante la etapa de preparación del sitio, construcción y cierre, desmantelamiento y abandono podrían generarse residuos peligrosos derivados del mal funcionamiento de equipos y maquinaria en el sitio; aunado a esto, durante la construcción podrían ser utilizados materiales potencialmente peligrosos como pinturas, aceites, resinas, etc. los cuales generarían residuos peligrosos como envases, aplicadores, estopas o trapos impregnados, y que deberán ser manejados de manera adecuada.

Se deberá llevar un manejo integral de los residuos peligrosos generados en esta etapa de la estación de carburación de gas LP conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Disposiciones administrativas de carácter general en la materia, que emita la ASEA. Al terminar la construcción de la estación de carburación de gas LP y antes de iniciar la operación, las instalaciones deberán quedar libres de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial.

Emisiones a la atmósfera. Durante las etapas de preparación de sitio, construcción y cierre, desmantelamiento y abandono, las emisiones que pudieran generarse serán las provenientes de la operación de maquinaria y transporte, así como levantamiento de suelos y materiales de construcción particulados.

Durante la etapa de operación de la estación de carburación de gas LP propiciará la generación de emisiones de gas licuado de petróleo residual, el cual se debe asegurar que el volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión debe ser igual o menor que 0.60 cm^3 de conformidad con la NOM-008-ASEA-2019. Asimismo, de conformidad con el PROY-NOM-012-ASEA-2021 apartado 5.4.1.3.6. Dispositivo de llenado de desconexión seca, establece que Todas las bocatomas de suministro con las que cuente la instalación deben tener un Dispositivo de llenado de desconexión seca; el volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión debe ser igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm3); conforme a lo establecido en la ficha técnica del fabricante y la NMX-X-020-SCFI-2019.

Así mismo durante esta etapa, el constante ingreso de vehículos de los usuarios a las instalaciones propiciará las emisiones a la atmósfera.

Tecnologías que se utilizarán, en especial las que tengan relación directa con la emisión y control de residuos líquidos, sólidos o gaseosos.

En las diversas etapas del proyecto se estarán realizando la instalación de tecnologías que permitan la operación segura de la estación de carburación de gas LP, dando cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

A continuación, se describen las tecnologías con las que contará la estación de carburación de gas LP.

Tabla III-7 Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Instalación	Tecnología
Protección contra la corrosión.	Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y estructuras usadas para el almacenamiento y Trasvase de Gas Licuado de Petróleo deben protegerse contra la corrosión del medio ambiente donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo colocado sobre un primario compatible.
Recipientes de almacenamiento	Los recipientes de almacenamiento y los recipientes deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011 o la que modifique o la sustituya.
Recipientes de almacenamiento con capacidad de hasta 5,000.00 L	Válvula de alivio de presión. Válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio. Válvula de llenado. Indicador de nivel. Indicador de presión. Indicador de temperatura. Placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica.
Válvulas	Boquillas. Válvulas de acción manual. Válvula de exceso de flujo. Válvula de máximo llenado. Válvula de alivio de presión. Tubo de desfogue.
Sistema de medición	La estación de carburación de gas LP debe contar con un sistema de medición de gas licuado de petróleo, mediante masa.
Básculas	Se debe contar con una báscula para la operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas. Se debe contar una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR.
Tuberías y accesorios	Llenaderas con válvula de globo de cierre manual y válvula de cierre rápido y dispositivo de llenado de desconexión seca o equivalente. Manómetros que soporten 1.3 veces la máxima presión de operación.

Instalación	Tecnología
	Termómetros capaces de operar en un rango entre 253.15 K (-20 °C) y 333.15 K (60 °C). Válvulas de alivio hidrostático. Válvulas de no retroceso y exceso de flujo. Válvulas de operación manual, de corte o seccionamiento. Conectores flexibles.
Sistema de paro de emergencia	Botoneras para activar el sistema de paro de emergencia, una en el área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias.

Se deberá manejar los residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del proyecto conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

III.4. Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.

a) Representación gráfica del área de influencia.

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 4 se incluye el plano del sitio del proyecto y su área de influencia.

b) Justificación del Área de influencia.

El Área de Influencia se define como: El ámbito geográfico donde se presentarán de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales (Entrix, 2004); al respecto, es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo de realizar, para entender esto, debemos tener plenamente claro el concepto de impacto ambiental que es definido como una alteración, benéfica o adversa, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción (Conesa, 1997).

En consecuencia, la delimitación del área de influencia estaría dada por el alcance geográfico de los impactos o efectos en uno o varios componentes del entorno natural o social; así cuando se tienen efectos o impactos dominados por fenómenos naturales de transporte de contaminantes (dispersión de material particulado), como es el caso de la contaminación hídrica o atmosférica, la determinación del área de influencia se vuelve un limitante técnica a la hora de realizar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

Para delimitar el área de influencia se decidió tomar como referencia una distancia de 100.00 m, resultando en un área de aproximadamente 54,095.78 m^2. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

c) Identificación de atributos ambientales.

Aspectos abióticos

Clima

- Tipo de clima.

Basándonos en la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana, señala que el área de influencia y el sitio en evaluación tienen un tipo de clima **BSohw**, correspondiente a Árido, semicalido, temperatura entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frio menor de18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Para obtener la información climatológica del sitio en evaluación y su área de influencia se consultó el Servicio Meteorológico Nacional, cuya estación climatológica No. 19045 "Mina", ubicada en la latitud: 26°00'08" N y longitud 100°32'00" W, con una altura de 590.00 msnm, es la más cercana al predio que cuenta con información del periodo 1981 – 2010, registrándose lo siguiente:

Temperatura.

La estación climatológica No. 19045 "Mina", registró una temperatura media anual de 20.9 °C, teniéndose como temperatura máxima anual 28.0 °C y temperatura mínima anual de 13.9 °C, en la siguiente tabla se desglosan las temperaturas registradas en la estación climatológica cercana al sitio en estudio.

Tabla III-8 Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto

Estación 19045 "Mina"	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Temperatura media	13.4	15.1	18.6	22.2	25.3	27.0	27.1	27.1	24.6	21.0	17.0	12.9	20.9
Temperatura máxima	20.9	22.8	26.5	30.2	32.5	33.5	33.4	33.5	30.4	27.2	24.1	20.5	28.0
Temperatura mínima	5.9	7.5	10.8	14.3	18.1	20.5	20.7	20.8	18.7	14.7	9.8	5.3	13.9

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica No.19045 "Mina", período 1981 - 2010.

Precipitación.

La precipitación normal anual registrada en la estación climatológica No. 19045 "Mina", en el período 1981 – 2010, fue de 325.4 mm, en cuanto a la precipitación máxima mensual más alta, se tuvo un valor de 91.7

mm en el mes de septiembre. En la siguiente tabla se muestra la precipitación normal registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III-9 Precipitación registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto

Estación 19045 "Mina"	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Precipitación media	15.4	10.6	9.3	16.4	25.5	26.0	33.5	33.7	91.7	42.0	11.5	9.8	325.4

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica No.19045 "Mina", período 1981 - 2010.

Geología y geomorfología

- Características litológicas del área.

El sitio en estudio y su área de influencia se ubica sobre suelo de tipo aluvial (al), esto conforme a la carta geológica Hidalgo G14C15 escala 1: 50,000, realizada por la Comisión de Estudios del Territorio Nacional (CETENAL). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

FUENTE: *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2005. Guía para la interpretación de cartografía – Geología.*

- Características geomorfológicas.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierra Madre Oriental", subprovincia "Sierras y Llanuras Coahuilenses" y sistema de topoformas conformado por "Bajada", en la forma de bajada con lomerío.

- Características del relieve.

El sitio en evaluación y su área de influencia se encuentran entre los 530.00 y 540.00 msnm (metros sobre el nivel del mar), de conformidad al modelo de elevación de la carta topográfica Hidalgo G14C15, escala 1: 50,000, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Presencia de fallas y fracturamientos.

El área de influencia y el sitio en estudio no presenta fracturas, ni fallas normales, de deslizamiento oblicuo y/o inversas; esto conforme a la carta geológica Hidalgo G14C15, escala 1: 50,000, realizada por la Comisión de Estudios del Territorio Nacional (CETENAL). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Susceptibilidad de la zona a riesgos geológicos:

Sismos. De acuerdo a los datos del Servicio Geológico Mexicano (SGM), el proyecto y su área de influencia se ubican en la zona sísmica A, definida como una zona donde no se tienen registros históricos de sismos,

no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores.

De conformidad a los datos proporcionados por el Servicio Sismológico Nacional (SSN), en su apartado de sismicidad histórica, se aprecia que el municipio de Hidalgo, Nuevo León, no cuenta con registros de eventos sísmicos superiores a los 4 grados en el período de 1900 a la fecha.

Deslizamientos. De acuerdo con el Atlas de riesgos para el estado de Nuevo León. Primera Etapa, en la zona donde se construirá la estación de carburación y área de influencia, no existen escenarios geológicos catalogados bajo ninguna susceptibilidad de laderas. Mientras que el CENAPRED, a través del Mapa Nacional de Susceptibilidad de inestabilidad de laderas, cataloga al municipio de Hidalgo como "Muy Bajo" para este agente perturbador.

Derrumbes. De acuerdo con el Atlas de riesgos para el estado de Nuevo León. Primera Etapa, en la zona donde se construirá la estación de carburación y área de influencia, no existen escenarios geológicos catalogados bajo ninguna susceptibilidad. Mientras que el CENAPRED, a través del Mapa Nacional de Susceptibilidad de inestabilidad de laderas, cataloga al municipio de Hidalgo como "Muy Bajo" para este agente perturbador.

Actividad volcánica. Dentro del Municipio de Hidalgo, Nuevo León y sus colindancias, no existe actividad volcánica alguna.

Suelos.

- Tipos de suelo.

El tipo de suelo presente en el sitio en estudio y su área de influencia es HI-ms/3, Feozem luvico de clase textural fina, esto conforme a lo establecido en la carta edafológica Hidalgo G14C15, Escala 1: 50,000, desarrollada por la Comisión de Estudios del Territorio Nacional (CETENAL). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Hidrología superficial y subterránea

- Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio.

El sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la región hidrológica RH24 "Bravo Conchos"; cuenca B "R. Bravo-San Juan"; subcuenta d. "R. Salinas".

- Embalses y cuerpos de agua.

De acuerdo con el conjunto de datos vectoriales de la red hidrográfica, escala 1: 50,000, edición 2.0 de la región hidrográfica Bravo Conchos, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que el sitio del proyecto no presenta afectación por alguna corriente de agua, sin embargo, dentro del área de influencia se observa una corriente de flujo de tipo intermitente. Ver anexo I.4. Anexo cartográfico.

El sitio en evaluación y su área de influencia presentan un coeficiente de escurrimiento de 0.0 a 0.05%, el cuál es la relación del caudal que fluye sobre el terreno y las unidades hidrogeomorfológicas que integran la cuenca, según lo establecido en el Mapa Digital de México V 6.1, desarrollado por el INEGI.

Análisis de la calidad de aguas

No se cuenta con registros de la calidad de las aguas superficiales, ni subterráneas.

Zonas inundables

De acuerdo con el Atlas de riesgos hidrológico para el estado de Nuevo León. Primera Etapa, en la zona donde se construirá la estación de carburación y área de influencia presentan una zona de encharcamiento en grado "Muy Alto" y planicie de inundación con retorno de 100 años y conflicto de corriente vs vialidad en grado alto. De acuerdo con CENAPRED, el índice de peligro por inundación es en grado "muy bajo".

- Hidrología subterránea.

Según lo establecido en el Mapa Digital de México V6.3, desarrollado por el INEGI el sitio del proyecto y su área de influencia se encuentran sobre material no consolidado con posibilidades medias (7m). ***FUENTE:*** *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. Guía para la interpretación de cartografía hidrológica.*

Aspectos bióticos.

Vegetación terrestre.

El sitio en evaluación y su área de influencia se encuentran localizados en una zona denominada como asentamientos humanos, según lo establecido en los datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, serie VI, desarrollados por el INEGI. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico.

Tipos de vegetación en el predio.

Actualmente el sitio en evaluación presenta vegetación de disturbio. Con base en la identificación de especies que habitan en el predio en estudio, ninguna corresponde a vegetación endémica, y/o en algún estatus de protección o interés comercial.

En cuanto al área de influencia, se encuentra en un área impactada por lo que la mayoría de los individuos de flora son de disturbio y ornato.

Tabla III-10 Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

Especie	Nombre común	Estatus NOM-059
Yucca filifera	Yucca	-
Vachellia farnesiana	Huizache	-
Vachellia rigidula	Chaparro prieto	
Cenchrus ciliaris	Pasto	-

Listado de especies en el predio, señalando aquellas que se encuentren en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Ni el sitio en evaluación ni su área de influencia presentan vegetación mencionada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. Última reforma el 14 de noviembre de 2019.

Fauna.

No se observaron individuos de fauna debido a la gran afluencia vehicular en la zona de estudio.

Listado de Fauna observada y/o prevista para el predio. Señalar aquellas que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Dentro del sitio en estudio y su área de influencia no se encontraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010. Última reforma el 14 de noviembre de 2019.

d) Funcionalidad.

El sitio del proyecto y su área de influencia abarcan una zona urbanizada, carente de componentes ambientales que provean de un servicio de relevancia al ecosistema.

En cuanto a servicios sociales, el área de influencia abarca una zona habitacional y comercial, sobre una vialidad urbana primaria, donde la estación de carburación cumplirá el rol de suministrar a la población con los combustibles que necesita.

e) Diagnóstico ambiental.

La estructura del sistema ambiental en el sitio está constituida por un conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que actúan entre sí con los individuos y su comunidad. Este sistema se encuentra sub-constituido a su vez por dos subsistemas, el medio físico y el medio socioeconómico.

Los elementos y procesos del Medio Físico se proyectan en tres subsistemas:
- Medio inerte: con los componentes aire, suelo y agua.
- Medio biológico: vegetación terrestre y fauna.
- Medio perceptual; paisaje.

El subsistema socioeconómico está conformado por las estructuras y condiciones sociales, histórico-culturales y económicas del área de influencia. Estas sustentan un grupo de parámetros o factores ambientales que subsecuentemente están conformados por diversos componentes del medio ambiente. A continuación, se presenta el análisis de los componentes ambientales observados en el sitio del proyecto y su área de influencia.

Análisis de los componentes ambientales.

En el predio del proyecto, el clima es **BSohw**, correspondiente a Árido, semicalido, temperatura entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frio menor de18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierra Madre Oriental", subprovincia "Sierras y Llanuras Coahuilenses" y sistema de topoformas conformado por "Bajada", en la forma de bajada con lomerío.

El sitio en estudio y su área de influencia se ubica sobre suelo de tipo aluvial (al).

El tipo de suelo presente en el sitio en estudio y su área de influencia es HI-ms/3, Feozem luvico de clase textural fina.

El sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la región hidrológica RH24 "Bravo Conchos"; cuenca B "R. Bravo-San Juan"; subcuenta d. "R. Salinas".

De acuerdo con el conjunto de datos vectoriales de la red hidrográfica, escala 1: 50,000, edición 2.0 de la región hidrográfica Bravo Conchos, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que el sitio del proyecto no presenta afectación por alguna corriente de agua, sin embargo, dentro del área de influencia se observa una corriente de flujo de tipo intermitente. Ver anexo I.4. Anexo cartográfico.

De acuerdo con el Atlas de riesgos para el estado de Nuevo León. Primera Etapa, en la zona donde se construirá la estación de carburación y área de influencia, no existen escenarios geológicos catalogados bajo ninguna susceptibilidad. Mientras que el CENAPRED, a través del Mapa Nacional de Susceptibilidad de inestabilidad de laderas, cataloga al municipio de Hidalgo como "Muy Bajo" para este agente perturbador.

De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en su capa de riesgos hidrológicos de peligros, exposición y vulnerabilidad, se aprecia que el municipio de Hidalgo, Nuevo León presenta peligro por inundaciones de categoría "Muy Bajo".

Se considera que la ejecución del proyecto objeto del presente informe no genera cambios demográficos, sin causar aislamientos de núcleos poblacionales ni cambios culturales entre los habitantes del Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

Los cambios sociales y económicos que se prevén con la ejecución del presente proyecto se consideran benéficos, al proporcionar empleos permanentes durante su operación y mantenimiento y temporales durante el cierre, desmantelamiento y abandono, proporcionando un servicio necesario en la zona y en concordancia con los Planes de Desarrollo y Ordenamientos Territoriales aplicables al predio y al Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

f) Representación gráfica.

En el anexo I.4. Anexo cartográfico y el anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación se encuentran las evidencias gráficas que corroboran lo anteriormente argumentado.

III.5. Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

a) Método para evaluar los impactos ambientales.

De conformidad al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 3, fracción IX, establece que el Impacto ambiental significativo o relevante es: aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Debido a la redacción de la fracción IX del artículo 3° del REIA, trascrita anteriormente, al tener una configuración de tipo sintáctico ilativa, conecta de manera obligada a cada supuesto y obliga a considerarlos a todos ellos como elementos que deben satisfacerse para alcanzar su significancia, esto es, un impacto puede obstaculizar algún proceso natural, pero no puede provocar alteraciones a la salud y por ello, no sería un impacto significativo.

Tabla III-11 Matriz de determinación de impactos significativos.

N°	IMPACTO AMBIENTAL	Supuestos establecidos fracción IX del REIA								Resultado	
		ORIGEN		ALTERA		OBSTACULIZA					
		Hombre	Naturaleza	Ecosistemas y recursos	Salud	Existencia del hombre	Desarrollo del hombre	Existencia y desarrollo de los demás seres vivos	Continuidad de los procesos naturales	SIGNIFICATIVO	NO SIGNIFICATIVO
1	Alteración a las características fisicoquímicas del agua superficial	√	X	√	√	X	X	√	√	X	**√**
2	Alteración a las características fisicoquímicas del agua subterránea	√	X	√	√	X	X	√	√	X	**√**
3	Alteración a las características fisicoquímicas del suelo	√	X	√	√	X	X	√	√	X	**√**
4	Alteración a la calidad del aire	√	√	X	X	X	X	X	X	X	**√**
5	Alteración a la cobertura vegetal.	√	X	√	X	X	X	X	X	X	**√**
6	Generación de fuentes de empleo	√	X	X	X	X	X	X	X	X	**√**
7	Generación de situaciones de riesgo	√	X	√	√	X	X	X	X	X	**√**

Teniendo esto en cuenta, se observa que ningún impacto ambiental generado por el proyecto puede ser considerado como significativo de acuerdo con la definición establecida, por lo que, para realizar la identificación y categorización de impactos ambientales ocasionados por el proyecto, se procedió a utilizar la destacabilidad de los mismos.

La metodología utilizada para la identificación de los impactos ambientales utilizada considera en una primera instancia, la matriz de Leopold modificada y en una segunda la evaluación de las interacciones identificadas usando los métodos modificados propuestos por el Instituto de Ecología, A.C. (1999). De esta manera, la técnica comprende las siguientes etapas:

Indicadores de impacto.

Elaboración de una lista de las acciones relevantes que comprende el proyecto. La primera etapa consistió en sintetizar y ordenar todas las actividades relacionadas con la etapa de operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono. Tomando como base dicha información, se elaboró una lista de las actividades principales.

Tabla III-12 Descripción de las acciones.

Etapa	Actividades	Acciones
Preparación del sitio	Delimitación del área del proyecto	El sitio del proyecto será delimitado con mamparas, para prevenir la introducción de personas ajenas a las instalaciones, además de mitigar la propagación de ruido y polvo a la atmósfera.
	Traslado de maquinaria y equipo	La maquinaria y equipo necesarios para realizar las actividades proyectadas arribará al sitio.
	Colocación de obras de apoyo.	Se colocarán obras de apoyo como casetas, sanitarios portátiles y demás infraestructura necesaria para que el personal efectúe sus labores.
	Limpieza de sitio	Utilizando maquinaria pesada se realizará la remoción de la vegetación del sitio en evaluación.
	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.
Construcción	Nivelación y compactación.	Utilizando maquinaria, se realizarán cortes y rellenos del terreno, para nivelar la superficie de acuerdo con las especificaciones estructurales. La tierra que se utilizará provendrá de un banco autorizado o de la misma extracción realizada en zonas de corte dentro del predio. Posteriormente se realizará la compactación del área de trabajo para eliminar espacios vacíos, y aumentar su capacidad de soporte y estabilidad, utilizando maquinaria adecuada
	Traslado de materiales.	Se realizará el traslado de los materiales que se requieran para la construcción de las instalaciones.
	Delimitación de áreas de construcción.	Se realizará la delimitación de las áreas donde se desplantarán las edificaciones.
	Excavaciones.	Se realizarán las excavaciones necesarias para la colocación de los cimientos y los tendidos que así sean requeridos.
	Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios	Se instalarán los dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilindro horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.
	Instalación de sistema eléctrico	Se colocará el sistema eléctrico que dará energía al proyecto y colocando todo el cableado necesario.
	Cimentación	Se colocarán los cimientos necesarios para el posterior desplante de edificaciones, siguiendo lo estipulado en las memorias de cálculo aplicables.
	Construcción de edificaciones	Se realizará la construcción con materiales incombustibles, pisos de concreto hidráulico sin pulir.
	Pavimentación	Se efectuará la aplicación y compactación, pisos de concreto hidráulico sin pulir.
	Equipamiento de estación de carburación de gas LP	Se instalarán los accesorios de la estación de carburación de gas LP, así como la isleta de carburación.
	Realización de pruebas de hermeticidad	Se efectuará la prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente.
	Acabados y señalización	Se realizará la aplicación de acabados a las estructuras y, además, se colocará la señalización y avisos informativos, preventivos, restrictivos y de obligaciones.
	Habilitación de áreas verdes	Se realizará la habilitación de áreas verdes utilizando la densidad estipulada por los reglamentos aplicables la cual fungirá como un área de absorción.

Etapa	Actividades	Acciones
	Recolección y disposición de residuos	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.
Operación y mantenimiento	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento	Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2019 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación y lo estipulado en el PROY-NOM-012-ASEA-2021en su apartado 8.1.2 Procedimientos de operación.
	Almacenamiento de producto	Dentro de las instalaciones se contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.
	Expendio del producto al vehículo automotor	Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2019 en su apartado 7.1.2 Procedimientos de Operación y lo estipulado en el PROY-NOM-012-ASEA-2021en su apartado 8.1.2 Procedimientos de operación.
	Mantenimiento de instalaciones	Se contará y aplicará un programa de mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas.
	Recolección y disposición de residuos	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.
cierre, desmantelamiento y abandono	Información a la autoridad de inicio del cierre, desmantelamiento y abandono.	El Regulado deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente.
	Desconexión y desarme de equipos.	Durante esta actividad se realizará la desconexión, desarme y desmontaje del equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico y demás. Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones de los tanques serán desenergizadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.
	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	Se realizará la identificación e inventario de equipos del área de oficinas, para posteriormente realizar el retiro del mobiliario, equipo y maquinaria que pudiera encontrarse.
	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	Se realizará la purga de los hidrocarburos que se encuentren dentro de los equipos de la estación de carburación, después se realizará la limpieza e inertización de estos para posteriormente, en base a las condiciones del sitio y al análisis de riesgos, llevar a cabo el relleno o el retiro de los equipos.
	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Como parte del cierre se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.
	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos.
	Limpieza, caracterización y/o remediación.	En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar

Etapa	Actividades	Acciones
		muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados del mismo determinarán los procedimientos a seguir.
	Recuperación de materiales reciclables.	Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo a sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.
	Recolección y disposición de residuos	Los residuos que se generan son manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Lista de Indicativa de indicadores de impactos.

Elaboración de una lista de factores y componentes ambientales. En esta fase se elaboró el inventario de los factores y componentes ambientales que podrían resultar afectados por la operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono en evaluación.

Tabla III-13 Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

Factor ambiental	Componente
Agua	Características fisicoquímicas del agua superficial.
	Características fisicoquímicas del agua subterránea.
Suelo	Características fisicoquímicas del suelo.
Atmósfera	Calidad del aire.
Vegetación	Cobertura.
Socioeconómicos	Empleo.
	Riesgo.

Identificación de efectos en el sistema ambiental. Para identificar los efectos ambientales (positivos y negativos) causados por las diferentes actividades al ambiente, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la matriz respectiva. En ésta, se ordenaron las actividades sobre las columnas y los componentes ambientales sobre los renglones.

Tabla III-14 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

Etapas		Preparación de sitio					Construcción												Operación y mantenimiento					Cierre, desmantelamiento y abandono								
Factores Ambientales	Actividad / Componentes ambientales	Delimitación del área del proyecto	Traslado de maquinaria y equipo	Colocación de obras de apoyo	Limpieza del sitio	Recolección y disposición de residuos	Nivelación y compactación	Traslado de materiales	Delimitación de áreas de construcción	Excavaciones	Instalación de recipientes de almacenamiento y	Instalación de sistema eléctrico	Cimentación	Construcción de edificaciones	Pavimentación	Equipamiento	Realización de pruebas de hermeticidad	Acabados y señalización	Habilitación de áreas verdes	Recolección y disposición de residuos	Trasvase del producto al recipiente de	Almacenamiento de producto	Expendio del producto al vehículo automotor	Mantenimiento de instalaciones	Recolección y disposición de residuos	Información a la autoridad del cierre,	Desconexión y desarme de equipos.	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y	Desmantelamiento y demolición de	Inspección para verificar las condiciones del	Limpieza, caracterización y/o remediación.	Recuperación de materiales reciclables.	Recolección y disposición de residuos
Agua	Características fisicoquímicas del agua superficial.				■		■			■			■	■				■			■		■	■	■		■		■	■			■
	Características fisicoquímicas del agua subterránea.				■		■			■				■	■			■			■	■	■	■	■		■		■	■			■
Suelo	Características fisicoquímicas del suelo.				■		■			■	■	■	■	■	■			■		■	■	■	■	■	■		■		■	■		▒		■
Atmósfera	Calidad del aire.	▒	■		■	■		■		■			■	■	■					■	■	■	■	■					■	■			■
Vegetación	Cobertura.				■														▒														
Socioeconómico	Empleo.	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒	▒
	Riesgo.									■											■	■	■										

■ Impactos Negativos ▒ Impactos positivos

Criterios y metodologías de evaluación.

Criterios.

Los criterios mencionados fueron valorados de acuerdo con la siguiente escala:

Asignación de categorías de impacto. Después de identificar los impactos ambientales relevantes por etapas, se procedió a calificarlos considerando como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor afectado. La matriz fue determinada como una función de los siguientes criterios a los cuales se les asigno escalas para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Construcción de una matriz cribada de impactos. La matriz cribada se elaboró con la finalidad de presentar únicamente aquellos impactos que fueron valorados como poco destacables, destacables y/o muy destacables, eliminando las interacciones determinadas como no destacables.

Los factores y componentes ambientales susceptibles de ser afectados, así como las acciones por etapa del proyecto, se integraron con los datos señalados en las tablas III.11 y III.12.

Tabla III-15 Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Criterios		Escala		
		3	6	9
Extensión del efecto (E).	Tamaño de la superficie afectada por una acción.	**Puntual**, afectación directa en el sitio donde se ejecuta la acción (superficie del predio).	**Local**, si el efecto ocurre hasta una distancia de 2.5 Km del predio.	**Regional**, si el efecto se manifiesta a más de 2.5 Km de distancia del predio.
Duración de la acción (D)	Tiempo durante el cual se lleva a cabo una acción particular.	**Corta,** cuando la actividad dura menos de un mes.	**Mediana,** la acción dura más de un mes y menos de un año.	**Larga**, la actividad dura más de un año.
Continuidad del efecto (Co)	Frecuencia con la que se produce determinado efecto o presencia de este en relación con el tiempo que abarca la acción que lo provoca.	**Ocasional**, el efecto puede ocurrir incidentalmente en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente y existen medidas para evitar que la interacción suceda; ocurre una sola vez.	**Temporal**, el efecto se produce de vez en cuando (incidentalmente) en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente.	**Permanente**, el efecto se produce al mismo tiempo que ocurre la acción, pero ésta se lleva a cabo de forma continua, intermitente y/o frecuente.
Reversibilidad del impacto (R)	Posibilidad de que el factor afectado pueda volver naturalmente a su estado original, una vez producido el impacto y	**A corto plazo**, el impacto puede ser revertido por las actuales condiciones del sistema en un período de tiempo relativamente corto, menos de un año.	**A mediano plazo**, el impacto **puede ser revertido por las condiciones naturales del sistema, pero el efecto permanece** de 1 a 2 años.	**A largo plazo**, el impacto podrá ser revertido naturalmente en un periodo mayor a dos años.

Criterios		Escala		
		3	6	9
	suspendida la acción causal.			
Susceptibilidad de medidas de mitigación (M)	Capacidad que existe para aplicar medidas correctivas a un impacto.	**Factibilidad alta,** remediable mediante la aplicación de ciertas actividades para contrarrestar en gran medida el impacto identificado.	**Factibilidad media,** implica la ejecución de determinadas actividades para remediar el impacto, con incertidumbre de éxito.	**Factibilidad baja**, La potencialidad de remediar el impacto ambiental es de nula a baja.
Intensidad del impacto (I)	Nivel de aproximación a los límites permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas cuando esto aplique, o en su defecto, la proporción del stock o de las existencias del componente ambiental afectado en el área de estudio que son afectadas por el impacto.	**Mínima**, si los valores de la afectación son menores al 50% del límite permisible por la normativa aplicable o si las existencias afectadas son menores al 24% del total disponible en el área de estudio.	**Moderada**, cuando la afectación alcanza valores equivalentes a más del 50% respecto al límite permisible o si son afectadas entre 25-49% de las existencias.	**Alta**, cuando la afectación rebasa los valores permisibles indicados en la NOM aplicable o si la afectación es superior al 50% de las existencias de la región.
Certidumbre (C)	Grado de probabilidad de que ocurra el impacto.	**Poco probable**, la probabilidad de que ocurra una *determinada afectación puede ser factible bajo condiciones* imprevistas o extraordinarias.	**Probable**, cuando la actividad implica riesgos potenciales, aunque el efecto podría variar dependiendo de las condiciones del proyecto o del ambiente.	**Muy probable**, la probabilidad de ocurrencia del impacto es casi segura, determinada por la experiencia en otros proyectos del mismo giro.

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada Una vez identificadas las acciones del proyecto y los componentes del ambiente que serán impactados, se generará una matriz de importancia la cual nos permitirá obtener una valoración cualitativa, sobre los impactos esperados y poder así valorar su importancia.

Después de hacer la matriz de impactos ambientales destacables, se determinará la importancia de cada efecto, usando la metodología y criterios del modelo de identificación de impactos ambientales, que propone el Instituto de Ecología, A.C. (1999), el cual se explica de manera breve a continuación.

Dicho método considera que los impactos ambientales pueden tener varios atributos, a los cuales se les asigna un símbolo, así como una cifra de acuerdo con su importancia, mismos que se transcriben enseguida.

La metodología considera los valores asignados a los siete criterios de cada una de las interacciones identificadas y aplicando la siguiente ecuación, se obtuvo la magnitud del impacto (**MI**) para cada interacción.

$$MI = 1/63\,(E + D + Co + R + C + M + I)$$

A los valores resultantes se les asigna la categoría de magnitud de impacto **(MI)** de acuerdo con la siguiente clasificación; el origen de la escala de valoración es 0.333 debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice:

Bajo = 0.333 a 0.555

Moderado = 0.556 a 0.777

Alto = mayor a 0.778 y hasta 1.000 (valor máximo)

Para estimar la Importancia del componente ambiental afectado **(IC)**, se consideraron siete criterios de importancia, en ellos se involucran los aspectos relativos a la parte abiótica, biótica y paisajística, así como a la económica y social (tabla III.15). Dividiendo el número de aspectos ambientales en los que se considera que el componente ambiental influye, entre los siete criterios de importancia valorados.

Tabla III-16 Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

	Criterios
1	Valor económico o comercial
2	Valor biológico (biodiversidad, conservación, naturalidad, endemismo, rareza)
3	Importancia para el funcionamiento del ecosistema regional
4	Valor estético, paisajístico o cultural
5	Porcentaje de afectación sobre la abundancia o disponibilidad del componente ambiental en el área de estudio
6	Valor para la calidad de vida de los pobladores locales
7	Calidad e integridad del componente ambiental

Con base en los valores obtenidos, se realizó la asignación de categorías de importancia del componente ambiental:

Poco relevante = menor a 0.334

Relevante = 0.334 a 0.666

Muy relevante = mayor a 0.666

Finalmente, se procede a obtener la significancia del impacto **(S)** de cada interacción mediante la

siguiente fórmula:

$$\mathbf{S} = MI^{(1-IC)}$$

Donde:

S = Significancia del impacto.

MI = Magnitud del impacto.

IC = Importancia del componente ambiental afectado.

Con base en los valores obtenidos para la destacabilidad del impacto **(S)**, se asignaron las siguientes categorías; el origen de la escala de valoración es 0.333, debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice.

Tabla III-17 Clase de Significancia.

Clases de significancia	
Simbología	**Valor**
Impacto no destacable	**= 0.333 a 0.499**
Impacto poco destacable	**= 0.500 a 0.666**
Impacto destacable	**= 0.667 a 0.833**
Impacto muy destacable	**= 0.834 a 1.000**

Posteriormente se evalúan los impactos tomando en consideración los criterios mencionados con anterioridad para determinar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos.

Tabla III-18 Matriz Cribada.

Componente Ambiental		Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
Agua.	Características fisicoquímicas del agua superficial.	Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Construcción.	Nivelación y compactación.	3	6	9	9	3	3	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Cimentación.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Construcción de edificaciones.	3	6	6	9	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Operación y mantenimiento.	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	6	3	3	9	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	6	3	3	9	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Mantenimiento de instalaciones.	3	9	6	3	3	6	3	0.52381	0.28571	0.63010	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	6	3	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Cierre, desmantelamiento y abandono.	Desconexión y desarme de equipos	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
			Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
			Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
	Características fisicoquímicas del agua subterránea	Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Construcción.	Nivelación y compactación.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Construcción de edificaciones.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Pavimentación.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Operación y mantenimiento.	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	3	6	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Almacenamiento del producto.	3	9	3	9	3	9	3	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	3	6	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Mantenimiento de instalaciones.	3	9	3	6	3	3	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD

Componente Ambiental		Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	3	3	3	3	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
		Cierre, desmantelamiento y abandono.	Desconexión y desarme de equipos	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
			Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
Suelo.	Características fisicoquímicas del suelo.	Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Construcción.	Nivelación y compactación.	3	6	3	9	3	6	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	6	6	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Instalación de sistema eléctrico.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Cimentación.	3	6	9	6	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Construcción de edificaciones.	3	6	9	6	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Pavimentación.	3	6	9	6	3	6	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	6	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
		Operación y mantenimiento.	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	6	6	3	6	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Almacenamiento de producto.	3	9	6	6	9	9	3	0.71429	0.28571	0.78636	D
			Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	6	6	3	6	3	0.57143	0.28571	0.67050	D
			Mantenimiento de instalaciones.	3	9	6	3	3	6	3	0.52381	0.28571	0.63010	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	3	3	3	3	3	0.42857	0.28571	0.54596	PD
		Cierre, desmantelamiento y abandono.	Desconexión y desarme de equipos	3	3	3	3	3	6	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	3	3	3	3	6	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	3	3	3	3	6	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
			Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio	3	3	9	3	3	6	3	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Recolección y disposición final de los residuos.	3	3	3	3	3	6	3	0.38095	0.28571	0.50191	PD
Atm	Calidad del aire.		Delimitación del área del proyecto.	3	6	9	3	3	3	9	0.57143	0.28571	0.67050	D

Componente Ambiental		Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
		Preparación del sitio.	Traslado de maquinaria y equipo.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Limpieza del sitio.	3	6	6	3	3	6	9	0.57143	0.28571	**0.67050**	**D**
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
		Construcción.	Traslado de materiales.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Cimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Construcción de edificaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Pavimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
		Operación y mantenimiento.	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	**0.67050**	**D**
			Almacenamiento de producto.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	**0.67050**	**D**
			Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	**0.67050**	**D**
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	6	3	3	3	9	0.57143	0.28571	**0.67050**	**D**
		Cierre, desmantelamiento y abandono.	Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	6	6	3	3	6	9	0.57143	0.28571	**0.67050**	**D**
			Recolección y disposición final de los residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
Vegetació	Cobertura.	Preparación del sitio.	Limpieza del sitio.	3	6	3	9	6	6	9	0.66667	0.28571	**0.74855**	**D**
		Construcción.	Habilitación de áreas verdes.	3	6	3	9	6	6	9	0.66667	0.28571	**0.74855**	**D**
Socioeconómico.	Empleo.	Preparación del sitio.	Delimitación del área del proyecto.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Traslado de maquinaria y equipo.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Colocación de obras de apoyo.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Limpieza del sitio.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
		Construcción.	Nivelación y compactación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Traslado de materiales.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Delimitación de áreas de construcción.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**
			Excavaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	**0.58863**	**PD**

Componente Ambiental		Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
			Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Instalación de sistema eléctrico.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Cimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Construcción de edificaciones.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Pavimentación.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Equipamiento de estación de carburación de gas LP.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Realización de pruebas de hermeticidad.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Acabados y señalización.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Habilitación de áreas verdes.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Recolección y disposición de residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
		Operación y mantenimiento.	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Almacenamiento de producto.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Mantenimiento de instalaciones.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
			Recolección y disposición de residuos.	3	9	9	3	3	3	9	0.61905	0.28571	0.70996	D
		Cierre, desmantelamiento y abandono.	Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y abandono de sitio	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Desconexión y desarme de equipos	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Retiro o relleno de tanques de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Desmantelamiento y demolición de construcciones	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Inspección para verificar las condiciones del predio	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Recuperación de materiales reciclables	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
			Recolección y disposición final de los residuos.	3	6	3	3	3	3	9	0.47619	0.28571	0.58863	PD
	Riesgo.	Construcción.	Excavaciones	3	9	9	6	3	3	9	0.66667	0.28571	0.74855	D
			Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento.	3	9	9	6	3	3	9	0.66667	0.28571	0.74855	D

Componente Ambiental		Etapa del proyecto	Acción del proyecto	E	D	Co	R	M	I	C	MI	IC	S	Significancia
		Operación y mantenimiento.	Almacenamiento de producto.	3	9	9	6	3	3	9	0.66667	0.28571	**0.74855**	**D**
			Expendio del producto al vehículo automotor.	3	9	9	6	3	3	9	0.66667	0.28571	**0.74855**	**D**

Finalmente se seleccionan los impactos poco destacables, destacables y muy destacables, correspondientes a los impactos positivos y negativos, mismos que se ilustran en la matriz de significancia.

Tabla III-19 Significancia de los Impactos Ambientales.

Simbología		Preparación del sitio					Construcción													Operación y mantenimiento					Cierre, desmantelamiento y abandono								
D, MD	**Adverso destacable con medida de mitigación**																															
d, md	**Adverso destacable sin medida de mitigación**																															
PD	**Adverso poco destacable con medida de mitigación**																															
pd	**Adverso poco destacable sin medida de mitigación**																															
D+	**Benéfico destacable**																															
PD+	**Benéfico poco destacable**																															
Componente Ambiental		Delimitación del área del proyecto	Traslado de maquinaria y equipo	Colocación de obras de apoyo	Limpieza del sitio	Recolección y disposición de residuos	Nivelación y compactación	Traslado de materiales	Delimitación de áreas de construcción	Excavaciones	Instalación de recipientes de almacenamiento y accesorios	Instalación de sistema eléctrico	Cimentación	Construcción de edificaciones	Pavimentación	Equipamiento	Realización de pruebas de hermeticidad	Acabados y señalización	Habilitación de áreas verdes	Recolección y disposición de residuos	Trasvase del producto al recipiente de almacenamiento	Almacenamiento de producto	Expendio del producto al vehículo automotor	Mantenimiento de instalaciones	Recolección y disposición de residuos	Información a la autoridad del cierre, desmantelamiento y	Desconexión y desarme de equipos.	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Limpieza, caracterización y/o remediación.	Recuperación de materiales reciclables.	Recolección y disposición de residuos
Agua	Características fisicoquímicas del agua superficial.				PD		PD			PD			PD	PD				PD			D		D	PD	PD		PD		PD	PD				PD
	Características fisicoquímicas del agua subterránea.				PD		PD			PD					PD			PD			PD	D	PD	PD	PD		PD		PD	PD				PD
Suelo	Características fisicoquímicas del suelo.				PD		PD			PD	PD	PD	D	PD	D			PD		PD	D	D	D	PD	PD		PD		PD	PD		PD +		PD
Atmósfera	Calidad del aire.	PD +	PD		PD	PD		PD	PD	PD			PD	PD	PD					PD	PD	D	PD		PD					D				PD
Vegetación	Cobertura.				PD														PD +															
Socioeconómico	Empleo.	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +	PD +
	Riesgo.									D											D	D	D											

En resumen, tal como se ilustra en las tablas de significación, el total de impactos ambientales posibles durante las diferentes etapas del proyecto podrían ser 104 impactos, de los cuales se consideran los impactos poco destacables, destacables o muy destacables, desglosándose tal como lo muestra la siguiente tabla:

Impactos	Núm. de Impactos	%
Poco destacable	90	86.54
Destacables	14	13.46
Muy destacables	0	0.00
Total	**104**	**100.00**

Por etapa del proyecto, se tiene que durante la preparación del sitio se esperan 13 impactos, la construcción acarreará 41 impactos, por la operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP se ocasionarían 26 impactos, y para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono se causarían 24 impactos, lo cual se desglosa a continuación:

Etapas / Impactos	Positivos	Negativos	Total	%
Preparación del sitio	6	7	13	12.50
Construcción	15	26	41	39.42
Operación y mantenimiento	5	21	26	25.00
Cierre, desmantelamiento y abandono	10	14	24	23.08
Total	**36**	**68**	**104**	**100.00**

Por grupo, los impactos ambientales que pudieran presentarse en los factores abióticos podrían ser 65, el factor biótico sufrirá de 2 impactos, mientras que el factor socioeconómico producirá 37 impactos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Factores ambientales	Positivos	Negativos	Total
Agua	0	29	29
Suelo	1	19	20
Atmósfera	1	15	16
Vegetación	1	1	2
Socioeconómico	33	4	37
Total	**36**	**68**	**104**

La mayor cantidad de impactos ocurrirán durante la etapa de construcción, pero los impactos de la operación y mantenimiento tendrán una severidad mayor.

Este análisis permite ubicar cuales son los efectos esperados, que, derivado de la aplicación de la metodología, se trata de efectos negativos pero puntuales que pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en más adelante.

A continuación, se describen las acciones del proyecto que requieren la implementación de medidas de mitigación y que corresponden a las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono.

b) Identificación, prevención y mitigación de los impactos ambientales.

En esta fase de la metodología se describen los impactos ambientales indicados en la matriz cribada, señalando la magnitud de la interacción, importancia del componente ambiental y destacabilidad del impacto identificado, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se recomienda aplicar y que se detallan más adelante en el presente estudio.

Etapa de preparación del sitio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales y escombros, y el desmantelamiento de ciertas estructuras e instalaciones, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, modificando las características fisicoquímicas del agua superficial.

En caso de no realizar la adecuada disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

Se considera la disminución de la capacidad de recarga de agua pluvial al subsuelo (infiltraciones), motivada por la eliminación de la cubierta vegetal producto del despalme y la compactación del suelo.

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales y escombros, y el desmantelamiento de ciertas estructuras e instalaciones, por lo que de presentarse

algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que de no ser manejados adecuadamente podrían alcanzar suelos descubiertos e infiltrar hasta los mantos freáticos.

La mala disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, podría propiciar su dispersión o la de sus lixiviados, que podrían alcanzar suelos descubiertos, desde donde infiltrarían a las aguas subterráneas.

Se considera la disminución de la capacidad de recarga de agua pluvial al subsuelo (infiltraciones), motivada por la eliminación de la cubierta vegetal producto del despalme y la compactación del suelo.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales y escombros, y el desmantelamiento de ciertas estructuras e instalaciones, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que, si son dejados sin atención, impactarían directamente las características fisicoquímicas del suelo.

En caso de no realizar la adecuada disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados hasta alcanzar suelos descubiertos, que serían afectados.

Erosión, pérdida de humus, por la exposición del suelo a los agentes climatológicos.

Cambio en la estructura original del suelo por el aporte de materiales distintos a los presentes en el sitio.

Atmósfera.

Calidad del aire.

El traslado y funcionamiento de la maquinaria pesada y ciertos equipos dentro del sitio generará emisiones contaminantes derivadas de la combustión de petrolíferos, cuyo impacto a la atmósfera se podría agravar en caso de no realizar los mantenimientos y verificaciones necesarios.

El proceso de limpieza del sitio podría dispersar polvo en el ambiente, si se presentan condiciones como vientos fuertes y clima seco.

Otro impacto que se ha considerado es la generación de ruido también debido al mismo uso de la maquinaria.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante la esta etapa se crearán fuentes de empleo temporales, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

Etapa de construcción.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales, y la instalación de ciertas estructuras, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, modificando las características fisicoquímicas del agua superficial.

El suelo removido durante las excavaciones deberá ser protegido de manera adecuada hasta su retiro definitivo por un prestador de servicios autorizado, a fin de evitar el arrastre de partículas por acción hídrica.

Los materiales pétreos almacenados dentro del sitio para la construcción de las obras que los requieran podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, afectando las aguas superficiales de la zona.

El proceso de pavimentación y las estructuras que se edificarán en el sitio modificarán el flujo del agua superficial dentro del sitio del proyecto.

Ciertas actividades de esta etapa requieren el uso de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. que de ser mal manejadas podrían ser derramadas en el sitio, propiciando su dispersión por acción pluvial y la afectación de las aguas superficiales.

El proceso de soldadura necesario para conformar ciertas estructuras los cimientos y edificaciones, generará residuos como virutas de metales, las cuales podrían ser arrastradas por acción pluvial,

afectando las aguas superficiales.

En caso de no realizar la adecuada disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales, y la instalación de ciertas estructuras, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que podrían alcanzar suelos descubiertos desde donde podrían infiltrar a los mantos freáticos.

Ciertas actividades de esta etapa requieren del uso de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. que de ser mal manejadas podrían ser derramadas en el sitio, desde donde podría ocurrir su dispersión a los alrededores del sitio y, de existir suelos descubiertos, propiciar su infiltración y afectación de las aguas del subsuelo.

La mala disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, podría propiciar su dispersión o la de sus lixiviados, que podrían alcanzar suelos descubiertos, desde donde infiltrarían a las aguas subterráneas.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

Durante esta etapa se requerirá del uso de maquinaria pesada para realizar el traslado de materiales, y la instalación de ciertas estructuras, por lo que de presentarse algún mal funcionamiento se podría generar el derrame de residuos peligrosos, mismos que impactarían directamente las características fisicoquímicas del suelo.

Ciertas actividades de esta etapa requieren el uso de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. que de ser mal manejadas podrían ser derramadas en el sitio, afectando directamente las características fisicoquímicas del suelo

Aunque la pavimentación bloqueará la infiltración de agua al subsuelo, la habilitación de las áreas verdes del proyecto funcionará como elemento mitigador.

La mala disposición de los residuos generados, especialmente los peligrosos, podría propiciar su dispersión o la de sus lixiviados que, de alcanzar suelos descubiertos, podría impactarlos, afectando sus características fisicoquímicas.

El principal impacto será por el movimiento de la capa orgánica y la compactación del suelo.

Se modificarán las características fisicoquímicas del suelo, viéndose afectado el paisaje por la maquinaria, materiales, ruido y polvo que se generarán.

Cambio en la estructura original del suelo por el aporte de materiales distintos a los presentes en el sitio.

Atmósfera.

Calidad del aire.

El traslado y funcionamiento de maquinaria pesada y ciertos equipos generará emisiones contaminantes derivadas de la combustión de petrolíferos, cuyo impacto a la atmósfera se podría agravar en caso de no realizar los mantenimientos y verificaciones necesarios.

El proceso de excavación generará residuos de material térreo, los cuales podrían ocasionar la dispersión de material particulado al ambiente, de presentarse condiciones como vientos fuertes y clima seco y encontrarse descubiertos.

El suelo derivado de las excavaciones almacenado en el sitio, así como del material particulado necesario para edificar las construcciones del proyecto puede ser levantado por acción del viento, afectando la calidad de la atmósfera.

El proceso de soldadura necesario para conformar ciertas estructuras los cimientos y edificaciones, generará emisiones contaminantes a la atmósfera.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante la esta etapa se crearán fuentes de empleo temporales, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona, así como de personal competente para la realización de las actividades.

Pago por autorizaciones correspondientes para la instalación del proyecto.

Riesgo.

Existe un riesgo ambiental por la presencia de un ducto a aproximadamente 4.0 metros al noreste de los límites del predio, una tubería de alta presión bajo tierra, red de distribución de gas natural.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP.

Generales.

Planificar una adecuada información y capacitación del personal sobre los problemas ambientales esperados, la implementación y control de medidas de protección ambiental, así como las normas y reglamentos ambientales aplicables a las actividades de la estación de carburación de gas LP.

Planificar la asignación de responsabilidades específicas al personal en relación con la implementación, operación, monitoreo y control de las medidas de mitigación.

Elaboración de planes de contingencia para situaciones de emergencia (por ejemplo, fuga de combustible) que puedan ocurrir y tener consecuencias ambientales, sociales y económicas significativas.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

De la misma manera, si al realizar actividades de mantenimiento ocurre el derrame de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. y el accidente no se maneja adecuadamente, éstas podrían ser arrastradas por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

Este elemento se verá impactado por las aguas residuales que generen los trabajadores, las cuales serán completamente domésticas ya que sólo serán las provenientes de los servicios sanitarios, mismas que se conducirán al drenaje sanitario y su impacto será exclusivamente si en determinado momento estas aguas llegan a fugar afectando aguas superficiales y/o subterráneas.

Características fisicoquímicas del agua subterránea.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, desde donde podrían infiltrar al subsuelo y afectar las aguas subterráneas.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

Este elemento se verá impactado por las aguas residuales que generen los trabajadores, las cuales serán completamente domésticas ya que sólo serán las provenientes de los servicios sanitarios, mismas que se conducirán al drenaje sanitario y su impacto será exclusivamente si en determinado momento estas aguas llegan a fugar afectando aguas superficiales y/o subterráneas.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

Si durante las actividades de mantenimiento de las instalaciones es necesario el uso de sustancias peligrosas como pinturas, solventes, resinas, etc. y no se tuviese un manejo adecuado de las mismas, se podrían ocasionar derrames que, de no ser contenidos y tratados adecuadamente podrían ser arrastrados por aguas pluviales y alcanzar suelos cercanos, impactándolos.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades de las aguas subterráneas.

El constante movimiento de vehículos continuará compactando las zonas de tránsito del predio.

Con la edificación y operación de la estación de carburación de gas LP se beneficiará el uso de suelo, ya que actualmente se encuentra abandonado y siendo utilizado como tiradero.

Atmósfera.

Calidad del aire.

La falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de proveedores de la estación de carburación y prestadores de servicio de recolección de residuos pudieran propiciar la generación de emisiones contaminantes al ambiente.

Los vehículos que lleguen a la estación de carburación de gas LP generarán variaciones en ruido y temperatura, así como la emisión de gases. La generación de ruido no deberá rebasar los parámetros de las NOM-081-SEMARNAT-1994 y NOM-011-STPS-2001.

Durante la etapa de operación de la estación de carburación de gas LP propiciará la generación de emisiones de gas licuado de petróleo residual, el cual se debe asegurar que el volumen máximo de emisión contaminante en la desconexión debe ser igual o menor que 0.60 cm3 de conformidad con la NOM-008-ASEA-2019. Asimismo, de conformidad con el PROY-NOM-012-ASEA-2021 apartado 5.4.1.3.6. Dispositivo de llenado de desconexión seca, establece que Todas las bocatomas de suministro con las que cuente la instalación deben tener un Dispositivo de llenado de desconexión seca; el volumen máximo de emisión

contaminante en la desconexión debe ser igual o menor que 0.5 ml (0.5 cm3); conforme a lo establecido en la ficha técnica del fabricante y la NMX-X-020-SCFI-2019.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo permanentes, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

El valor comercial de predio aumentará y a su vez se reforzará en ese mismo sentido a toda el área de influencia, aumentando la plusvalía de la zona y las actividades comerciales.

Riesgo.

La falta de capacitación del personal para los procedimientos de operación, así como la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones podrían ocasionar riesgo por fugas, incendios o explosiones.

El no contar con recipientes para el depósito de los residuos o el no colocarlos en las áreas de almacenamiento adecuadas para los mismos podría propiciar que los residuos peligrosos sean arrojados y/o derramados en el suelo, lo que provocaría su dispersión o la de sus lixiviados, generando zonas de riesgo por incendio y/o explosión, de presentarse alguna fuente de ignición.

Existe un riesgo ambiental por la presencia de un ducto a aproximadamente 4.0 metros al noreste de los límites del predio, una tubería de alta presión bajo tierra, red de distribución de gas natural.

Etapa de cierre, desmantelamiento y abandono.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.

Si durante las actividades de cierre, desmantelamiento y abandono, la maquinaria, equipo y unidades de transporte no cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo, podría generarse el derrame de sustancias peligrosas que, al presentarse lluvias en la zona serían arrastradas o infiltradas, afectando la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

En caso de que durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono no se realizará la adecuada disposición de los residuos, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados o infiltrados al subsuelo por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial y/o subterránea.

Suelo.

Características físicas y químicas del suelo.

El no tener un adecuado manejo y disposición de los residuos considerados como peligrosos pudiera propiciarse afectación a las características del suelo.

Atmósfera.

Calidad del aire.

El uso de maquinaria y transporte provocará la emisión de gases contaminantes al medio ambiente, lo que podría agravarse sin el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo.

De realizarse la demolición de las construcciones existentes se favorecerá la dispersión de partículas en suspensión al ambiente, además, la estancia prolongada del escombro generado por la demolición de las construcciones favorecerá la dispersión de polvo y partículas, lo que pudiera afectar la atmósfera circundante al presentase vientos fuertes en la zona.

Si durante el traslado del escombro a los sitios de disposición, estos no son protegidos con lonas y/o humedecidos, se favorecerá la propagación de polvo y material particulado en suspensión durante su recorrido.

Socioeconómico.

Empleo.

Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

- **Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.**

Con el propósito de prevenir y/o mitigar el efecto de los impactos adversos provocados por la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono de la estación de carburación, se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación.

Etapa de preparación de sitio

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

Características fisicoquímicas del agua subterránea

- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.
- Se evitarán demoras en la etapa de preparación del sitio para que el suelo esté el menor tiempo desnudo y así no estar expuestos a arrastres y otros fenómenos que pudieran afectar a los predios aledaños.
- Las actividades de albañilería como son el preparado de revoltura y mezclas se realizarán en sitios específicos y únicos para no alterar superficies de suelo innecesariamente.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- El sitio del proyecto será delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.
- Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.

- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.

Etapa de construcción.

Agua

Características fisicoquímicas del agua superficial

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.
- Construcción del drenaje pluvial adecuado, que permita el correcto flujo del agua superficial dentro del predio.

- Los procesos de soldadura se realizarán en un sitio designado, evitando dejar virutas en el suelo que puedan ser arrastradas por acción pluvial.
- Para favorecer la filtración del agua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.

Características fisicoquímicas del agua subterránea

- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.
- Para favorecer la filtración del agua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.

- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores adecuados y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos generados durante esta etapa deberán ser colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado, aislado, con suelo impermeable, dique de contención y conexión directa al drenaje aceitoso y en general, manejados conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.
- Se implementará un programa de habilitación de áreas verdes que autorice la autoridad municipal, preferentemente con especies nativas.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- El sitio del proyecto estará delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.
- Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- El proceso de soldadura se limitará a únicamente lo necesario, el equipo será sometido a verificaciones y mantenimientos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento y así minimizar las emisiones contaminantes producidas.

- La maquinaria será operada en los horarios establecidos aplicables y los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.

Socioeconómico.

Riesgo

- Para evitar posibles accidentes, la construcción de la estación de carburación de gas LP se apegará a los manuales y normas establecidas para este tipo de actividades.
- Se deberán acatar las recomendaciones del análisis de riesgos en el estudio de riesgo ambiental.
- Los riesgos inherentes a la presencia del ducto de gas natural cercano al predio serán gestionados en el análisis de riesgos del estudio de riesgo ambiental.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

- El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.
- Se deberá realizar el análisis de las descargas de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996, asegurando que estas no rebasen lo estipulado en la norma.

Calidad del agua subterránea.

- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia

Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.
- Se deberá realizar el análisis de las descargas de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996, asegurando que estas no rebasen lo estipulado en la norma.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia

Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos los cuales se identificará si estos son peligrosos de acuerdo con lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Durante esta etapa se generan residuos peligrosos los cuales se determinará su incompatibilidad para su correcto almacenaje temporal de acuerdo con lo establecido en la NOM-054-SEMARNAT-2005.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- Durante esta etapa se generan residuos de manejo especial los cuales serán clasificados de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-161-SEMARNAT-2011 y NOM-001-ASEA-2019.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos de manejo especial, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Previo al inicio de operaciones de la estación de carburación de gas LP, se debe efectuar una prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente del promovente o un laboratorio de pruebas acreditado.
- El promovente debe tramitar la Licencia de Funcionamiento (LF), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir

olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.

- Una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento (LF), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la Licencia.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas al ambiente.
- Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y estructuras usadas para el almacenamiento y Trasvase de Gas Licuado de Petróleo deben protegerse contra la corrosión del medio ambiente donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo colocado sobre un primario compatible.
- Los recipientes de almacenamiento y los recipientes deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011 o la que modifique o la sustituya.
- La estación de carburación de gas LP debe contar con un sistema de medición de gas licuado de petróleo, mediante masa.
- Los recipientes de almacenamiento contarán con válvula de presión; válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio; válvula de llenado; indicador de nivel; indicador de presión; indicador de temperatura y placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica.
- Se debe contar con una báscula para la operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas.
- Se debe contar una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR.
- Se contará con sistema de paro de emergencia que incluya botoneras para activar el sistema en el área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias.
- La maquinaria será operada en los horarios establecidos aplicables y los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- La maquinaria será operada en los horarios establecidos aplicables y los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de por fuga de gas LP, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.
- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- Se deberán acatar las recomendaciones del análisis de riesgos en el estudio de riesgo ambiental.
- Los riesgos inherentes a la presencia del ducto de gas natural cercano al predio serán gestionados en el análisis de riesgos del estudio de riesgo ambiental.

Cierre, desmantelamiento y abandono.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, quien en al encargada de Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de cierre, desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera, de acuerdo con el artículo 5o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

El regulado se deberá apegar a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de

Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas el 21 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.

- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los recipientes de almacenamiento y accesorios se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante el cierre, desmantelamiento y abandono alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.
- Se realizará la caracterización del sitio realizando muestreo de suelos para determinar si este se encuentra contaminado, y en caso se detectar niveles superiores a los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, se procederá a su remediación de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
- Si durante esta etapa se llegara a encontrar contaminación del suelo

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Se sugiere que el escombro generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir

con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.

- Si durante la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

c) Procedimientos para supervisar el cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación.

Para lograr el cumplimiento efectivo de las medidas anteriormente mencionadas, se elaboró un Programa de Vigilancia Ambiental, el cual se incluye en el Anexo III.4.

De conformidad a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su Artículo 13, el promovente debe contar con un programa de administración de riesgos.

III.6. Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.

En el Anexo I.4. se muestran los planos de localización del sitio del proyecto.

III.7. Condiciones adicionales.

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico se presentan los planos de ubicación del proyecto con respecto a Áreas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias.

En el numeral III.5 se presentan las medidas de prevención y mitigación para el presente proyecto, por lo que no se consideran condiciones adicionales para el sitio en evaluación.

En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

IV. CONCLUSIONES.

El proyecto consiste en la preparación del sitio, construcción operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de una estación de carburación de gas LP para el abastecimiento a vehículos automotores. La estación de carburación se localizará en la Carretera Monterrey-Monclova, Lote 2-B, Municipio de Hidalgo, estado de Nuevo León.

La superficie total que ocupará será de 1,000.00 m^2, contará con dos tanques de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.

Dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores.

Durante la operación de la estación de carburación de gas LP se llevará a cabo el trasvase del producto al recipiente de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio de producto al vehículo automotor, mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

La preparación del sitio y construcción del proyecto se realizarán en un aproximado de 12 meses, y se estima un tiempo de vida útil de 50 años, donde se le realizará una prueba de hermeticidad a los recipientes de almacenamiento y tuberías antes del inicio de operaciones y posterior a mantenimientos que implique el retiro de válvulas, accesorios de control, seguridad, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los recipientes de almacenamiento y tuberías de la estación de carburación de gas LP. Así mismo se llevará a cabo el programa de mantenimiento a las instalaciones con la finalidad de mantener todos los equipos y maquinas en condiciones para la operación, se obtendrá anualmente el dictamen de operación y mantenimiento que constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6. Construcción y 8. Mantenimiento, emitido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada. Además de esto, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil.

Como se estableció anteriormente, dentro de la estación de carburación de gas LP se realizará el expendio de gas LP para vehículos automotores, por lo que a continuación se describen las sustancias, el volumen y el tipo de almacenamiento de estos dentro del sitio en evaluación.

Tipo de Sustancia	Volumen	Tipo de almacenamiento	Estado físico	No. CAS	CRETIB
Gas LP	10,000.00 litros base agua	Recipiente metálico tipo intemperie cilíndrico horizontal	Líquido/gas	68476-85-7	E, I

Durante la operación de la estación de carburación se llevará a cabo la descarga del producto al tanque de almacenamiento de combustibles, almacenamiento de combustibles, despacho de producto al vehículo del usuario, venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc., mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

Se deberá manejar los residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del proyecto conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

La preparación del sitio y construcción del proyecto podrían causar afectaciones a los factores ambientales de suelo, atmósfera, agua superficial y/o subterránea si ocurriera el mal manejo de los residuos generados, así como un uso irresponsable de sustancias peligrosas. Por otro lado, la operación y mantenimiento podrían causar afectaciones a los factores ambientales, como son cambios en las características fisicoquímicas del suelo, agua superficial y/o subterránea, si los tanques de almacenamiento llegaran a presentar una fuga o derrame y esto no fuera manifestado en los equipos de detección, si no se realizaran los procedimientos adecuados de descarga del combustible, o se tuviera un inadecuado manejo de los residuos generados; además, se generarán emisiones al ambiente, así como el constante ingreso de clientes propicia la emisión de gases contaminantes, sin embargo se cuenta con las diversas medidas de prevención y mitigación propuestas en el numeral III.5, con las cuales se considera podrían minimizarse los impactos que podrían presentarse.

La correcta ejecución de las recomendaciones establecidas en el presente estudio, mitigan y controlan los posibles impactos ambientales adversos que se estima generarán las actividades de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono, por lo que el promovente deberá dar cabal cumplimiento a las mismas, además de las que dicte la autoridad en la respectiva resolución.

Con respecto al medio socioeconómico, la etapa de operación y mantenimiento supone un riesgo inherente de derrames, incendios y explosiones, debido al manejo de combustibles, riesgo que podría extenderse a la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono.

Además de esto es importante aclarar que las etapas de operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono traen consigo efectos benéficos para la región, al generar empleos permanentes y temporales para la población local, así como crecimiento económico para el Municipio de Hidalgo, Nuevo León.

Se enfatiza nuevamente que los efectos negativos que probablemente se producirán en la etapa de operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono, son en su mayoría prevenibles y mitigables. Las medidas recomendadas están enfocadas a la protección de los componentes del aire, suelo, agua y al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulan las emisiones a la atmósfera, generación de residuos y manejo de sustancias peligrosas.

Como conclusión de lo expresado en los párrafos anteriores, se considera que la operación de la estación de carburación, que se ubica en el municipio de Hidalgo, es ambientalmente viable y socialmente factible de acuerdo con los criterios e instrumentos normativos analizados.

V. Glosario de términos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Agencia. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Biota: Conjunto de flora y fauna de una región.

Centros de población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de estos.

Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

Efecto Ecológico Adverso: Cambios considerados como no deseables porque alteran características estructurales o funcionales importantes de los ecosistemas o sus componentes.

Informe preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, es decir, aquella realización humana que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de una ciudad. (infraestructura del transporte, infraestructuras energéticas, infraestructura de telecomunicaciones, infraestructuras sanitarias, infraestructuras hidráulicas, entre otros).

Ley: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Manifestación de impacto ambiental (MIA): Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de estos.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental: El Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) mediante el cual la autoridad ambiental establece las condiciones a que se sujetará la

realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Promovente: Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal, estatal y/o municipal que somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) los Informes Preventivos.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Proyecto: Conjunto de obras y/o actividades tendientes a la creación de alguna estructura, infraestructura y/o superestructura determinada.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Resolutivo (Resolución): Es el acto administrativo emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental al finalizar la revisión de los Informes Preventivos, en el cual se determina la procedencia o no de este.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI. BIBLIOGRAFÍA.

- Aguiló A. M. et al, Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología. Centro de Publicaciones Secretaría General Técnica Ministerio de Medio Ambiente. 5ta. Reimpresión, 2004.
- Cartas Temáticas de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 250,000, 2008.
- Cartas Temáticas de Regiones Hidrológicas Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 4,000,000, 2011.
- Cartas Temáticas de Regiones Terrestres Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 1,000,000, 2008
- Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO). Portal de Geoinformación sobre Biodiversidad del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. Consulta en línea.
- Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, Nuevo León G14-7, Serie VI, Escala 1: 250,000, INEGI.
- García, Enriqueta 1981. Modificaciones al sistema de clasificación climática de Köppen. Talleres de Offset Larios, S.A. Tercera Edición, México, D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2004. Guía para la interpretación de cartografía - Edafología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2005. Guía para la interpretación de cartografía –Geología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. Guía para la interpretación de cartografía - Hidrología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2015. Guía para la interpretación de cartografía – Uso de suelo y vegetación, serie V.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Mapa Digital de México V6.3. Consulta en línea.

- IUSS Grupo de Trabajo WRB. 2007. Base Referencial Mundial del Recurso Suelo. Primera actualización 2007. Informes sobre Recursos Mundiales de Suelos No. 103. FAO, Roma.
- Sismología de México. Servicio Sismológico Mexicano. Consulta en línea.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-ASEA-2019. Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.
- PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, Estaciones de servicio con fin específico para expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DE BURGOS. Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de febrero de 2012.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Aguas superficiales Monterrey G14-7, Serie I, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Aguas subterráneas Monterrey G14-7, Serie I, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales. Carta de Edafología Monterrey G14-7, Serie II, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Carta Edafológica Hidalgo G14C15, Escala 1: 50,000. INEGI.
- Carta Geológica Hidalgo G14C15, Escala 1: 50,000. CETENAL.
- Carta Topográfica Hidalgo G14C15, Escala 1: 50,000. INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales Geológicos Hidalgo G14C15, Escala 1: 250,000.
- Conjunto de Datos Vectoriales Topográficos Hidalgo G14C15, Escala 1: 50,000.
- Conjunto de Datos Vectoriales Edafológico, escala 1: 250, 000, serie II (Continuo Nacional), INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales Red Hidrográfica edición 2.0. Región Bravo-Conchos, Escala 1: 50,000, INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales Uso de Suelo y Vegetación, escala 1: 250, 000, serie VI, INEGI.

VII. ANEXOS.

ANEXO I.1.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PREDIO.

Ismael Díaz Vanegas

UNIDAD DE INSPECCION EN GAS L.P.
MARTHA No. 87 MÉXICO 07840, D.F.
TEL: 55-55-17-53-80, 55-57-59-34-27
E-MAIL: idv.vanegas@gmail.com
HOJA 1de 1
FT-06

DICTAMEN No: AGS-15/22

DICTAMEN

CDMX. A 12 DE FEBRERO DE 2022

EN BASE A LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LOS PLANOS Y MEMORIAS DEL PROYECTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO PARA EL EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS L.P. A VEHÍCULOS QUE UTILICEN ESTE COMO COMBUSTIBLE, PROPIEDAD DE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: *GAS SULTANA, S.A.*

DOMICILIO: *CARRETERA MONTERREY-MONCLOVA KM. 25+500*

COLONIA: *CENTRO*

MUNICIPIO: *HIDALGO, ESTADO DE NUEVO LEON*

Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 1° DE JULIO DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN MI CARÁCTER DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN, CON ACREDITACIÓN VIGENTE OTORGADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA) NO: UVSELP-042 Y LA APROBACIÓN UVSELP-042-C DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA OTORGADA EN EL OFICIO NUM: 513.-DGP/081/15 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2015 Y HABIÉNDOSE APLICADO EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE:

DICTAMINO

QUE EL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GAS CON FIN ESPECIFICO PARA EL DESPACHO DE GAS PARA CARBURACIÓN, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LOS PLANOS QUE CONTEMPLA EL PROYECTO CSFSA NO. 07-DG-01, DG-02, DG-03 Y DG-04, CON ALMACENAMIENTO SIGUIENTE:

N° DE TANQUES	CAP. LITROS	CAP. TOTAL DE ALMACENAMIENTO	MARCA	N° DE SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN
1	5,000	10,000	TATSA	EN FABRICACION	EN FABRICACION
2	5,000		TATSA	EN FABRICACION	EN FABRICACION

EL PROYECTO ES **DICTAMINADO CONFORME** A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEDG-2004, ESTACIONES DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2005, POR LO QUE EL PROYECTO DE LA ESTACIÓN DE GAS CON ALMACENAMIENTO FIJO **TIPO-B, SUBTIPO B-1 GRUPO II,** CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES DE DICHA NORMA, POR LO CUAL SE DICTAMINA CONFORME.

ASÍ MISMO SE HA INFORMADO A LA EMPRESA PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE GAS L.P. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GAS ES SU RESPONSABILIDAD, EN CASO DE NO SER NOTIFICADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y A LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA SU REVISIÓN Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN DE VERIFICACIÓN SON VERDADEROS, ACEPTO LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS, HACIÉNDOME ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE EN SU CASO PROCEDA

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INSPECCION

ISMAEL DÍAZ VANEGAS
ACREDITACION EMA UVSELP-042
APROBACIÓN DGGLP UVSELP-042-C

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE GAS L.P.	VIGENTE A PARTIR DE	EDICIÓN	REVISIÓN
ISMAEL DÍAZ VANEGAS	01-Ene-14	1	0

VIGENCIA DEL DICTAMEN: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REALICEN MODIFICACIONES.

Lic. Raúl Ramos Betancourt

NOTARIA PUBLICA No. 95
TITULAR
. RAUL RAMOS BETANCOURT
GUADALUPE, N. L., MEXICO

1-fte.

------VOLUMEN VI-----LIBRO 2------FOJA 257----------

-------ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2862 DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS----------

-------EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, MEXICO, A LOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante mi, Licenciado RAUL RAMOS BETANCOURT , Notario Público Número 95, noventa y cinco, con ejercicio en éste Municipio, Comparecen:----------

-------De una parte y como "VENDEDORES" El señor ANTONIO FLORENCIO GONZALEZ VILLARREAL y su esposa la señora MARIA DEL CARMEN ISALAS DE GONZALEZ representados en éste Acto por su Apoderado el señor GILBERTO CANTU VILLARREAL, Personalidad y Circunstancias que al final se expresarán; y de la otra parte y como "COMPRADORES" Las señoras LUZ MARIA GALLEGOS DE ELIZONDO y MARIA LUISA RAMON DE GUERRA, y D I J E R O N:- Que tienen concertado celebrar UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIEN INMUEBLE el cual formalizan de acuerdo con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:----------

----------D E C L A R A C I O N E S----------

-------I.- Declara La Parte Vendedora El señor ANTONIO FLORENCIO GONZALEZ VILLARREAL y su esposa la señora MARIA DEL CARMEN ISALAS DE GONZALEZ representados en éste Acto por su Apoderado el señor GILBERTO CANTU VILLARREAL, Personalidad y Circunstancias que al final se expresarán; que es (son) dueño (os) en legitima propiedad, posesión y pleno dominio del siguiente inmueble:----------

--a)--Lote de terreno ubicado en Hidalgo, Nuevo León, marcado como el lote número 2-B, que mide la NORTE 56.50 cincuenta y seis metros cincuenta centimetros y colinda con la carretera Monterrey-Monclova; al SUR mide 24.20 veinticuatro metros veinte centimetros y colinda con Leandro Hernández; al ORIENTE mide 37.00 treinta y siete metros, sigue midiendo al ORIENTE 12.50 doce metros cincuenta centimetros y hacia el NORTE mide 63.00 sesenta y tres metros y colinda con propiedad de Armando Garza; al PONIENTE mide 118.00 ciento dieciocho metros y

1-vta.

colinda con el lote número 2-A a señora Ramona C. Elizondo Viuda de González. Sup. 4.723.05 m²----------

-------II.- Manifiesta la Parte Vendedora, que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió, por compra que hicieron a los señores SALVADOR GONZALEZ y MARIA DE LA LUZ VILLARREAL DE GONZALEZ, mediante Escritura ---------Privada de fecha 28 de Septiembre de 1978, ratificada en su misma fecha ante la fé del señor HORACIO GUTIERREZ V. Alcalde Segundo Judicial Suplente, en Funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, la cual se encuentra debidamente Registrada bajo el número 1, volúmen 1, libro 1, Sección Propiedad, Unidad Hidalgo, de fecha 17 de Enero de 1979, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.----------

-------III.- Que el referido inmueble se encuentra libre de todo gravámen y responsabilidad tal y como se desprende del Certificado de Libertad de Gravámenes, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, documento que en éste acto me exhiben y Yó el Notario Doy Fé de tener a la vista y dejo glosado al apéndice de mi protocolo con la letra "A" bajo el mismo número de ésta escritura.----------

------En lo que respecta al Impuesto Territorial Urbano que le corresponde, el inmueble descrito e identificado en la Declaraciones I y II de este Instrumento se encuentra al corriente según lo justifica con la boleta de contribuciones expedida por la Tesorería General del Estado, que ampara como tiempo pagado el actual bimestre en curso, Expediente Catastral Número 01-084-004----------

-------Declaran los Comparecientes que con las Declaraciones y Antecedentes indicados, otorgan en el contrato nominado en el proemio de la presente escritura, en los términos de las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

-------PRIMERA: Manifiesta la Parte Vendedora El señor ANTONIO FLORENCIO GONZALEZ VILLARREAL y su esposa la señora MARIA DEL

NOTARIA PUBLICA No. 95
TITULAR
. RAUL RAMOS BETANCOURT
GUADALUPE, N. L., MEXICO

Lic. Raúl Ramos Betancourt

CARMEN ISALAS DE GONZALEZ representados en este Acto por su Apoderado el señor GILBERTO CANTU VILLARREAL, Personalidad y Circunstancias que al final se expresarán;----------

que en dicho Acto VENDEN (N),CEDEN (N) y TRASPASA (N) sin reserva ni excepción alguna a favor de Las señoras LUZ MARIA GALLEGOS DE ELIZONDO y MARIA LUISA RAMON DE GUERRA quien (es) lo adquiere (n) para sí, libre de todo gravámen el inmueble descrito e identificado en la Declaración I de ésta Escritura, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás derechos que le hay le concierne a todo propietario , con las medidas y colindancias ya en él expresadas o las diferencias que resultaren dentro de las colindancias que se da cabal por reconocidas, en los términos del Artículo 2184 dos mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado.----------

----SEGUNDA:- El precio que las partes contratantes asignan al inmueble objeto de ésta operación es la suma de : N$8,121.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiendole al terreno la cantidad de: N$0.00 y a la construcción la cantidad de : N$0.00 que la parte vendedora confiesa haber recibido antes de este acto de la parte compradora, otorgándole por medio de esta escritura de conformidad con el Artículo 1982, mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil vigente en el Estado, recibo de pago más firme y eficaz conforme a derecho.----------

----TERCERA:- En este acto la parte compradora, se dá por recibido en las condiciones estipuladas del bien inmueble materia del presente acto jurídico, en los términos de los Artículos 1905, mil novecientos cinco, del Código Civil antes citado, obligándose la parte Vendedora, a responder del saneamiento de esta venta para el caso de evicción conforme a la Ley.----------

----CUARTA:- Los gastos que se originen con motivo de este contrato y su registro serán por cuenta de los compradores.----

----QUINTA:- Las partes que intervienen en este acto, son

3-vta.

capaces civilmente para contratar y obligarse y reconoce
el precio pagado correspondiente al valor del inmueble
considerando que no existe vicio alguno del consentimiento
este reúne los requisitos a que se refieren los Artículos
mil setecientos noventa y uno, 1791 mil setecientos noventa y
cinco, 1795 mil setecientos noventa y seis, 1796 mil setecientos noventa y
siete, 1797 dos mil ciento setenta y siete, 2177 dos mil
ochenta y siete, 2210 dos mil doscientos diez y 2214 dos mil
doscientos catorce, del Código Civil vigente en el Estado de
Nuevo León.----------

-----El señor GILBERTO CANTU VILLAREAL, acredita su
personalidad con que comparece mediante Carta Poder de fecha 5
de Julio de 1993, la cual contiene PODER AMPLIO CUMPLIDO Y
BASTANTE, que le otorgan los señores ANTONIO FLORENCIO GOMEZ
VILLAREAL y su esposa la señora MARIA DEL CARMEN ISLAS S. de
GONZALEZ, ratificada el día 26 de Julio de 1993, ante la fe del
Suscrito Notario Licenciado RAUL RAMON ESTANCORUT, Notario
Público Número 95, con ejercicio en este Municipio, documento
que doy fé tener a la vista y agrego al apéndice de mi
protocolo del corriente año con el número del presente
instrumento.----------

----------G E N E R A L E S----------

--------Los comparecientes manifestaron ser

-------El señor GILBERTO CANTU VILLAREAL, manifesto ser
mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de
Monterrey, Nuevo León, nacido el día 4 de Febrero de
Agricultor, al corriente en el pago del Impuesto sobre la
Renta, sin justificarlo de costumbre y con domicilio en el
Rio Frio Número 3530 del Fraccionamiento Bernardo Reyes de
Monterrey, Nuevo León.----------

--------Las señoras LUZ MARIA GALLEGOS DE ELIZONDO y MARIA
RAMON DE GUERRA, manifestaron ser mexicanas por nacimiento,
mayores de edad, casadas, dedicadas a las labores del hogar,
exentas en el pago del Impuesto sobre la Renta y con domicilio
en calle Rio Eufrates Número 405 Sector Fatima de esta ciudad

NOTARIA PUBLICA No. 95
TITULAR
. RAUL RAMOS BETANCOURT
GUADALUPE, N. L., MEXICO

Lic. Raúl Ramos Betancourt

del Valle con Garza García, Nuevo León y de paso por ésta

Lic. Raúl Ramos Betancourt

NOTARIA PUBLICA No. 95
TITULAR
. RAUL RAMOS BETANCOURT
GUADALUPE, N. L., MEXICO

4-fte.

Ciudad de Guadalupe, Municipio del Estado de Nuevo León, México
a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos
noventa y cuatro. -DOY FE.-

LIC. RAUL RAMOS BETANCOURT
NOTARIO PUBLICO No. 95
3438-5[illegible]206-IR[illegible]

NOTARIA PUBLICA No. 95
TITULAR
LIC. RAUL RAMOS BETANCOURT
CD. GUADALUPE, N. L., MEXICO

REGISTRADO BAJO EL No. 15 VOL. 42 LIBRO 1
SECCION Prop UNIDAD Mgo
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 13.07 21-09-94
MONTERREY, N. L., 21 DE Sept DE 19 94

Ser. R. P. DE LA P.
C. MIGUEL VILLALOBOS QUIROZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

94 SEP 21 13:07

L.C. EDUARDO A. MANAUTOU AYALA
Notaría Pública No. 123
Estados Unidos Mexicanos
Primer Distrito Monterrey, N.L.
TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA 123

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

---------- **LIBRO: 336 TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS.** ----------

---------- **FOLIO: 67146 SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.** ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 25,586 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS. EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 30 treinta días del mes de Junio del año 2008 dos mil ocho, Yo, Licenciado **EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA,** Notario Público Titular número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, hago constar que ante mí comparecieron: **(i)** la señora **LUZ MARIA GALLEGOS PEREZ (también conocida como LUZ MARIA GALLEGOS DE ELIZONDO y LUZ MA. GALLEGOS DE ELIZONDO) y su esposo el señor HECTOR JAVIER ELIZONDO GARZA,** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LOS VENDEDORES" y (ii) la señora MARIA LUISA RAMON VILLARREAL,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA COMPRADORA"**; y **D I J E R O N:** Que ocurren a otorgar un **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LA PARTE ALICUOTA DE INMUEBLE**, el cual sujetan al tenor de las siguientes: ----------

---------- **D E C L A R A C I O N E S** ----------

I. De **"LOS VENDEDORES"**: ----------

a). Que son dueños en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del **50%** cincuenta por ciento de los siguientes inmuebles (en lo sucesivo los INMUEBLES): ----------

I) Lote de terreno marcado con el número 3 tres, 26 veintiséis catastral en la Hacienda de Juan Cristóbal de Villarreal, en el municipio de Hidalgo, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 33.00 treinta y tres metros y colinda con los lotes 4 cuatro y 5 cinco; al Sur mide 33.00 treinta y tres metros y colinda con lote 2 dos. Al Poniente mide 22.75 veintidós metros setenta y cinco centímetros y da frente a la calle Álvarez; al Oriente mide 22.75 veintidós metros setenta y cinco centímetros y colinda con lote 2-B con una superficie total de terreno de 750.75 M2. setecientos cincuenta metros setenta y cinco centímetros cuadrados (en lo sucesivo INMUEBLE I). ----------

II) Lote de terreno ubicado en Hidalgo, Nuevo León, marcado como el lote número 2-B que mide al NORTE 56.50 cincuenta y seis metros cincuenta centímetros y colinda con la carretera Monterrey-Monclova; al Sur mide 24.20 veinticuatro metros veinte centímetros y colinda con Leandro Hernández; al Oriente mide 37.00 treinta y siete metros, sigue midiendo al Oriente 12.50 doce metros cincuenta centímetros y hacia el Norte mide 63.00 sesenta y tres metros y colinda con propiedad de Armando Garza; al Poniente mide 118.00 ciento dieciocho metros y colinda con el lote 2-A o señora Ramona C. Elizondo Viuda de González (en lo sucesivo INMUEBLE II). -------

b). Que el INMUEBLE I lo adquirió la señora LUZ MARIA GALLEGOS PEREZ, en copropiedad con la señora MA. LUISA RAMON DE GUERRA, para la sociedad conyugal que tiene formada con su esposo el señor HECTOR JAVIER ELIZONDO GARZA, mediante compra que hicieran a la señora Catarina Ramona Elizondo Viuda de González, según consta en la Escritura Privada de fecha 25 veinticinco de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Ramos Betancourt, Notario Público Titular número 95 noventa y cinco, con ejercicio en Guadalupe, Nuevo León, encontrándose registrada bajo el Número 14 catorce, Volumen 42 cuarenta y dos, Libro 1 uno, Sección Propiedad, Unidad Hidalgo, con fecha 21 veintiuno de Septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León. ----------

c). Que el INMUEBLE II lo adquirieron la señora LUZ MARIA GALLEGOS PEREZ en copropiedad con MARIA LUISA RAMON DE GUERRA, para la sociedad conyugal que tiene formada con su esposo el señor HECTOR JAVIER ELIZONDO GARZA, mediante compra que hicieran a Antonio Florencio González Villarreal y María del Carmen Islas de González, según consta en la Escritura Pública número 2862 dos mil ochocientos sesenta y dos, de fecha 13 trece de Mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Ramos Betancourt, Notario Público Titular número 95 noventa y cinco, con ejercicio en Guadalupe, Nuevo León, encontrándose registrada bajo el Número 15 quince, Volumen 42 cuarenta y dos, Libro 1 uno, Sección Propiedad, Unidad Hidalgo, con fecha 21 veintiuno de Septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León. ----------

d). Que los INMUEBLES se encuentran libres de todo gravamen y responsabilidad y al corriente en el pago del impuesto predial que les corresponde; acreditando lo primero con los Certificados de Libertad de Gravámenes respectivos, expedidos por el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, documentos que Yo Notario Público doy fe y certifico de tenerlos a la vista y que agrego al apéndice un ejemplar en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra **"A",** y lo segundo con los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal de Hidalgo, Nuevo León, los cuales amparan como tiempo pagado hasta el sexto bimestre del año en curso, mismos que agrego al apéndice copia cotejada en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la letra **"B",** correspondiéndoles los Expedientes Catastrales números 01-084-026 y 01-084-004.----------

e). Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo 40 cuarenta de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León, los INMUEBLES no cuentan con el servicio de Agua y Drenaje contratado, por tratarse de sólo terrenos; dando cumplimiento con esto último, además a lo establecido en el inciso c) del artículo 18 dieciocho de la Ley que crea la Institución Pública Descentralizada "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey". ----------

f). Que los INMUEBLES no tienen juicio pendiente alguno, ni causa que pueda originarlos ya sea civil, mercantil, laboral o fiscal que pueda afectar a los mismos a la celebración del presente contrato; y que los mismos se encuentran al corriente en el pago de sus derechos, impuestos y contribuciones de todo tipo. ----------

g) Que la señora LUZ MARIA GALLEGOS PEREZ se identificó plenamente con los documentos que se relacionan en el apartado de las generales de este instrumento y quien también es conocida como LUZ MARIA GALLEGOS DE ELIZONDO y LUZ MA. GALLEGOS DE ELIZONDO)

II. De **"LA COMPRADORA"**: ----------

a). Que es su voluntad adquirir el 50% cincuenta por ciento de los INMUEBLES descritos en la declaración I primera, inciso a) del presente contrato, con todos sus usos costumbres y servidumbres, manifestando conocer el estado legal y de hecho en que se encuentran actualmente los INMUEBLES del que en este acto adquiere, así como su ubicación, medidas y colindancias. ----------

FUNDADOS EN LO EXPUESTO, los comparecientes otorgan el presente contrato, al tenor de las siguientes:----------

---------- **CLÁUSULAS** ----------

LIC. EDUARDO A. MANAUTOU AYALA
Notaría Pública No. 123
Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos
Distrito Monterrey
TITULAR

Colegio Nacional del notariado mexicano, A.C.
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRIMERA: OBJETO. "LOS VENDEDORES", por medio de este instrumento, **VENDEN** sin reserva ni limitación alguna a **"LA COMPRADORA"** y ésta **COMPRA** para sí, la parte alícuota de los INMUEBLES descritos e identificados en la declaración I primera, inciso a) del presente contrato, libres de todo gravamen y al corriente en el pago del impuesto predial que les corresponde, con todos sus usos, costumbres, mejoras, servidumbres activas y pasivas y con todo lo más que de hecho y por derecho le corresponda y se encuentre dentro de los linderos designados en los términos previstos del artículo 2184 dos mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León **(AD CORPUS).**----------

SEGUNDA: AD-CORPUS. Las propiedades transmitidas por virtud de este contrato pasan a poder de **"LA COMPRADORA"** de la siguiente manera:----------

a). Bajo la modalidad ***"AD CORPUS"***, por lo que en el supuesto de que dentro de las medidas y colindancias señaladas en el inciso a) de la Declaración I (primera) del presente Contrato, resultase una superficie distinta de la señalada en dicho inciso, ya sea en mayor o menor extensión, dicha diferencia de superficie quedará en beneficio o en perjuicio de la "**PARTE COMPRADORA**" sin responsabilidad para la "**PARTE VENDEDORA**", por lo que ninguna de las partes tendrá reclamación alguna que formular, ni acción que ejercitar una en contra de la otra, para reclamar la diferencia de superficie que pudiere resultar, ni el pago o devolución de diferencia alguna del precio.----------

b). Sin limitación alguna de dominio.----------

c). Sin gravamen de ninguna especie.----------

TERCERA: PRECIO. El precio total convenido para esta operación es la cantidad de **$ 429,225 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** del cual corresponde al INMUEBLE I la cantidad de **$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y al INMUEBLE II la cantidad de **$354,225.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cantidad que manifiestan **"LOS VENDEDORES"** recibirla en su totalidad en este acto a su entera satisfacción, razón por la cual se considera dicho pago perfecto para los efectos del artículo 1978 mil novecientos setenta y ocho y dando cumplimiento al artículo 1982 mil novecientos ochenta y dos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, extendiendo en este acto y por este instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda y conduzca a la seguridad y resguardo de **"LA COMPRADORA".**----------

CUARTA: AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Los comparecientes hacen constar que en este contrato no existen causas de nulidad o inexistencia, renunciando en consecuencia, a cualquier derecho o acción por causas de vicios de la voluntad tales como error, dolo, lesión, incapacidad, lucro excesivo ni enriquecimiento ilegítimo.----------

QUINTA: SANEAMIENTO. "LOS VENDEDORES", se obliga en favor de **"LA COMPRADORA"**, al saneamiento para el caso de evicción conforme al artículo 2177 dos mil ciento setenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. ----------

SEXTA: POSESIÓN. "LOS VENDEDORES" por medio de este acto entregan la posesión material y jurídica de los INMUEBLES a **"LA COMPRADORA"** quien se da por recibida del mismo en las condiciones en que se encuentran a su entera conformidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2178 dos mil ciento setenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.----------

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. Manifiestan los comparecientes que aceptan este contrato en todas sus partes por estar redactado en los términos convenidos, dándose **"LA**

COMPRADORA" por recibida de los INMUEBLES quedando consumada la traslación de dichas propiedades, de acuerdo con el artículo 1908 mil novecientos ocho del Código Civil antes citado. - **OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS. "LOS VENDEDORES"** se obligan a liquidar los servicios públicos que en su caso le correspondan a los INMUEBLES hasta la fecha de firma del presente contrato. ----------

NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS. Los impuestos, derechos, gastos y honorarios originados con motivo del Contrato de Compra Venta consignado en este instrumento, serán por cuenta de **"LA COMPRADORA"**, con excepción del Impuesto sobre la Renta, el cual será a cargo de **"LOS VENDEDORES"**. ----------

---------- **APARTADO FISCAL** ----------

---------- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA** ----------

Con fundamento en lo establecido por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y por lo que se desprende de la información y documentos presentados por **"LOS VENDEDORES"**, el Notario que suscribe, calcula y entera el pago provisional conforme lo determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

---------- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** ----------

Con fundamento en el artículo 9o. noveno, fracción I primera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en la presente operación no se retiene el pago provisional del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que los INMUEBLES son solo terrenos. ----------

---------- **IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES** ----------

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 BIS-3 veintiocho Bis guión tres, fracción III tercera de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con base en el artículo 28 BIS veintiocho Bis del mismo ordenamiento, se determina el procedimiento establecido para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de acuerdo a la siguiente liquidación: ----------

VALOR DE LA OPERACIÓN: ---------- $429,225.00
VALOR CATASTRAL: ---------- $207,975.00
VALOR GRAVABLE:---------- $429,225.00
IMPUESTO A RAZON DEL 2%: ----------$8,584.50

---------- **GENERALES** ----------

Advertidos los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, y bajo protesta de decir verdad, manifestaron por sus generales las siguientes: ----------

El señor **HECTOR JAVIER ELIZONDO GARZA,** mexicano por nacimiento, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 25 veinticinco de Octubre de 1936 mil novecientos treinta y seis, de 71 setenta y un años de edad, casado, comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin justificarlo por el momento, con Registro Federal de Contribuyentes número EIGH-361025-E39, con domicilio en calle Paseo de San Ángel número 220 doscientos veinte, de la Colonia Cumbres Segundo Sector, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con Credencial para Votar con Fotografía, Folio número 816666660, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. ----------

La señora **LUZ MARIA GALLEGOS PEREZ,** mexicana por nacimiento, originaria de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el día 16 dieciséis de Junio de 1938 mil novecientos treinta y ocho, de 70 setenta años de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta por no corresponderle, con domicilio en calle Paseo de San Ángel número 220 doscientos veinte, de la Colonia Cumbres Segundo Sector, en el Municipio de

LIC. EDUARDO A. MANAUTOU AYALA
Notaría Pública No. 123
Primer Distrito Monterrey
TITULAR

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Monterrey, Nuevo León, quien se identificó con Credencial para Votar con Fotografía, Folio número 034051924, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, así como con el acta de matrimonio número 215 doscientos quince, de fecha 16 dieciséis de Junio de 1962 mil novecientos sesenta y dos, ante el Oficial Segundo del Registro Civil Doctor Ramiro Támez, con residencia en Monterrey, Nuevo León.- ----------

La señora **MARIA LUISA RAMON VILLARREAL**, mexicana por nacimiento, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 27 veintisiete de Enero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, de 39 treinta y nueve años de edad, casada bajo el régimen de separación de bienes, según lo acredita con el acta número 135 cinto treinta y cinco, de fecha 13 trece de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante el Oficial Segundo Licenciado Eduardo Martínez Alanis, con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, dedicada a las labores del hogar, exenta en el pago del Impuesto sobre la Renta por no corresponderle, con domicilio en calle Río Eufrates número 405 cuatrocientos cinco, de la Colonia Del Valle, en el Municipio de San pedro Garza García, Nuevo León, quien se identificó con Credencial para Votar con Fotografía, Folio número 35229805, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. ----------

---------- **F E N O T A R I A L** ----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I. De la verdad del acto; II. De que los comparecientes se identificaron plenamente a quienes considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III. De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón, relacionando e insertando en lo conducente en el apartado del apéndice; IV. De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V. De que todo lo manifestado por los compareciéntes fue bajo protesta de decir verdad; VI. De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León vigente; y VII. De que leída fue por mí el Notario, esta escritura a sus otorgantes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales, lo ratifican y firman de conformidad, ante mí, hoy día 30 treinta del mes de Junio del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE. ----------

"LOS VENDEDORES":- LUZ MA. GALLEGOS DE ELIZONDO.- HECTOR JAVIER ELIZONDO GARZA.- "LA COMPRADORA":- MARIA LUISA RAMON VILLARREAL.- ANTE MÍ: LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA.- Notario Público Titular número 123.----------

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: ESTA ESCRITURA HOY DÍA 5 CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, POR HABERSE ENTERADO LOS IMPUESTOS QUE GENERA LA PRESENTE OPERACIÓN.- DOY FE. ----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** ----------

"A".- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES. Un ejemplar de los certificados expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, en los cuales se describen los inmuebles objeto de este contrato, se agregan al testimonio de ésta escritura, para formar parte integrante del mismo. ----------

"B".- TARJETONES DEL IMPUESTO PREDIAL. Copias cotejadas de los Tarjetones de Pago expedidos por la Tesorería Municipal de Hidalgo, Nuevo León, los cuales amparan como tiempo pagado hasta el sexto bimestre del año en curso.----------

"C".- INFORMATIVOS DE VALOR CATASTRAL. Con fecha 12 doce de Agosto del 2008 dos mil ocho, se presentaron ante la Dirección General de Catastro, los Avisos de Enajenación de los Expedientes Catastrales números 01-084-004 y 01-084-026. ----------

"D".- AVISO PREVENTIVO. Un ejemplar del Aviso Preventivo expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado.----------

"E".- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Con fecha 18 dieciocho de Julio del 2008 dos mil ocho, fue cubierto el pago del Impuesto sobre la Renta, por la cantidad de $9,615.64 (Nueve Mil Seiscientos Quince Pesos 64/100 Moneda Nacional), realizada electrónicamente ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. ----------

"F".- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES. Con fecha 5 cinco de Agosto del año 2008 dos mil ocho, se realizó el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, según recibo número A23714, por la cantidad de $8,584.50 (Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 50/100 Moneda Nacional), en la Tesorería Municipal de Hidalgo, Nuevo León.----------

ES PRIMER TESTIMONIO: De la Escritura Pública número 25,586 veinticinco mil quinientos ochenta y seis, que se expide para uso de **"LA COMPRADORA",** señora **MARIA LUISA RAMON VILLARREAL.** Fue tomado de sus originales que obran en el Libro y Folio al principio mencionados. Va en 3 tres fojas útiles, protegidas por kinegramas, debidamente cotejadas, rubricadas y selladas. En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los 12 doce días del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE. ----------

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA.
Notario Público Titular Número 123.

EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA Notaría Pública No. 123 Primer Distrito Monterrey, N.L. TITULAR

Exp. 17,264

GOB. DEL EDO. DE N.L. REG. PUB. DE LA PROP. Y DEL COMERCIO

'08 SEP -4 10:57

REGISTRADO BAJO EL No. 31 VOL 62 LIBRO 2
SECCIÓN Propiedad UNIDAD Hidalgo
HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN 10.57 hrs 04-09-08
MONTERREY, N. L., 24 DE Septiembre DE 20 08
5º R. P. DE LA P. Y DEL C.

8024326

LIC. VICTOR GARCIA ROSALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY N L

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (en lo sucesivo, el "Contrato") que celebran por una parte por su propio derecho la **C. MARÍA LUISA RAMÓN VILLARREAL (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LUISA RAMÓN DE GUERRA),** a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"ARRENDADOR",** y por otra parte la persona moral denominada **GAS SULTANA, S.A.,** representada en este acto por el **ING. JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ,** a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"ARRENDATARIO"**; Contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA: Declara el "Arrendador", bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, sin adeudos fiscales y en plena capacidad para ejercer el presente acuerdo de voluntades.

b) Que se identifica mediante pasaporte mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicano con número: **G09568228.**

c) Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Población, bajo las Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): **RAVL690127MNLMLS00.**

d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) bajo la clave: **RAVL690127HE3.**

e) Que es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en: **Carretera Monterrey-Monclova Km 25+500 Col. Centro, Hidalgo, Nuevo León, C.P. 65600,** descrito a continuación: Lote de terreno ubicado en Hidalgo, Nuevo León, marcado como el lote número 2-B que mide al NORTE 56.50 cincuenta y seis metros cincuenta centímetros y colinda con la carretera Monterrey-Monclova; al Sur mide 24.20 veinticuatro metros veinte centímetros y colinda con Leandro Hernández; al Oriente mide 37.00 treinta y siete metros, sigue midiendo al Oriente 12.50 doce metros cincuenta centímetros y hacia el Norte mide 63.00 sesenta y tres metros y colinda con propiedad de Armando Garza; al poniente mide 118.00 ciento dieciocho metros y colinda con el lote 2-A o señora Ramona C. Elizondo Viuda de González; amparado con Expediente Catastral **01-084-004.**

f) Que acredita su calidad de propietaria mediante: **1.-** Escritura Pública número 2,862 de fecha 13 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Ramos Betancourt, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 95 con ejercicio en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 15, volumen 42, libro 1, sección propiedad, con fecha de registro 21 de septiembre de 1994; y **2.-** Escritura Pública número 25,586 de fecha 30 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 123 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 31, volumen 62, libro 2, sección propiedad, Unidad Hidalgo, con fecha de registro 24 de septiembre de 2008.

g) Que sobre el terreno descrito en el inciso e) de la presente declaración, se dará en arrendamiento al "ARRENDATARIO" una porción de terreno de **1,000.00 m² (Un mil metros cuadrados),** denominado en lo sucesivo como "EL INMUEBLE", identificado en

plano adjunto al presente como "ANEXO I", mismo que firmado por las "PARTES" formará parte integral del presente Contrato.

h) Que "EL INMUEBLE" se encuentra libre de todo gravamen, responsabilidad, afectaciones y obligaciones sindicales y/o laborales, al corriente en el pago de su impuesto predial y demás contribuciones y de sus servicios públicos y privados. Aunado a lo anterior, "EL INMUEBLE" no se encuentra sujeto a expropiación o afectado por obra pública.

i) Que "EL INMUEBLE" no forma parte de litigio ni de controversia judicial o extrajudicial alguna. Asimismo, el presente Contrato no contraviene ninguna obligación contractual previamente contraída por el "ARRENDADOR", ni afecta derechos de terceras personas.

j) Que "EL INMUEBLE" no tiene vicios o defectos, ni obstáculos de ninguna naturaleza que estorben o impidan su uso o goce por el "ARRENDATARIO".

k) Que su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir avisos, notificaciones y emplazamientos originados con motivo del presente Contrato se encuentra ubicado en: **Ave. Simón Bolívar #430 Departamento 3 Col. Chepevera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64030.**

SEGUNDA: Declara el "ARRENDATARIO" a través de su Apoderado Legal:

a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente como persona moral de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número **904** de fecha **07 de agosto de 1969,** pasada ante la fe del **Lic. José Garza Flores,** Notario Público número **43,** en Funciones para la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León,** la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número **281,** folio **31,** volumen **189,** libro número **03,** segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio de monterrey, Nuevo León, **09 de septiembre de 1969.**

Que mediante escritura pública **19,245** de fecha **07 de agosto de 2019,** pasada ante la fe del **Lic. Francisco Javier Mata Rojas,** Titular de la Notaria Pública número **49,** con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electronico **8057,** se hizo constar la modificación de la cláusula tercera de los Estatutos Sociales relativa a la duración de la sociedad para quedar la misma por tiempo indefinido.

b) Que quien suscribe el presente Contrato cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en sus términos y acredita su personalidad con instrumento notarial número **20,578,** libro **608,** de fecha **13 de marzo de 2020,** pasada ante la fe del **Lic. Francisco Javier Mata Rojas,** Titular de la Notaria Pública número **49,** en Funciones para el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico **8057** con fecha **27 de mayo de 2020.**

c) Que la su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: **GSU6908079L0.**

d) Que dentro de su objeto social, se encuentra entre otras cosas: **la compra, venta, almacenamiento, transportación, distribución y suministro de gas licuado de petróleo**

(Gas L.P.); en general realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos relacionados con dichos fines.

e) Que es su voluntad tomar en arrendamiento "EL INMUEBLE" para operar, ya sea directamente o por conducto de terceros, un negocio mercantil en los términos del presente Contrato.

f) Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no se dedica al narcotráfico, al secuestro de personas, lavado de dinero y que no utilizará "El INMUEBLE" para la realización de ilícitos ni para ocultar o mezclar productos derivados de ilícitos.

g) Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que el dinero con el que cubrirá las rentas mensuales serán de procedencia lícita.

h) Que su domicilio convencional para los efectos de oír y recibir notificaciones originadas con motivo del presente Contrato se encuentra ubicado en: **Ave. Benito Juárez No. 406 Col. San Sebastián, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67198.**

TERCERA: Declaran las "PARTES":

a) Que ocurren libremente a la firma del presente Contrato y en ausencia de cualquier vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

b) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" pactan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO DEL ARRENDAMIENTO
PRIMERA.- Por medio del presente Contrato y bajo los términos y condiciones que aquí se estipulan, el "ARRENDADOR" otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE" descrito en "ANEXO I", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, el cual se encuentra en buen estado y condiciones de higiene y salubridad, según ha quedado inspeccionado previamente por el "ARRENDATARIO"; el cual el "ARRENDATARIO" lo recibe en dicho concepto al momento de firmar el presente Contrato.

DESTINO DEL INMUEBLE
SEGUNDA: El "ARRENDATARIO" destinará "EL INMUEBLE" para el establecimiento de una **Estación de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo.**

El "ARRENDATARIO" se obliga a no destinar "El INMUEBLE" para fines ilícitos de acuerdo a las leyes mexicanas, ni contrarios a las buenas costumbres.

RENTA MENSUAL
TERCERA: Una vez concluido el periodo de gracia señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento, el "ARRENDATARIO" pagará mensualmente al "ARRENDADOR" o a quien éste designe por escrito por concepto de renta, la cantidad de **$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones;** rentas que se obliga a pagar por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes

calendario, autorizando desde este momento el "ARRENDADOR" al "ARRENDATARIO" para que realice el pago de las rentas o pensiones rentarias en la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular un tercero, en virtud de un contrato independiente de cesión de derechos de cobro que tiene celebrado actualmente:

- **Titular:** Agent Hero, S.A. de C.V.
- **Banco:** Banco Base, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base.
- **Número de Cuenta:** 145580001532901019.

El "ARRENDADOR" se obliga a que el cesionario dentro de los 3 (tres) días hábiles previos al inicio del período en que el "ARRENDATARIO" esté obligado al pago, envié la factura o recibo fiscal correspondiente, a cada uno de los siguientes correos electrónicos: roberto@gassultana.com y alfonsogamez@gassultana.com, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales de Ley. La falta de entrega de la factura o recibo fiscal a los correos electrónicos anteriormente designados por el "ARRENDATARIO" autorizará a este último a retener el pago de la renta hasta en tanto se entregue dicha factura o recibo fiscal.

En su caso, el "ARRENDATARIO" deberá notificar con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, sobre cualquier cambio de correo electrónico al que se podrá hacer llegar las facturas o recibos fiscales correspondientes. En caso de que el "ARRENDATARIO" no dé aviso oportuno del cambio de correo electrónico que se han designado en el presente para el envío de las facturas o recibos fiscales, no existirá responsabilidad alguna atribuible al "ARRENDADOR" en caso de retraso o retención de pagos por parte del "ARRENDATARIO".

En caso que el "ARRENDATARIO" se vea impedido total o parciamente a utilizar "EL INMUEBLE" para los fines aquí descritos por cualquier causa, se descontará la parte proporcional a la renta. Asimismo, si dicho impedimento continúa por un periodo igual o mayor de 30 (treinta) días naturales, el "ARRENDATARIO" podrá terminar el presente Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante simple aviso por escrito al "ARRENDADOR".

PERIODO DE GRACIA

CUARTA: Las "PARTES" acuerdan expresamente que por periodo de gracia se deberá entender el tiempo mediante el cual el "ARRENDATARIO" estará exento de realizar el pago de la renta y cualquier otra obligación económica. Las "PARTES" acuerdan que dicho periodo comenzará a computarse a partir del **01 (primero) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) y terminará el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós).** Transcurrido dicho periodo se pagará la renta en los términos establecidos en la cláusula tercera.

RENTA ANTICIPADA

QUINTA: Previa entrega de la factura y/o recibo fiscal correspondiente, asi como del Certificado de Libertad de Gravamen con fecha actualizada emitido por autoridad competente que acredite que "EL INMUEBLE" se encuentra libre de todo gravamen y/o afectaciones, el "ARRENDATARIO" entregará al "ARRENDADOR" por concepto de renta anticipada, la cantidad de **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones,** equivalente dicha cantidad al valor de 2 (dos) meses de renta, la cual en caso de no darse por terminado el contrato por el "ARRENDATARIO" durante la vigencia del periodo de gracia señalado en la cláusula cuarta, será utilizada por el "ARRENDADOR" para cubrir anticipadamente las rentas correspondientes a los meses íntegros de **abril y mayo de 2022 (dos mil veintidós),** en caso contrario, quedará obligado este último a efectuar su devolución dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el "ARRENDATARIO" se lo solicite, so pena

de pagar un interés del 3% (tres por ciento) mensual más I.V.A. hasta la devolución y pago de la cantidad recibida por concepto de renta anticipada más los intereses acumulados.

DEPOSITO EN GARANTÍA

SEXTA: Previa entrega del recibo correspondiente, asi como del Certificado de Libertad de Gravamen con fecha actualizada emitido por autoridad competente que acredite que "EL INMUEBLE" se encuentra libre de todo gravamen y/o afectaciones, el "ARRENDATARIO" se obliga a entregar por concepto de depósito en garantía al "ARRENDADOR", la cantidad de **$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional),** equivalente dicha cantidad al valor de 1 (un) mes de renta mensual sin I.V.A., en caso de algún daño o desperfecto en "EL INMUEBLE", dicho deposito será para garantizar su reparación, quedando obligado el "ARRENDADOR" obligado a comprobar fehacientemente su utilización al "ARRENDATARIO".

Las "PARTES" convienen que de darse por terminado el Contrato durante la vigencia del periodo de gracia señalado en la cláusula cuarta por el "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" se adjudicará dicha cantidad como compensación por el periodo de gracia concedido al "ARRENDATARIO" en la cláusula cuarta; en caso de no acontecer dicho supuesto quedará obligado el "ARRENDADOR" a efectuar su devolución dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha de terminación del presente Contrato, so pena de pagar un interés del 3% (tres por ciento) mensual más I.V.A. hasta la devolución y pago de la cantidad recibida por concepto de depósito en garantía más los intereses acumulados.

INCREMENTO A LA RENTA

SÉPTIMA: Durante la vigencia del Contrato, en su caso, la renta pactada se incrementará de manera automática, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Año	Inicia	Actualización	Termina
1.°	01/04/2022	no aplica	30/11/2022
2.°	01/12/2022	INPC	30/11/2023
3.°	01/12/2023	INPC	30/11/2024
4.°	01/12/2024	INPC	30/11/2025
5.°	01/12/2025	INPC	30/11/2026
6.°	01/12/2026	INPC	30/11/2027
7.°	01/12/2027	INPC	30/11/2028
8.°	01/12/2028	INPC	30/11/2029
9.°	01/12/2029	INPC	30/11/2030
10.°	01/12/2030	15%	30/11/2031
11.°	01/12/2031	INPC	30/11/2032
12.°	01/12/2032	INPC	30/11/2033
13.°	01/12/2033	INPC	30/11/2034
14.°	01/12/2034	INPC	30/11/2035
15.°	01/12/2035	INPC	30/11/2036

En virtud de lo anterior, las "PARTES" convienen que durante los primeros 9 (nueve) años de vigencia del Contrato, la renta pactada se incrementará en forma anual de manera automática aplicando a la última renta mensual vigente el mismo porcentaje que haya sufrido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación durante los 12 (doce) meses anteriores al mes en que se incremente la pensión rentaría vigente y el total de esta operación aritmética será la nueva renta mensual a pagarse para el siguiente año de vigencia, según corresponda.

Ma Luisa Ramon V.

Respecto al 10.° (decimo) aniversario de la vigencia del Contrato, el incremento será calculado aplicando a la última renta mensual vigente un 15% (quince por ciento) de incremento y el total de esta operación aritmética será la nueva renta mensual a pagarse para ese año de vigencia.

Por último, respecto al 11.° (undécimo) 12.°(duodécimo), 13.°(decimotercero), 14.°(decimocuarto) y 15.°(decimoquinto) aniversario de vigencia del Contrato, la renta pactada se incrementará aplicando a la última renta mensual vigente el mismo porcentaje que haya sufrido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación durante los 12 (doce) meses anteriores al mes en que se incremente la pensión rentaría vigente y el total de esta operación aritmética será la nueva renta mensual a pagarse para el siguiente año de vigencia, según corresponda.

VIGENCIA

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato tendrá una vigencia de 15 (quince) años contados a partir del **01 (primero) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**. La vigencia será forzosa en su totalidad para el "ARRENDADOR", mientras que la misma será opcional para el "ARRENDATARIO".

CONSTRUCCIONES, MEJORAS Y DEMOLICIONES AL INMUEBLE

NOVENA: El "ARRENDATARIO" está facultado ilimitadamente durante la vigencia de este Contrato para realizar las construcciones, mejoras, edificaciones, demoliciones y modificaciones que estime convenientes para acondicionar "EL INMUEBLE" para el destino que se le dará al mismo de conformidad con la cláusula segunda.

Aunado a lo anterior, podrá instalar el "ARRENDATARIO" dentro de "EL INMUEBLE" bajo su propio costo y riesgo, un anuncio de poste o marquesina con su marca. El "ARRENDADOR" no podrá utilizar el referido anuncio.

Únicamente al terminar la vigencia (y en su caso sus renovaciones) del presente Contrato de arrendamiento quedarán en beneficio de "EL INMUEBLE" aquellas edificaciones y modificaciones que no sean desmontables. El "ARRENDATARIO" podrá retirar todo aquello que no sea parte integral de "EL INMUEBLE", y que al retirarlo no dañe el edificio o construcción.

PERMISOS Y LICENCIAS

DÉCIMA: El "ARRENDATARIO tramitará por su cuenta todos los permisos y licencias que sean necesarios para la operación y funcionamiento del negocio mercantil que se instalará en "EL INMUEBLE" de conformidad con el destino que se le dará al mismo en atención a la cláusula segunda del presente Contrato. Por su parte, el "ARRENDADOR" en este acto se obliga a otorgar al "ARRENDATARIO" cuando aplique, un poder especial para el efecto de que el "ARRENDATARIO" pueda gestionar y tramitar ante las autoridades municipales, estatales y federales competentes, todos los permisos y licencias que se requieran para la instalación, operación y funcionamiento del negocio mercantil que se operará en "EL INMUEBLE", en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Para estos efectos, el "ARRENDADOR" se obliga a proporcionar toda la documentación necesaria. Asimismo, en caso de ser necesario el "ARRENDADOR" firmará todos los documentos que sean requeridos para tal fin.

SERVICIOS E IMPUESTOS

DÉCIMA PRIMERA: El pago por los servicios en general, que enunciativa más no limitativamente puede consistir en: agua y drenaje, energía eléctrica, gas y teléfono, serán por cuenta del "ARRENDATARIO". Así mismo el "ARRENDATARIO" será responsable por el uso que haga de los servicios que contrate durante la vigencia del presente arrendamiento.

Por otro lado, el "ARRENDADOR" se compromete a pagar el Impuesto predial y cualquier otra contribución que por ley le corresponda. Si el "ARRENDADOR" no liquida los impuestos causados en el plazo otorgado para su pago, el "ARRENDATARIO" estará facultado para poder realizar dicho pago, en la inteligencia que el "ARRENDATARIO" podrá descontar y compensar de la renta, todas las erogaciones realizadas para este efecto. Para cumplir con lo anterior, el "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO", durante los 30 (treinta) primeros días naturales del año en curso y en el cual constará el pago del año que corresponda y se le enviará escaneado vía correo electrónico al representante del "ARRENDATARIO".

USO PACÍFICO DEL INMUEBLE

DÉCIMA SEGUNDA: El "ARRENDADOR" garantiza el uso pacífico de "EL INMUEBLE" por todo el tiempo que dure el presente Contrato. Para el caso de que por cualquier causa se llegaren a constituir gravámenes y/o perturbar el uso de "EL INMUEBLE", el "ARRENDADOR" se obliga a pagar las cantidades y a ejercer las acciones y agotar las instancias legales que correspondan para obtener la cancelación de dicho gravamen lo antes posible, manteniendo en todo momento debidamente informado al "ARRENDATARIO" de su existencia y de los actos posteriores que se realicen de conformidad con lo aquí pactado; el incumplimiento por parte del "ARRENDADOR" a lo establecido en la presente cláusula obligará a este último a pagar los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar al "ARRENDATARIO".

Así mismo en caso de que en virtud de la ejecución de cualquier gravamen "EL INMUEBLE" objeto del arrendamiento llegare a ser adjudicado a un tercero, el presente Contrato deberá subsistir en todos sus términos siendo responsable el "ARRENDADOR" en caso contrario para el pago de los daños y perjuicios que el "ARRENDATARIO" llegue a sufrir por tal motivo.

CAUSAS DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA: El "ARRENDADOR" estará facultado para declarar rescindido el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso por escrito que dé al "ARRENDATARIO" en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si el "ARRENDATARIO" deja de pagar sin justificación o causa más de 3 (tres) rentas mensuales consecutivas;

Por su parte, el "ARRENDATARIO" está facultado para declarar rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso simple por escrito que dé al "ARRENDADOR", en caso de incumplimiento de ésta a cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento, y además en cualquiera de los casos siguientes:

a) Si cualquiera de las declaraciones del "ARRENDADOR" resultare no cierta o inexacta.

b) Si por actos de autoridad se impidiera u obstaculizará, en forma total o parcial al "ARRENDATARIO" el uso y disfrute de "EL INMUEBLE" por un periodo mayor a 30 (treinta) días.

c) En caso de cualquier acción de autoridad o demanda de tercero impugnando la propiedad de "EL INMUEBLE", o su uso o disfrute por el "ARRENDATARIO", o el presente Contrato.

d) En caso de que no obtenga los permisos y licencias necesarios para la operación y construcción del negocio que pretende instalar en "EL INMUEBLE".

Si el caso de rescisión se produjere como resultado de una violación del "ARRENDADOR" a cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, el "ARRENDATARIO" tendrá derecho al pago de daños y perjuicios.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESCISIÓN

DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones por una parte dará derecho a exigir a la otra parte su cumplimiento mediante aviso simple por escrito para que dentro del término de 10 (diez) días hábiles lo corrija o subsane; una vez concluido dicho plazo y en caso de que el incumplimiento subsista la parte ofendida podrá llevar a cabo la rescisión inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, con el correspondiente pago en uno u otro caso de los daños y perjuicios ocasionados.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el "ARRENDATARIO" tendrá la facultad discrecional de dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento con previo aviso simple por escrito al "ARRENDADOR" con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, lo anterior sin responsabilidad o penalización alguna a su cargo y sin necesidad de declaración judicial previa.

DERECHO DE TANTO Y PREFERENCIA

DÉCIMA SEXTA: El "ARRENDADOR" se obliga a conceder el derecho del tanto al "ARRENDATARIO" en caso de venta de "EL INMUEBLE", así como también el derecho de preferencia, si al vencimiento del presente Contrato o de prórroga, desea dar en nuevo arrendamiento "EL INMUEBLE".

En caso de que el "ARRENDADOR" desee vender "EL INMUEBLE" materia de este Contrato durante su vigencia, deberá notificar por escrito al "ARRENDATARIO" los términos y condiciones de la venta, para que el "ARRENDATARIO" de considerarlo conveniente, ejercite su derecho del tanto dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al día en que fue notificado por el "ARRENDADOR". Para este supuesto, no se considerarán dentro del precio de venta las edificaciones y mejoras realizadas por el "ARRENDATARIO".

FALLECIMIENTO O CONCURSO MERCANTIL

DÉCIMA SÉPTIMA: El fallecimiento del "ARRENDADOR" en caso de que este sea persona física o el concurso mercantil de la sociedad en caso de ser persona moral, durante la vigencia de este Contrato, no será causa de terminación del mismo, por lo que el importe de las rentas será entregado a los legítimos sucesores o representantes legales respectivamente, quienes deberán respetar todas y cada una de sus cláusulas. En este supuesto, el "ARRENDATARIO" estará obligado a pagar la renta desde la notificación judicial o extrajudicial, ante notario, y después de haber cumplido con los requisitos legales correspondientes.

DERECHO A SUBARRENDAMIENTO

DÉCIMA OCTAVA: El "ARRENDATARIO" podrá subarrendar a cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias total o parcialmente "EL INMUEBLE" arrendado, en caso de subarrendamiento el

"ARRENDATARIO" seguirá siendo responsable del pago de la renta hasta la conclusión del presente Contrato.

Los contratos de subarrendamiento que el "ARRENDATARIO" celebre con sus filiales y/o subsidiarias, no podrá tener una duración mayor a la vigencia del presente contrato.

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA NOVENA: Ambas partes acuerdan que el "ARRENDATARIO" podrá libremente enajenar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que adquiere por la celebración del presente Contrato a cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias bastando simple notificación.

Por su parte, el "ARRENDADOR" podrá ceder única y exclusivamente los derechos de cobro que surjan a su favor en virtud de la celebración del presente Contrato a la empresa AGENT HERO, S.A. DE C.V., los cuales podrá incluir los siguientes conceptos: renta mensual (pensión rentaría), deposito en garantía y rentas anticipadas.

NATURALEZA DEL CONTRATO

VIGÉSIMA: El presente Contrato es de naturaleza estrictamente civil, por lo tanto, no existirá relación de sociedad, asociación en participación, o cualquier otra forma de asociación mercantil, fiscal o laboral entre las "PARTES".

PRIVACIDAD

VIGÉSIMA PRIMERA: El "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares ("Ley"), por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO", incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes ("Datos Personales"). Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los Datos Personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los Datos Personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la Ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las "PARTES".

El "ARRENDADOR" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales del "ARRENDATARIO", sin el consentimiento previo y por escrito del "ARRENDATARIO".

De igual forma, cada una de las "PARTES" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de Datos Personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

CONFIDENCIALIDAD

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las "PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad los términos del presente arrendamiento y únicamente podrán divulgar los términos del mismo cuando sean requeridos por autoridad competente. La parte que incumpla con esta obligación, deberá indemnizar a la otra parte de los daños y perjuicios que la parte afectada resienta.

AVISOS Y NOTIFICACIONES
VIGÉSIMA TERCERA: Todos los avisos, notificaciones y emplazamientos que las "PARTES" deban o deseen efectuarse conforme al presente Contrato se realizarán por escrito en los domicilios designados en las declaraciones del presente Contrato. Bajo ningún concepto se tendrán como válidamente hechas las notificaciones que se realicen en el domicilio de "EL INMUEBLE".

Cualquier cambio de los domicilios señalados deberá notificarse a la otra parte por un representante. En caso de que se omita notificar el cambio de domicilio todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados se entenderán válidamente efectuadas.

MODIFICACIONES, CONVENIOS O ACUERDOS
VIGÉSIMA CUARTA: Toda modificación posterior a este Contrato se hará constar por escrito firmado por ambas partes, dichas modificaciones, convenios o acuerdos, formarán parte integrante de este Contrato.

CONOCIMIENTO DEL DERECHO
VIGÉSIMA QUINTA: Las "PARTES" manifiestan que conocen y son conscientes de las leyes que regulan este Contrato, así como los términos en los que se obligan y las posibles consecuencias que podrían derivarse del incumplimiento del mismo y de todas las normas aplicables.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES
VIGÉSIMA SEXTA: Las "PARTES" se obligan a cumplir a su costa con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales, sean federales, estatales o municipales vigentes y aplicables al presente Contrato o aquellas que en el futuro se publiquen y sean aplicables a la presente relación contractual.

ACTIVIDAD LÍCITA
VIGÉSIMA SÉPTIMA: Manifiestan las "PARTES" bajo protesta de decir verdad que sus ingresos y los recursos con los que cumplirán las obligaciones contenidas en el presente instrumento serán siempre de procedencia lícita y que ninguna de sus actividades es ilícita, delictiva o de cualquier manera auxiliar en la comisión de delito alguno. Aunado a lo anterior, las "PARTES" reconocen y acuerdan que el "ARRENDADOR" no tendrá acceso a "EL INMUEBLE", salvo por las reparaciones urgentes e indispensables debidamente notificadas por el "ARRENDATARIO".

RESPETO A GIRO COMERCIAL
VIGÉSIMA OCTAVA: El "ARRENDADOR" se obliga a no comercializar y/o distribuir personalmente en terrenos excedentes de su propiedad artículos que sean del giro del negocio mercantil que el "ARRENDATARIO" instalará en "EL INMUEBLE" arrendado, así como a no conceder el uso de dichos excedentes contiguos a "EL INMUEBLE" objeto de este Contrato, a terceros que tengan actividades similares o un giro igual al "ARRENDATARIO" que vendan, comercialicen o distribuyan los mismos productos que éste último, siendo responsable el "ARRENDADOR" en caso de incumplimiento del pago de los daños y perjuicios que el "ARRENDATARIO" llegue a sufrir por tal motivo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
VIGÉSIMA NOVENA: Se entenderá por "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" cualquier fenómeno natural que sea excepcional, inevitable, e irresistible, cuyos efectos no puedan evitarse o prevenirse por medio de la diligencia debida o la previsión, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, terremotos, inundaciones, tornados, huracanes, deslizamientos, descargas de rayos, sumidero e infestaciones, actos de autoridades o dependencias federales, estatales o municipales, junta de

colonos o cualquier otra entidad que impidan la construcción u operación del negocio mercantil que se instalará en "EL INMUEBLE" arrendado así como el cierre temporal o definitivo del tránsito de vehículos o peatones en las áreas colindantes a "EL INMUEBLE", entre otros. Si ocurre algún caso fortuito o de fuerza mayor ambas partes acuerdan resolver dicha situación de conformidad con las disposiciones contenidas para ese supuesto en el Código Civil para el Estado de Nuevo León.

CONTRATO INTEGRAL
TRIGÉSIMA: El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las "PARTES" en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro acuerdo oral o escrito anterior.

NO RENUNCIA DE DERECHOS
TRIGÉSIMA PRIMERA: La omisión del "ARRENDATARIO" de requerir el cumplimiento de cualquier término, pacto o condición del Arrendamiento al "ARRENDADOR", no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tales derechos.

DIVISIBILIDAD
TRIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Arrendamiento sea inaplicable, el resto de las disposiciones se mantendrán en pleno vigor y efecto en la medida permitida por las leyes aplicables.

JURISDICCIÓN
TRIGÉSIMA TERCERA: Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato las "PARTES" se someten a las leyes del Estado de Nuevo León y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Monterrey, renunciando al fuero de cualesquiera otros que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o cualquier otra causa.

Para todo lo no expresamente señalado en el presente contrato, en el mismo se regirá por las leyes aplicables en materia de arrendamiento contenidas en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS
TRIGÉSIMA CUARTA: Los encabezados o títulos de las cláusulas del presente Arrendamiento son destinados únicamente para facilitar la lectura del presente Contrato.

DEL REGISTRO DEL CONTRATO
TRIGÉSIMA QUINTA: Tomando en cuenta que el tiempo determinado en el presente Contrato excede de 6 (seis) años, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2894 del Código Civil del Estado de Nuevo León. En este caso la obligación de inscribir el mismo en el Registro Público de la Propiedad de dicha Entidad, las "PARTES" acuerdan que los gastos, derechos, impuestos y honorarios que ello genere, serán cubiertos íntegramente por el "ARRENDATARIO".

ANEXOS
TRIGÉSIMA SEXTA: Los documentos adjuntos al presente Contrato como anexos, son parte integrante del Contrato y son firmados por las "PARTES" como evidencia.

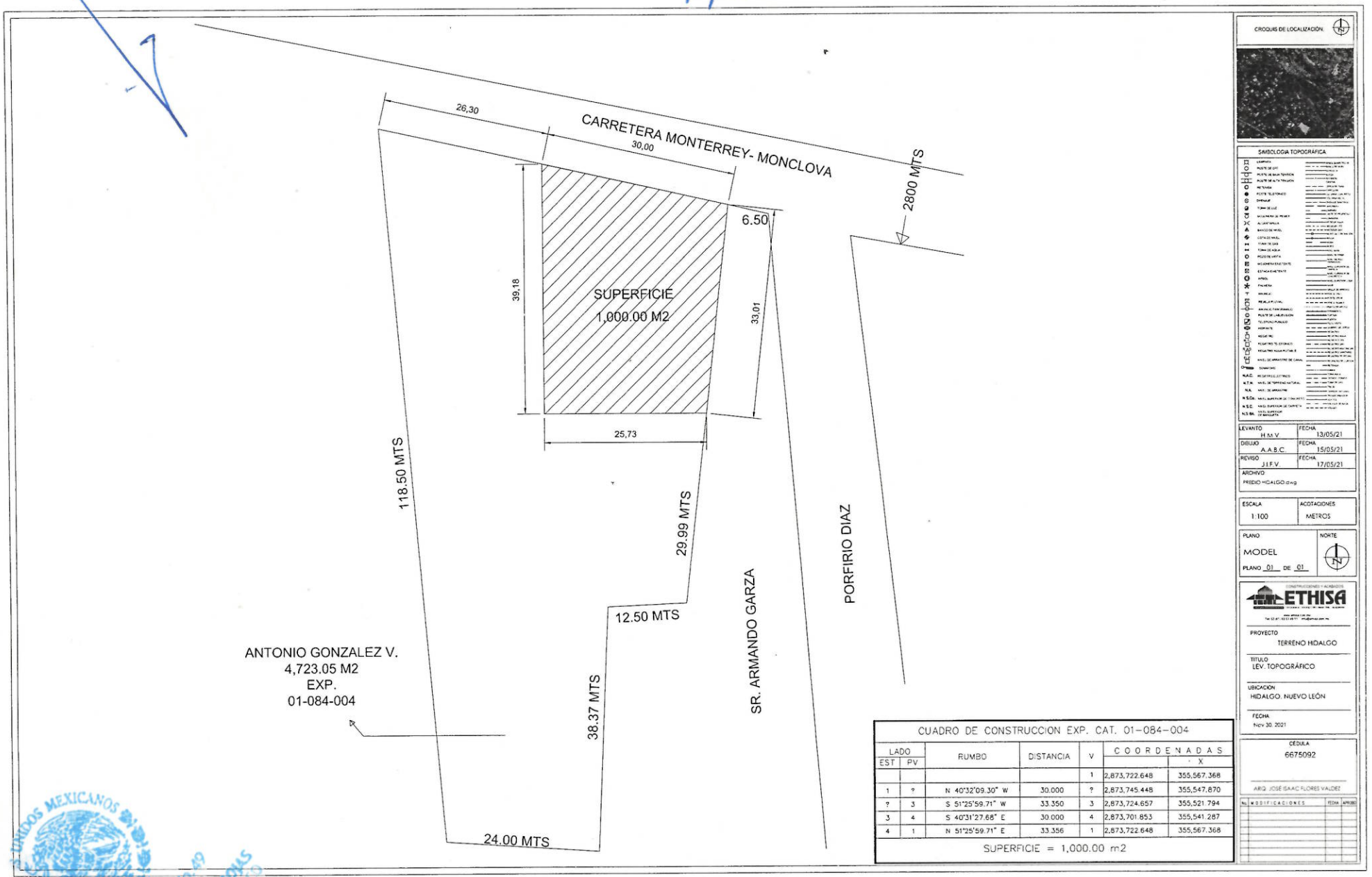
Enteradas las "PARTES" contratantes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares y en presencia de 2 (dos) testigos que al final lo suscriben, en **Monterrey, Nuevo León,** el día **01 (primero) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).**

Ma Luisa Ramon V.

"ARRENDADOR"	"ARRENDATARIO"
C. María Luisa Ramón Villarreal Por su propio derecho	**Gas Sultana, S.A.** Representada por Ing. José Alberto Quiñones Sánchez

"TESTIGO"	"TESTIGO"
Lic. Joel Cruz Conejo	Lic. Alma Leticia Rodríguez Sánchez

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado en fecha **01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** por una parte por su propio derecho la **C. MARÍA LUISA RAMÓN VILLARREAL (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LUISA RAMÓN DE GUERRA)**, a quien se le denomina como el **"ARRENDADOR"**, y por otra parte la persona moral denominada **GAS SULTANA, S.A.**, representada por el **ING. JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ**, a quien se le denomina como el **"ARRENDATARIO" .- (FIN DE TEXTO).**



CUADRO DE CONSTRUCCION EXP. CAT. 01-084-004

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,873,722.648	355,567.368
1	?	N 40°32'09.30" W	30.000	?	2,873,745.448	355,547.870
?	3	S 51°25'59.71" W	33.350	3	2,873,724.657	355,521.794
3	4	S 40°31'27.68" E	30.000	4	2,873,701.853	355,541.287
4	1	N 51°25'59.71" E	33.356	1	2,873,722.648	355,567.368

SUPERFICIE = 1,000.00 m2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA NO. 49
LIC. JAVIER MATA ROJAS
NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SIN TEXTO

===== EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS a los (01) uno días del mes de Diciembre del año (2021) dos mil veintuno, ante mí Licenciado **FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS**, Titular de la Notaría Pública Número (49) cuarenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado. COMPARECIERON: Por una parte la señora **MARIA LUISA RAMON VILLAREAL** en su carácter de **"EL ARRENDADOR";** por otra parte el señor Ingeniero **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ** en representación de la empresa "**GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA** en lo sucesivo como **"EL ARRENDATARIO";** así mismo los testigos los señores Licenciado **JOEL CRUZ CONEJO** y la señora **ALMA LETICIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ** y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo suscriben. Y DIJERON: Que RATIFICAN en todas y cada una de sus partes el contenido del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y PLANO** que anteceden y reconocen como suyas y de su puño y letra las firmas con que lo suscriben. ==========

========== **P E R S O N A L I D A D** ==========

===== **I.-** El señor Licenciado **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ** acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad denominada **"GAS SULTANA" SOCIEDAD ANÓNIMA,** así como la existencia y subsistencia de su representada, con la siguiente documentación: ==========

===== A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 904, de fecha 7 de Agosto de 1969, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores., Notario Público 43 de esta Ciudad e inscrita bajo el número 281, Folio 31, Volumen 189, Libro 3, Segundo Auxiliar, Sección de Escrituras y Poderes , de fecha 9 de Septiembre de 1969, inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; del testimonio en mención se desprende que su razón social es la anteriormente mencionada, con un capital de $200,000.00 MONEDA NACIONAL, cuyo objeto es a).- La compra venta de gas L.P. , aceites y lubricantes, envases, tanques, grasa, equipos y todo lo relacionado con el ramo. b).- La compra venta, producción, importación, exportación, enajenación, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipo, maquinaria, herramienta, materiales, artículos y mercancías que se relacionan con los fines arriba mencionados. c).- La realización de toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de bienes inmuebles. d).- organizar y participar en el capital de todo género de empresas y sociedades mercantiles, pudiendo comprar y vender acciones, bonos o tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades. e).- Adquirir, tomar en arrendamiento o por cualquier título, poseer los bienes muebles e inmuebles urbanos o de otra índole necesarios para su objeto. f).- girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica. g).- en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar los demás actos ya sean civiles, mercantiles o financieros que sean necesarios o conducentes al objeto principal de la negociación. Con domicilio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, con duración de cincuenta años y nacionalidad Mexicana. ==========

===== B).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 16,550, de fecha 20 de Febrero de 1981, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, Notario Público de la Notaría Número 43, la cual se inscribió bajo el número 1296, Volumen 126, Libro 4º., Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 27 de Abril de 1981, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, relativa a una Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la cual se aumenta el capital social de la empresa en la cantidad de 2,130,000.00 para quedar en la cantidad de 2,330,000.00.- ==========

===== C).- Con Copia fotostática de la Escritura Pública Número 32, de fecha 14 de Julio de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Número 67, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Primer Distrito en esta Ciudad, bajo el número 2219, Volumen 128, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15 de Julio de 1981. Dicha escritura contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Empresa Gas Sultana, Sociedad Anónima, de fecha 10 de Julio de 1981, en la que se acordó, entre otros, designar Director General al señor Héctor Garza Flores, que en sus partes conducentes dice: ".... ACTA QUE SE

PROTOCOLIZA:... ORDEN DEL DÍA.... I.- Designación de Director General de la Empresa, así como las facultades que se le otorguen al mismo.- ... Pasando al primer punto del Orden del Día, el señor Accionista de esa Empresa Héctor Jesús Garza Pérez propone a la Asamblea al señor Héctor Garza Flores, para el puesto de Director de la misma y con las siguientes facultades y obligaciones:- I.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y, ... V.- Adquirir bienes muebles e inmuebles.- VI.- Enajenar y gravar con prenda y de cualquier otra manera los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.- .... X.- Conferir poderes y revocarlos.- La Asamblea acordó por unanimidad de votos la propuesta mencionada.-.... CLAUSULA ÚNICA.- Se designa como Director General de la Empresa Gas Sultana, S.A., al señor Héctor Garza Flores, con todas las facultades a que se refiere el Acta que quedó protocolizada. ========== ===== D).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,517, de fecha 8 de Mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular Número 121, con ejercicio en esta Ciudad e inscrita bajo el número 2458, Volumen 205-53, Libro No. 4 Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 14 de Mayo de 1997, que contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: .... ORDEN DEL DÍA.- I.- modificación del objeto social inciso, a) la compra venta de gas L.P., aceites, lubricantes, envases, tanques, grasa, equipos y todo lo relacionado con el ramo, b)la compra venta, producción, importación, exportación, enajenación, alquiler o herramientas, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con los fines arriba mencionados, c).- la realización de toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de bienes muebles, d).- organizar y participar en el capital de todo género de empresas y sociedades mercantiles, pudiendo comprar y vender acciones, bonos o tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades, e) adquirir enajenar, dar tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, explotar y administrar toda clase de empresas, fabricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos, o por cualquier otro título los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social. f) girar, aceptar, endosar, suscribir, otorgar fianza o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica por cuenta propia o por cuenta de terceros. g) Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable en el país o en el extranjero. h) Obtener o recibir toda clase de préstamos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con, para o de los accionistas y/o terceros frente a particulares, sector público y/u organismos públicos descentralizados. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea a socia o asociada o tenga algún interés o participación. i) otorgar toda clase de garantías reales o personales para responder de las obligaciones propias o de terceros. Con o sin contraprestación, inclusive afectar en fideicomiso bienes o derechos de la sociedad y. j) En general ejecutar y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos directa o indirectamente, pudiendo llevar acabo todos los fines ya sean civiles, mercantiles o financieros, conducentes a realizar el objeto de la negociación. ========== ===== E).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,431, de fecha 17 de Septiembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado SERGIO ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 104 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9943, Libro 1, Volumen 2, de fecha 05 de Octubre de 2001, en la que se protocolizo la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Junio de 2001 de la sociedad Gas Sultana, S.A. en la que entre otros cosas se acordó lo siguiente, se ratificada en su cargo al Consejo de Administración conformado por PRESIDENTE: HÉCTOR GARZA FLORES.- SECRETARIO: HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- TESORERO: MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- VOCAL: JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- VOCAL: HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ. Se ratifica el

cargo de comisario a RAFAEL MUÑOZ HERNÁNDEZ y los asambleístas manifestaron su conformidad en declarar valido el contrato de donación de acciones que celebraron en acto por separado, en donde HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ dono a MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA la cantidad de 232 Acciones; Y HÉCTOR GARZA FLORES la cantidad de 47 acciones; Todas con un valor de 1.00 peso Moneda Nacional cada una, para quedar el capital social distribuido de la siguiente manera, ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- MA. ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- 605.- $ 605.00.- HÉCTOR GARZA FLORES.- 606.- $606.00.-JOSE PABLO GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.- HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.-TOTAL.-2330.-$2330.00.-Se acodó la renuncia de HÉCTOR GARZA FLORES y se le revocan los poderes y facultades otorgados para su cargo mediante escritura pública número 32 de fecha 14 de Julio de 1981, pasada ante la Fe de Victor Garza Salinas, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número 67 con ejercicio en este municipio. Se Acuerda nombrar a HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ, como Gerente General y le otorgan A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, B).- En los Juicios de Procedimientos Laborales Tendrá Representación Legal. C).- Poder General para Actos de Administración. D.- Poder General para actos de Dominio. ========== ===== F).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,729, de fecha 29 de Agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ GARZA FLORES, Notario Público Titular de la Notaria número 43 de esta Ciudad, en la que se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Octubre de 1972 de la sociedad Gas Sultana, S.A. en la que entre otros cosas se acordó modificar la "Clausula 3°.-El Capital Social es de $200,000.00 pesos, y estará representado por 200 Acciones nominativas, cada una, siendo los cupones de los mismos, También nominativos". ========== ===== G).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,929, de fecha 30 de Abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado RAUL PÉREZ MALDONADO DEL BOSQUE., Notario Público 121 de esta Ciudad e inscrita bajo el número 4338, Volumen 4, Libro 1, Registro público de comercio. Primer distrito, de fecha 14 de Mayo de 2003, inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; cláusula primera: el Sr. DON HÉCTOR NOÉ GARZA FLORES en su carácter de director general de la empresa gas sultana, sociedad anónima otorga y confiere un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, A FAVOR DE LICENCIADO HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales que para su ejercicio requieran cláusula especial, conforme a la ley, en todos los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del código civil federal, su concordante, articulo 2448 del código civil del estado de nuevo león y los correlativos de los códigos civiles de los estados de la república donde se ejerciten actos jurídicos en uso de estas facultades. El apoderado queda facultado expresamente, sin limitación alguna , para representar al mandante ante personas físicas, morales y toda autoridad, de cualquier fuero , sean judiciales (civiles o penales) administrativas o de trabajo, tanto en el orden federal como local, en toda la extensión de la república, en juicio o fuera de él, para promover toda clase de juicios civiles, penales o administrativos, incluyendo amparo; seguirlos en todos sus trámites, desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar demandas; interponer toda clase de recurso en las instancias y ante las autoridades competentes, reconocer firmas, presentar testigos, ver de protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recusar funcionarios judiciales sin causa, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, percibir valores; otorgar y recibir recibos y cartas de pago; formular y presentar denuncias o querellas, coadyuvar con el ministerio público; constituir en parte civil a su mandante y otorgar perdones cuando a su juicio del apoderado el caso lo amerite; igualmente queda facultado el apoderado para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de los artículo 9°, noveno y 85 ochenta y cinco de la ley general de títulos y operaciones de crédito; para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de su mandante y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; para administrar los negocios y

bienes del mandante con amplias facultades y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes de la mandante fijando las condiciones esenciales y accidentales de los contratos que celebre. Esta enumeración de facultades es enunciativa pues la voluntad del mandante es que las facultades concedidas al apoderado no tengan limitación alguna.- El apoderado queda expresamente facultado para conferir los poderes generales, especiales o jurídicos delegando la parte de sus facultades que estime conveniente o para asuntos especiales pero con reserva de ejercicio de todas sus atribuciones, así como revocar los poderes que otorgue. ========== ===== H).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,261 de fecha 15 de Junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público 104 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 25 de Junio de 2001, registrado bajo en número 5891, volumen 2, libro primero, en la que se protocolizo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "GAS SULTANA"; S.A. en la que se acordó lo siguiente "... ORDEN DEL DÍA.- I. Nombramiento y designación de apoderados y otorgamiento de facultades.- II.- Designación de delgado especial, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presenta asamblea.- III.- Redacción, Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que hubiere lugar el acta de la Asamblea General Ordinaria, de la sociedad denominada "GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, La cual se llevó a cabo el 14 (catorce) de Junio de 2001 (dos mil uno), transcrita en este mismo instrumento.- SEGUNDA.- Quedan otorgados los poderes que los asambleístas confieren a los señores Licenciado HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ, Contador Público HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ, Licenciado EDMUNDO ANTONIO PADILLA AGUILAR y Licenciado MARCO ANTONIO VILLARREAL LOZANO como APODERADOS GENERALES y les otorgan las facultades que se detallan a continuación: .- A) Al señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran la cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como loca, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; instituto mexicano del seguro social, INFONAVIT, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos su trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo construir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos.- 2).- En los juicios de procedimientos labores tendrá REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), acciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 696 (seiscientos noventa y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y f) de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte

obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en Audiencia.- 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del código civil del distrito federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal.- 4).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del código civil del estado nuevo león y su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro); del código civil para el distrito federal en materia común aplicable en toda la república en materia federal.- 5).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas, aceptar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, girar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito incluyendo el otorgamiento de avales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6).- FACULTAD PARA DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- 7).- Facultad para designar y remover a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deben prestar para entrar a desempeñar sus funciones.- B).- Al señor Contador Público **HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ.- 1). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran la cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como loca, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; instituto mexicano del seguro social, INFONAVIT, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos su trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo construir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos.- 2).- En los juicios de procedimientos labores tendrá REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), acciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 696 (seiscientos noventa y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y f) de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir

o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en Audiencia.- 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del código civil del distrito federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal.-C).- A los señores Licenciado **EDMUNDO ANTONIO PADILLA AGUILAR** y licenciado **MARCO ANTONIO VILLARREAL LOZANO.- 1). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran la cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como loca, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de el; instituto mexicano del seguro social, INFONAVIT, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos su trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo construir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos.- 2).- En los juicios de procedimientos labores tendrá REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), acciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 696 (seiscientos noventa y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y f) de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en Audiencia.- Los anteriores podrán ser ejercidos por los apoderados designados en forma conjunta o separadamente..." ========== ===== I).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,080, de fecha 11 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado RAUL PÉREZ MALDONADO DEL BOSQUE, Notario Público 121 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 03 de Agosto de 2005, en la que se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Junio de 2001 de la sociedad Gas Sultana, S.A. de la cual transcribo lo siguiente en lo conducente"... ORDEN DEL DÍA.- I. ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL ACTO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GAS SULTANA" S.A. DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2001.- II.- PROPUESTA PARA AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- III.- DESIGNACIÓN

DE DELEGADO O DELEGADOS ESPECIALES ENCARGADOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EN SU CASO.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GAS SULTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA** celebrada el día 15 de Junio de 2001.- SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos el Aumento de Capital Fijo en $1,562,000.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para que el mismo quede establecido en $1,562,330.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)m así como la venta de 250,107 acciones al señor SERGIO LUIS GARZA PÉREZ, quien a partir de ahora es nuevo accionistas de la sociedad.- Por lo anterior, queda conformado el Capital Social de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SR. HÉCTOR NOÉ GARZA FLORES.- 311,795, $311,795.00.- SRA. MARÍA ELVIRA PÉREZ MARTINEZ DE GARZA.- 250,107.- $250,107.00.- SR. HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. SERGIO LUIS GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250.- 107.00.- TOTAL.- 1,562,330.- $1,562,300.00.- ..." ========== ===== J).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,431, de fecha 17 de Septiembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado SERGIO ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR, Notario Público 104 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 05 de Octubre de 2001, registrado bajo el número 9943, volumen 2, Libreo Primero, misma que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "GAS SULTANA", S. A a través de la cual se tomaron los siguientes acuerdos "... Se ratifican en su cargo al Consejo de Administración conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE.- SR. HÉCTOR GARZA FLORES.- SECRETARIO.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- TESORERO.- SRA. MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- VOCAL.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- VOCAL.- SR. HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- Así mismo se ratifica el cargo de Comisario al señor Licenciado RAFAEL MUÑOZ HERNÁNDEZ, quien a su vez aceptó y protesto el fiel y legal desempeño de su cargo.- Se declara valido el contrato de DONACIÓN DE ACCIONES que celebraron en acto por separado, en el donde el Señor Licenciado HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ DONÓ a su madre, la señora MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA la cantidad de 232 (doscientos treinta y dos) acciones; y a su padre el señor HÉCTOR GARZA FLORES la cantidad de 47 (cuarenta y siete) acciones; todas con valor de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, para quedar el capital social distribuido de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SRA. MA. ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- 605.- $605.00.- SR. HÉCTOR GARZA FLORES.- 606.- $606.00.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.- HÉCTOR JESÚS GARZA PÉREZ.- 373.- 373.- TOTAL.- 2,330.- $2'330.00.- Se acepta la renuncia presentada por el señor HÉCTOR GARZA FLORES, quien fungía como DIRECTOR GENERAL y se le revocan los poderes y facultades otorgados para su cargo mediante la escritura pública número 32 (treinta y dos) de fecha 14 (catorce) de Julio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) pasada ante la fe del licenciado Victor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67 (sesenta y siete), inscrita bajo el número 2219 (dos mil doscientos diecinueve), volumen 128 (ciento veintiocho), Libro 4 (cuarto), Tercer auxiliar, actos y contratos diversos, Sección de Comercio de fecha 15 de Julio de 1981 en el Registro Público de la propiedad y del comercio.- Se designa al señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ** , como **GERENTE GENERAL** y se le otorgan las facultades que se detallan a continuación.- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- B).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- E) PODER GENERAL CAMBIARIO.- F) FACULTAD PARA DELEGAR PODERES.-** ======== ===== K) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,513, de fecha 10 de Mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado RAÚL PÉREZ MALDONADO DEL BOSQUE, Notario Público número 121 de esta ciudad, la cual contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "GAS SULTANA", S.A, a través de la cual se tomó el siguiente acuerdo "... Se aprueba por unanimidad de votos, el Aumento de Capital Fijo en $3, 437,670.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) para quedar establecido el mismo en la cantidad de $5, 000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- Por lo anterior, queda conformado el Capital Social de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SR. HÉCTOR NOÉ GARZA FLORES.- 1,999,786.- $1,999,786.00.- SRA. MARÍA ELVIRA PÉREZ MARTÍNEZ DE GARZA.- 1,999,786.- $1,999,786.00.- SR. HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- TOTAL.- 5,000,000.- $5,000,000.00.- ..." ==========

===== L).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,798, de fecha 28 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del suscrito notario, el cual contiene la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GAS SULTANA", S.A. de fecha 12 de Diciembre de 2013, en donde se tomaron los siguientes acuerdos: Se aprueba por unanimidad la transmisión de los títulos de acciones de la Sociedad; así mismo se firman los contratos respectivos de dichas donaciones y con base en lo anterior, se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que después de la citada transmisión de acciones, la tenencia accionaria de la sociedad y estructura del capital social es la siguiente: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- CAPITAL.- HÉCTOR JESÚS GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- SERGIO LUIS GARZA PÉREZ.- 714,286.-$714,286.00.- HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- MARÍA ELIZABETH GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- MYRNA LETICIA GARZA PÉREZ.- 714,285.- $714,285.00.- CECILIA ELVIRA DE LOURDES GARZA PÉREZ.- 714,285.- $714,285.00.- TOTAL.- 5'000,000.- $5'000.000.00.- Se aprueba por unanimidad el nuevo Consejo de Administración, mismo que estará en funciones a partir de esta fecha y que estará integrado por las siguientes personas: **Presidente.- HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- Secretario.- JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- Tesorero.- MYRNA LETICIA GARZA PÉREZ.- Vocal.- SERGIO LUIS GARZA PÉREZ.- Vocal.- CECILIA ELVIRA DE LOURDES GARZA PÉREZ.-** Se aprueba por unanimidad designar como apoderado de la sociedad, al señor **LIC. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ**, a quien se le otorgan todos los poderes y facultades establecidas en los estatutos sociales. ==========

===== M).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 19,243 (diecinueve mil doscientos cuarenta y tres) de fecha 07 (siete) de Agosto de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del suscrito notario la cual contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 03 (tres) de Enero de 2016 (dos mil dieciséis), la cual transcribo lo conducente a continuación: "... ORDEN DEL DÍA.- **I.-** Resolución sobre la propuesta de adquisición de acciones por terceros interesados en la consecución del objeto social.- **II.-** Designación de los delegados que en caso de ser necesario, comparecerán ante Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización y registro del Acta correspondiente.- **C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** celebrada el día (03) tres de Enero del año (2016) dos mil dieciséis que ha quedado transcrita.- **SEGUNDA.-** Se enajenan las acciones representativas del capital social de los actuales accionistas a los inversionistas interesados, de acuerdo con el proyecto establecido a continuación.- a).- El señor Humberto Noé Garza Pérez vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 714,286 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- b).- La señora María Elizabeth Garza Pérez vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 714,288 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- c).- La señora Cecilia Elvira de Lourdes Garza Pérez vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 714,285 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- d).- El señor Sergio Luis Garza Pérez

vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 357,141 (trescientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y un) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social y a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 357,144 (trescientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- e).- El señor José Pablo Garza Pérez vende a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 714,286 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- f).- La señora Myrna Leticia Garza Pérez vende a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 714,285 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- g).- El señor Héctor Jesús Garza Pérez vende a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 714,285 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- **TERCERA.-** Los accionistas renuncian expresamente a su derecho del tanto, en razón de que dichos contratos se encuentran redactados en concordancia con el proyecto establecido en el acuerdo primero, del primer punto del orden del día, de la presente asamblea.- De acuerdo con lo anterior, la distribución del cuadro accionario y el capital social de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) estará representado por 5,000,000 (cinco millones) de acciones totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, las cuales quedarán integradas por el nuevo cuadro accionario de la siguiente manera.- **ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE A.- VALOR.-** COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V..- 2,500,000.- $2,500,000.- FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.- 2,500,000.- $2,500,000.- TOTAL.- 5,000,000.- $5,000,000.- ========== N).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 19,244 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro) de fecha 07 (siete) de Agosto de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del suscrito notario la cual contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 03 (tres) de Octubre de 2016 (dos mil dieciséis), la cual transcribo lo conducente a continuación.- "... ORDEN DEL DÍA.- **I.-** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre los Balances y Estados Financieros de la sociedad de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.- **II.-** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen del Comisario de la Sociedad señor HUMBERTO IBARRA RODRÍGUEZ de los Balances y Estados Financieros de la Sociedad de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015..- **III.-** Ratificación y/o designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.- **C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** celebrada el día (03) tres de Octubre del año (2016) dos mil dieciséis que ha quedado transcrita.- **SEGUNDA.-** Se aprueba sin reserva alguna los informes del Consejo de Administración sobre la situación y actividades de la Sociedad durante los Ejercicios Sociales comprendidos en los años del 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.- **TERCERA.-** Se aprueba sin reserva alguna y basados en el informe del Consejo de Administración, las Cuentas Generales de los Ejercicios Sociales comprendidos en los años del 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Así como los Estados Financieros de la sociedad correspondientes al periodo que se menciona así como también la situación fiscal de la sociedad, refleja que se encuentra al corriente de todas las obligaciones fiscales a su cargo de acuerdo a lo previsto en la legislación

fiscal vigente.- **CUARTA.-** Se aprueba el Dictamen sobre los Balances, los Estados Financieros y la situación fiscal de la sociedad de los ejercicios sociales comprendidos en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, que fue presentado por el Comisario de la sociedad Humberto Ibarra Rodríguez.- **QUINTA.-** Se revoca al anterior Consejo de Administración todos los poderes y facultades conferidas, mismo que se encontraba integrado por el señor HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ como Presidente, el señor JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ como Secretario, la señora. MYRNA LETICIA GARZA PÉREZ como Tesorero, el señor SERGIO LUIS GARZA PÉREZ y la señora CECILIA ELVIRA DE LOURDES GARZA PÉREZ como vocales, quienes estando presentes se dan por notificados de la revocación, dichos poderes les fueron otorgados mediante Escritura Pública número 10,978, de fecha 28 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. CLAUDIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ LAVÍN, Notario Público Suplente en Funciones de la Notaria Pública número (49) cuarenta y nueve, siendo su Titular el Lic. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.- **SEXTA.-** Se ratifican en este acto todos y cada uno de los actos que hubieren sido llevados a cabo por el anterior Consejo de Administración de la sociedad, y se le releva y libera de toda responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el desempeño de su encargo o funciones, otorgándoseles el finiquito más amplio que en proceda en derecho, con motivo de los actos y/u omisiones que hubiere llevado a cabo en su calidad de Consejo de Administración de la sociedad.- **SÉPTIMA.-** Se designa en este acto a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, quienes ocuparán los siguientes cargos dentro de dicho órgano de administración:.- **Presidente:** Héctor Jesús Garza Pérez.- **Secretario:** José Pablo Garza Pérez.- **Tesorero:** Myrna Leticia Garza Pérez.- **Vocal:** Sergio Luis Garza Pérez.- **Vocal:** Cecilia Elvira de Lourdes Garza Pérez.- **OCTAVA.-** Se resuelve y se hace constar que el Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades contenidas en el Artículo 24° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.- **NOVENA.-** Se designa al señor RICARDO ELIZONDO PÉREZ como Comisario de la sociedad en sustitución del señor HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ.- **DECIMA.-** En virtud de los anteriores acuerdos, el Consejo de Administración y el Comisario aceptan sus cargos de manera honorifica, renunciando por tanto a cualquier clase de emolumento por tal concepto.- ========== Ñ).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 19,245 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco) de fecha 07 (siete) de Agosto de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del suscrito notario la cual contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 06 (seis) de Febrero de 2017 (dos mil diecisiete), la cual transcribo lo conducente a continuación.- "... ORDEN DEL DÍA.- **TERCERO:** Revocación de poderes y facultades.- **CUARTO:** Propuesta, análisis y en su caso aprobación para modificar la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales relativa a la duración de la Sociedad.- **QUINTO:** Designación de Delegados Especiales que en caso de ser necesario, se encargarán de acudir ante Fedatario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización y registro de la presente acta.- **C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** celebrada el día (06) seis de Febrero del año (2017) dos mil diecisiete que ha quedado transcrita.- **SEGUNDA.-** Se revocan los siguientes poderes y facultades:.- a).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 661 (seiscientos sesenta y uno), de fecha 27 de junio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 84 (ochenta y cuatro); en favor de **Eduardo Gonzáles Treviño**.-b).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escrito privado ante dos testigos con ratificación de firmas, de fecha 22 de noviembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 121 (ciento veintiuno); en favor de **Hermilo Flores Valdés**.- c).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 4340 (cuatro mil trescientos cuarenta), de fecha 17 de febrero de 1999

(mil novecientos noventa y nueve), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 121 (ciento veintiuno); en favor de **Jesús Quintanilla Salinas** y **Juan Martín Hernández Sariñana**.- d).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 4457 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete), de fecha 6 de mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Muñoz Hernández, Notario Público Suplente en funciones de la Notaria Pública Número 43 (cuarenta y tres), siendo su Titular el Licenciado José Garza Flores; en favor de **Jesús Quintanilla Salinas** y **Juan Martín Hernández Sariñana**.- e).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 5171 (cinco mil ciento setenta y uno), de fecha 5 de marzo de 2001 (dos mil uno), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado Del Bosque, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 121 (ciento veintiuno); en favor de **Humberto Neftalí Rodríguez Berlanga** y **Humberto Manuel Rodríguez Maldonado**.- f).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 1793 (mil setecientos noventa y tres), de fecha 7 de abril de 2011 (dos mil once), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 49 (cuarenta y nueve); en favor de **Mauro Ángel Villarreal Villarreal**.-g).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 3330 (tres mil trescientos treinta), de fecha 11 de julio de 2012 (dos mil doce), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Notario Público Suplente en funciones de la Notaria Pública Número 49 (cuarenta y nueve), siendo su Titular el Licenciado Francisco Javier Mata Rojas; en favor de **José Héctor Gutiérrez Garza** y **Carolina Del Carmen Rodríguez Nava**.- h).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 4504 (cuatro mil quinientos cuatro), de fecha 23 de mayo de 2013 (dos mil trece), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 49 (cuarenta y nueve); en favor de **Miguel Ángel Márquez Chávez**, **Daniel Alejandro Márquez Chávez**, **José Guillermo Márquez Figueroa**, **Juan Ulises González Decena** y a **Ireneo Rodríguez Torres.- TERCERA.-** Se aprueba la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea consistente en modificar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando redactada de la siguiente manera:.- ***TERCERA:*** *La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.*- ======= ===== O).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 20,578 (veinte mil quinientos setenta y ocho) de fecha 13 (trece) de Marzo de 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del suscrito notario la cual COMPARECIÓ: El señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** en su carácter de Apoderado Legal y en representación de la Sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** Y DIJO: que ocurre a otorgar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES,** en favor del señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ,** al tenor de las siguientes:- **CLÁUSULAS.- PRIMERA**: El señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** en su carácter de Apoderado Legal y en representación de la Sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** otorga y confiere a favor del señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES,** de una manera enunciativa, más no limitativa, con las siguientes facultades:- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia federal, así como

sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, (civiles o penales), administrativas o del trabajo, ministeriales tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicios de carácter civil, penal o laboral incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos y contra acuerdos, autos incidentales, resoluciones interlocutoras y/o definitivos y laudos; consentir los favorables y pedir revocación de los mismos; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y/o causas y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas y documentos; redargüir de falsos los que se presenten por la contraría, presentar testigos; ver presentar y protestar a los de la contraria; objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y/o administrativos, sin causa o con causa bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos, hacer cesión de bienes y recibir pagos.- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los demás artículos correlativos de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana, para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad que se relacionen con la administración y gestión del negocio.- **C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES,** en los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (segunda) y III de la Ley Federal del Trabajo, de los Artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el país y de las disposiciones de las demás Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sean de carácter Federal o Local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean Federales o Estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones Obrero-Patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones individuales de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones Obrero-Patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultad para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; representar a la Empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.- **SEGUNDA.-** El Apoderado señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ, NO** podrá delegar total o parcialmente los poderes otorgados en su favor mediante el presente instrumento.- **TERCERA.-** Queda obligado el Apoderado señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ,** a rendir cuentas a la Poderdante de su actuar.- **CUARTA.-** El compareciente señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** obliga a su representada **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA** a estar y pasar por todo lo que su Apoderado el señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ**, realice en el legal desempeño de este mandato.- **QUINTA.-** Manifiesta el señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** que los poderes con

que comparece en este acto, no le ha sido revocados, limitados o modificados de manera alguna que impidan la celebración del presente acto.- ...==========

===== Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, las siguientes: ==========

========== **G E N E R A L E S** ==========

===== La señora **MARIA LUISA RAMON VILLAREAL ,** mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 27 (veintisiete) de Enero de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), de 52 (cincuenta y dos) años de edad, casada, Ama de casa, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número **RAUL-690127-HE3**, y con Clave Única de Registro de Población número **RAUL690127MNLML500** y con domicilio en Calle Rio Éufrates número 405, Colonia del Valle, San Pedro Garza Garcia, Nuevo León y de paso por ésta Ciudad. Quien se identifica con Credencial para votar con folio IDMEX número **0408019526617** expedida por el Instituto Nacional Electoral. ==========

===== El señor Ingeniero **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ,** mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Durango, Durango, en donde nació el día 03 (tres) de Agosto de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), de 39 (treinta y nueve) años de edad, Casado, Profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número **QUSA-810803- SZ0**, y con Clave Única de Registro de Población número **QUSA810803HDGXNL05** y con domicilio domicilio convencional en Avenida Benito Juárez número 406, Colonia San Sebastián, Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 67198 y de paso por ésta Ciudad. Quien se identifica con Credencial para votar con folio IDEMX número **0011050131814** expedida por el Instituto Nacional Electoral. ==========

===== El señor Licenciado **JOEL CRUZ CONEJO,** mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día 22 (veintidós) de Julio de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), de 35 (treinta y cinco) años de edad, Casado, Profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número **CUCJ-860722-M12**, y con Clave Única de Registro de Población número **CUCJ860722HGTRNL02** y con domicilio en la calle Colonia Palmas Diamante, San Nicolas de los Garza, Nuevo León, Código Postal 66478. Quien se identifica con Credencial para votar con folio IDEMX número **1964069780845** expedida por el Instituto Nacional Electoral. ==========

===== La señorita Licenciada **ALMA LETICIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Monterrey, Nuevo León, habiendo nacido el día 07 (siete) de Marzo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), de 33 (treinta y tres) años de edad, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes Número **ROSA-880307-3T8**, con Clave Única de Registro de Población **ROSA880307MNLDNL02** y con domicilio en la Avenida Villa Luz número 263, Fraccionamiento Villaluz, Juárez, Nuevo León, Código Postal 67275 y de paso por ésta Ciudad. Identificándose con Credencial para votar con folio IDMEX número **0844075060237**, expedida por el Instituto Nacional Electoral. ==========

===== **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES** ==========

===== **YO, EL NOTARIO DOY FE:** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes que los datos personales proporcionados a la Notaria a mi cargo, se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta Notaria a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario, para otorgarles los referidos servicios. ====

===== Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos que les confiere la Ley, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de protección de Datos Personales, así como consultar el texto completo del Aviso integro en la página de Internet http://notaria49.mx/. ==========

===== CON LO ANTERIOR, DOY POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, para los efectos legales a que

hubiere lugar. Tomándose razón para la misma en el Libro de Actas fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, Bajo el Número **(049/43,356/2021)**.- DOY FE. ==========

LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49
MARF-670817-RK9



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 49
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

YesicaC/CinthyaA

IRCNL 24684551/2021
22/12/2021 09:34:19 AM
HIDALGO

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES

EL C. LIC. ALFONSO HUMBERTO GARCÍA CABRERA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA PRIMERA CABECERA DISTRITAL, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN. CERTIFICA: Que la propiedad inscrita a favor de: **SRA. MARIA LUISA RAMON VILLAREAL,** BAJO EL NÚMERO **31,** FOLIO S/N, VOLUMEN **62,** LIBRO **2,** SECCIÓN **I PROPIEDAD SUBSECCIÓN,** UNIDAD **HIDALGO,** CON FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2008,** y BAJO EL NÚMERO **15**, FOLIO S/N, VOLUMEN **42,** LIBRO **1,** SECCIÓN **I PROPIEDAD SUBSECCIÓN,** UNIDAD **HIDALGO,** CON FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DE 1994,** no registra en su margen constancia vigente alguna de que esté gravado con HIPOTECA, EMBARGO, FIANZA, FIDEICOMISO, ni de algún otro modo, siendo las características de dicha propiedad las siguientes:

Lote de terreno ubicado en Hidalgo, Nuevo León, marcado como el lote número 2-B, que mide la NORTE 56.50 cincuenta y seis metros cincuenta centímetros y colinda con la carretera Monterrey-Monclova; al SUR mide 24.20 veinticuatro metros veinte centímetros y colinda con Leandro Hernandez; al ORIENTE mide 37.00 treinta y siete metros, sigue midiendo al ORIENTE 12.50 doce metros cincuenta centímetros y hacia el NORTE mide 63.00 sesenta y tres metros y colinda con propiedad de Armando Garza: al PONIENTE mide 118.00 ciento dieciocho metros y colinda con el lote número 2-A o seora Ramona C. Elizondo Viuda de Gonzalez.

Se expide a solicitud de: **LA PARTE INTERESADA**, previo el pago de los derechos al Estado y por conducto del LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS, Notario Público Suplente en Funciones de la Notaría Pública Número (49) cuyo titular es el LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS, para constancia.

Monterrey, N. L., a 06 de Diciembre de 2021.

EL R. P. DE LA P. Y DE C.

EL C. LIC. ALFONSO HUMBERTO GARCÍA CABRERA

YesicaCortes/CinthyaAcosta

INICIO FIN

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

T 002554C-21 119 I

T 002554C-21 119 F

IRCNL

24657469/2021
07/12/2021 04:15:18 PM
Hidalgo

Nuevo León
Siempre Ascendiendo

IRC•NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León | Siempre Ascendiendo

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo previsto por los artículos 2905, 2907, 2908 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como en los artículos 8 Fracción VI, 21, 23, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León, se expide:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1 VOLUMEN: 58 LIBRO: 1

SECCIÓN: RES. Y CONV. DIVERSOS UNIDAD: HIDALGO

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: 22/12/2021 09:34:19 a.m.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 9 DE FEBRERO DE 2022

BOLETA: 24684551 IDLIBRO: 548601

NOTARIA PUBLICA NO. 49 ESCRITURA: A.F. DE PROT. 049/43,356/2021

ORIGINAL

FOLIO: 1209225

EL C. QUINTO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PRIMER DISTRITO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. JULIO DAVID RAMIREZ SANCHEZ

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO PRIMER DISTRITO MONTERREY

24684551
22/12/2021 09:34:19 a.m.

ID: 2954854

Nuevo León
Siempre Ascendiendo

ANEXO I.2.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PROMOVENTE.

- Acta constitutiva de la empresa promovente.
- Poder del representante legal.
- Identificación Oficial del Representante Legal.
- RFC

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-83 Y 43-46-33
MONTERREY, N. L. MEXICO

VOLUMEN V.- FOLIO 26 LIBRO NUMERO CUATRO.

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS CUATRO ----------

- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (7) siete días del mes de Agosto de ---- (1969) mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Licenciado - JOSE GARZA FLORES, Notario Público en ejercicio, Titular de - la Notaría número Cuarenta y Tres en este Municipio, compare-- cieron los señores Licenciado SERGIO TREVIÑO CAÑAMAR, ALFONSO-RENE GARCIA QUINTANA, CARLOS ARIAS HERNANDEZ, señora Dña. OLIVIA VIDECARAY VDA. DE MUGUERZA e Ingeniero HOMERO ALANIS HINOJOSA y MANIFESTARON: Que en este acto y por medio de esta es-- critura, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA, con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de las siguientes:

---------- C L A U S U L A S ----------

---------- PRIMERA.- Los señores Licenciado Sergio Treviño -- Cañamar, Alfonso René García Quintana, Carlos Arias Hernández señora Doña Olivia Videgaray Vda. de Muguerza e Ingeniero Homero Alanis Hinojosa, constituyen una Sociedad Mercantil Anó-- nima.----------

---------- SEGUNDA.- La Sociedad que se constituye se denomi-- nará "GAS SULIANA", debiendo ser seguida esta denominación -- por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de las iniciales "S.A."

---------- TERCERA.- El Capital Social es de $ 200,000.00 -- (DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 200 doscientas acciones nominativas con valor nominal de- $1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una, las- cuales han sido íntegramente suscritas por los otorgantes de- la siguiente manera:----------

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	VALOR:
SR. LIC. SERGIO TREVIÑO CAÑAMAR	40	$ 40,000.00 -
SR. ALFONSO RENE GARCIA QUINTANA	40	$ 40,000.00 -
SR. CARLOS ARIAS HERNANDEZ	40	$ 40,000.00 -
SRA. OLIVIA VIDEGARAY VIUDA DE - MUGUERZA.	40	$ 40,000.00 -
SR. ING. HOMERO ALANIS HINOJOSA	40	$ 40,000.00 -
T O T A L :-	200	$200,000.00 -

---------- El Capital Social ha sido íntegramente pagado por -

los Accionistas y en consecuencia, el señor Carlos Arias Hernández, quien desempeñará el cargo de Tesorero de la Compañía, manifiesta que ha recibido en nombre de la Sociedad, de cada uno de los comparecientes, las sumas que anteriormente se indican, las que se encuentran a disposición de la Sociedad que se constituye en la Caja de la misma.----------

---------- CUARTA.- La Sociedad se regirá por los siguientes:-

---------- E S T A T U T O S ----------

---------- Artículo 1o.- La Sociedad se denominará "GAS SULTANA", debiendo ser seguida esta denominación por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de las iniciales "S.A.".----------

---------- Artículo 2o.- El objeto de la Sociedad, será: -----

----- a).- La compra venta de gas L.P., aceites y lubricantes, envases, tanques, grasa, equipos y todo lo relacionado con el ramo. b).- La compra venta, producción, importación, exportación, enajenación, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipo, maquinaria, herramientas, materiales, artículos y ---- mercancías que se relacionen con los fines arriba mencionados.

----- c).- La realización de toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de bienes muebles.----------

----- d).- Organizar y participar en el capital de todo género de empresas y sociedades mercantiles, pudiendo comprar y vender acciones, bonos o tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades.----------

----- e).- Adquirir tomar en arrendamiento o por cualquier título, poseer los bienes muebles e inmuebles urbanos o de otra índole necesarios para su objeto.----------

----- f).- Girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica.----------

----- g).- En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar los demás actos ya sean civiles, mercantiles o financieros que sean necesarios o conducentes al objeto principal de la negociación.----------

---------- Artículo 3o.- La duración de la Sociedad será de 50 cincuenta años, que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio y terminará en consecuencia, en el mismo día del año-----

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-83 Y 43-46-35
MONTERREY, N. L. MEXICO

2,019 dos mil diecinueve.----------

---------- Artículo 4o.- El domicilio de la Sociedad es el de Guadalupe, Nuevo León. Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de Agencias o Sucursales de la Sociedad fuera del Municipio mencionado y en cualquier otro Estado.----------

---------- Artículo 5o.- La Sociedad en virtud de constituírse conforme a las Leyes de la República, tiene la nacionalidad Mexicana. "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".----

---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

---------- Artículo 6o.- El Capital Social es de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 200 doscientas acciones nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cada una.----------

---------- Artículo 7o.- El Capital Social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General, tomado en los términos del artículo 15 quince de estos Estatutos.-------

---------- Artículo 8o.- En caso de aumento del Capital Social, los tenedores de las acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas que hayan de ser emitidas, siempre que deban ser pagadas en efectivo. En caso de reducción del capital por devolución parcial a los accionistas, la reducción se aplicará proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones.----------

---------- Artículo 9o.- Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 5o. quinto de estos Estatutos, y serán firmados por tres Consejeros. El Consejo determinará las denominaciones de los títulos, así como el número de cupones que llevarán anexos para el pa-

go de dividendos.----------

---------- CAPITULO III ----------

---------- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ----------

---------- Artículo 10o.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año en el domicilio Social, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses del año. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración. La Asamblea se reunirá a petición de los Accionistas en los términos de los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- Artículo 11o.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. La convocatoria para Asamblea Extraordinaria deberá ser publicada con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada por la Asamblea. Si todos los Accionistas estuvieren presentes, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.----------

---------- Artículo 12o.- Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en las Instituciones de Crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria.- Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo a notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderado mediante simple carta poder.----------

---------- Artículo 13o.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo en sus funciones; en su defecto la Asamblea será presidida por -

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-63 Y 43-46-35
MONTERREY, N. L. MEXICO

por el accionista que designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo o en su defecto la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas, a menos que tres, cuando menos, de los concurrentes, pidan que sean nominales. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día, en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.----------

---------- Artículo 14o.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada a virtud de primera convocatoria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos el 50 cincuenta por ciento del Capital Social, en caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente a virtud de primera Convocatoria, si en ella están representadas tres cuartas partes cuando menos del Capital Social y a virtud de segunda convocatoria si los asistentes representan cuando menos, la mitad del Capital Social.----------

---------- Artículo 15o.- En la Asamblea cada acción dará derecho a un voto, las resoluciones serán tomados por el 80% ochenta por ciento de votos de los Accionistas concurrentes. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por Accionistas que representen cuando menos el 80% ochenta por ciento del Capital Social.----------

---------- CAPITULO IV ----------

---------- A D M I N I S T R A C I O N ----------

---------- Artículo 16o.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y de uno o más Directores, Gerentes, o Sub-Gerentes en su caso, ni los Consejeros ni los Directores, Gerentes o Sub-Gerentes necesitan ser Accionistas.----------

---------- Artículo 17o.- El Consejo estará compuesto de 5 cinco miembros. Funcionará válidamente con la concurrencia por

lo menos de cuatro de los Consejeros electos, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuatro de los Consejeros presentes. En la Asamblea en que se nombren los Consejeros, la minoría que represente un 25% veinticinco por ciento del Capital Social tendrá derecho a nombrar cuando menos, un Consejero.----------

---------- Artículo 18o.-Los Consejeros durarán en su encargo dos años y podrán ser reelectos. Los años para ese efecto, se contarán de una Asamblea General Ordinaria a otra de la misma especie.----------

---------- Artículo 19o.- Actuarán como Presidente y Secretario del Consejo, los Consejeros designados para esos cargos en la Asamblea Ordinaria Anual en que se hubiera hecho la elección. El Secretario substituirá al Presidente en sus faltas y si faltaren ambos, la Asamblea eligirá el Presidente substituto que durará en funciones mientras cese el impedimento del Presidente o del Secretario.----------

---------- Artículo 20o.- El Consejo se reunirá en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, cuando menos una vez al año, en Sesión Ordinaria y en Sesión Extraordinaria, siempre que sea citado por el Presidente o por dos Vocales, mediante cartas certificadas y dirigidas al domicilio de los Consejeros. En caso de Sesión Extraordinaria, la Junta no podrá celebrarse si no han transcurrido cinco días entre el recibo de las cartas certificadas, por los interesados, y el día de la Sesión.----------

---------- Artículo 21o.- De cada Sesión del Consejo se levantará una Acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la Sesión y por el Secretario.----------

---------- Artículo 22o.- Las copias certificadas y extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Presidente y por el Secretario.----------

---------- Artículo 23o.- El cargo de Consejero es compatible con el de Director o Gerente.----------

---------- Artículo 24o.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----------

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-53 Y 43-46-35
MONTERREY, N. L. MEXICO

------ I.- Las que corresponden a los apoderados generales para administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para -- pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.-

------ II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos y ejecutar los actos que se relacionen con los objetos de la Sociedad directa o indirectamente; contraer préstamos aún -- refaccionarios o de habilitación o avío y otorgar y suscribir títulos de crédito;----------

------ III.- Adquirir bienes muebles o inmuebles; ----------

------ IV.- Enajenar y gravar con prenda y de cualquiera otra - manera los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;----------

------ V.- Renunciar derechos personales o reales de la Sociedad; ----------

------ VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores- renunciar el domicilio de la Sociedad y someterla a otra Jurisdicción; ----------

------ VII.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades Administrativas, fiscales, municipales y judiciales, ante las -- Autoridades del Trabajo y sus auxiliares y Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros de derecho o arbitradores con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, substituir, recusar, interponer recursos, pedir amparos, desistirse de las acciones que se hayan intentado de cualquier recurso y del amparo, conformarse con las sentencias y - demás resoluciones, hacer que se ejecuten, hacer posturas, pujes y mejoras en remate, obtener adjudicación de bienes y pactar procedimiento convencional cuando fuere permitido.----------

------ VIII.- Establecer Sucursales y agencias en cualquier -- lugar de la República o del extranjero, así como suprimirlas.-

------ IX.- Nombrar y remover al Director o Gerente, vigilar - su gestión y fijarle sus facultades y obligaciones.----------

------ X.- Nombrar al Secretario del Consejo.----------

------ XI.- Conferir Poderes y revocarlos.----------

------ XII.- Nombrar y remover a los factores, agentes y empleados de la Sociedad.----------

-------- XIII.- Formar los reglamentos interiores de la Sociedad.----------

-------- XIV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, pudiendo esta ejecución también llevarse a cabo por el Presidente del Consejo, por el Gerente o por la persona o personas que directamente designere la Asamblea de Accionistas.----------

-------- XV.- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzan en los negocios y lugares que se les designe.----------

-------- XVI.- En general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que hagan necesarios la naturaleza y el objeto de la Sociedad.----------

-------- Artículo 25o.- El Director o Gerente será designado por el Consejo de Administración y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----------

------ I.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y, por lo mismo, hacer cobros y pagos.----------

------ II.- Celebrar contratos y convenios, firmar la correspondencia y toda clase de documentos en la forma que acuerde el Consejo de Administración y ejecutar los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios sociales.----------

------ III.- Organizar y dirigir las Oficinas de la Sociedad, nombrar a los empleados subalternos, vigilar su gestión y removerlos cuando lo estime conveniente, dando cuenta al Consejo de las irregularidades graves que observe.----------

------ IV.- Representar a la Sociedad ante las Autoridades administrativas, fiscales, municipales y judiciales, ante el Departamento del Trabajo y sus auxiliares y Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros de derecho o arbitradores con las mismas facultades señaladas para el Consejo de Administración en la cláusula anterior. La Asamblea o el Consejo pueden ampliar o restringir las facultades del Gerente.----------

------ V.- Para firmar, expedir, endosar, suscribir o avalar títulos de crédito en nombre de la Sociedad para el desempeño de sus funciones.----------

---------- Artículo 26o.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la firma social el Consejo de Administra-

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-52 Y 43-46-35
MONTERREY, N. L. MEXICO

ción, su Presidente, los Consejeros Delegados y el Director- o Gérente, sin perjuicio de que el Consejo autorice a otro u - otros empleados para llevar la firma social determinando si - la firma la llevarán unitaria y mancomunadamente y que clase- de documentos podrán autorizar.----------

---------- Artículo 27o.- Cada uno de los Consejeros y los Directores o Getentes, en su caso, para asegurar las responsabilidades que pudieron contraer en el desempeño de su encargo - depositarán en la Sociedad 2 dos acciones de la misma o la suma de $2,000.00 (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en dinero en efectivo, o bien otorgarán Fianza por esa cantidad a satisfacción del propio Consejo.----------

---------- CAPITULO V ----------

---------- V I G I L A N C I A ----------

---------- Artículo 28o.- Cada dos años se hará por la Asamblea General de Accionistas el nombramiento de un Comisario - Propietario y además podrá también nombrarse un suplente, pudiendo ser reelectos, los que antes hubieren funcionado. Si - hubiere minorías en la Asamblea, se observará el procedimiento que se establece en el artículo 17 diecisiete de esta Escritura. No será necesario que los Comisarios sean Accionistas.--

---------- Artículo 29o.- Los Comisarios para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su --- encargo, depositarán en la Sociedad en su caso, 2 dos acciones o $ 2,000.00 (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), en efectivo, - o bien otorgarán fianza por esa cantidad a satisfacción del - Consejo.----------

---------- CAPITULO VI ----------

---------- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE ----------

---------- Y PERDIDAS O UTILIDADES ----------

---------- Artículo 30o.- El ejercicio comenzará cada año, - el primero de Enero y terminará el día último de Diciembre del mismo año. Por excepción el primer ejercicio social comenzará en la fecha en que ésta escritura sea inscrita en el Registro - de Comercio y concluirá el treinta y uno de Diciembre de mil-- novecientos sesenta y nueve.----------

---------- Artículo 31o.- La Sociedad practicará anualmente un Balance General para determinar la utilidad o pérdida del ejercicio formulando al efecto una cuenta específica de pérdidas y ganancias y separadamente de este documento el balance que manifieste el activo y pasivo de la Sociedad, así como el saldo de la utilidad o pérdida obtenida. El balance deberá estar concluído dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se enviará al Comisario por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General de Accionistas, en que se dará cuenta del resultado del ejercicio a que ese balance corresponde, enviándole además, los documentos justificativos y el informe que el Consejo rendirá a los señores Accionistas, informándoles de la marcha de los negocios de la Sociedad.------

---------- Artículo 32o.- El Comisario dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que haya recibido el balance y documentación especificada en la cláusula que antecede, deberá devolverlos al Consejo de Administración con el dictamen que sobre ellos formule para los señores Accionistas.---------

---------- Artículo 33o.- Las utilidades netas anúales, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del Impuesto sobre la Renta, serán aplicadas en los siguientes términos:---------

------ a).-Se separará un 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta ascienda al 20% veinte por ciento del Capital Social.----------

------ b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, o si así lo acuerda la Asamblea, se llevará total o parcialmente a fondos de previsión, de reservas especiales u otros que la misma Asamblea decida formar.----------

---------- Artículo 34o.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad.--

---------- Artículo 35o.- Si hubiere pérdidas, serán reportadas por los Accionistas en proporción al número de sus acciones, con la limitación establecida en su favor en el artículo 87 ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-63 Y 43-46-35
MONTERREY, N. L. MEXICO

---------- CAPITULO VII ----------

---------- DISOLUCION Y LIQUIDACION ----------

---------- Artículo 36o.- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II, IV y V del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cuando así lo acuerde la Asamblea General en los términos del Artículo 15 quince, párrafo segundo de estos Estatutos.----------

---------- Artículo 37o.- Disuelta la Sociedad, la Asamblea designará por mayoría, un liquidador, fijándole plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que habrá de corresponderle.----------

---------- Artículo 38o.- El Liquidador practicará la Liquidación de la Sociedad con arreglo a las resoluciones de la Asamblea, y en su defecto, con sujeción a las siguientes bases:----

----- a).- Concluirá los negocios de la manera que juzgue más conveniente, cobrando los créditos, pagando las deudas y enajenando los bienes de la Sociedad que sea necesario vender al efecto.----------

----- b).- Formará el Balance General de la Liquidación y lo sujetará a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, sin necesidad de publicación previa alguna.----------

----- c).- Distribuirá entre los Accionistas, en los términos de la Ley de estos Estatutos y contra la entrega y cancelación de los títulos de las acciones, el activo líquido que resulte, conforme al Balance aprobado por la Asamblea.----------

---------- Artículo 39o.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, desempeñando respecto a ella el Liquidador las funciones que en la vida normal de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración, según lo establecido en estos Estatutos.----------

---------- CAPITULO VIII ----------

---------- DISPOSICIONES TRANSITORIAS ----------

---------- PRIMERA.- El primer Consejo de Administración durará por excepción, hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria Anual en el año de [illegible]

rá integrado por cinco miembros como sigue:----------

-------- PRESIDENTE: SR. LIC. SERGIO TREVIÑO CAÑAMAR.

-------- SECRETARIO: ALFONSO RENE GARCIA QUINTANA.

-------- TESORERO: CARLOS ARIAS.

-------- 1er. VOCAL: SRA. OLIVIA VIDEGARAY VDA. DE MU-- CUERZA.

-------- 2do. VOCAL: ING. HOMERO ALANIS.

---------- SEGUNDA.- Queda nombrado Comisario Propietario el - señor JAVIER VAZQUEZ, C.P.T., quien durará en su encargo el -- mismo tiempo que los Consejeros antes nombrados.----------

---------- TERCERA.- Se nombra Gerente General de la Compañía al señor NICOLAS ESPINOSA, con las facultades que menciona el- artículo 25 veinticinco de esta escritura.----------

---------- CUARTA.- Las Cláusulas de esta escritura y las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, servirán de Estatutos a la Sociedad.----------

---------- QUINTA.- Para la inserción del artículo 5o. quinto - de esta Sociedad, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso número 14673 catorce mil seiscientos setenta y tres, expediente número 348110 trescientos- cuarenta y ocho mil ciento diez, de fecha cinco de Julio de - mil novecientos sesenta y nueve, cuyo documento doy fé tener - a la vista y agrego al apéndice con el mismo número de esta - escritura, el cual copiado a la letra dice:----------

---------- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES ----- " Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional - que dice: PODER EJECUTIVO FEDERAL.- MEXICO, D.F.- Estados Unidos Mexicanos.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIREC. - GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEP. PERMISOS ART. 27.- Núm.14673 Exp: 348110.- 19238.- Timbres comunes por valor de $2.00 dos- pesos, debidamente cancelados.- F-cSA-2o. c/s. Adq.Inm.- AL - CENTRO:- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION-- a que el Sr. Homero Alanís Hinojosa de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en escrito fechado el 26 de junio de 1969 solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de --- otras personas una sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: -------

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-83 Y 43-46-35
MONTERREY, N. L. MEXICO

"GAS SULTANA", S.A., duración de: 50 Años y domicilio en: Guadalupe, N.L., cuyo objeto será: a).- la compra venta de gas -- L.P., aceites y lubricantes, envases, tanques, grasa, equipos, y todo lo relacionado con el ramo. b).- La compra venta, producción, importación, exportación, enajenación, alquiler o --- arrendamiento de toda clase de equipo, maquinaria, herramientas, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con los fines arriba mencionados. c). La realización de toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de bienes muebles. d) Organizar y participar en el capital de todo género de empresas y sociedades mercantiles, pudiendo comprar y vender acciones, bonos o tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades. e) Adquirir tomar en arrendamiento o por cualquier títulos, poseer los bienes muebles e inmuebles urbanos o de otra índole necesarios para su objeto. f).- Girar, aceptar, endosar o avalar títulos de créditos, emitir obligaciones con o sin garantía específica. g).- En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar los demás actos ya sean civiles, mercantiles o financieros que sean necesarios o conducentes al objeto principal de la negociación. Entendido que la sociedad no podrá dedicarse a explotar: Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, psicultura y pesca, empresas editoriales y de publicidad, de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados incluso las esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de los mismos, cualquier aspecto de la industria del hule. con capital de $ 200,000.00 -- M.N. y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o -

participación social en la sociedad se considerará por ese -- simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno,- bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder di--- cho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana' C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la socie dad a condición de insertar en la escritura constitutiva la -- cláusula arriba transcrita: Los títulos o certificados de ac-- ciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de- la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o - grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del do- minio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o in-- muebles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de - socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta - misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede -- con fundamento en el artículo 3o. fracción VII de la Ley de - Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Ar- tículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos.- Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumpli- miento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la- sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación- de las sanciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este -- permiso se insertará en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa - días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. México, - D.F., a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve.---- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO.- Rúbri- ca.- F-cSA-2a; c/s. Adq.Inm. GRO/avc.-19238.----------

- - - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - -

---------- Los comparecientes manifestaron las siguientes:------ ----- El señor Licenciado Sergio Treviño Cañamar, mexicano, -- mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago - del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro --- Federal de Causantes número (TECS-360513) y con domicilio en -

LIC. JOSE GARZA FLORES
NOTARIO PUBLICO No. 43
MORELOS 432 OTE. DESPS. 403 Y 404
TELS. 43-14-83 Y 43-46-35
MONTERREY, N. L. MEXICO

la calle Río Orinoco Poniente 343 trescientos cuarenta y tres- Colonia del Valle, Garza García, Nuevo León, y de paso por esta ciudad; el señor Alfonso René García Quintana, mexicano, - casado, mayor de edad, empleado, al corriente en el pago del - Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Causantes número GAQA-250923 y con domicilio en Alvaro Obregón y Segunda Avenida, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, - y accidentalmente en esta ciudad; el señor Carlos Arias Hernández, mexicano, casado, mayor de edad, empleado, al corriente - en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo, con - Registro Federal de Causantes número (AIHC-320323) y con domicilio en la calle de Guatemala 131, Colonia Vista Hermosa -- de esta ciudad; la señora Olivia Videgaray Viuda de Muguerza, mexicana, del estado civil que se indica, empleada, mayor de - edad, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y con Registro Federal de Causantes número (VIDO-120730) y el señor Ingeniero Homero Alanís Hinojosa, mexicano- mayor de edad, soltero, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo con Registro--- Federal de Causantes número (AAHH-440911) y con domicilio en - Camargo y Patzcuaro 202- doscientos dos-A., Colonia Mitras --- Norte, de esta ciudad.----------

---------- YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad de este - acto; II.- De haber tenido a la vista los documentos de que - se tomó razón, agregando al Apéndice de mi Protocolo con el -- mismo número de esta escritura, el Permiso de la Secretaría -- de Relaciones Exteriores. III.- De que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito y por último,- que leído que les fué íntegramente a los comparecientes este - instrumento, después de advertirles el derecho que tienen de - leerlo por sí mismos, les expliqué el alcance y fuerza legales de su contenido, me cercioré de su voluntad, quedando advertidos de la inscripción del testimonio que habré de expedirles - de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad de - este Municipio y cumplidos que fueron los demás requisitos del artículo 52 cincuenta y dos de la Ley del Notariado vigente y-

12 doce de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo ratificaron y firmaron ante mí, hoy (7) de Agosto de mil novecientos --- sesenta y nueve, autorizando de inmediato este instrumento --- por no causar el Impuesto del Timbre. DOY FE.--- SERGIO TREVIÑO CAÑAMAR.- ALFONSO RENE GARCIA QUINTANA. CARLOS ARIAS HERNANDEZ. OLIVIA VIDEGARAY VIUDA DE MUGUERZA. ROMERO ALANIS HINOJOSA.--- J.G.F.- Firmados.- Sello Notarial de Autorizar.---

---------- ARTICULO 2554 ----------

---------- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales". Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen".----------

---------- ES PRIMER TESTIMONIO que expido para uso de la Sociedad "GAS SULTANA", S.A., fué tomado de sus originales que obran en el Libro número seis, a fojas 37, del Volúmen V, de mi Protocolo y en el Apéndice del mismo. Vá en ocho fojas útiles con los Timbres de Ley, debidamente cotejado. Monterrey, Nuevo León, a los (7)días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.- DOY FE.-

LIC. JOSE GARZA FLORES,
Notario Público # 43.
(2P-GAFJ-300706).-

REGISTRADO BAJO EL No. 281, FOL 31, VOL 189
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE --- SOCIEDADES MERCANTILES. SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L. 9 DE Septiembre DE 1969.
EL R. P. DE LA P. Y DE C.

LIC. ENRIQUE OCAÑAS GARCIA

REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COME
1a. CABECERA DISTRI
MONTERREY, N. L

Acta No. 25,840

El Licenciado RAUL PEREZ MALDONADO DEL BOSQUE, Titular de la Notaría No. 121 [illegible] CERTIFICO: Que el documento que antecede que ve en 109 hojas, es copia fiel y concuerda de su original que tengo a la vista y devuelvo a su representante quien lo recibe de conformidad. Se expide a solicitud de: Parte interesada
Monterrey, N. L. a 11 de Noviembre del 2005 DOY FE.

NOTARIA PUBLICA No. 121
LIC. RAUL PEREZ MALDONADO DEL BOSQUE
TITULAR
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY N L MEXICO

LIC. RAUL PEREZ MALDONADO DEL BOSQUE
Notario Público No. 121
PSOU-401220-P93


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
QUIÑONES
SANCHEZ
JOSE ALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
03/08/1981
SEXO H
DOMICILIO
COL VICTORIA DE LAS DEMOCRACIAS 02810
AZCAPOTZALCO, CDMX
CLAVE DE ELECTOR QNSNAL81080310H800
CURP QUSA810803HDGXNL05
AÑO DE REGISTRO 1999 01
ESTADO 09
MUNICIPIO 002
SECCIÓN 0011
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2018
VIGENCIA 2028


IDMEX170045974 3<<0011050131814
8108038H2812313MEX<01<<02680<8
QUINONES<SANCHEZ<<JOSE<ALBERTO

===== LIBRO: **608** ==========
===== FOLIO: **121477** ==========
===== ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **20,578 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO)** ===
===== EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 13 (trece) días del mes de Marzo del año (2020) dos mil veinte ante mí, Licenciado **FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS**, Titular de la Notaría Pública Número (49) cuarenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado. COMPARECE: El señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** en su carácter de Apoderado Legal y en representación de la Sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** Y DIJO: que ocurre a otorgar un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES,** en favor del señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ,** al tenor de las siguientes: ==========
========== **C L Á U S U L A S** ==========
===== **PRIMERA**: El señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** en su carácter de Apoderado Legal y en representación de la Sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** otorga y confiere a favor del señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES,** de una manera enunciativa, más no limitativa, con las siguientes facultades: ==========
===== **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal aplicable en toda la República en materia federal, así como sus concordantes en los demás Estados de la República. En consecuencia, el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, (civiles o penales), administrativas o del trabajo, ministeriales tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicios de carácter civil, penal o laboral incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos y contra acuerdos, autos incidentales, resoluciones interlocutoras y/o definitivos y laudos; consentir los favorables y pedir revocación de los mismos; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y/o causas y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas y documentos; redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos; ver presentar y protestar a los de la contraria; objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales y/o administrativos, sin causa o con causa bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos, hacer cesión de bienes y recibir pagos. ==========
===== **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los demás artículos correlativos de las restantes Entidades Federativas de la República Mexicana, para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad que se relacionen con la administración y gestión del negocio.==========
===== **C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES,** en

los términos de los párrafos segundo y cuarto del Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (segunda) y III de la Ley Federal del Trabajo, de los Artículos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el país y de las disposiciones de las demás Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sean de carácter Federal o Local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean Federales o Estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones Obrero-Patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas, el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de relaciones individuales de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones Obrero-Patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, pruebas y resoluciones, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultad para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes e intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias; representar a la Empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo.==========

===== **SEGUNDA.-** El Apoderado señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ, NO** podrá delegar total o parcialmente los poderes otorgados en su favor mediante el presente instrumento. ==========

===== **TERCERA.-** Queda obligado el Apoderado señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ,** a rendir cuentas a la Poderdante de su actuar. ==========

===== **CUARTA.-** El compareciente señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** obliga a su representada **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA** a estar y pasar por todo lo que su Apoderado el señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ**, realice en el legal desempeño de este mandato. ======

===== **QUINTA.-** Manifiesta el señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** que los poderes con que comparece en este acto, no le ha sido revocados, limitados o modificados de manera alguna que impidan la celebración del presente acto. ==========

========== **P E R S O N A L I D A D** ==========

=====El señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ,** acredita la personalidad con la que comparece en representación de la Sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA** así como las facultades de que se encuentra investido y la existencia y subsistencia legal de dicha Empresa, con documentos que se anexan al Apéndice de mi Protocolo con el mismo número de esta escritura, de conformidad y en los términos del artículo (106) ciento seis, Fracción Octava de la Ley del Notariado vigente según Oficio de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio número 233-B-5/87, de fecha 23 de Septiembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete. ==========

===== **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES** ==========

===== **YO, EL NOTARIO DOY FE:** Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la Notaria a mi cargo, se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Notaria a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario, para otorgarle los referidos servicios. ==========

===== Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos que le confiere la Ley, mediante escrito

dirigido al suscrito notario como Responsable de protección de Datos Personales, así como consultar el texto completo del Aviso integro en la página de Internet http://notaria49.mx/. ==========
===== En este mismo acto el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsead ante fedatario público, que tiene conocimiento del contenido de la obligaciones señaladas en la LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. ==========
===== El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, las siguientes: ==========
========== **G E N E R A L E S** ==========
===== El señor licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ**, mexicano, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad, habiendo nacido el día 16 (dieciséis) de Marzo de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), de 57 (cincuenta y siete) años de edad, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes Número **GAPH620316U74**; con Clave Única de Registro de Población **GAPH620316HNLRRM03** y con domicilio convencional en Carretera a Reynosa Kilometro 3.5 Colonia San Sebastián en Guadalupe, Nuevo León y de paso por ésta Ciudad. Quien se identifica con Pasaporte número **G14274873**, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores. ==========
===== Así mismo, el señor **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ**, manifiesta que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GSU-690807-9L0.** ==========
========== **F E N O T A R I A L** ==========
===== **YO, EL NOTARIO, DOY FE**.- I.- De la verdad de éste acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito; V.- De que leído que le fue el presente instrumento al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerlo por sí mismo, cerciorándome de su voluntad, explicándole su valor y las consecuencias legales de su contenido; VI.- De que se cumplieron los demás requisitos que señala el Artículo (106) de la Ley del Notariado vigente y VII.- De que me manifestó su conformidad, la ratifica y firma en unión del Suscrito Notario hoy a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte). AUTORIZANDO DE INMEDIATO EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE. ==========
===== **LIC. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.-** En su carácter de Apoderado Legal.- **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA.- Rúbrica.- ANTE MÍ.- LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS.- Rúbrica y Sello Notarial de Autorizar.-** DOY FE. ==========
========== **D E L A P É N D I C E** ==========
========== **P E R S O N A L I D A D** ==========
===== El señor **LICENCIADO HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ** acredita el carácter con que comparece en representación de la sociedad denominada **"GAS SULTANA" SOCIEDAD ANÓNIMA,** así como la existencia y subsistencia de su representada, con la siguiente documentación: ==========
===== a).- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas con esta fecha, que ha quedado transcrita en este instrumento, en la cual el compareciente fue designado como Delegado Especial. ====
===== A).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 904, de fecha 7 de Agosto de 1969, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores., Notario Público 43 de esta Ciudad e inscrita bajo el número 281, Folio 31, Volumen 189, Libro 3, Segundo Auxiliar, Sección de Escrituras y Poderes , de fecha 9 de Septiembre de 1969, inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; del testimonio en mención se desprende que su razón social es la anteriormente mencionada, con un capital de $200,000.00 MONEDA NACIONAL, cuyo objeto es a).- La compra venta de gas L.P. , aceites y lubricantes, envases, tanques, grasa, equipos y todo lo relacionado con el ramo. b).- La compra venta, producción, importación, exportación, enajenación, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipo, maquinaria, herramienta, materiales, artículos y mercancías que se relacionan con los fines arriba mencionados. c).- La realización de toda clase de actos de comercio respecto de toda

clase de bienes inmuebles. d).- organizar y participar en el capital de todo género de empresas y sociedades mercantiles, pudiendo comprar y vender acciones, bonos o tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades. e).- Adquirir, tomar en arrendamiento o por cualquier título, poseer los bienes muebles e inmuebles urbanos o de otra índole necesarios para su objeto. f).- girar, aceptar, endosar o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica. g).- en general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y realizar los demás actos ya sean civiles, mercantiles o financieros que sean necesarios o conducentes al objeto principal de la negociación. Con domicilio en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, con duración de cincuenta años y nacionalidad Mexicana. ======= ===== B).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 16,550, de fecha 20 de Febrero de 1981, pasada ante la fe del Licenciado José Garza Flores, Notario Público de la Notaría Número 43, la cual se inscribió bajo el número 1296, Volumen 126, Libro 4º., Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 27 de Abril de 1981, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, relativa a una Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la cual se aumenta el capital social de la empresa en la cantidad de 2,130,000.00 para quedar en la cantidad de 2,330,000.00.- ===== C).- Con Copia fotostática de la Escritura Pública Número 32, de fecha 14 de Julio de 1981, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Número 67, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Primer Distrito en esta Ciudad, bajo el número 2219, Volumen 128, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 15 de Julio de 1981. Dicha escritura contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Empresa Gas Sultana, Sociedad Anónima, de fecha 10 de Julio de 1981, en la que se acordó, entre otros, designar Director General al señor Héctor Garza Flores, que en sus partes conducentes dice: ".... ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:... ORDEN DEL DIA.... I.- Designación de Director General de la Empresa, así como las facultades que se le otorguen al mismo.- ... Pasando al primer punto del Orden del Día, el señor Accionista de esa Empresa Héctor Jesús Garza Pérez propone a la Asamblea al señor Héctor Garza Flores, para el puesto de Director de la misma y con las siguientes facultades y obligaciones:- I.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y, ... V.- Adquirir bienes muebles e inmuebles.- VI.- Enajenar y gravar con prenda y de cualquier otra manera los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.- .... X.- Conferir poderes y revocarlos.- La Asamblea acordó por unanimidad de votos la propuesta mencionada.-.... CLAUSULA UNICA.- Se designa como Director General de la Empresa Gas Sultana, S.A., al señor Héctor Garza Flores, con todas las facultades a que se refiere el Acta que quedó protocolizada. ========== ===== D).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,517, de fecha 8 de Mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular Número 121, con ejercicio en esta Ciudad e inscrita bajo el número 2458, Volumen 205-53, Libro No. 4 Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 14 de Mayo de 1997, que contiene la Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: .... ORDEN DEL DÍA.- I.- modificación del objeto social inciso, a) la compra venta de gas L.P., aceites, lubricantes, envases, tanques, grasa, equipos y todo lo relacionado con el ramo, b)la compra venta, producción, importación, exportación, enajenación, alquiler o herramientas, materiales, artíuclos y mercancías que se relacionen con los fines arriba mencionados, c).- la realización de toda clase de actos de comercio respecto de toda clase de bienes muebles, d).- organizar y participar en el capital de todo género de empresas y sociedades mercantiles, pudiento comprar y vender acciones, bonos o tomar participaciones comanditas o partes de interés en otras sociedades, e) adquirir enajenar, dar tomar en arrendamiento o subarrendamiento, construir, explotar y administrar toda clase de empresas, fabricas, plantas industriales, talleres, almacenes, locales comerciales, bodegas e inmuebles en general, incluyendo toda clase de derechos derivados de los mismos, o por cualquier otro título los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social. f) girar, aceptar, endosar, suscribir, otorgar fianza o avalar títulos de crédito, emitir obligaciones con o sin garantía específica por

cuenta propia o por cuenta de terceros. g) Expedir, suscribir, endosar, aceptar, avalar, operar, negociar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general, así como realizar todo tipo de depósitos e inversiones a plazo, a la vista, de renta fija o variable en el país o en el extranjero. h) Obtener o recibir toda clase de préstamos para realizar las actividades sociales o que se relacionen con las mismas, así como para cumplir con las obligaciones que se tengan con, para o de los accionistas y/o terceros frente a particulares, sector público y/u organismos públicos descentralizados. De igual manera otorgar préstamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea a socia o asociada o tenga algún interés o participación. i) otorgar toda clase de garantías reales o personales para responder de las obligaciones propias o de terceros. Con o sin contraprestación, inclusive afectar en fideicomiso bienes o derechos de la sociedad y. j) En general ejecutar y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos directa o indirectamente, pudiendo llevar acabo todos los fines ya sean civiles, mercantiles o financieros, conducentes a realizar el objeto de la negociación. ==========
===== E) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,431, de fecha 17 de Septiembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado SERGIO ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 104 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 9943, Libro 1, Volumen 2, de fecha 05 de Octubre de 2001, en la que se protocolizo la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Junio de 2001 de la sociedad Gas Sultana, S.A. en la que entre otros cosas se acordó lo siguiente, se ratificada en su cargo al Consejo de Administración conformado por PRESIDENTE: HÉCTOR GARZA FLORES.- SECRETARIO: HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- TESORERO: MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- VOCAL: JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- VOCAL: HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ. Se ratifica el cargo de comisario a RAFAEL MUÑOZ HERNÁNDEZ y los asambleístas manifestaron su conformidad en declarar valido el contrato de donación de acciones que celebraron en acto por separado, en donde HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ dono a MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA la cantidad de 232 Acciones; Y HÉCTOR GARZA FLORES la cantidad de 47 acciones; Todas con un valor de 1.00 peso Moneda Nacional cada una, para quedar el capital social distribuido de la siguiente manera, ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- MA. ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- 605.- $ 605.00.- HÉCTOR GARZA FLORES.- 606.- $606.00.-JOSE PABLO GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.- HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.-TOTAL.-2330.-$2330.00.-Se acodó la renuncia de HÉCTOR GARZA FLORES y se le revocan los poderes y facultades otorgados para su cargo mediante escritura pública número 32 de fecha 14 de Julio de 1981, pasada ante la Fe de Victor Garza Salinas, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número 67 con ejercicio en este municipio. Se Acuerda nombrar a HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ, como Gerente General y le otorgan A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, B).- En los Juicios de Procedimientos Laborales Tendrá Representación Legal. C).- Poder General para Actos de Administración. D.- Poder General para actos de Dominio.==========
====== F) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,729, de fecha 29 de Agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ GARZA FLORES, Notario Público Titular de la Notaria número 43 de esta Ciudad, en la que se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Octubre de 1972 de la sociedad Gas Sultana, S.A. en la que entre otros cosas se acordó modificar la "Clausula 3°.-El Capital Social es de $200,000.00 pesos, y estará representado por 200 Acciones nominativas, cada una, siendo los cupones de los mismos, También nominativos".==========
===== G) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,929, de fecha 30 de Abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado RAUL PÉREZ MALDONADO DEL BOSQUE., Notario Público 121 de esta Ciudad e inscrita bajo el número 4338, Volumen 4, Libro 1, Registro público de comercio. Primer distrito, de fecha 14 de Mayo de 2003, inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; cláusula primera: el Sr. DON HÉCTOR NOÉ GARZA FLORES en su carácter de director general de la empresa gas sultana, sociedad anónima otorga y confiere un PODER GENERAL

PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, A FAVOR DE LICENCIADO HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales que para su ejercicio requieran cláusula especial, conforme a la ley, en todos los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del código civil federal, su concordante, articulo 2448 del código civil del estado de nuevo león y los correlativos de los códigos civiles de los estados de la república donde se ejerciten actos jurídicos en uso de estas facultades. El apoderado queda facultado expresamente, sin limitación alguna , para representar al mandante ante personas físicas, morales y toda autoridad, de cualquier fuero , sean judiciales (civiles o penales) administrativas o de trabajo, tanto en el orden federal como local, en toda la extensión de la república, en juicio o fuera de él, para promover toda clase de juicios civiles, penales o administrativos, incluyendo amparo; seguirlos en todos sus trámites, desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar demandas; interponer toda clase de recurso en las instancias y ante las autoridades competentes, reconocer firmas, presentar testigos, ver de protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recusar funcionarios judiciales sin causa, con causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, percibir valores; otorgar y recibir recibos y cartas de pago; formular y presentar denuncias o querellas, coadyuvar con el ministerio público; constituir en parte civil a su mandante y otorgar perdones cuando a su juicio del apoderado el caso lo amerite; igualmente queda facultado el apoderado para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de los artículo 9°, noveno y 85 ochenta y cinco de la ley general de títulos y operaciones de crédito; para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de su mandante y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; para administrar los negocios y bienes del mandante con amplias facultades y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes de la mandante fijando las condiciones esenciales y accidentales de los contratos que celebre. Esta enumeración de facultades es enunciativa pues la voluntad del mandante es que las facultades concedidas al apoderado no tengan limitación alguna.- El apoderado queda expresamente facultado para conferir los poderes generales, especiales o jurídicos delegando la parte de sus facultades que estime conveniente o para asuntos especiales pero con reserva de ejercicio de todas sus atribuciones, así como revocar los poderes que otorgue.========== ===== H) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,261 de fecha 15 de Junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público 104 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 25 de Junio de 2001, registrado bajo en número 5891, volumen 2, libro primero, en la que se protocolizo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "GAS SULTANA"; S.A en la que se acordó lo siguiente "... ORDEN DEL DÍA.- I. Nombramiento y designación de apoderados y otorgamiento de facultades.- II.- Designación de delgado especial, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presenta asamblea.- III.- Redacción, Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que hubiere lugar el acta de la Asamblea General Ordinaria, de la sociedad denominada "GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, La cual se llevó a cabo el 14 (catorce) de Junio de 2001 (dos mil uno), transcrita en este mismo instrumento.- SEGUNDA.- Quedan otorgados los poderes que los asambleístas confieren a los señores Licenciado HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ, Contador Público HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ, Licenciado EDMUNDO ANTONIO PADILLA AGUILAR y Licenciado MARCO ANTONIO VILLARREAL LOZANO como APODERADOS GENERALES y les otorgan las facultades que se detallan a continuación: .- A) Al señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran la cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado y sus

correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como loca, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; instituto mexicano del seguro social, INFONAVIT, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos su trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo construir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos.- 2).- En los juicios de procedimientos labores tendrá REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), acciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 696 (seiscientos noventa y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y f) de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en Audiencia.- 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del código civil del distrito federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal.- 4).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del código civil del estado nuevo león y su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro); del código civil para el distrito federal en materia común aplicable en toda la república en materia federal.- 5).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas, aceptar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, girar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito incluyendo el otorgamiento de avales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º (noveno) y 85 (ochenta y cinco), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 6).- FACULTAD PARA DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.- 7).- Facultad para designar y remover a los directores, apoderados, gerentes y empleados de la sociedad, a quienes deberán señalar sus deberes, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deben prestar para entrar a desempeñar sus funciones.- B).- Al señor Contador Público **HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ.- 1). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran la cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos

mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como loca, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; instituto mexicano del seguro social, INFONAVIT, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos su trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo construir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos.- 2).- En los juicios de procedimientos labores tendrá REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), acciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 696 (seiscientos noventa y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del titulo catorce, todos de la Ley Federal del trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y f) de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en Audiencia.- 3).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del código civil del distrito federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal.- C).- A los señores Licenciado **EDMUNDO ANTONIO PADILLA AGUILAR** y licenciado **MARCO ANTONIO VILLARREAL LOZANO.- 1). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** para representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran la cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común aplicable en toda la República Mexicana. En consecuencia el Consejo de Administración o el Administrador único quedan facultados para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como loca, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de el; instituto mexicano del seguro social, INFONAVIT, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos su trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo construir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver

presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos.- 2).- En los juicios de procedimientos labores tendrá REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), acciones II y III, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 696 (seiscientos noventa y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) fracciones I y IV, 899 (ochocientos noventa y nueve) en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del título catorce, todos de la Ley Federal del trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador único, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e) y f) de éste artículo en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, demanda y Excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado haga en Audiencia.- Los anteriores podrán ser ejercidos por los apoderados designados en forma conjunta o separadamente..."==========

H).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,080, de fecha 11 de Julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado RAUL PÉREZ MALDONADO DEL BOSQUE, Notario Público 121 de esta Ciudad e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 03 de Agosto de 2005, en la que se protocolizo la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Junio de 2001 de la sociedad Gas Sultana, S.A. de la cual transcribo lo siguiente en lo conducente"... ORDEN DEL DÍA.- I. ACLARACIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL ACTO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GAS SULTANA" S.A. DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2001.- II.- PROPUESTA PARA AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO O DELEGADOS ESPECIALES ENCARGADOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EN SU CASO.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GAS SULTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA** celebrada el día 15 de Junio de 2001.- SEGUNDA.- Se aprueba por unanimidad de votos el Aumento de Capital Fijo en $1,562,000.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para que el mismo quede establecido en $1,562,330.00 (un millón quinientos sesenta y dos mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)m así como la venta de 250,107 acciones al señor SERGIO LUIS GARZA PÉREZ, quien a partir de ahora es nuevo accionistas de la sociedad.- Por lo anterior, queda conformado el Capital Social de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SR. HÉCTOR NOÉ GARZA FLORES.- 311,795, $311,795.00.- SRA. MARÍA ELVIRA PÉREZ MARTINEZ DE GARZA.- 250,107.- $250,107.00.- SR. HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. SERGIO LUIS GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250.- 107.00.- TOTAL.- 1,562,330.- $1,562,300.00.- ..."==========

I).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,431, de fecha 17 de Septiembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado SERGIO ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR, Notario Público 104 de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 05 de Octubre de 2001, registrado bajo el número 9943, volumen 2, Libreo Primero, misma que contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "GAS SULTANA", S. A a través de la cual se tomaron los siguientes acuerdos "... Se ratifican en su cargo al Consejo de Administración conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE.- SR. HÉCTOR GARZA FLORES.- SECRETARIO.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- TESORERO.- SRA. MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- VOCAL.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- VOCAL.- SR. HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- Así mismo se ratifica el cargo de Comisario al señor Licenciado RAFAEL MUÑOZ HERNÁNDEZ, quien a su vez aceptó y protesto el fiel y legal desempeño de su cargo.- Se declara valido el contrato de DONACIÓN DE

ACCIONES que celebraron en acto por separado, en el donde el Señor Licenciado HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ DONÓ a su madre, la señora MARÍA ELVIRA PÉREZ DE GARZA la cantidad de 232 (doscientos treinta y dos) acciones; y a su padre el señor HÉCTOR GARZA FLORES la cantidad de 47 (cuarenta y siete) acciones; todas con valor de $1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, para quedar el capital social distribuido de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SRA. MA. ELVIRA PÉREZ DE GARZA.- 605.- $605.00.- SR. HÉCTOR GARZA FLORES.- 606.- $606.00.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 373.- $373.00.- HÉCTOR JESÚS GARZA PÉREZ.- 373.- 373.- TOTAL.- 2,330.- $2'330.00.- Se acepta la renuncia presentada por el señor HÉCTOR GARZA FLORES, quien fungía como DIRECTOR GENERAL y se le revocan los poderes y facultades otorgados para su cargo mediante la escritura pública número 32 (treinta y dos) de fecha 14 (catorce) de Julio de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) pasada ante la fe del licenciado Victor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67 (sesenta y siete), inscrita bajo el número 2219 (dos mil doscientos diecinueve), volumen 128 (ciento veintiocho), Libro 4 (cuarto), Tercer auxiliar, actos y contratos diversos, Sección de Comercio de fecha 15 de Julio de 1981 en el Registro Público de la propiedad y del comercio.- Se designa al señor Licenciado **HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ** , como **GERENTE GENERAL** y se le otorgan las facultades que se detallan a continuación.- **A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- B).- REPRESENTACIÓN LEGAL.- C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- E) PODER GENERAL CAMBIARIO.- F) FACULTAD PARA DELEGAR PODERES.-** ========== ===== J) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 7,513, de fecha 10 de Mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado RAÚL PÉREZ MALDONADO DEL BOSQUE, Notario Público número 121 de esta ciudad, la cual contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "GAS SULTANA", S.A, a través de la cual se tomó el siguiente acuerdo "... Se aprueba por unanimidad de votos, el Aumento de Capital Fijo en $3, 437,670.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) para quedar establecido el mismo en la cantidad de $5, 000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- Por lo anterior, queda conformado el Capital Social de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SR. HÉCTOR NOÉ GARZA FLORES.- 1,999,786.- $1,999,786.00.- SRA. MARÍA ELVIRA PÉREZ MARTÍNEZ DE GARZA.- 1,999,786.- $1,999,786.00.- SR. HÉCTOR JESUS GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- SR. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 250,107.- $250,107.00.- TOTAL.- 5,000,000.- $5,000,000.00.- ..."== ===== K).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,798, de fecha 28 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del suscrito notario, el cual contiene la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GAS SULTANA", S.A. de fecha 12 de Diciembre de 2013, en donde se tomaron los siguientes acuerdos: Se aprueba por unanimidad la transmisión de los títulos de acciones de la Sociedad; así mismo se firman los contratos respectivos de dichas donaciones y con base en lo anterior, se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que después de la citada transmisión de acciones, la tenencia accionaria de la sociedad y estructura del capital social es la siguiente: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- CAPITAL.- HÉCTOR JESÚS GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- SERGIO LUIS GARZA PÉREZ.- 714,286.-$714,286.00.- HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- MARÍA ELIZABETH GARZA PÉREZ.- 714,286.- $714,286.00.- MYRNA LETICIA GARZA PÉREZ.- 714,285.- $714,285.00.- CECILIA ELVIRA DE LOURDES GARZA PÉREZ.- 714,285.- $714,285.00.- TOTAL.- 5'000,000.- $5'000.000.00.- Se aprueba por unanimidad el nuevo Consejo de Administración, mismo que estará en funciones a partir de esta fecha y que estará integrado por las siguientes personas: **Presidente.- HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ.- Secretario.- JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ.- Tesorero.- MYRNA LETICIA GARZA PÉREZ.- Vocal.- SERGIO LUIS GARZA PÉREZ.- Vocal.- CECILIA ELVIRA DE LOURDES GARZA PÉREZ.-** Se aprueba por unanimidad designar como apoderado de la sociedad, al

señor **LIC. HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ**, a quien se le otorgan todos los poderes y facultades establecidas en los estatutos sociales ========== ===== L).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 19,243 (diecinueve mil doscientos cuarenta y tres) de fecha 07 (siete) de Agosto de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del suscrito notario la cual contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 03 (tres) de Enero de 2016 (dos mil dieciséis), la cual transcribo lo conducente a continuación: "... ORDEN DEL DÍA.- **I.-** Resolución sobre la propuesta de adquisición de acciones por terceros interesados en la consecución del objeto social.- **II.-** Designación de los delegados que en caso de ser necesario, comparecerán ante Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización y registro del Acta correspondiente.- **C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** celebrada el día (03) tres de Enero del año (2016) dos mil dieciséis que ha quedado transcrita.- **SEGUNDA.-** Se enajenan las acciones representativas del capital social de los actuales accionistas a los inversionistas interesados, de acuerdo con el proyecto establecido a continuación.- a).- El señor Humberto Noé Garza Pérez vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 714,286 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- b).- La señora María Elizabeth Garza Pérez vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 714,288 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y ocho) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- c).- La señora Cecilia Elvira de Lourdes Garza Pérez vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 714,285 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- d).- El señor Sergio Luis Garza Pérez vende a **COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V.** 357,141 (trescientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y un) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social y a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 357,144 (trescientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- e).- El señor José Pablo Garza Pérez vende a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 714,286 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- f).- La señora Myrna Leticia Garza Pérez vende a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 714,285 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- g).- El señor Héctor Jesús Garza Pérez vende a **FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.** 714,285 (setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscrita y pagada, representativas del capital social; las cuales representan el total de su participación accionaria.- **TERCERA.-** Los accionistas renuncian expresamente a su derecho del tanto, en razón de que dichos contratos se encuentran redactados en concordancia con el proyecto establecido en el acuerdo primero, del primer punto del orden del día, de la presente asamblea.- De acuerdo con lo anterior, la distribución del cuadro accionario y el capital social de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) estará representado por 5,000,000 (cinco millones) de acciones totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, las cuales quedarán integradas

por el nuevo cuadro accionario de la siguiente manera.- **ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE A.- VALOR.-** COMERCIALIZADORA SÚPER 100, S.A. DE C.V..- 2,500,000.- $2,500,000.- FRENTE ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.- 2,500,000.- $2,500,000.- TOTAL.- 5,000,000.- $5,000,000.-========== ===== M).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 19,244 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro) de fecha 07 (siete) de Agosto de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del suscrito notario la cual contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 03 (tres) de Octubre de 2016 (dos mil dieciséis), la cual transcribo lo conducente a continuación.- "... ORDEN DEL DÍA.- **I.-** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre los Balances y Estados Financieros de la sociedad de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.- **II.-** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen del Comisario de la Sociedad señor HUMBERTO IBARRA RODRÍGUEZ de los Balances y Estados Financieros de la Sociedad de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015..- **III.-** Ratificación y/o designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.- **C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** celebrada el día (03) tres de Octubre del año (2016) dos mil dieciséis que ha quedado transcrita.- **SEGUNDA.-** Se aprueba sin reserva alguna los informes del Consejo de Administración sobre la situación y actividades de la Sociedad durante los Ejercicios Sociales comprendidos en los años del 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.- **TERCERA.-** Se aprueba sin reserva alguna y basados en el informe del Consejo de Administración, las Cuentas Generales de los Ejercicios Sociales comprendidos en los años del 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Así como los Estados Financieros de la sociedad correspondientes al periodo que se menciona así como también la situación fiscal de la sociedad, refleja que se encuentra al corriente de todas las obligaciones fiscales a su cargo de acuerdo a lo previsto en la legislación fiscal vigente.- **CUARTA.-** Se aprueba el Dictamen sobre los Balances, los Estados Financieros y la situación fiscal de la sociedad de los ejercicios sociales comprendidos en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, que fue presentado por el Comisario de la sociedad Humberto Ibarra Rodríguez.- **QUINTA.-** Se revoca al anterior Consejo de Administración todos los poderes y facultades conferidas, mismo que se encontraba integrado por el señor HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ como Presidente, el señor JOSÉ PABLO GARZA PÉREZ como Secretario, la señora. MYRNA LETICIA GARZA PÉREZ como Tesorero, el señor SERGIO LUIS GARZA PÉREZ y la señora CECILIA ELVIRA DE LOURDES GARZA PÉREZ como vocales, quienes estando presentes se dan por notificados de la revocación, dichos poderes les fueron otorgados mediante Escritura Pública número 10,978, de fecha 28 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. CLAUDIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ LAVÍN, Notario Público Suplente en Funciones de la Notaria Pública número (49) cuarenta y nueve, siendo su Titular el Lic. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.- **SEXTA.-** Se ratifican en este acto todos y cada uno de los actos que hubieren sido llevados a cabo por el anterior Consejo de Administración de la sociedad, y se le releva y libera de toda responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el desempeño de su encargo o funciones, otorgándoseles el finiquito más amplio que en proceda en derecho, con motivo de los actos y/u omisiones que hubiere llevado a cabo en su calidad de Consejo de Administración de la sociedad.- **SÉPTIMA.-** Se designa en este acto a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la sociedad, quienes ocuparán los siguientes cargos dentro de dicho órgano de administración:.- **Presidente:** Héctor Jesús Garza Pérez.- **Secretario:** José Pablo Garza Pérez.- **Tesorero:** Myrna Leticia Garza Pérez.- **Vocal:** Sergio Luis Garza Pérez.- **Vocal:** Cecilia Elvira de Lourdes Garza Pérez.- **OCTAVA.-** Se resuelve y se hace constar que el Consejo de Administración tendrá los poderes y facultades contenidas en el Artículo 24° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, las cuales se tienen aquí por

reproducidas como si a la letra se insertasen.- **NOVENA.-** Se designa al señor RICARDO ELIZONDO PÉREZ como Comisario de la sociedad en sustitución del señor HUMBERTO IBARRA RODRIGUEZ.- **DECIMA.-** En virtud de los anteriores acuerdos, el Consejo de Administración y el Comisario aceptan sus cargos de manera honorifica, renunciando por tanto a cualquier clase de emolumento por tal concepto.- ========== ===== N).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 19,245 (diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco) de fecha 07 (siete) de Agosto de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del suscrito notario la cual contiene la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 06 (seis) de Febrero de 2017 (dos mil diecisiete), la cual transcribo lo conducente a continuación.- "... ORDEN DEL DÍA.- **TERCERO:** Revocación de poderes y facultades.- **CUARTO:** Propuesta, análisis y en su caso aprobación para modificar la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales relativa a la duración de la Sociedad.- **QUINTO:** Designación de Delegados Especiales que en caso de ser necesario, se encargarán de acudir ante Fedatario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización y registro de la presente acta.- **C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **"GAS SULTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA,** celebrada el día (06) seis de Febrero del año (2017) dos mil diecisiete que ha quedado transcrita.- **SEGUNDA.-** Se revocan los siguientes poderes y facultades:.- a).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 661 (seiscientos sesenta y uno), de fecha 27 de junio de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 84 (ochenta y cuatro); en favor de **Eduardo Gonzáles Treviño**.-b).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escrito privado ante dos testigos con ratificación de firmas, de fecha 22 de noviembre de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 121 (ciento veintiuno); en favor de **Hermilo Flores Valdés**.- c).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 4340 (cuatro mil trescientos cuarenta), de fecha 17 de febrero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 121 (ciento veintiuno); en favor de **Jesús Quintanilla Salinas** y **Juan Martín Hernández Sariñana**.- d).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 4457 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete), de fecha 6 de mayo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Muñoz Hernández, Notario Público Suplente en funciones de la Notaria Pública Número 43 (cuarenta y tres), siendo su Titular el Licenciado José Garza Flores; en favor de **Jesús Quintanilla Salinas** y **Juan Martín Hernández Sariñana**.- e).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 5171 (cinco mil ciento setenta y uno), de fecha 5 de marzo de 2001 (dos mil uno), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado Del Bosque, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 121 (ciento veintiuno); en favor de **Humberto Neftalí Rodríguez Berlanga** y **Humberto Manuel Rodríguez Maldonado**.- f).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 1793 (mil setecientos noventa y tres), de fecha 7 de abril de 2011 (dos mil once), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 49 (cuarenta y nueve); en favor de **Mauro Ángel Villarreal Villarreal**.-g).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 3330 (tres mil trescientos treinta), de fecha 11 de julio de 2012 (dos mil doce), que fue otorgada ante

la fe del Licenciado Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Notario Público Suplente en funciones de la Notaria Pública Número 49 (cuarenta y nueve), siendo su Titular el Licenciado Francisco Javier Mata Rojas; en favor de **José Héctor Gutiérrez Garza** y **Carolina Del Carmen Rodríguez Nava**.- h).- Se revocan los poderes y facultades otorgados por Humberto Noé Garza Pérez, mediante escritura pública número 4504 (cuatro mil quinientos cuatro), de fecha 23 de mayo de 2013 (dos mil trece), que fue otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Mata Rojas, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 49 (cuarenta y nueve); en favor de **Miguel Ángel Márquez Chávez**, **Daniel Alejandro Márquez Chávez**, **José Guillermo Márquez Figueroa**, **Juan Ulises González Decena** y a **Ireneo Rodríguez Torres.- TERCERA.-** Se aprueba la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea consistente en modificar el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedando redactada de la siguiente manera:.- ***TERCERA:*** *La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido.-* ==========

========== **ARTÍCULO 2448** ==========

===== El Suscrito Notario da fe de que el Artículo 2448 vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 del Código Civil Federal y que copiado a la letra es como sigue: ==========

===== "**ARTÍCULO 2448**.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relacionado a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". ==========

===== **ES PRIMER TESTIMONIO**. Fue tomado de su original el cual obra en el Libro y Folio al principio mencionados. Se expide para uso de la sociedad denominada "**GAS SULTANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA,** así como para el señor **JOSÉ ALBERTO QUIÑONES SÁNCHEZ**. Va en 14 (CATORCE) PÁGINAS ÚTILES, debidamente cotejadas, corregidas, selladas y protegida con kinegrama en la firma, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (13) trece días del mes de Marzo de (2020) dos mil veinte.- DOY FE. ==========

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49
MARF-670817-RK9

Luis/Synthia

NOTARIA PÚBLICA No. 49
TITULAR
LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

20200007181700L0
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
8057	GAS SULTANA, S.A.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000071817	23/04/2020 12:02:00 T.CENTRO	NOTARIA 49, VICTOR MUÑOZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
20578	Escritura

Fedatario / Autoridad

Francisco Javier Mata Rojas

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
8057	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	23/04/2020 12:02:00 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21026760	27/05/2020 04:13:35 T.CENTRO	$377.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20200527211314.312Z

TU9byA+WBWUy5m6p77OLQWyfGK/q8e1yAfR11u/WarcqVoAlHASaQEPtxMjPd1ana6l549z
+oOwFIXaQ/93aGNbXvIpehKq/yUvuFirh6yD30UQbEaYqeP52fsfLfFNQlyRVwo0flHESTU0//TKdyIRGAye/
YMmyIM0rf4sDtmByA3+/Y
+OjFFmasBfCXUDeDhszVate1MYd4ifqLXKrsntKNaI7aOQW629li86gXbLjU45jXrlA7jVUlg/
tXgEMjLN4TQhDP2UbBbdIPBSR9/
JmnmNAsvvzvD21Y7LojKQNsclOeTzG20uSCwt0TCi3ePd2xsYc5aD1M2YX6B2XrQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARIBEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
>23213528 IPgfOYmvGO6W+5Xt4vZfR8z1CzQ=|
UvscXYqhHLzcJ7CiVsjq7XMUCVTKhZUSVhMIaSwrwTaaaZbwVCVs3ubg
+kAzswcuH3ZcuoLEj6BBWNteogVjOQgQ35RTdmHM/
JA3f7TUvLRjN9LYvz7XX1vEOYnzLD7diNbOXa8p8EWyvcop1OEfOBL8ZQ4fZYrzXvAutUuy84AY5idUOZgMvK9nqSYGQ1Znhn

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

20200007181700L0

Número Único de Documento

6oQhhI1tuW1wvRF+oiDzQBMx7rNc0m8hbQnepsJM4s515MojHFgWoXui5oCPXxmHadSpbjOI9kOuxUNyb5bp/
K4zoZeSu7NCeYVLB8OhpVY3GIMYQvA==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Poder por Persona Moral o Representación

202000071817OOL0

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 8057

Por instrumento No. 20578 **Libro:** 608

De fecha: 13/03/2020

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Francisco Javier Mata Rojas **No.** 49

Estado: Nuevo León **Municipio:** Monterrey

Consta que la sociedad denominada GAS SULTANA, S.A.

Representada por HUMBERTO NOE GARZA PEREZ

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSE ALBERTO	QUIÑONES	SANCHEZ		A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.

Generales del representante de la sociedad

HUMBERTO NOÉ GARZA PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes Número GAPH620316U74; con Clave Única de Registro de Población GAPH620316HNLRRM03 y con domicilio convencional en Carretera a Reynosa Kilometro 3.5 Colonia San Sebastián en Guadalupe, Nuevo León

Datos de inscripción

NCI
202000071817

Fecha inscripción
27/05/2020 04:14:01 T.CENTRO

Fecha ingreso
23/04/2020 12:02:00 T.CENTRO

Responsable de oficina
Maribel Álvarez Rodríguez

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GSU6908079L0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GAS SULTANA SA

FOLIO

B3160622

NL-29/06/2009-R 4zFgL7QyW&

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GAS SULTANA SA

DOMICILIO

CARRETERA A REYNOSA KM 3.5 SN SAN SEBASTIAN NUEVO LEÓN 67198

CLAVE DEL R.F.C GSU6908079L0

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR GUADALUPE, N.L.**

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **--**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **07-08-1969**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-01-2004
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-01-2004
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / INFORMATIVAS /	05-11-2008	AC200811922661

Fecha de Impresión: 29 de Junio de 2009
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

YwNWKk/24ku7X+hb6LxyP7JLMvUH/RCG7Dg0Ys+xZJurAlojvfWWETMupPsqSdyzWnxp2LHzFE3urRGqauLzkQgrg0WKT4WbOm0KgdFZvRTDvUtdmdVOhPaUrct8gXwXJ9s4DUgZZoqZW9yZTNNYlYxDRbw3nhoxaCgj7rCGzU=

Enviar Archivos PDF y XML
marthagarza@gassultana.com copia a: jroberto.gzz@gmail.com

Forma de Pago : 02 Cheque Nominativo
Cuenta: 9349 Afirme

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

QUSA810803HDGXNL05

Nombre

JOSE ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
13/01/1998	**9262711**	**DURANGO**

110005198103579

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JOSE ALBERTO QUIÑONES SANCHEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

ANEXO I.3.

DOCUMENTACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.

- Cedula profesional del responsable de la elaboración del estudio.
- Identificación Oficial del responsable de la elaboración del estudio.
- Carta responsiva del Prestador de Servicios.

Documentación del Responsable de la elaboración del Estudio.







ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS LP "HIDALGO"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

GASJ760428HNLRLR00

Nombre

JORGE GARZA SALGADO

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
22/10/1999	**42080178**	**NUEVO LEON**

119039197600791

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JORGE GARZA SALGADO

PRESENTE

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

A4 Estrategia Ambiental S.A. de C.V.
Matamoros 206-B Norte, Centro. San Nicolás de los Garza, N.L. 66400
Teléfonos: (81) 2235-4479 y (81) 2235-4213
www.a4ambiental.com

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
PRESENTE.

De conformidad a los numerales 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los abajo firmante bajo protesta de decir verdad manifiesta que la información contenida en el presente Informe Preventivo del proyecto **Estación de Carburación Hidalgo** con pretendida ubicación en el municipio de **Hidalgo**, estado de **Nuevo León**, es real y fidedigna y que se han incorporado para su elaboración las mejores técnicas y metodologías existentes, así como las medidas de prevención y mitigación son las más efectivas con respecto a las obras y actividades que se han evaluado.

Conozco y estoy consciente de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad administrativa distinta de la judicial tal y como lo establece el artículo 247 del Código Penal.

Atentamente.

Ing. Jorge Garza Salgado.
Ced. Prof. 3921343
Responsable de la elaboración del estudio
A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL S.A. DE C.V.

C. José Alberto Quiñones Sanchez
Promovente del proyecto.

ANEXO I.4.

ANEXO CARTOGRÁFICO.


355000
355200
355400
355600
355800
356000
356200
2874200
2874000
2873800
2873600
2873400
2873200
N
W
E
S
Carretera Monterrey-Castaños
Calle Rayón
Calle Zaragoza
Calle Allende
Calle Hidalgo
Calle Guerrero
Calle Río Salinas
Calle Doctor Mier
Calle Porfirio Díaz
Calle Benito Juárez
Calle Álvaro Obregón
Calle Cuauhtémoc
Calle Lerdo de Tejada
Calle Escobedo
Calle Matamoros
Calle Zuazua
Calle Juárez
Calle Victoria Guerrero
Prolongación Morelos
Cerrada 5 de Febrero
Cerrada Río Salinas
Cerrada Morelos
Cerrada Niños Héroes
Calle Niños Héroes
Calle Josefa Ortiz de Domínguez
Calle Francisco Javier Mina
Calle Quiroga
Calle Álvaro
Calle Pino Suárez
Calle Vicente Guerrero
Calle Ramón Juárez
Calle Río Salinas
Calle Río Salinas
Calle Río Salinas

VERTICE	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Z14	
	X	Y
1	355567.368	2873722.648
2	355547.87	2873745.448
3	355521.794	2873724.657
4	355541.287	2873701.853

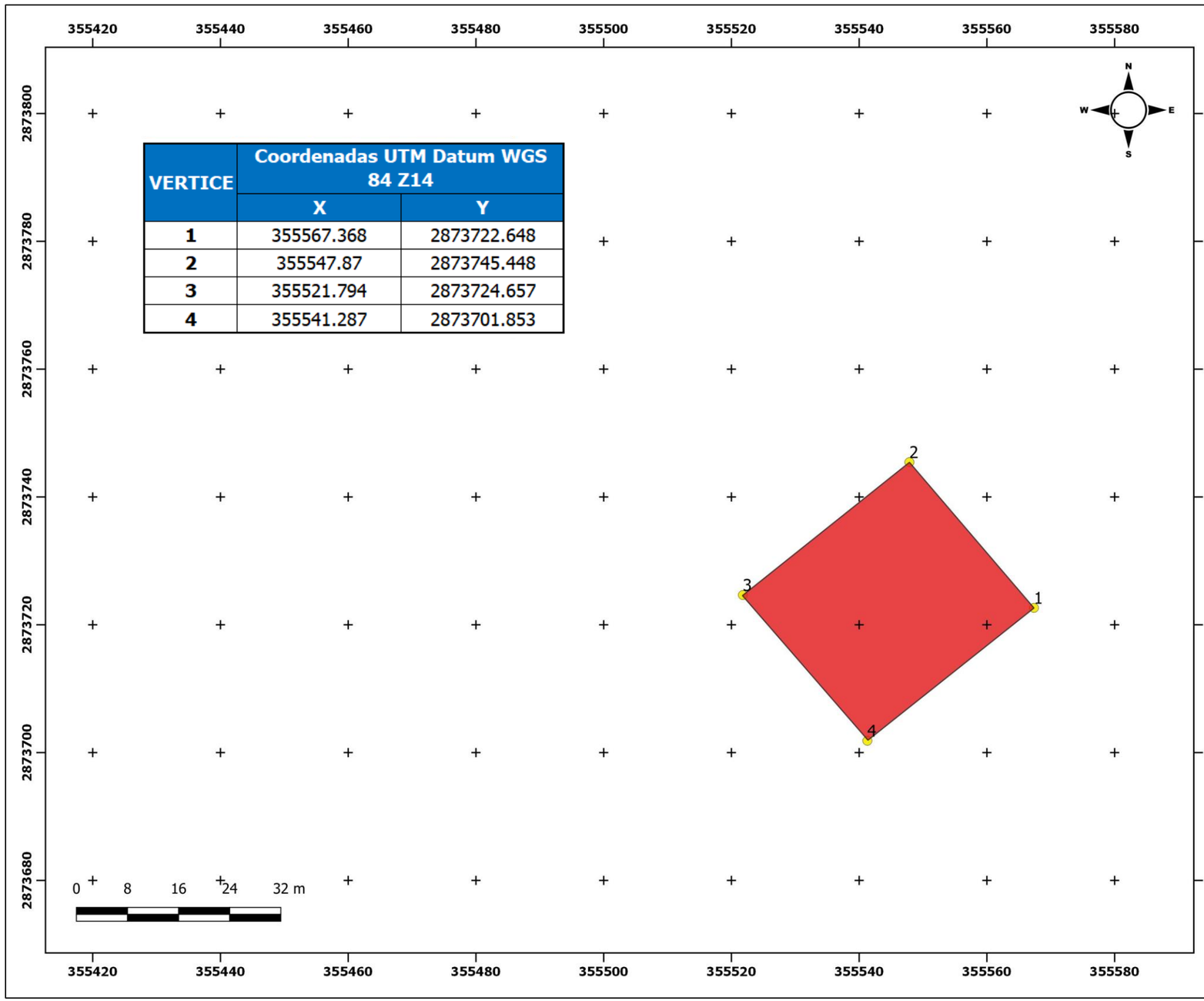




FIGURA 2. UBICACIÓN DEL SITIO DEL PROYECTO EN COORDENADAS UTM

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

Poligono EDC Hidalgo
Coordenadas

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

ESTRATEGIA AMBIENTAL

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.





FIGURA 3. IMAGEN AÉREA DEL SITIO DEL PROYECTO Y SUS COLINDANCIAS.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

Poligono EDC Hidalgo

Google Satellite

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

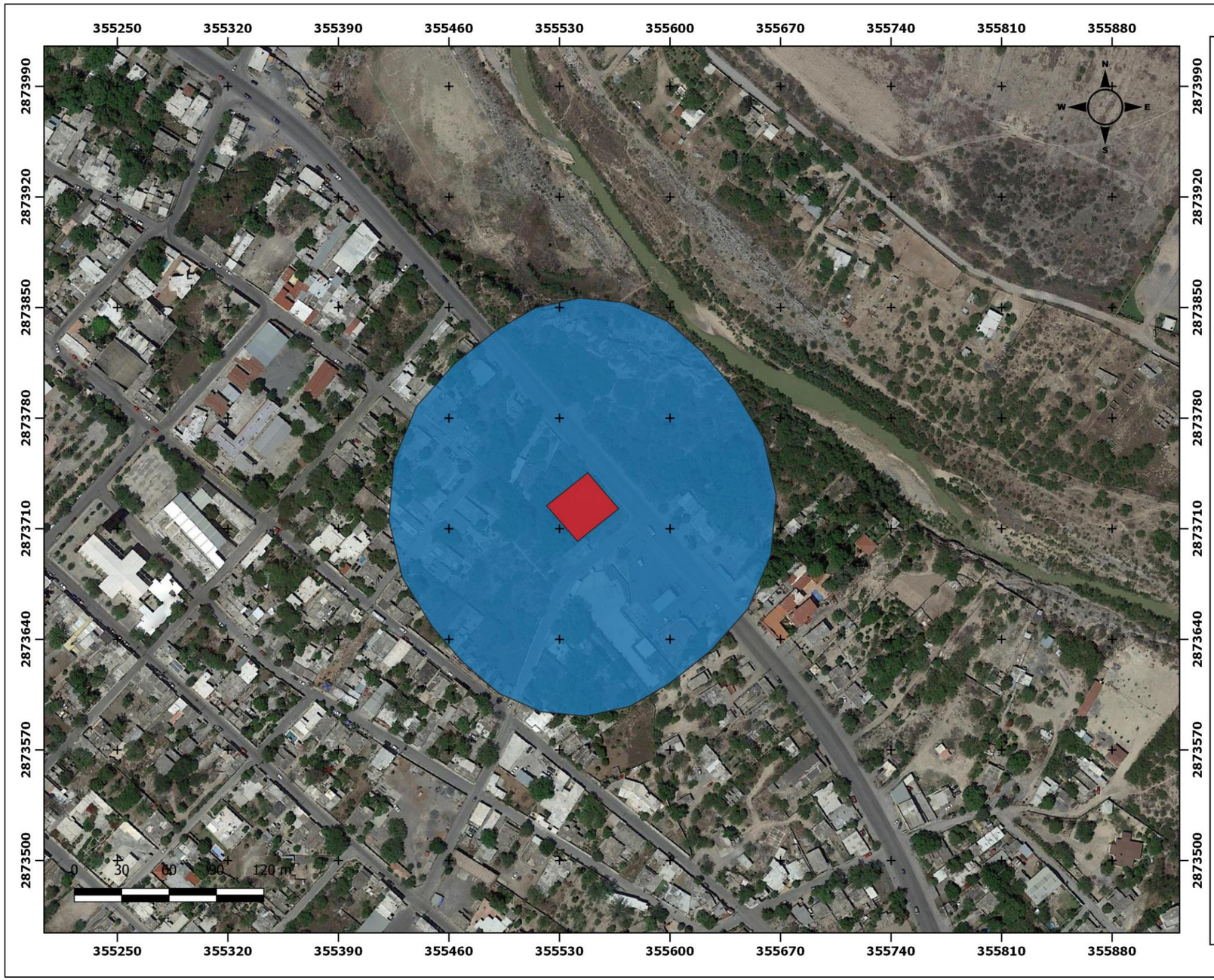




FIGURA 4. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL SITIO EN EVALUACIÓN.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

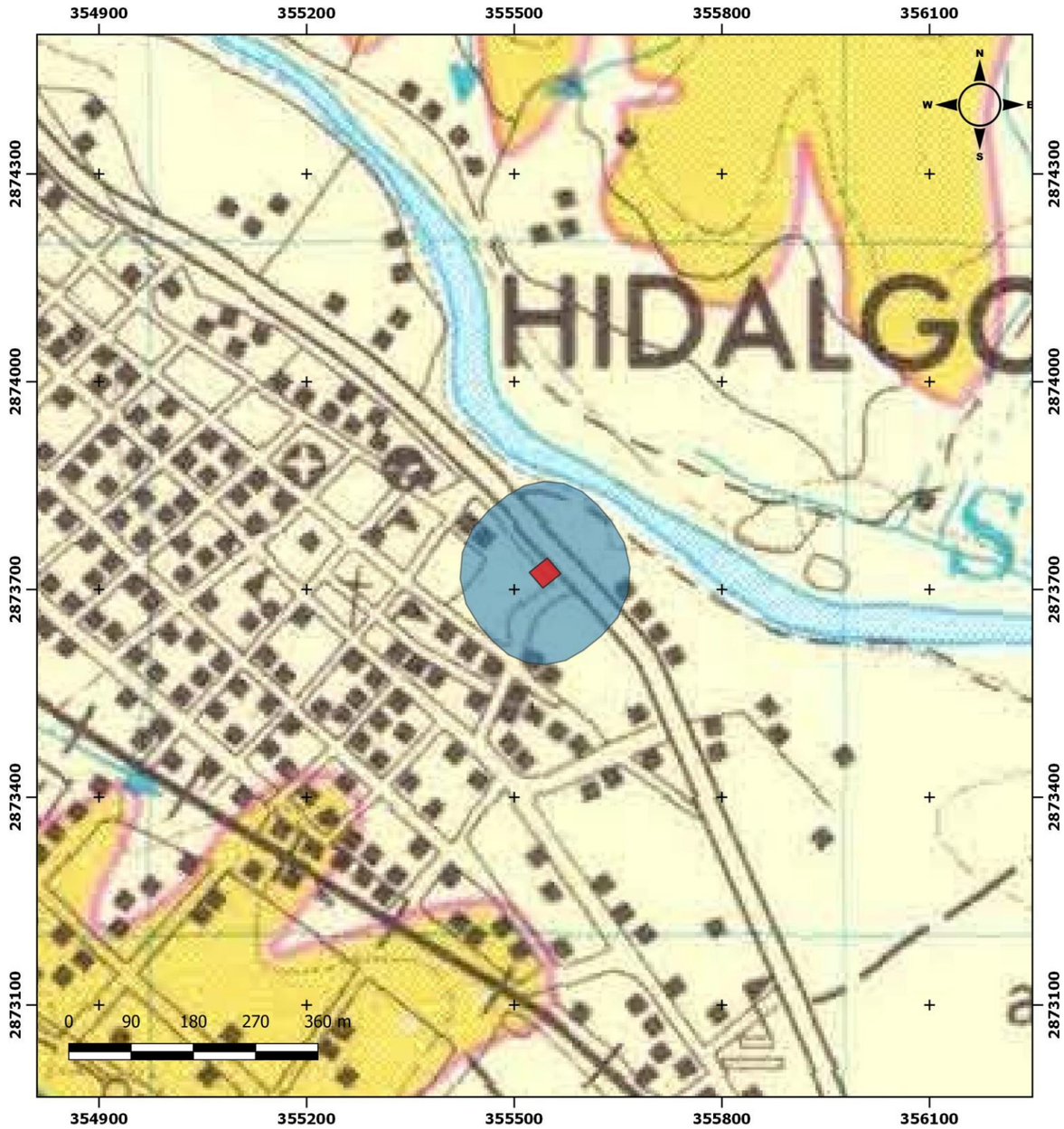
SIMBOLOGIA

- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia

Google Satellite

Sistema de coordenadas y fuentes
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.



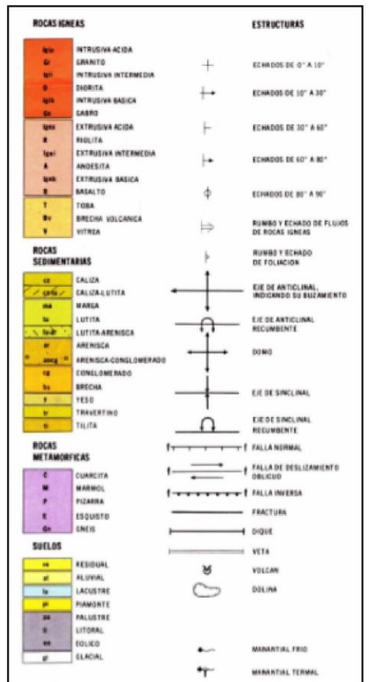




FIGURA 5. MAPA GEOLÓGICO

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

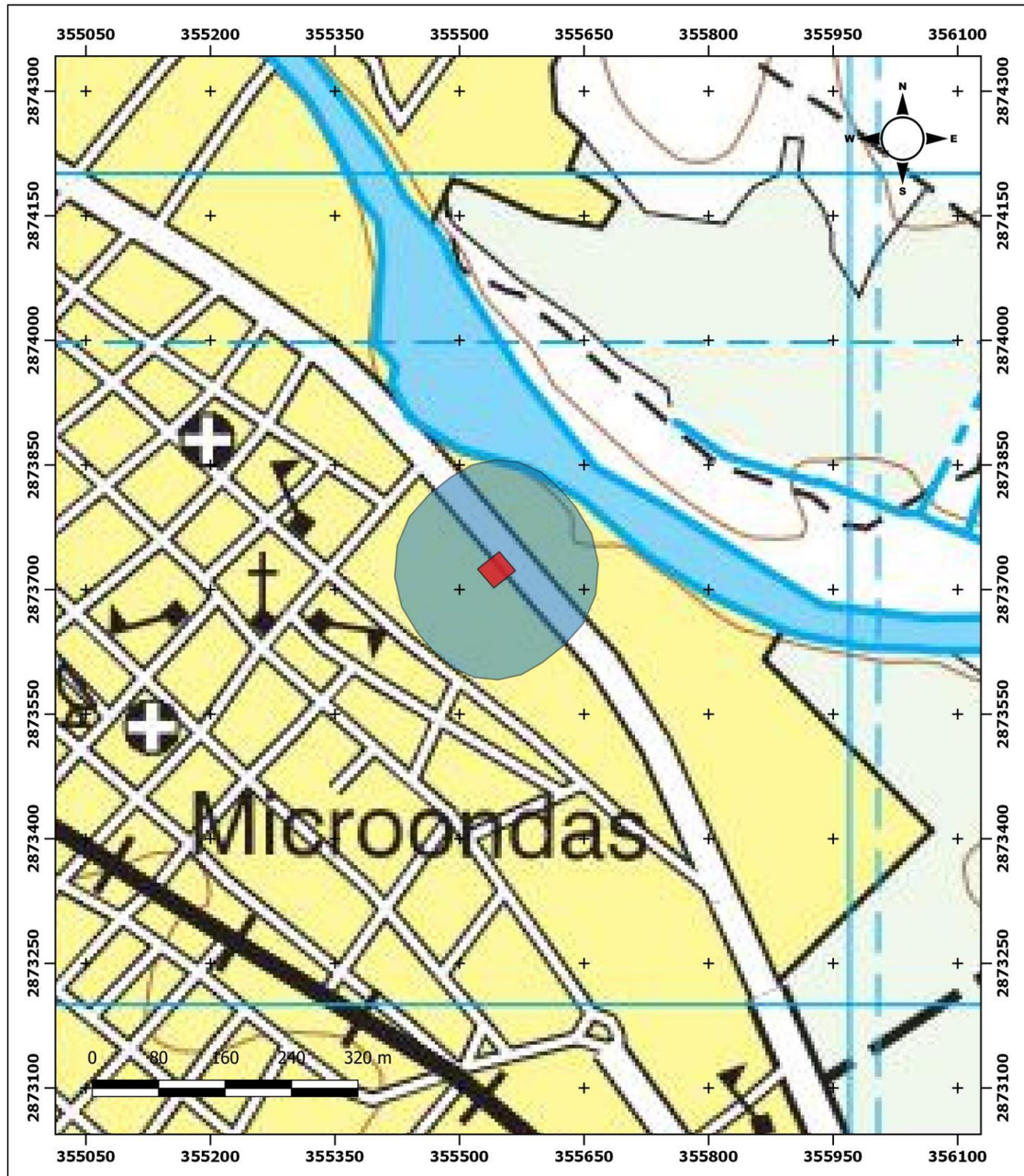
SIMBOLOGIA

Poligono EDC Hidalgo
Área de influencia

Google Satellite

- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base geológica: Carta Geológica G14C15 Hidalgo, escala 1:50 000, CETENAL

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.



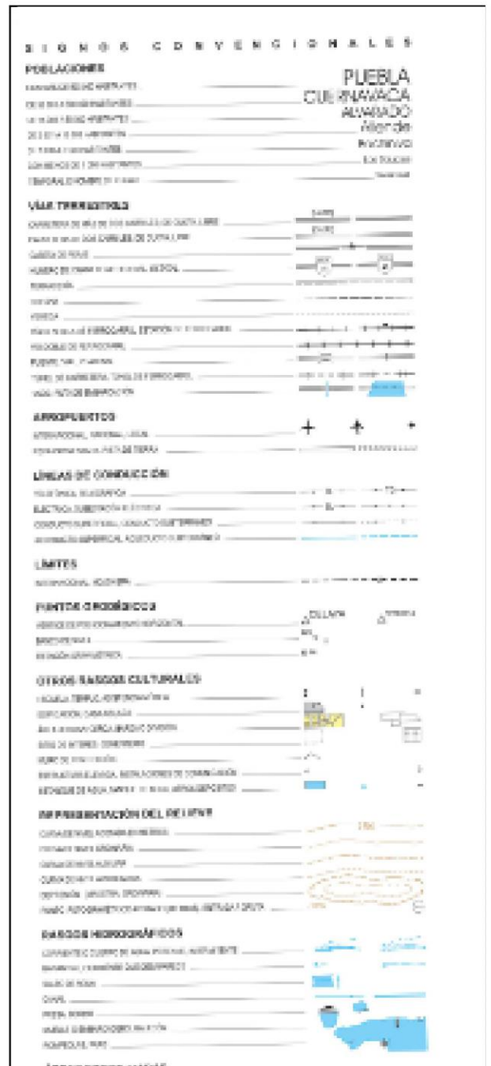




FIGURA 6. MAPA TOPOGRÁFICO.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

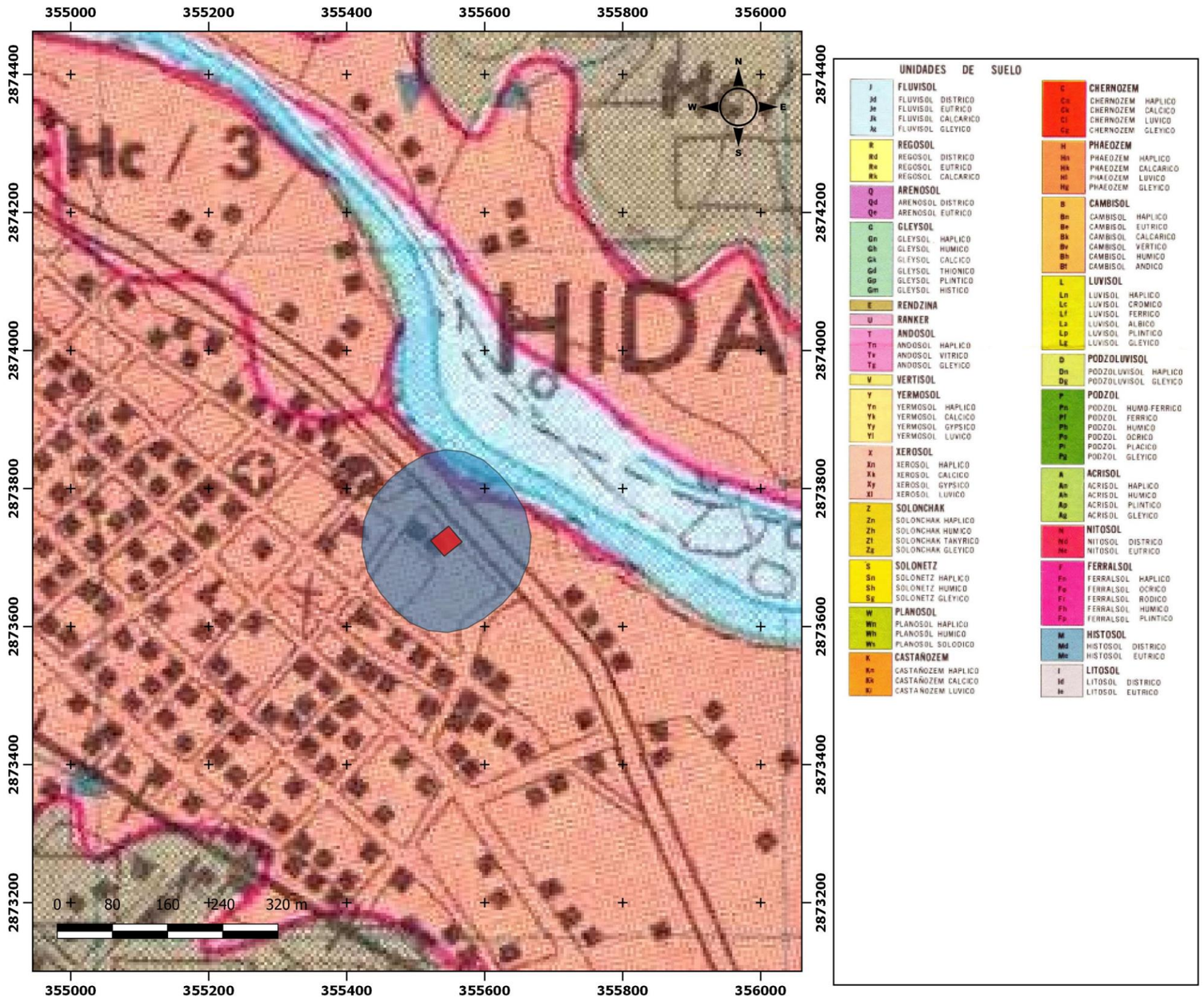
- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia

Google Satellite

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Carta Topográfica G14C15 Hidalgo, escala 1:50 000, INEGI.

ESTRATEGIA AMBIENTAL

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.



UNIDADES DE SUELO

- **FLUVISOL** — FLUVISOL DISTRICO; FLUVISOL EUTRICO; FLUVISOL CALCARICO; FLUVISOL GLEYICO
- **REGOSOL** — REGOSOL DISTRICO; REGOSOL EUTRICO; REGOSOL CALCARICO
- **ARENOSOL** — ARENOSOL DISTRICO; ARENOSOL EUTRICO
- **GLEYSOL** — GLEYSOL HAPLICO; GLEYSOL HUMICO; GLEYSOL CALCICO; GLEYSOL THIONICO; GLEYSOL PLINTICO; GLEYSOL HISTICO
- **RENDZINA**
- **RANKER**
- **ANDOSOL** — ANDOSOL HAPLICO; ANDOSOL VITRICO; ANDOSOL GLEYICO
- **VERTISOL**
- **YERMOSOL** — YERMOSOL HAPLICO; YERMOSOL CALCICO; YERMOSOL GYPSICO; YERMOSOL LUVICO
- **XEROSOL** — XEROSOL HAPLICO; XEROSOL CALCICO; XEROSOL GYPSICO; XEROSOL LUVICO
- **SOLONCHAK** — SOLONCHAK HAPLICO; SOLONCHAK HUMICO; SOLONCHAK TAKYRICO; SOLONCHAK GLEYICO
- **SOLONETZ** — SOLONETZ HAPLICO; SOLONETZ HUMICO; SOLONETZ GLEYICO
- **PLANOSOL** — PLANOSOL HAPLICO; PLANOSOL HUMICO; PLANOSOL SOLODICO
- **CASTAÑOZEM** — CASTAÑOZEM HAPLICO; CASTAÑOZEM CALCICO; CASTAÑOZEM LUVICO
- **CHERNOZEM** — CHERNOZEM HAPLICO; CHERNOZEM CALCICO; CHERNOZEM LUVICO; CHERNOZEM GLEYICO
- **PHAEOZEM** — PHAEOZEM HAPLICO; PHAEOZEM CALCARICO; PHAEOZEM LUVICO; PHAEOZEM GLEYICO
- **CAMBISOL** — CAMBISOL HAPLICO; CAMBISOL EUTRICO; CAMBISOL CALCARICO; CAMBISOL VÉRTICO; CAMBISOL HUMICO; CAMBISOL ANDICO
- **LUVISOL** — LUVISOL HAPLICO; LUVISOL CROMICO; LUVISOL FERRICO; LUVISOL ALBICO; LUVISOL PLINTICO; LUVISOL GLEYICO
- **PODZOLUVISOL** — PODZOLUVISOL HAPLICO; PODZOLUVISOL GLEYICO
- **PODZOL** — PODZOL HUMO FERRICO; PODZOL FERRICO; PODZOL HUMICO; PODZOL OCRICO; PODZOL PLACICO; PODZOL GLEYICO
- **ACRISOL** — ACRISOL HAPLICO; ACRISOL HUMICO; ACRISOL PLINTICO; ACRISOL GLEYICO
- **NITOSOL** — NITOSOL DISTRICO; NITOSOL EUTRICO
- **FERRALSOL** — FERRALSOL HAPLICO; FERRALSOL OCRICO; FERRALSOL RODICO; FERRALSOL HUMICO; FERRALSOL PLINTICO
- **HISTOSOL** — HISTOSOL DISTRICO; HISTOSOL EUTRICO
- **LITOSOL** — LITOSOL DISTRICO; LITOSOL EUTRICO



FIGURA 7. MAPA EDAFOLÓGICO.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia

Google Satellite

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base edafologica: Carta Edafologica G14C15 Hidalgo, escala 1:50 000, CETENAL

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

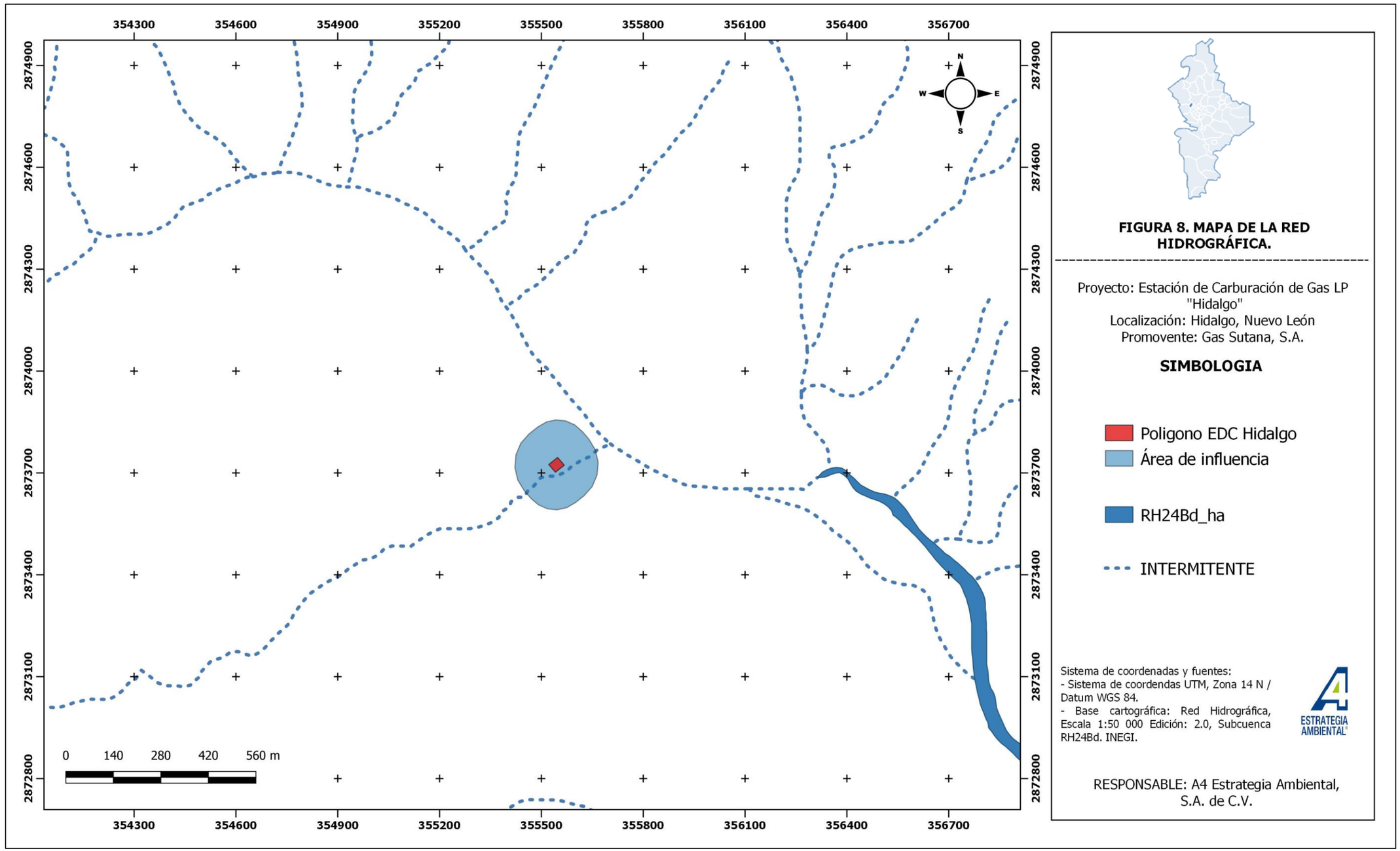


FIGURA 8. MAPA DE LA RED HIDROGRÁFICA.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia
- RH24Bd_ha
- INTERMITENTE

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Red Hidrográfica, Escala 1:50 000 Edición: 2.0, Subcuenca RH24Bd. INEGI.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

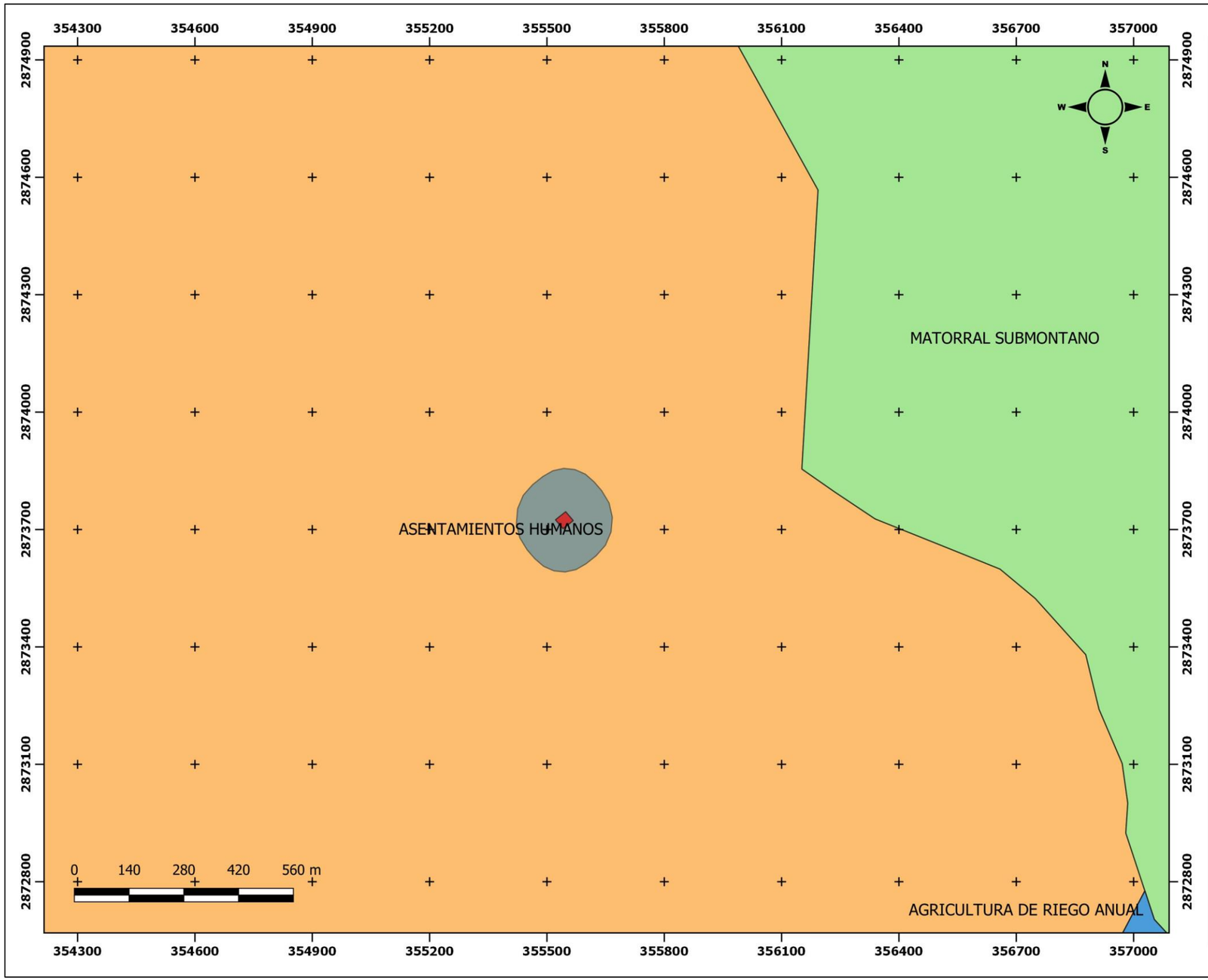




FIGURA 9. MAPA DE USO DE SUELO Y VEGETACIÓN.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Conjunto de datos vectoriales de Uso del Suelo y Vegetación. Escala 1:250 000, Serie VI. INEGI.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

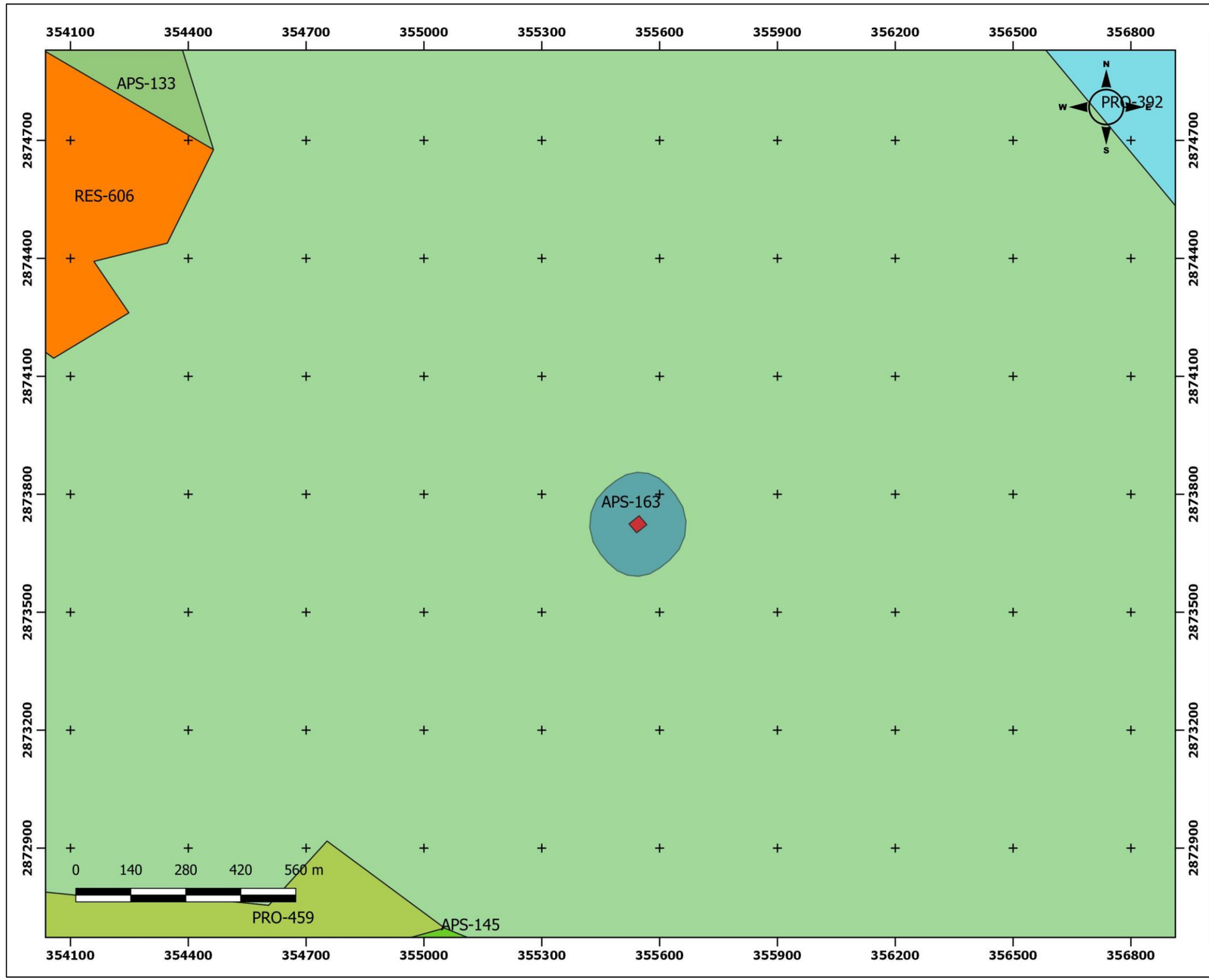




FIGURA 10. UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Programa de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca de Burgos. SIGEIA, SEMARNAT.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

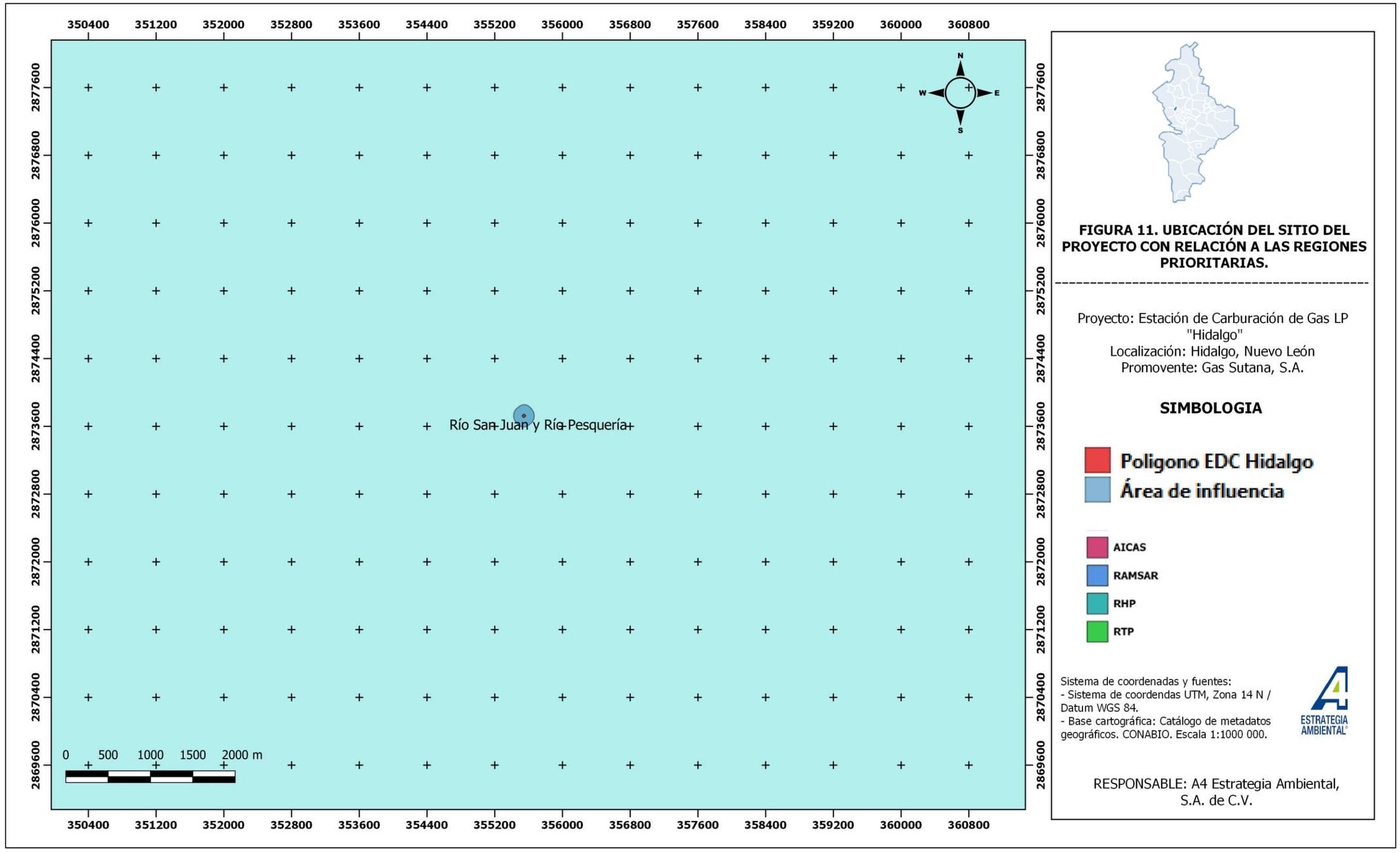


FIGURA 11. UBICACIÓN DEL SITIO DEL PROYECTO CON RELACIÓN A LAS REGIONES PRIORITARIAS.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia
- AICAS
- RAMSAR
- RHP
- RTP

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Catálogo de metadatos geográficos. CONABIO. Escala 1:1000 000.

ESTRATEGIA AMBIENTAL®

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

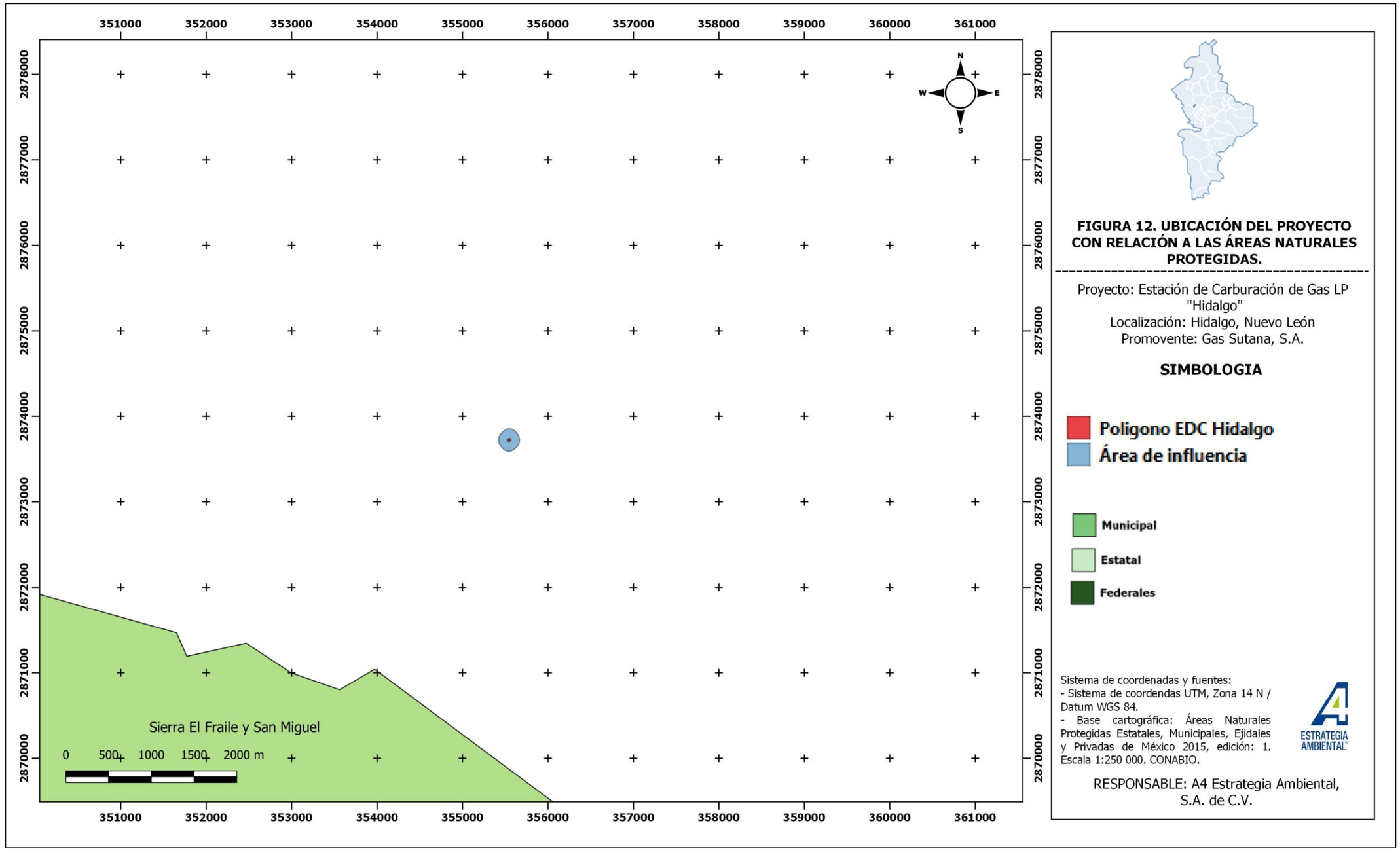


FIGURA 12. UBICACIÓN DEL PROYECTO CON RELACIÓN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- Poligono EDC Hidalgo
- Área de influencia
- Municipal
- Estatal
- Federales

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Áreas Naturales Protegidas Estatales, Municipales, Ejidales y Privadas de México 2015, edición: 1. Escala 1:250 000. CONABIO.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

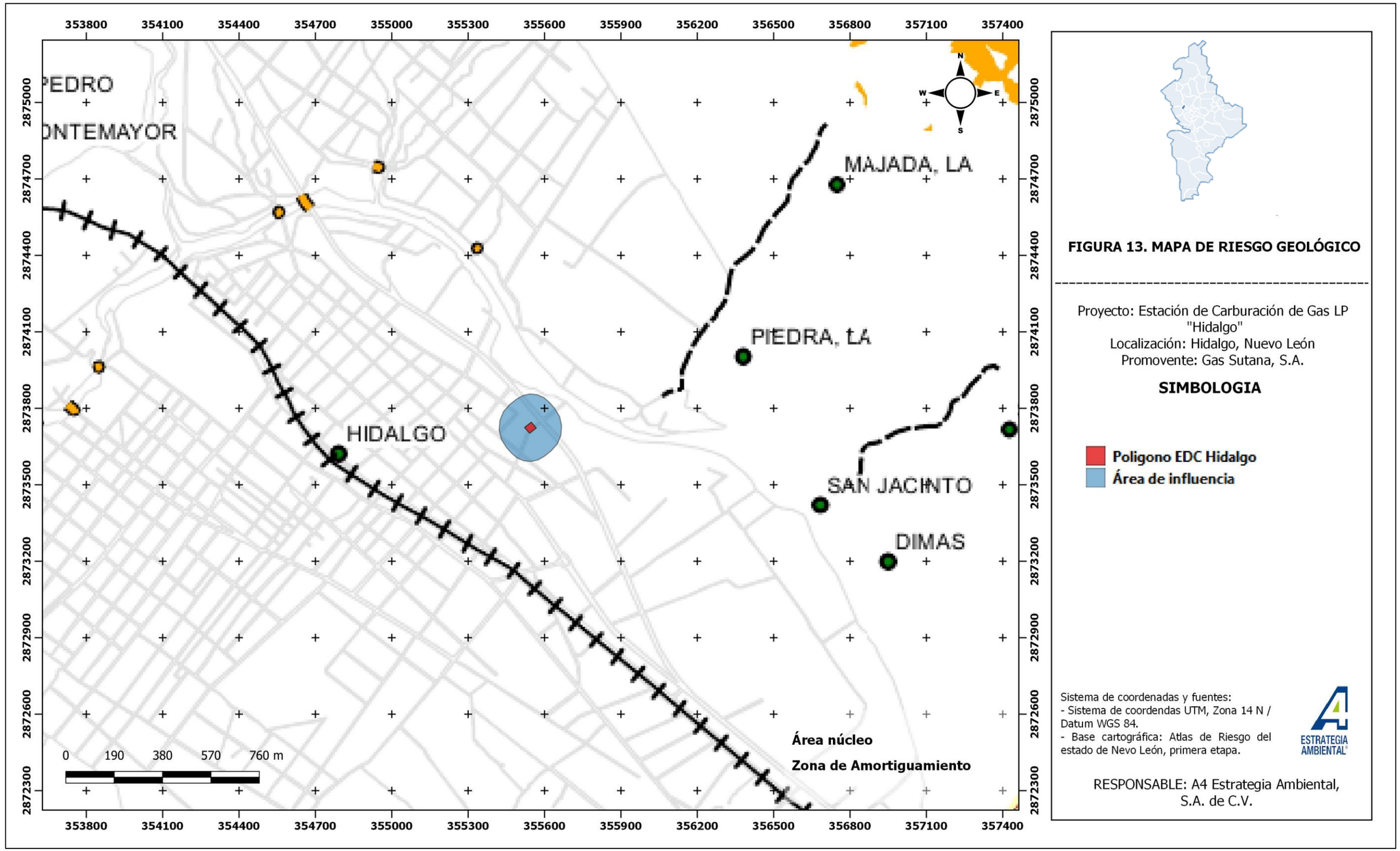


FIGURA 13. MAPA DE RIESGO GEOLÓGICO

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- **Poligono EDC Hidalgo**
- **Área de influencia**

Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Atlas de Riesgo del estado de Nevo León, primera etapa.

RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

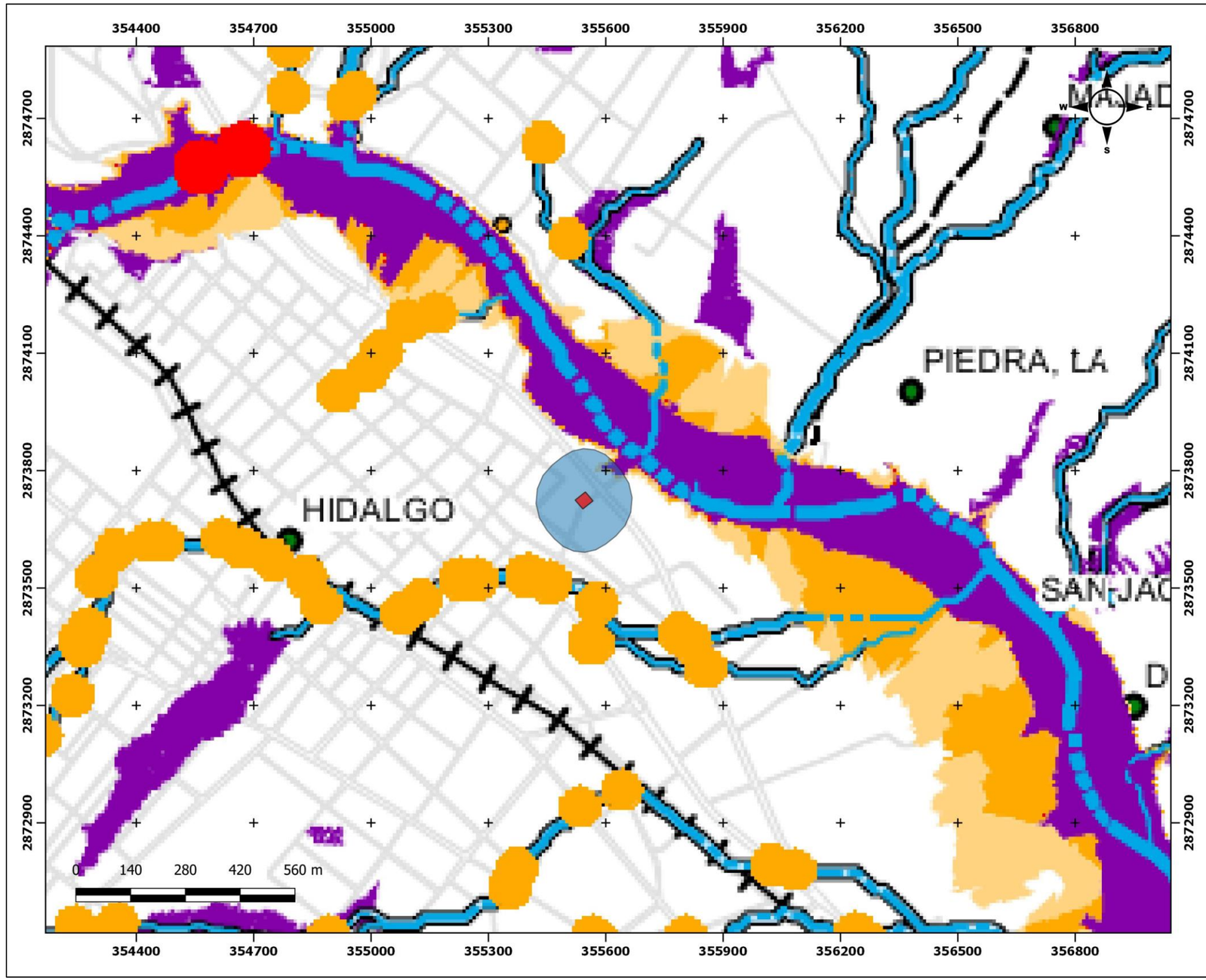




FIGURA 14. MAPA DE RIESGO HIDROLÓGICO

Proyecto: Estación de Carburación de Gas LP "Hidalgo"
Localización: Hidalgo, Nuevo León
Promovente: Gas Sutana, S.A.

SIMBOLOGIA

- **Poligono EDC Hidalgo**
- **Área de influencia**

CONFLICTO CORRIENTE VS VIALIDAD
- Medio
- Alto
- Muy Alto

INUNDACIÓN
Planicie de inundación
- 10 años
- 25 años
- 100 años
- 500 años
- 1000 años

Zona de guarda en corrientes menores
- Zona de guarda en corrientes menores

ZONAS DE ENCHARCAMIENTO O ANEGAMIENTO
- Muy alto

RED HIDROLÓGICA
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

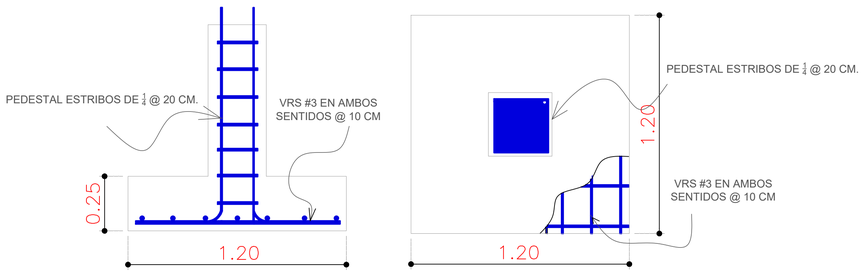
Sistema de coordenadas y fuentes:
- Sistema de coordendas UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.
- Base cartográfica: Atlas de Riesgo del estado de Nevo León, primera etapa.

ESTRATEGIA AMBIENTAL

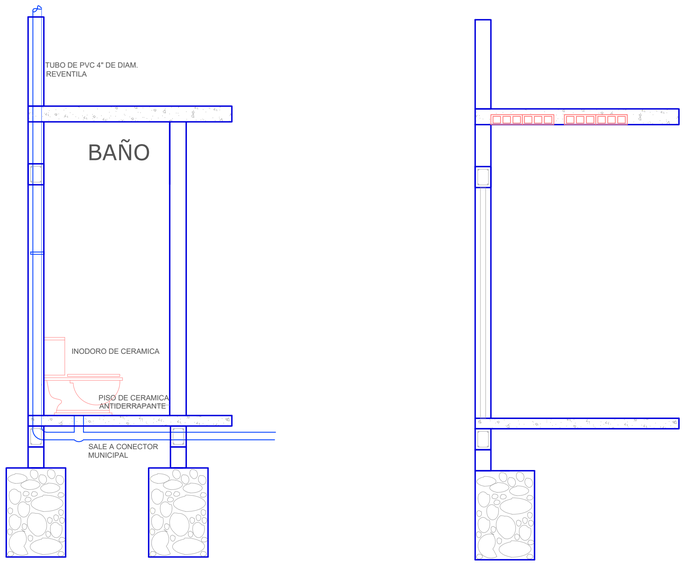
RESPONSABLE: A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

ANEXO III.1.

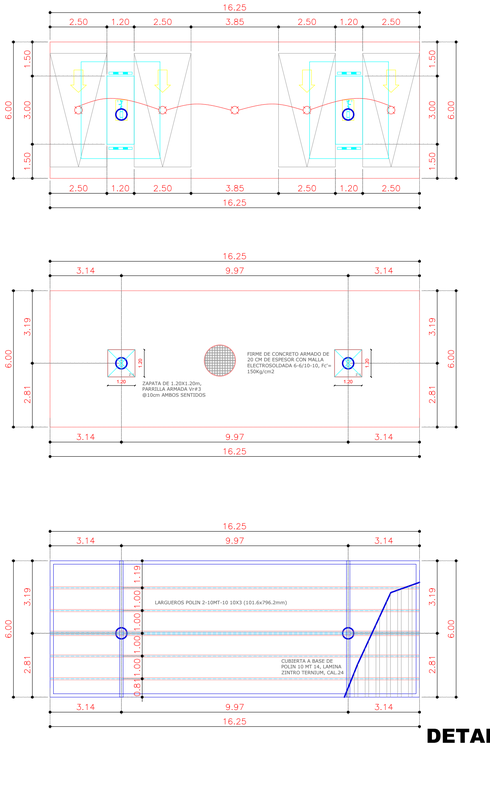
PLANOS DEL PROYECTO.

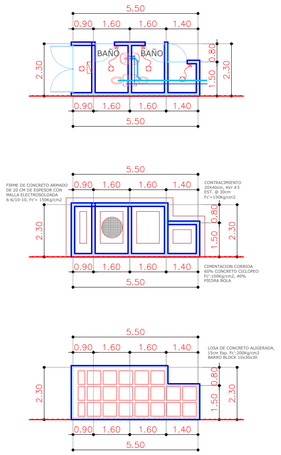


DETALLE DE ZAPATA

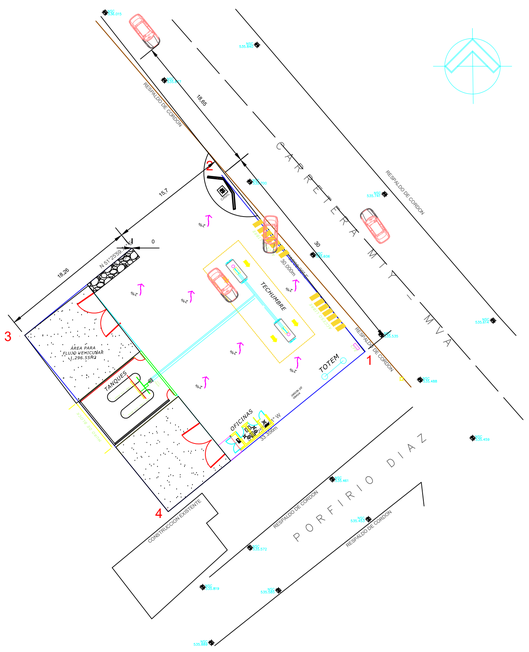


CORTE DE BAÑO

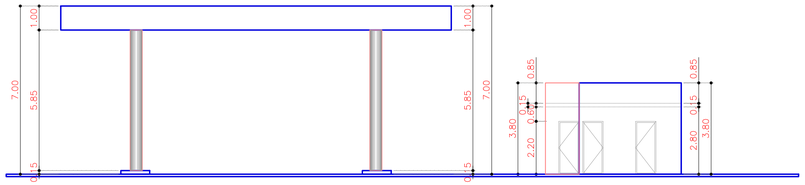




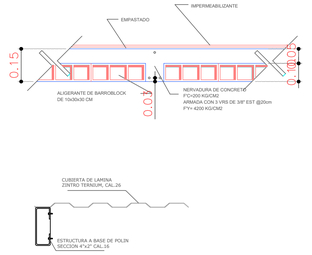
DETALLE DE TECHUMBRE



PLANTA ARQUITECTONICA



ELEVACIÓN TRANSVERSAL



DETALLE DE LOSA

SIMBOLOGIA

	AREA CONSTRUIDA
	AREA POR CONSTRUIR
	AREA POR REGULARIZAR
	AREAS LIBRES
	CAMBIO DE TECHO
	AREA POR DEMOLER
	OTROS_____
	SALIDA DE CIELO
	SALIDA DE MURO
	CONTACTO SENCILLO
	APAGADOR SENCILLO
	APAGADOR VAIVEN
	MEDIDOR DE LUZ
	CENTRO DE CARGA
	DRENAJE 2" Y 4"
AF	AGUA FRIA
AC	AGUA CALIENTE
G	LINEA DE GAS
B	BOILER
R	REGISTRO DE DRENAJE
	TELEFONO
	MEDIDOR DE AGUA

AREAS DE LA CONSTRUCCION

EXPEDIENTE CATASTRAL: 01-084-004

DATOS DEL TERRENO
FRENTE 56.00
FONDO 118.50
AREA 4,723.05

AREA CONSTRUIDA		M²
AREA POR CONSTRUIR	160 M2	M²
AREA POR REGULARIZAR		M²
AREA POR DEMOLER		M²
CAMBIO DE LOSA		M²
TOTAL DE CONSTRUCCION	160 M2	M²

CALCULO DE AREAS

AREAS	AREA NUEVA	AREA EXISTENTE	AREA POR REGULARIZAR	AREA TOTAL
SOTANOS				
PLANTA BAJA	160 M2			160 M2
1 NIVEL				
2 NIVEL				
ALBERCA				
TOTAL				160 M2

% DE AREA LIBRE 840.00 M2

DEBO RESPETAR _____ MTS. DE BANQUETA

USO DE EDIFICACION

AREA AUTORIZADA	M²	AREA POR AUTORIZAR	M²
AREA POR REGULARIZAR	M²	AREA DE CAMBIO DE USO	M²
AREA POR AMPLIAR	M²	AREA EST. TECHADO	M²
M.L. DE BARDA	M.L.		

NORMATIVIDAD VIGENTE

USO SOLICITADO _____

USO DE SUELO CONDICIONADO ☐ PERMITIDO ☐

	NORMA		PROYECTO	
	COEF.	M2	COEF.	M2
ALTURA				
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (COS)				
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO (CUS)				
AREA LIBRE				
AREA JARDINADA				
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO				

DENSIDAD DE VIVIENDA POR HECTAREA

OBSERVACIONES _____

DIRECCION DE CATASTRO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

SELLO Y FIRMA DE AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DATOS GENERALES

PROPIETARIO

NOMBRE: MARIA LUISA RAMON VILLARREAL
DIRECCION: CARRETERA A REYNOSA K.M. 3.5
C.P.: 67190 RFC: GSU6908079L0
TELEFONO: 8183601100
FIRMA:

ARRENDATARIO

NOMBRE: GAS SULTANA S.A.
DIRECCION: CARRETERA A REYNOSA KM 3.5
C.P.: 67190 RFC: GSU6908079L0
TELEFONO: 8183601100
FIRMA:

UBICACION DE LA OBRA

DESCRIPCION DE LA OBRA: USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
DIRECCION: CARRETERA A MONCLOVA No. OFICIAL:
COLONIA: HIDALGO NL. DISTRITO URBANO:

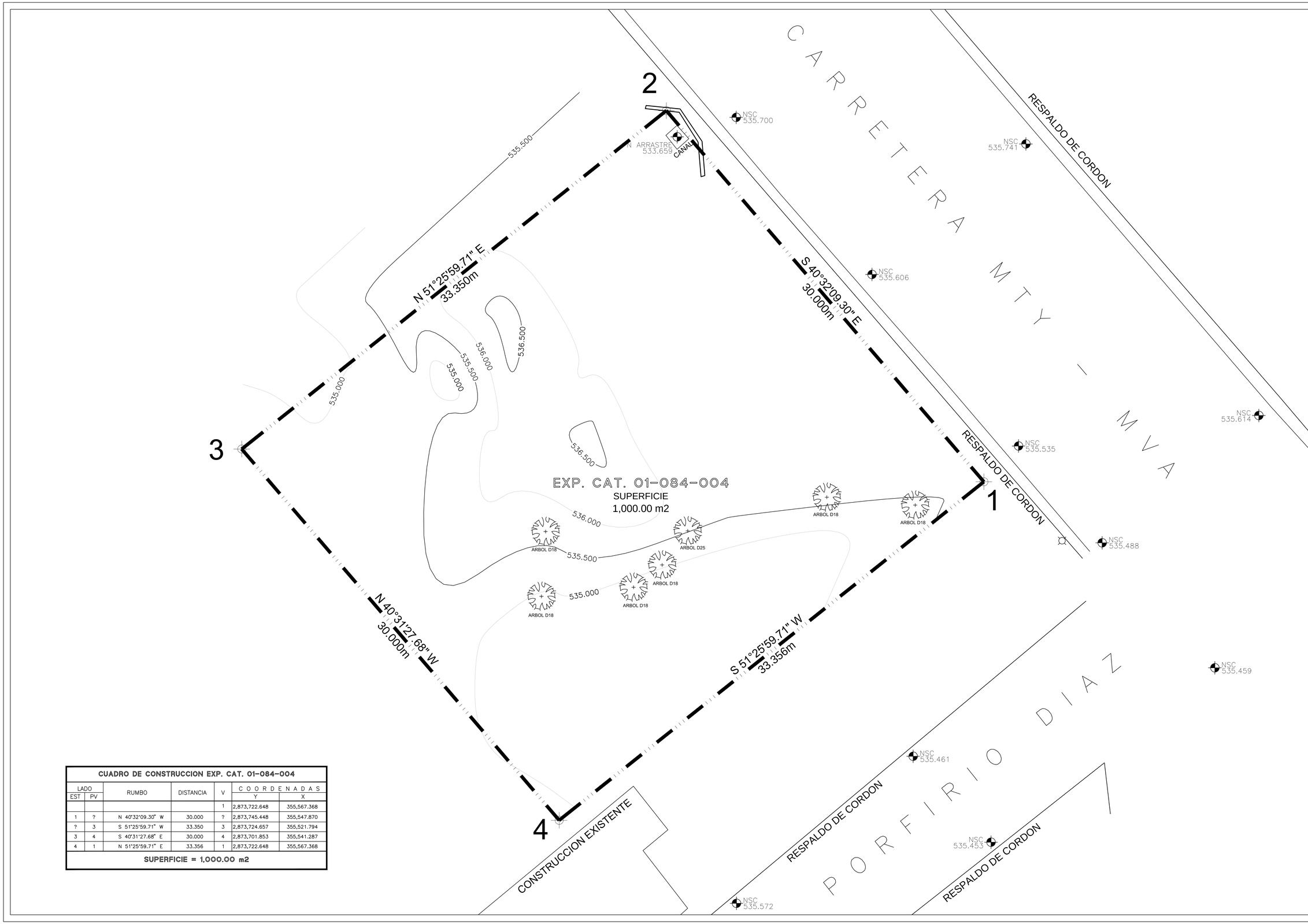
EXPEDIENTE CATASTRAL: 01-084-004

ASESOR DE PROYECTO ARQUITECTONICO

NOMBRE: JORGE MARTÍNEZ TREVIÑO
DIRECCION: TAMATAN 2017 COLONIA LAS HUASTECA
RFC: CED. PROF: 6883295
TELEFONO: 8180908027
FIRMA:

No. DE FOLIO:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SOY PROPIETARIO DEL INMUEBLE ESCRITO : QUE LA DOCUMENTACION QUE PRESENTO ES AUTENTICA Y VALIDA Y QUE TODA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN ESTA SOLICITUD ES VERAZ.



CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:



SIMBOLOGIA TOPOGRÁFICA:

LAMPARA	ARBOL DIAMETRO 10
POSTE DE CFE	BANCO DE NIVEL
POSTE DE BAJA TENSION	BANQUETA
POSTE DE ALTA TENSION	BARDA
RETENIDA	BARANDAL
POSTE TELEFONICO	CANCHA
DRENAJE	CERCA DE PUAS
TOMA DE LUZ	CAMELLON
MOJONERA DE PEMEX	COLUMNA CONCRETO
ALCANTARILLA	COLUMNA METAL
BANCO DE NIVEL	DRENAJE SANITARIO
COTA DE NIVEL	JARDINERA
TOMA DE GAS	LAMPARA
TOMA DE AGUA	LINEA DE PROPIEDAD
POZO DE VISITA	LUMINARIA
MOJONERA EXISTENTE	MEDIDOR AGUA
ESTACA EXISTENTE	MEDIDOR CFE
ARBOL	MEDIDOR GAS
PALMERA	MURO DE CONTENCION
ANUNCIO	NIVELA
REJILLA PLUVIAL	NOGAL
ANUNCIO PANORAMICO	NIVEL BASE
POSTE DE CABLEVISIÓN	NIVEL DE FIRME
TELEFONO PUBLICO	NIVEL DE PISO TERMINADO
HIDRANTE	NIVEL SUPERIOR DE CARPETA
REGISTRO	NIVEL SUPERIOR DE CONCRETO H.
REGISTRO TELEFONICO	NIVEL SUPERIOR LOSA
REGISTRO AGUA POTABLE	NUVE
NIVEL DE ARRASTRE DE CANAL	ORILLA DE ARROYO
SEMAFORO	POSTE CFE C
REGISTRO ELECTRICO	POSTE CFE M
NIVEL DE TERRENO NATURAL	POSTE TELMEX
NIVEL DE ARRASTRE	PUNTO DE APOYO
NIVEL SUPERIOR DE CONCRETO	PARAMENTO
NIVEL SUPERIOR DE CARPETA	PORTON
NIVEL SUPERIOR DE BANQUETA	PUERTA
	POZO VISITA
	ALBERE DE CERCA
	REGISTRO
	REGISTRO AGUA
	REGISTRO CFE
	REGISTRO GAS
	REGISTRO MULTIMEDIA
	REGISTRO SANITARIO
	REGISTRO TELEFONO
	RESPALDO DE CORDON
	RETENIDA
	TAMPA
	TOMA AGUA
	TRONCO CONICO
	TOMA DE GAS
	TALUD
	TERRENO NATURAL
	TRANSFORMADOR
	VERTICE
	VALVULA DE AGUA
	VOLADO

LEVANTÓ: H.M.V.	FECHA: 13/05/21
DIBUJÓ: A.A.B.C.	FECHA: 15/05/21
REVISÓ: J.I.F.V.	FECHA: 17/05/21
ARCHIVO: LEV.HIDALGO.dwg	

ESCALA: 1:100	ACOTACIONES METROS

PLANO:

PLANO

PLANO 01 DE 01

NORTE:

CONSTRUCCIONES Y ACABADOS
ETHISA
TOPOGRAFIA // PROYECTOS // OBRA CIVIL // INGENIERIA
www.ethisa.com.mx
Tel: 52 (81) 83 53 49 11 info@ethisa.com.mx

PROYECTO:
TERRENO HIDALGO

TÍTULO:
LEV. TOPOGRÁFICO

UBICACIÓN:
HIDALGO, NUEVO LEÓN

FECHA:
May 17, 2021

CÉDULA:
6675092

ARQ. JOSÉ ISAAC FLORES VALDEZ

No.	MODIFICACIONES	FECHA	APROBO
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

CUADRO DE CONSTRUCCION EXP. CAT. 01-084-004

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	2,873,722.648	355,567.368
1	?	N 40°32'09.30" W	30.000	?	2,873,745.448	355,547.870
?	3	S 51°25'59.71" W	33.350	3	2,873,724.657	355,521.794
3	4	S 40°31'27.68" E	30.000	4	2,873,701.853	355,541.287
4	1	N 51°25'59.71" E	33.356	1	2,873,722.648	355,567.368

SUPERFICIE = 1,000.00 m2

ANEXO III.2.

FOTOGRAFÍAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DEL SITIO EN EVALUACIÓN.

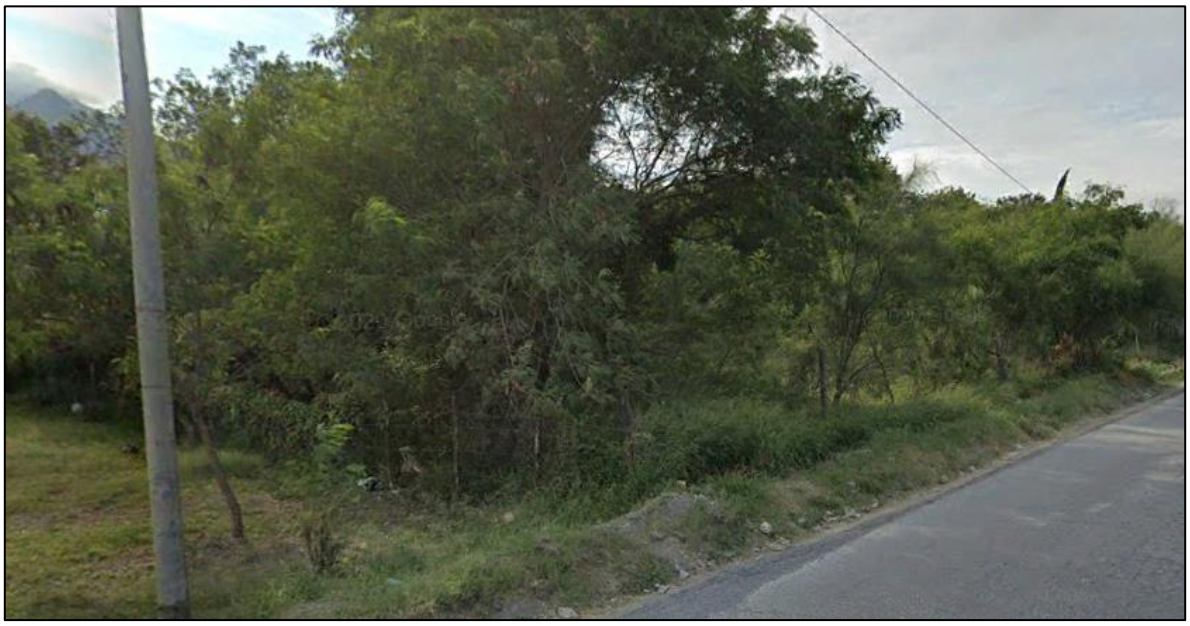
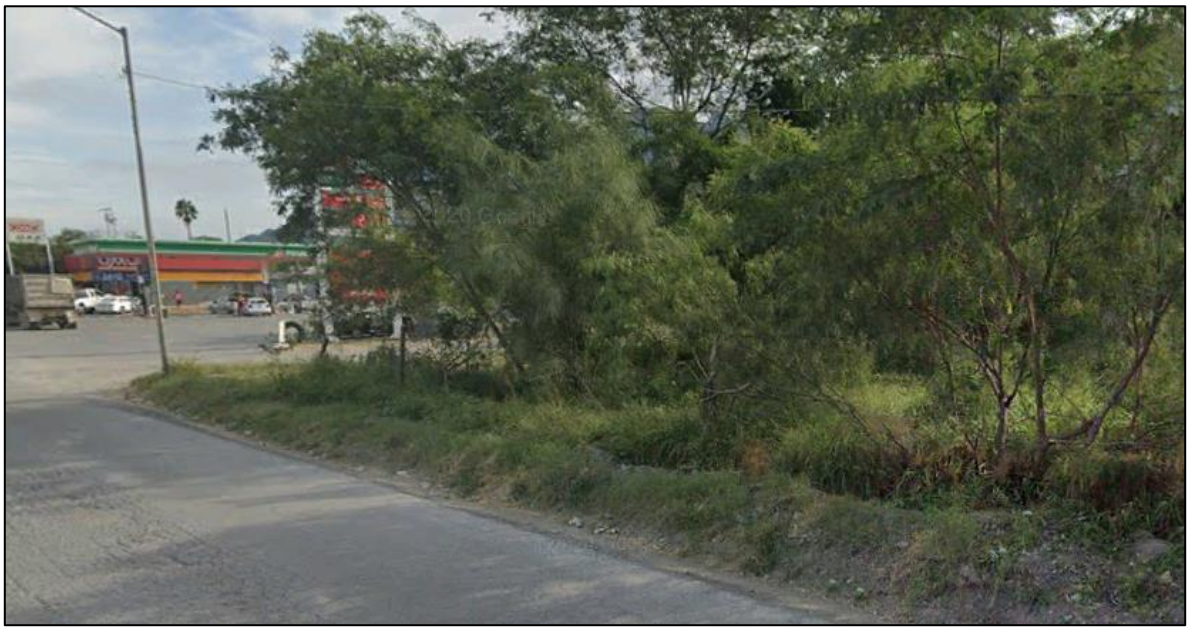


Figura 1. Vista panorámica del predio de estudio.



Figuras 2. Vista panorámica del predio de estudio sobre la Carretera Monterrey-Monclova.

ANEXO III.3.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

- Gas LP.

1. Identificador del producto

Identificador SAC : Gas Licuado del Petróleo

Otros medios de identificación : Gas LP, LPG

Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso : Utilizado principalmente como combustible doméstico para la cocción de alimentos y calentamiento de agua. También puede usarse como combustible de hornos, secadores y calderas de diferentes tipos de industrias, en motores de combustión interna y en turbinas de gas para generación de energía eléctrica.

Datos sobre el proveedor

Nombre : Pemex Transformación Industrial.
Subdirección de Procesos de Gas y Petroquímicos.

Domicilio : Prolongación Paseo Usumacinta 1503, Colonia Tabasco 2000. Código Postal 86035. Villahermosa, Tabasco. México.

Teléfono : 01 993 3103500 extensión 30170 para llamada nacional en México. Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

Información adicional : URL: www.pemex.com

Teléfono en caso de emergencia : Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas los 365 días al número telefónico 01 55 9689 6520.
Llamar en caso necesario. al Centro de Información y Asistencia Toxicológica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Conmutador 01 55 5627 6900 extensión 22317.

Llamar a 01 993 3103500 extensión 32633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Cactus.
Llamar a 01 993 3103500 extensión 33633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.
Llamar al 01 921 2113000 o 01 921 2114000 extensión 33394 o 34444, 34166 y 34185 respectivamente, para servicio médico y 33450 o 34409 respectivamente, para contraincendio del Centro de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos.
Llamar al 01 782 8261000 extensión 33170 clave 446 para servicio médico o extensión 36123 clave 445 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Poza Rica.
Llamar al 01 899 9217600 extensión 56100 para servicio médico y 56213 o 56841 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Burgos.
Llamar al 01 229 9892600 extensión 25134 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Matapionche.
Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

2. Identificación del peligro o peligros

Peligros	Clasificación SAC	Indicación de peligro
Físicos	Gases inflamables, categoría 1A. Gases a presión, categoría gas licuado.	H220 Gas extremadamente inflamable. H280 Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta.
Para la salud	Mutagenicidad en células germinales, categoría 2. Carcinogenicidad, categoría 2.	H341 Susceptible de provocar defectos genéticos por inhalación. H351 Susceptible de provocar cáncer por inhalación.
Para el medio ambiente	No clasificable	No aplica

Elementos de las etiquetas del SAC

Pictograma



Palabra de advertencia : Peligro

Consejos de prudencia

General : No aplica

Prevención : (H220) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. (H341/H351) P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280 Utilizar guantes, ropa de protección para la piel, equipo de protección para los ojos y zapatos de seguridad con suela antiderrapante y casquillo de acero.

Intervención : (H220) P377 Fuga de gas inflamado: No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición.
(H341/H351) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico

Almacenamiento : (H220) P403 Almacenar en un lugar bien ventilado.
(H280) P410+P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.
(H341/H351) P405 Guardar bajo llave

Eliminación : (H341/H351) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

Otros peligros que no figuren en la clasificación : Puede provocar dificultades respiratorias si se inhala (asfixiante simple).

Información adicional : No aplica

3. Composición / información sobre los componentes

Nombre común : Gas Licuado del Petróleo

Sinónimo(s) : LPG

Identidad química

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
Gas Licuado de petróleo	68476-85-7	100,0%	Número Índice 649-202-00-6 Número Comunidad Europea 270-704-2
Componentes:			
Etano	74-84-0	2,50% volumen máximo	Número Comunidad Europea 200-814-8
Propano	74-98-6	60,00% volumen mínimo	Número Comunidad Europea 200-827-9
Butanos	106-97-8 75-28-5	40,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-448-7, 200-857-2
Pentano y más pesados	109-66-0	2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-692-4

Impurezas y aditivos estabilizadores : Etil-mercaptano (odorizante) 0,0017-0,0028 ppm, Azufre total 140 máximo ppm.

Información adicional **:** No aplica

4. Descontaminación y primeros auxilios

Descontaminación **:** No disponible

Medidas de atención necesarias en caso de

Inhalación **:** Retirar a la víctima lejos de la fuente de exposición, donde pueda respirar aire fresco. Si la víctima no respira, inicie de inmediato la reanimación o respiración artificial.

Vía cutánea **:** Se deberá rociar o empapar el área afectada con agua tibia o corriente. No se use agua caliente. Quitarse la ropa y los zapatos impregnados. Solicite atención médica inmediata.

Vía ocular **:** Aplicar de inmediato y con precaución agua tibia. Busque atención médica inmediata.

Ingestión **:** No disponible

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos **:** La salpicadura de una fuga de gas licuado provoca congelamiento momentáneo, seguido de hinchazón y daño ocular, además de quemadura fría. Los efectos de una exposición prolongada pueden incluir: dolor de cabeza, náusea, vómito, tos, signos de depresión en el sistema nervioso central, dificultad al respirar, mareos, somnolencia y desorientación. En casos extremos pueden presentarse convulsiones, inconsciencia, incluso la muerte como resultado de la asfixia. En fase líquida puede ocasionar quemaduras por congelamiento. Crónico: Depresión del sistema nervioso central; Sensibilizante cardiaco.

Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico **: Retirar inmediatamente de la exposición**, si presenta dificultad al respirar, personal calificado debe administrar oxígeno medicinal.

5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción apropiados : Polvo químico seco (púrpura K = bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) agua espreada en forma de neblina para dispersión y para enfriamiento de superficies calientes que puedan provocar re-ignición.

Medios de extinción no-apropiados : Dióxido de carbono (CO_2), espuma química.

Peligros específicos del producto químico : El Gas Licuado de Petróleo puede entrar en BLEVE (Explosión por Expansión de Vapor de Líquidos en Ebullición) en minutos, por lo que los principales peligros son: Fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles.

Medidas especiales que deben considerar los equipos de lucha contra incendios : Mientras se observe el incendio, únicamente mantenerlo bajo control y en enfriamiento, sin sofocarlo o extinguirlo**.** Apague el fuego, solamente después de haber bloqueado la fuente de fuga y eliminar las fuentes de ignición, así como disipar la nube de vapores con agua espreada para enfriamiento o con vapor de agua. Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo:

- Evacúe al personal del área y ponga en acción el Plan de Emergencia. En caso de no tener un plan de emergencia a la mano, retírese de inmediato lo más posible del área contrario a la dirección del viento.
- Proceda a bloquear las válvulas que alimentan gas a la fuga y ejecute las instrucciones operacionales o desfogues al quemador, mientras enfría con agua, tuberías y recipientes expuestos al calor (el fuego, incidiendo sobre tuberías y equipos, provoca presiones excesivas). No intente apagar el incendio

sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo, lastimando al personal involucrado en las maniobras de ataque a la emergencia.

Aviso adicional **:** En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación de los vapores de combustión y de remanente de producto.
Contar con personal de operación, mantenimiento, seguridad y contraincendio altamente entrenado y equipado para atacar incendios o emergencias con simulacros operacionales (falla eléctrica, falla de aire de instrumentos, falla de agua de enfriamiento, rotura de manguera, rotura de ducto de transporte, etc.) y contraincendio.

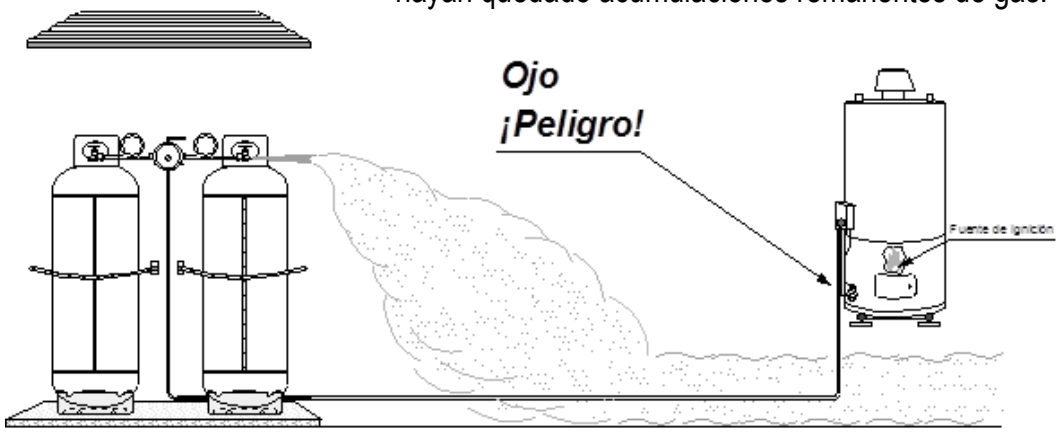
6. Medidas que deben tomarse en caso de liberación accidental

Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia **:** Se debe evacuar el área inmediatamente, en sentido contrario a la dirección del viento y, solicitar ayuda a los cuerpos de emergencias, locales o externos de su localidad.

1. Los vapores de gas licuado son más pesados que el aire, por lo tanto, al fugar tienden a descender y acumularse en sótanos, alcantarillas, fosas, pozos, zanjas, etc. Sin embargo, su olor característico por el odorizante adicionado permite percibirlo fácilmente. La nube de gas acumulada puede encontrar fuentes de ignición y originar explosiones.
2. Si huele a gas, cierre la válvula de servicio y busque fugas. Utilice agua jabonosa, nunca use encendedores, velas, cerillos o flamas abiertas para tratar de localizar la posible fuga.

3. Si observa acumulación de vapores, asegúrese primero que no haya flamas cercanas o posibilidad de generar chispas (interruptores eléctricos, pilotos de estufa, calentadores, anafres, velas, motores eléctricos, motores de combustión interna, etc.). Enseguida abra puertas y ventanas.
4. Disipe los vapores de gas licuado abanicando el área con trapos o cartones grandes. NO USE VENTILADORES ELÉCTRICOS, NI ACCIONE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, porque generan chispa y pueden producir explosiones.
5. NO SE CONFÍE, MIENTRAS HUELA A GAS, EXISTE UN FUERTE PELIGRO DE EXPLOSIÓN.
6. Si la fuga es mayor, llame a la Central de Fugas, al Departamento de Bomberos y/o Protección Civil.
7. Cerciórese de que el problema se resuelva y no hayan quedado acumulaciones remanentes de gas.



Desplazamiento típico de una fuga de gas licuado

Para el personal de los servicios de emergencia **:** Esta es una condición realmente grave, ya que el gas licuado al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire ambiente y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar violentamente al encontrar una fuente de ignición.

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento). Prevenir que se acumule en los drenajes y alcantarillas.

Si aun así llega a fallar algo, considere lo indicado en la sección 5 de esta Hoja de Datos de Seguridad. Además de no intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Pero deberá enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

En caso de derrame del producto líquido en cuerpos de agua: Aisle el área y prevenga de fuego o explosión para los barcos y otras estructuras, tomando en cuenta la dirección del viento, hasta que el material se disperse completamente.

Precauciones relativas al medio ambiente **:** Evitar su liberación y quema. Evite la entrada a espacios confinados, drenajes, alcantarillas u otras áreas de posible acumulación. Asegure una adecuada ventilación.

Métodos y materiales de contención y limpieza **:** Contenga el derrame, ventile el área y permita que se evapore.

Aviso adicional **:** En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación del remanente de producto.

7. Manejo y almacenamiento

Precauciones para un manejo seguro **:** Los vapores del gas licuado son más pesados que el aire y se pueden concentrar en lugares bajos donde no

existe una buena ventilación para disiparlos. Nunca busque fugas con flama o cerillos. Utilice agua jabonosa o un detector electrónico de fugas. Asegúrese que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro. Si nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, deseche ese cilindro y repórtelo de inmediato a su distribuidor de gas. Nunca inserte objetos dentro de la válvula de alivio de presión.

Recomendaciones para la Instalación, Uso y Cuidado de Cilindros Portátiles y Tanques Estacionarios para Servicio de Gas Licuado:

1. Los tanques y cilindros para gas licuado deben instalarse sobre una base firme, preferentemente a la intemperie o en lugares abiertos, protegidos de golpes y caída de objetos. Los tanques estacionarios, además deben anclarse. Figuras 1 y 2.
2. Los cilindros deben sujetarse a la pared con un cable, cincho u otro medio adecuado para evitar que se caigan.
3. Proteja los recipientes de los rayos solares. La exposición a altas temperaturas provoca aumentos de presión y apertura de las válvulas de seguridad, con la subsecuente liberación de gas a la atmósfera.
4. Para evitar sobrellenados y presión excesiva en los recipientes, con la consecuente liberación de gas, se recomienda instalar en ellos, válvulas de servicio con dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos. Figura 3.
5. Para evitar que las válvulas de seguridad fallen, manténgalas con un capuchón metálico, o un tapón especial de hule que las protege de la lluvia y de agentes extraños como polvo, basura, agua, etc.

6. Cada vez que cambie cilindros, exija a los operadores que no los maltraten y que le entreguen cilindros en buenas condiciones (pintura, golpes, abolladuras, corrosión, etc.). Si la apariencia de estos no le satisface, pida que se los cambien.
7. Asegúrese de utilizar las herramientas adecuadas al conectar y desconectar los cilindros.
8. Una vez abierta la válvula de servicio, busque fugas con agua jabonosa en los puntos marcados con "X". Si observa burbujas, cierre la válvula de servicio y reapriete las conexiones. *No fume mientras realiza estos trabajos.* Figura 3.
9. No fuerce la espiral de expansión (pictel, pigtail o cola de cochino) su flexibilidad está diseñada para facilitar, sin dañar, la conexión entre las válvulas de servicio y los reguladores de presión. Figura 3.
10. No modifique su instalación de gas sin la debida autorización. Consulte a su distribuidor.

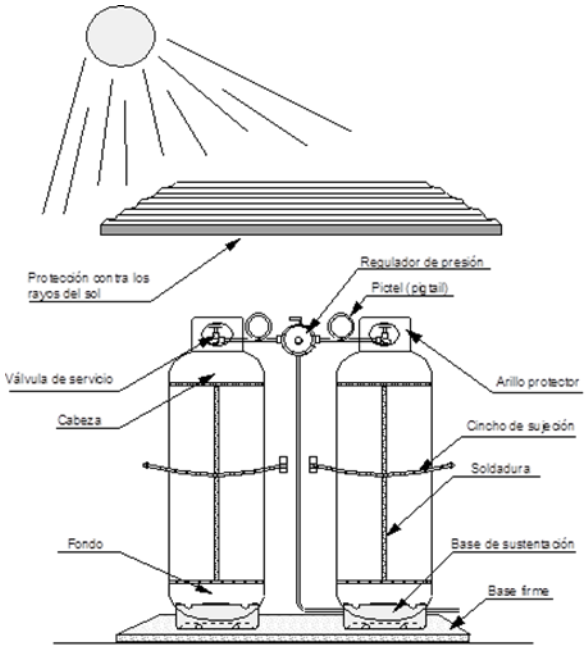


Figura 1. Instalación típica para cilindros portátiles

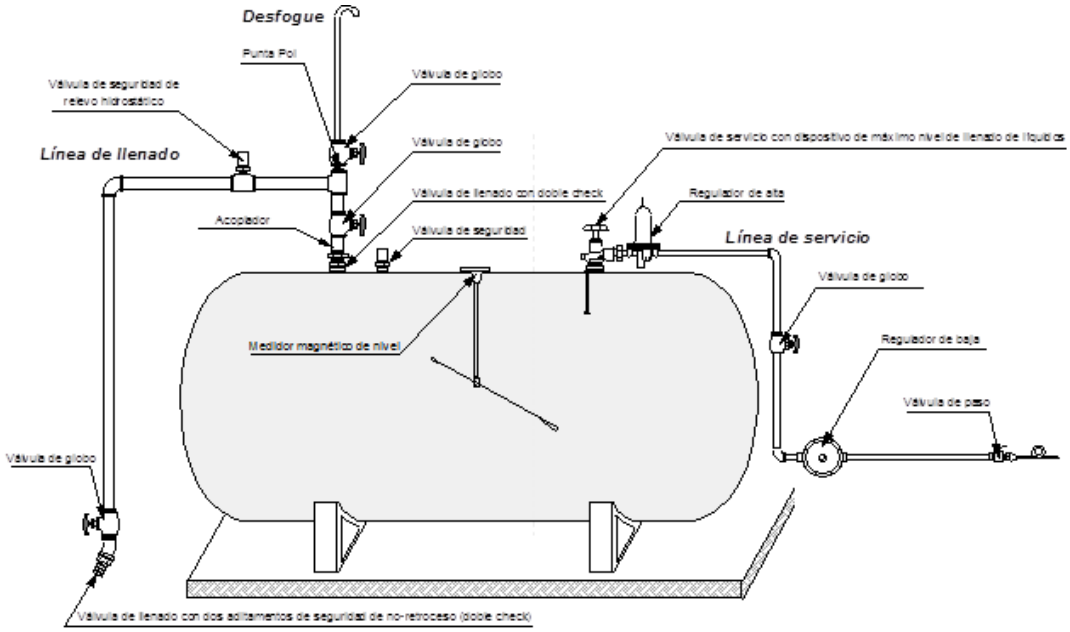


Figura 2. Instalación típica para tanques estacionarios

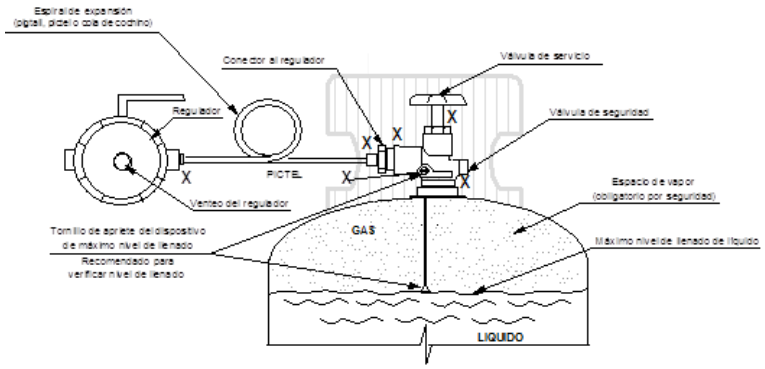


Figura 3. Muestra el dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos, la espiral de expansión (pictel) y la localización de posibles puntos de fuga (X).

Considere de manera precautoria la instalación de:

- Detectores de mezclas explosivas, calor y humo con alarmas sonoras y visuales.
- Válvulas de operación remota para aislar grandes inventarios, entradas, salidas, en prevención a la rotura de mangueras, etc., para actuarlas localmente o desde un refugio confiable (cuarto de control de instrumentos).

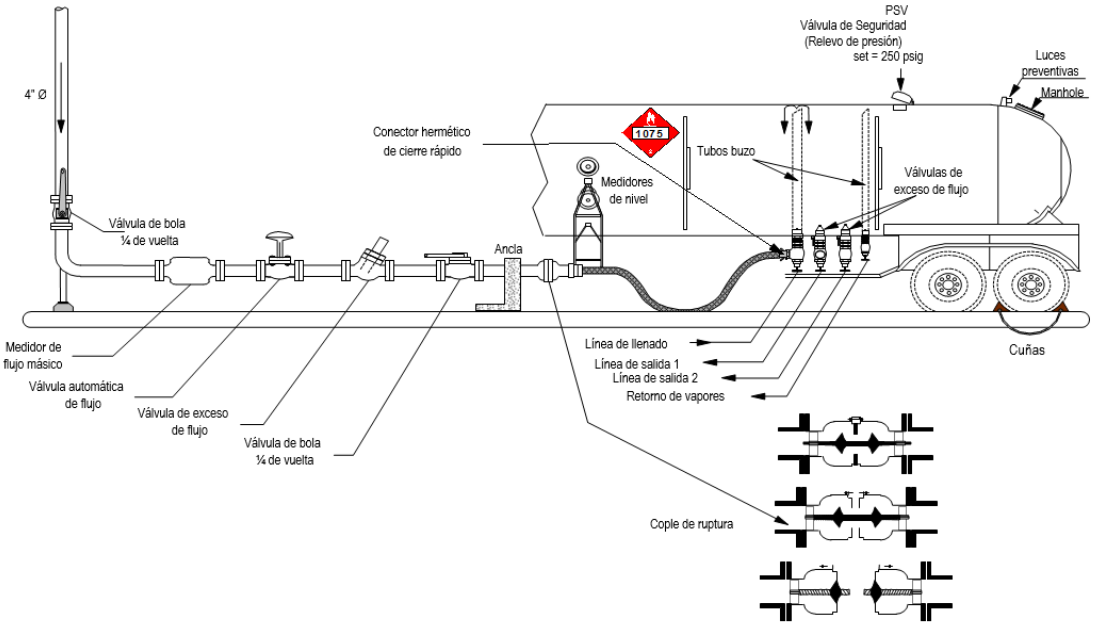
- Redes de agua contraincendio permanentemente presionadas, con los sistemas de aspersión, hidrantes y monitores disponibles, con revisiones y pruebas frecuentes.
- Extintores portátiles.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquier incompatibilidad

: Almacene los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor. Disponga precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo a las normas aplicables. Almacene invariablemente todos los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en posición vertical, (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente, siempre esté en contacto con la fase vapor del LPG). No deje caer ni maltrate los cilindros. Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantenga las válvulas cerradas, con tapones o capuchones de protección de acuerdo a las normas aplicables. Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (NFPA-58, “Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo”).

Aviso adicional

: Instalación típica para llenado de auto-tanque de gas licuado:



8. Controles de exposición / Protección personal

Parámetros de control

Límites de exposición laboral

Nombre químico	Tipo	ppm	mg/m³	Observaciones	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	PPT[1]	1000	No aplica	No disponible	NOM-010-STPS-2014

[1]PPT: Promedio Ponderado por Tiempo

Índice Biológico de Exposición (IBE)

Nombre químico	Determinante o Parámetros biológicos	Momento del muestreo	IBE	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

Controles de ingeniería adecuados : Ventile las áreas confinadas, donde puedan acumularse mezclas inflamables. Acate las medidas de seguridad indicadas en la normatividad eléctrica aplicable a este tipo de instalaciones.

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara : Se recomienda utilizar lentes de seguridad reglamentarios y, encima de éstos, protectores faciales cuando se efectúen operaciones de llenado y manejo de gas licuado en cilindros y/o conexión y desconexión de mangueras de llenado.

Protección de la piel : Camisola de manga larga y pantalón u overol de algodón 100%, guantes de cuero, botas industriales de cuero con casquillo de protección y suela antiderrapante a prueba de aceite y químicos. Evite el contacto de la piel con el gas licuado debido a la posibilidad de quemaduras frías.

Protección de las vías respiratorias : En espacios confinados y en incendios, utilice equipo de respiración autónomo. En incendios, además debe utilizar traje profesional de bomberos completo, que incluye monja de material retardante a la flama, casco profesional de bombero, chaquetón, pantalón, guantes y botas con casquillo, en materiales ignífugos o retardantes a la flama.

Peligros térmicos : No aplica

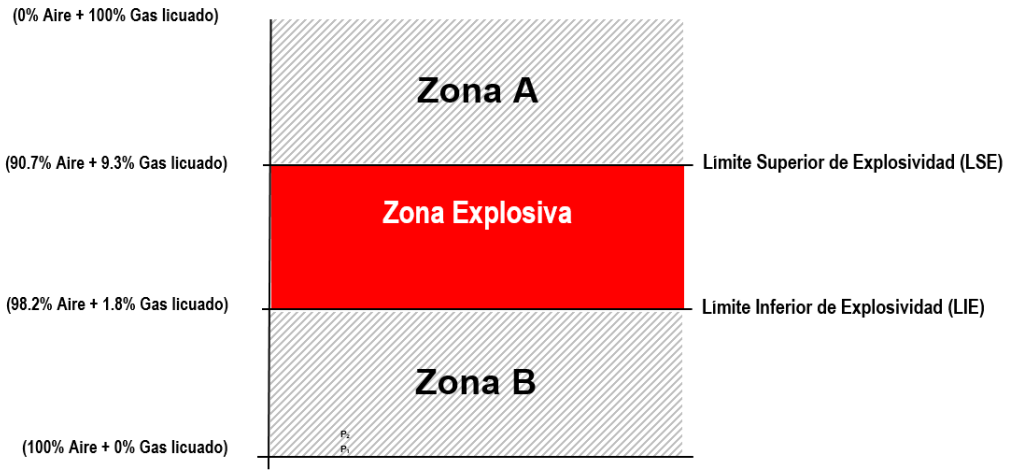
Otros : No aplica.

Información adicional : No aplica.

9. Propiedades físicas y químicas

Estado físico : Gas

Color	**:** Incoloro
Olor	**:** Inodoro
Punto de fusión/punto de congelación	**:** En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: -167,9°C @ 101,325 kPa
Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición	**:** -32,5°C @ 101,325 kPa
Inflamabilidad	**:** Inflamable
Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad	**: Mezcla Aire + Gas licuado** En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1,8% y más de 9,3% de gas licuado no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición (**Zonas A y B)**. Sin embargo, a nivel práctico deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva, donde sólo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión.



Punto 1 = 20% del LIE.- Valor de ajuste de las alarmas en los detectores de mezclas explosivas.
Punto 2 = 60% del LIE.- Se ejecutan acciones de paro de bombas, bloqueo de válvulas, etc., antes de llegar a la Zona Explosiva.

Punto de inflamación	**:** En condiciones estándar: No aplica En condiciones de transporte y almacenamiento: -98°C
Temperatura de ignición espontánea	**:** 435°C
Temperatura de descomposición	**:** No disponible
pH	**:** En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: no disponible
Viscosidad cinemática	**:** No aplica
Solubilidad	**:** Aproximadamente 0,0079% en peso @ 20°C
Coeficiente de partición n-octanol/agua	**:** 1,09 – 2,8 @ 20°C y pH 7 (ECHA, 2018)
Presión de vapor	**:** 688 – 1379 kPa @ 37,8°C
Densidad o densidad relativa	**:** 0,5400 @ 15,56°C
Densidad relativa de vapor	**:** 2,01 @ 15,5°C (dos veces más pesado que el aire)
Características de las partículas	**:** En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de transporte y almacenamiento: No disponible.
Información adicional	**:** Tiene un odorizante que le proporciona un olor característico, fuerte y desagradable para advertir su presencia. El más común es el etil mercaptano. La intensidad de su olor puede disminuir debido a la oxidación química, adsorción o absorción. El gas que fuga de recipientes y ductos subterráneos puede perder su odorización al filtrarse a través de ciertos tipos de suelo. La

intensidad del olor puede reducirse después de un largo período de almacenamiento**.**

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	**:** Con productos químicos y gases licuados no refrigerados a presión.
Estabilidad química	**:** Estable en condiciones normales de almacenamiento y manejo
Posibilidad de reacciones peligrosas	**:** Puede entrar en BLEVE en minutos, por fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles. No se polimeriza.
Condiciones que deben evitarse	**:** Mantener alejado de fuentes de ignición y calor intenso, así como de oxidantes fuertes.
Materiales incompatibles	**:** Oxidantes fuertes.
Productos de descomposición peligrosos	**:** Los gases o humos, productos normales de la combustión son bióxido de carbono, nitrógeno y vapor de agua. La combustión incompleta puede formar monóxido de carbono (gas tóxico). También puede producir aldehídos (irritante de nariz y ojos) por la combustión incompleta.

11. Información toxicológica

Posibles vías de ingreso al organismo	**:** Por inhalación y cutánea.
Toxicidad aguda	**:** Exposición leve: Cefálea, vértigo y nauseas. Moderada: Pérdida de la coordinación motora y narcosis. Severa: Asfixia y pérdida del conocimiento que puede llevar a la muerte por anoxia anoxica.

Corrosión e irritación cutáneas	**:** En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada**.**
Lesiones oculares graves e irritación ocular	**:** En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada**.**
Sensibilización respiratoria o cutánea	**:** No aplica
Mutagenicidad en células germinales	**:** En animales de experimentación se ha presentado mutagénesis con el 1,3-butadieno.
Carcinogenicidad	**:** Estudios en trabajadores expuestos por vía inhalatoria al 1,3-butadieno han reportado un riesgo mayor de desarrollar cáncer del estómago, sangre y sistema linfático.
Toxicidad para la reproducción	**:** En animales de experimentación se ha presentado con la exposición del 1,3 butadieno vía inhalatoria en la preñez, bajo peso en el feto y defectos en el esqueleto.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposición única	**:** Anoxia anoxica en caso de exposición severa.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposiciones repetidas	**:** No aplica
Peligro de toxicidad por aspiración	**:** Referido en toxicidad aguda.
Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas	**:** Efectos cutáneos y oculares en relación a la temperatura de almacenaje.

Efectos inmediatos o retardados así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
Datos numéricos de toxicidad, tales como estimaciones de toxicidad aguda	**:** No disponible.
Efectos aditivos (interactivos)	**:** No disponible.
Otra información	**:** No disponible.

12. Información ecotoxicológica

Ecotoxicidad **:**

Organismos	Aguda	Crónica
Acuáticos	: No aplica.	: No aplica.
Terrestres	: No aplica.	: No aplica.

Persistencia y degradabilidad	**:** Sólo se encontrará en estado gaseoso en la atmósfera. El efecto de una fuga de GLP es local e instantáneo debido a la degradación en la atmósfera por la reacción con radicales hidroxilo producidos fotoquímicamente con una vida media de hasta 14 días. Tiene una partición del 100% a la atmósfera, por lo que la biodegradación en agua y suelo no son un proceso de destino ambiental importante.
Potencial de bioacumulación	**:** La bioconcentración en peces no es un proceso de destino ambiental importante.

Movilidad en el suelo **:** La adsorción del suelo y sedimentos no es un proceso de destino ambiental importante.

Otros efectos adversos **:** Puede migrar largas distancias de la fuente de fuga, que al entrar en contacto con algún punto de ignición, provocará la quema del gas y la generación de emisiones, básicamente de los Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al Cambio Climático.

13. Consideraciones de eliminación

No intente eliminar el producto no utilizado o sus residuos. En todo caso regréselo al proveedor para que lo elimine apropiadamente.

Los recipientes vacíos deben manejarse con cuidado por los residuos que contiene. El producto residual puede incinerarse bajo control si se dispone de un sistema adecuado para ello.

14. Información relativa al transporte

Número ONU **:** 1075

Designación oficial de transporte **:** Gases de petróleo, licuados

Clase(s) relativa(s) al transporte **:** 2.1

Grupo de envase y/o embalaje, si aplica **:** No aplica

Peligros para el medio ambiente **:** No aplica

Precauciones especiales **:** No se permite el transporte del gas licuado de cantidades limitadas.

No se permite el transporte como cantidad exceptuada.
Envases y/o embalajes y Recipientes Intermedios para Granel (RIG) (IBC): Instrucciones de envase y embalaje P200: Recipientes a presión autorizados: Botellas, tubos, bidones a presión, bloques de botellas y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples. 10 años para la periodicidad de los ensayos, con una presión de servicio no superior a dos terceras partes de la presión de ensayo.
Cisternas portátiles y contenedores para graneles - Instrucción de transporte T50.

Transporte a granel conforme a los instrumentos de la Organización Marítima Internacional : No aplica

15. Información sobre la reglamentación

Sustancia Seveso categoría P2.

16. Otra información

Clasificación del grado de riesgo NFPA : Salud: 1
Inflamabilidad: 4
Reactividad: 0



Fecha de elaboración : 24 de septiembre del 2018

Fecha de actualización : 10 de octubre del 2018

Referencias :

ATSDR. (6 de mayo de 2016). *ToxFAQsTM: 1,3-Butadieno (1,3-Butadiene) | ToxFAQ | ATSDR*. Obtenido de https://www.atsdr.cdc.gov

European Chemicals Agency. (2018). *Inicio - ECHA*. Obtenido de https://echa.europa.eu

IPIECA. (2010). *Guidance on the application of Globally Harmonized System (GHS) criteria to petroleum substances.* London, United Kingdom: Global Oil and Gas Industry Association for Environmental and Social Issues.

Naciones Unidas. (2015). *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancìas Peligrosas Reglamentación Modelo.* Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7.* Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

PEMEX. (2007). *Hoja de Datos de Seguridad Gas Licuado del Petróleo.* México: PGPB.

Petróleos Mexicanos. (2012). *Compendio de Toxicología y Toxinología.* México: PEMEX.

PTI. (2018). *Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos Gas LP Especificación PGPB 007, con referencia a la NOM-016-CRE vigente.* México: Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos.

STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. *Diario Oficial*.

STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial*.

Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). *Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.*

UNFCCC. (2018). *Manual del Sector de la Energía. Quema de Combustibles.* Obtenido de https://unfccc.int

Información adicional **:** Si el nivel de odorización disminuye, notifique a su distribuidor.

Declaración ***:*** *La información presentada en este documento se considera correcta a la fecha de emisión para el producto que se indica. Y solo pretende comunicar los peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente asociados. No debe considerarse como garantía de cualquier especificación del producto. Ni de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso de este producto, aun cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo.*

ANEXO III.4.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

PARA LA PREPARACIÓN DE SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE ESTACIONES DE CARBURACIÓN

OBJETIVO.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se establece con el objeto de:

Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de Impacto Ambiental respecto a las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y cierre, desmantelamiento y abandono de Estaciones De Carburación.

Contar con un documento que describa las medidas de prevención y mitigación para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente durante la realización de obras y actividades, al tiempo que facilite su ejecución, especificando las actividades y procedimientos que se aplicarán.

Resulta indispensable implementar un programa de vigilancia ambiental para la Estación de Carburación, mediante el cual se documente y evalúe que las medidas de mitigación propuestas en el Informe Preventivo sean ejecutadas en tiempo y forma.

Estructura Organizacional.

Mediante la estructura organizacional se provee un orden jerárquico para la toma de decisiones en el proyecto a realizar, esto con el fin de asignar labores y responsabilidades específicas para cada miembro que participa en el desarrollo de dicho proyecto.

Tabla 1. Estructura organizacional que muestra las jerarquías y responsabilidades de los involucrados.

Orden Jerárquico	Responsabilidades
1. Representante Legal / Persona de Alta Jerarquía	• Procedimientos de solicitudes y Pagos relacionados. • Responsabilidad ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia ambiental de las empresas o personal contratado para el desarrollo del proyecto. • Responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar los impactos ambientales adversos que no hayan sido considerados por IP • Modificaciones al Proyecto. • Responsable de los trabajos de campo y establecimiento de bitácora de actividades. • Responsable del seguimiento de los programas establecidos.
2. Consultor Ambiental	• Verificación en el área del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento ambiental establecido en el presente Programa, en las diferentes actividades que se realicen en las etapas • Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto. • El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes. • Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo. • Realizar reuniones periódicas con el Director Responsable de la Obra y los contratistas, para evaluar el cumplimiento ambiental del proyecto. • Asesorar a los contratistas en la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental. • Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental. • Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías.

Orden Jerárquico	Responsabilidades
	• Mantener estrecha comunicación con el Director Responsable de la Obra e informar de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico y/o la protección del ambiente en el predio o en su área de influencia. • Revisar diariamente la calidad del aire correspondientes a las estaciones de monitoreo ambiental cercanas y avisar al Promovente de la indicación de paro de labores cuando la autoridad ambiental del Estado, declare Pre contingencia o Contingencia Ambiental.
3. Contratistas	• Responsables de llevar a cabo el proyecto o proveer los servicios necesarios para su cumplimiento.

Seguimiento Ambiental De Las Medidas De Mitigación

A continuación, se enlistan las medidas de mitigación que se deben seguir durante las etapas del proyecto.

Etapa de preparación de sitio

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.

- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

Características fisicoquímicas del agua subterránea

- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.

- Se evitarán demoras en la etapa de preparación del sitio para que el suelo esté el menor tiempo desnudo y así no estar expuestos a arrastres y otros fenómenos que pudieran afectar a los predios aledaños.
- Las actividades de albañilería como son el preparado de revoltura y mezclas se realizarán en sitios específicos y únicos para no alterar superficies de suelo innecesariamente.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- El sitio del proyecto será delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.
- Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.

Etapa de construcción.

Agua

Características fisicoquímicas del agua superficial

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.

- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.
- Construcción del drenaje pluvial adecuado, que permita el correcto flujo del agua superficial dentro del predio.
- Los procesos de soldadura se realizarán en un sitio designado, evitando dejar virutas en el suelo que puedan ser arrastradas por acción pluvial.
- Para favorecer la filtración del agua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.

Características fisicoquímicas del agua subterránea

- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad

de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.

- Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.
- Para favorecer la filtración del agua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.
- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.
- Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores adecuados y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.
- Los residuos peligrosos generados durante esta etapa deberán ser colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado, aislado, con suelo impermeable, dique de contención y conexión directa al drenaje aceitoso y en general, manejados conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.
- Se implementará un programa de habilitación de áreas verdes que autorice la autoridad municipal, preferentemente con especies nativas.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- El sitio del proyecto estará delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.
- Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.
- La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.
- El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.
- El proceso de soldadura se limitará a únicamente lo necesario, el equipo será sometido a verificaciones y mantenimientos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento y así minimizar las emisiones contaminantes producidas.

Socioeconómico.

- Para evitar posibles accidentes, la construcción de la estación de carburación de gas LP se apegará a los manuales y normas establecidas para este tipo de actividades.

Etapa de operación y mantenimiento de la estación de carburación de gas LP.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames

mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.

Calidad del agua subterránea.

- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames

mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo.

- En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.
- El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.
- En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Previo al inicio de operaciones de la estación de carburación de gas LP, se debe efectuar una prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente del promovente o un laboratorio de pruebas acreditado.
- El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones

y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.

- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas al ambiente.
- Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y estructuras usadas para el almacenamiento y Trasvase de Gas Licuado de Petróleo deben protegerse contra la corrosión del medio ambiente donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo colocado sobre un primario compatible.
- Los recipientes de almacenamiento y los recipientes deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011 o la que modifique o la sustituya.
- La estación de carburación de gas LP debe contar con un sistema de medición de gas licuado de petróleo, mediante masa.
- Los recipientes de almacenamiento contarán con válvula de presión; válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio; válvula de llenado; indicador de nivel; indicador de presión; indicador de temperatura y placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica.
- Se debe contar con una báscula para la operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas.
- Se debe contar una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR.
- Se contará con sistema de paro de emergencia que incluya botoneras para activar el sistema en el área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de por fuga de gas LP, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.

- En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.

Cierre, Desmantelamiento y Abandono del sitio.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.

- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los recipientes de almacenamiento y accesorios se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Se sugiere que el escombro generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado.

- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.
- Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

c) Procedimientos para supervisar el cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación.

Para lograr el cumplimiento efectivo de las medidas anteriormente mencionadas, se elaboró un Programa de Vigilancia Ambiental, el cual se incluye en el Anexo III.4.

De conformidad a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su Artículo 13, el promovente debe contar con un programa de administración de riesgos.

Tabla 3. Cronograma de aplicación de las medidas preventivas y mitigatorias propuestas.

Aplicación de la medida

Etapa	Factor	Medida de mitigación	meses											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio	Características fisicoquímicas del agua superficial	Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.												
		La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.												
		En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.												
		El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.												
		Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.												
		Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.												
	Características fisicoquímicas del agua subterránea	La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.												
		En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.												
		Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.												

Etapa	Factor	Medida de mitigación	meses											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio	Características fisicoquímicas del suelo	Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.												
		La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.												
		En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.												
		Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.												
		Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.												
		Se evitarán demoras en la etapa de preparación del sitio para que el suelo esté el menor tiempo desnudo y así no estar expuestos a arrastres y otros fenómenos que pudieran afectar a los predios aledaños.												
		Las actividades de albañilería como son el preparado de revoltura y mezclas se realizarán en sitios específicos y únicos para no alterar superficies de suelo innecesariamente.												
	Calidad del aire	El sitio del proyecto será delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.												
		Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.												
		La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.												
		El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua												

Etapa	Factor	Medida de mitigación	meses											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Construcción	Características fisicoquímicas del agua superficial	Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.												
		La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.												
		En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir la afectación del suelo por derrames de residuos peligrosos.												
		El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.												
		Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.												
		Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores con tapas y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.												
		Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.												
		Construcción del drenaje pluvial adecuado, que permita el correcto flujo del agua superficial dentro del predio.												
		Los procesos de soldadura se realizarán en un sitio designado, evitando dejar virutas en el suelo que puedan ser arrastradas por acción pluvial.												
		Para favorecer la filtración del agua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.												
	Características fisicoquímicas	La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.												
		En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.												

Etapa	Factor	Medida de mitigación	meses											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.												
		Los residuos peligrosos que sean generados en esta etapa serán separados por tipo, recolectados en contenedores adecuados, correctamente señalizados y almacenados en un sitio seguro conforme a la normatividad vigente, para ser dispuestos por un prestador de servicios autorizado.												
		Para favorecer la filtración del agua pluvial, se habilitarán áreas verdes que permitan la absorción.												
	Características fisicoquímicas del suelo	Se colocarán sanitarios móviles para su uso durante el desarrollo del proyecto.												
		La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para evitar su malfuncionamiento y el posible derrame de residuos peligrosos en el sitio del proyecto.												
		En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.												
		Las sustancias peligrosas que se deban utilizar durante esta etapa deberán mantenerse almacenadas en un sitio adecuado, con acceso restringido, suelo impermeable a las mismas, dique de contención y cumpliendo la normatividad aplicable. Si al momento de ser usadas ocurre un derrame, el mismo deberá ser contenido conforme a las especificaciones de la hoja de seguridad de la sustancia en cuestión, y las superficies contaminadas deberán ser tratadas como residuos peligrosos.												
		Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se depositarán en contenedores adecuados y en sitios temporales de almacenamiento, señalizados correctamente y finalmente serán dispuestos conforme a las normas aplicables.												
		Los residuos peligrosos generados durante esta etapa deberán ser colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado, aislado, con suelo impermeable, dique de contención y conexión directa al drenaje aceitoso y en general, manejados conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.												

Etapa	Factor	Medida de mitigación	meses											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		Se implementará un programa de habilitación de áreas verdes que autorice la autoridad municipal, preferentemente con especies nativas.												
	Calidad del aire	El sitio del proyecto estará delimitado con tapiales, lo que mitigará la afectación por ruido y partículas al ambiente.												
		Al transportarse materiales y escombros al sitio del proyecto, o del sitio del proyecto hacia fuera, éstos deberán cubrirse con lonas.												
		La maquinaria, equipo y vehículos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto deberán ser sometidas a verificaciones regularmente para asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de los límites máximos permisibles de ruido y emisiones, establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.												
		El material de construcción, suelo removido o escombro almacenados temporalmente deberán estar protegidos o arropados tanto como sea posible, de tal forma que se evite la fuga de partículas por arrastre del viento o agua.												
		El proceso de soldadura se limitará a únicamente lo necesario, el equipo será sometido a verificaciones y mantenimientos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento y así minimizar las emisiones contaminantes producidas.												
	Socioeconómico	Para evitar posibles accidentes, la construcción de la estación de carburación de gas LP se apegará a los manuales y normas establecidas para este tipo de actividades.												

Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
Operación y mantenimiento	Características fisicoquímicas del agua superficial	Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.		
		En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.		
		En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.		
		El promovente debe registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales correspondientes, o en caso de contar con fosa séptica esta deberá registrarse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).		
		El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.		
		Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.		
Operación y mantenimiento	Características fisicoquímicas del agua subterránea	En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.		
		Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.		

Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
		En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.		
		En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.		
		El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.		
		Se deberá implementar un programa de uso racional de agua para las diferentes actividades tales como limpieza, sanitario, riego de áreas vedes.		

Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
Operación y mantenimiento	Características fisicoquímicas del suelo	En caso de realizarse algún mantenimiento inesperado a la maquinaria y/o vehículos, se deberá colocar material impermeable o un recipiente de recolección para prevenir derrames de residuos peligrosos.		
		El promovente debe contar con un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en la regulación que emita la Agencia en materia de Análisis de Riesgos donde contemple la identificación de Peligros, Evaluación y Análisis de Riesgos que permita verificar que en el Diseño se han implementado o se implementarán las medidas de prevención, control, mitigación y reducción de los Riesgos asociados a las actividades de Expendio y las modificaciones.		
		En caso de un derrame durante las actividades de mantenimiento se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.		
		En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.		
		Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.		
		Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado con piso impermeable y conexión a drenaje aceitoso y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.		
		El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos, así como de los residuos de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de superar las 10 ton anuales de residuos generados, se deberá elaborar un plan de manejo de residuos en conformidad a la normatividad aplicable		
Ope ra	Ca lid ad	Previo al inicio de operaciones de la estación de carburación de gas LP, se debe efectuar una prueba integral de hermeticidad por personal técnico competente del promovente o un laboratorio de pruebas acreditado.		

Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
		El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.		
		Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia		
		El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas al ambiente.		
		Los recipientes, tuberías, conexiones, equipos y estructuras usadas para el almacenamiento y Trasvase de Gas Licuado de Petróleo deben protegerse contra la corrosión del medio ambiente donde se encuentren, mediante un recubrimiento anticorrosivo colocado sobre un primario compatible.		
		Los recipientes de almacenamiento y los recipientes deben estar diseñados y construidos conforme a la NOM-009-SESH-2011 o la que modifique o la sustituya.		
		La estación de carburación de gas LP debe contar con un sistema de medición de gas licuado de petróleo, mediante masa.		
		Los recipientes de almacenamiento contarán con válvula de presión; válvula de máximo llenado, individual o integrada a la válvula de servicio; válvula de llenado; indicador de nivel; indicador de presión; indicador de temperatura y placa de asiento para recipientes horizontales o silleta metálica.		
		Se debe contar con una báscula para la operación, la cual si es electrónica debe ser específica para áreas clasificadas.		
		Se debe contar una báscula de seguridad para verificar que se cumpla la condición operativa del PTR.		
		Se contará con sistema de paro de emergencia que incluya botoneras para activar el sistema en el área de expendio y otra que permita la activación remota en caso de emergencias		
Operación y mantenimiento	**Riesgo**	El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de por fuga de gas LP, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.		
		En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.		

Etapa	Factor	Medida de mitigación	Op. ES	Ab. ES
		En caso de presentarse algún incidente o accidente el promovente seguirá los lineamientos establecidos por la AGENCIA en el documento "Disposiciones Administrativas De Carácter General Que Establecen Los Lineamientos Para Informar La Ocurrencia De Incidentes Y Accidentes A La Agencia Nacional De Seguridad Industrial Y Protección Al Medio Ambiente Del Sector Hidrocarburos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 4 de noviembre del 2016.		
Cierre, Desmantelamiento y Abandono	Caracterísicas fisicoq	El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los recipientes de almacenamiento y accesorios se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.		
	Caracterísicas fisicoq	Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.		
	Calidad del aire	Se sugiere que el escombro generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.		
		Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.		
		Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertos, lo que reducirá la propagación de material particulado.		
		Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.		
		Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.		

Cumplimiento y Control Ambiental

Objetivos

Implementar una supervisión permanente durante todas las etapas del proyecto, realizando las medidas de prevención, mitigación, restauración y control establecidas en el Informe Preventivo, para prevenir impactos adversos no evaluados y afectaciones a superficies no autorizadas, dando cumplimiento a la legislación ambiental mexicana, en específico a los artículos 47, 48, 49 y demás relativos al Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En este sentido, el programa de vigilancia contempla la elaboración de una tabla de cumplimiento ambiental a partir de información del Informe Preventivo. Dicha tabla se elaboró en función de las actividades que realizará el promovente, la etapa del proyecto en que se debe llevar a cabo la actividad, la frecuencia de realización de la actividad, la normatividad aplicable y la evidencia que deberá documentarse (ver tablas 4 y 5). Cabe señalar que la presente información, deberá de modificarse con las recomendaciones y condicionantes que contenga el resolutivo que emita la autoridad ambiental.

Tabla 4. Supervisión ambiental.

Actividad	Etapa	Frecuencia	Evidencia	Observaciones
Instalar Sanitarios Portátiles	PS C	Deben colocarse diario en los frentes de trabajo	Memoria fotográfica. Comprobantes del arrendamiento de la infraestructura.	Supervisión
Colocar contenedor para residuos sólidos	PS C	Deben colocarse diario en los frentes de trabajo	Memoria fotográfica. Comprobantes del arrendamiento de la infraestructura.	Supervisión
Cubrir camiones con lona	PS. C	Diaria durante el transporte de material térreo.	Memoria fotográfica	Supervisión
Verificar condiciones físicas y mecánicas de vehículos	PS C	Una vez por semana	Bitácora de control	Supervisión
Manejo de sustancias y residuos peligrosos de acuerdo a la LGPGIR y su Reglamento	PS C	Durante toda la etapa de PS y C	Memoria fotográfica y Bitácora de control	Supervisión y entrega de manifiestos de la disposición final.
Capacitar al personal que labore en la obra en materia de medio ambiente	PS	Durante toda la etapa de PS y C	Evaluación y Constancias de participación	Supervisión de asistencia y de evaluación.
Capacitar al personal en las buenas prácticas y el adecuado manejo del producto y equipo, de acuerdo a la norma PROY-NOM-008-ASEA-2018.	ES	Mensual y cada nuevo ingreso de personal	Evaluación y Constancias de participación	Supervisión de asistencia y de evaluación.
Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos.	ES	Permanente	Registro fotográfico, bitácora de control y reportes de reparaciones.	Supervisión e inspección.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de acuerdo a la legislación mexicana.	ES	Mensual	Bitácora de control	Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final.
Manejo de sustancias y residuos peligrosos de acuerdo a la LGPGIR y su Reglamento	ES	Mensual	Bitácora de control	Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final.
Capacitar al personal en materia de seguridad, higiene y medio ambiente	ES	Semanal y cada nuevo ingreso de personal	Evaluación y Constancias de participación	Supervisión de asistencia y de evaluación.
Capacitar al personal en primeros auxilios, brigadas contra incendios y acciones de emergencia.	ES	Cada nuevo ingreso de personal	Constancias de participación	Supervisión de asistencia.

PS: Preparación del sitio; C: Construcción; ES: Operación y Mantenimiento de la Estación de Carburación

Seguimiento del Programa

El seguimiento del programa se realizará mediante la coordinación entre el asesor ambiental y el promovente responsable del programa, quien se encargará de realizar visitas periódicas al proyecto para verificar el cumplimiento del presente Programa.

El asesor ambiental realizará las siguientes funciones.

- Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto.
- El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo.
- Asesorar a los contratistas en la etapa de abandono del sitio para la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental.
- Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental.
- Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías.
- Para lograr el éxito en la implementación del programa de vigilancia ambiental del presente proyecto, es indispensable contar con un mecanismo de control que permita la comunicación eficiente entre cada uno de los participantes, por lo que se pretende:
- Contar con un sistema que permita identificar, clasificar y almacenar la información establecida en el presente Programa.
- Administrar los elementos de información necesarios para la inmediata ejecución de las medidas de prevención, mitigación, control y/o remediación.
- Integrar herramientas para la planeación, seguimiento y evaluación de la vigilancia del conjunto de medidas de mitigación ambientales relativas al proyecto.
- Mantener actualizada la información relativa al proyecto mediante la elaboración de reportes, informes, anexos fotográficos, formatos de vigilancia, oficios, etc. requeridos durante la vigilancia del proyecto.
- El programa deberá sistematizar las metas, objetivos, la integración de procesos, prácticas, procedimientos y líneas de responsabilidad para alcanzar los objetivos establecidos.